PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA	**OFICIAL MAYOR**	**JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES**
DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA	MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA	LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 1	LUNES	SESIÓN No. 052
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO	17 DE FEBRERO DE 2025	ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL **DÍA LUNES DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA,** CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA;** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JAVIER CABALLERO GAONA, IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, JOSÉ LUIS GARZA GARZA, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, REYNA REYES MOLINA, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ARMIDA SERRATO FLORES, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, AILE TAMEZ DE LA PAZ, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ.

EFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 42 DIPUTADOS PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2025.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTA, PARA SOLICITAR UN MINUTO DE SILENCIO ¿ME PERMITE HABLAR? *–SÍ, ESTABLEZCA-* GRACIAS. HOY QUIERO SOLICITAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE HAN PERDIDO LA VIDA EN NUEVO LEÓN Y EN TODO MÉXICO, DEBIDO A PROBLEMAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. ESTE ACTO, ES UN RECORDATORIO DE URGENCIA DE TOMAR CONCIENCIA SOBRE EL IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN EN NUESTRA SALUD Y EN EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD. QUE ESTE MOMENTO DE REFLEXIÓN, NOS INSPIRE A TRABAJAR JUNTOS PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y EVITAR MÁS TRAGEDIAS; HOY, CON LA VISITA DE NUESTRA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CLAUDIA SHEINBAUM, TENEMOS QUE REFLEJAR NUESTRA REALIDAD. LA CALIDAD DEL AIRE EN NUEVO LEÓN, ESTÁ MUERTA; NUEVO LEÓN NO PUEDE RESPIRAR, CLAUDIA. ES CUANTO, PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA: "SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE".

SE BRINDÓ UN MINUTO DE SILENCIO, EN MEMORIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE HAN PERDIDO LA VIDA EN NUEVO LEÓN Y EN TODO MÉXICO, A CAUSA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. Q.E.P.D.

C. PRESIDENTA: "PUEDEN TOMAR ASIENTO".

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **LECTURA**, **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2025**, Y EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS CC. DIPUTADOS, SI ESTÁN DE ACUERDO EN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS CC. DIPUTADOS, SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS, SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY NINGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO EXISTIR CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS CC. DIPUTADOS, ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

SE ANEXAN LAS ACTAS REFERIDAS

ACTA NÚMERO 049 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2025, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA DIP.
LORENA DE LA GARZA VENECIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO CON LA ASISTENCIA AL PA SE DE LISTA DE 33 DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023 APROBADO EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL* 3 *DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 6 EN EL TRANSCURSO; LA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA

LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, *EL CUAL FUE APROBADO PRO MAYORÍA DE LOS PRESENTES.*

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES.
ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2024, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, *FUE APROBADA LA DISPENSA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSIERON A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.*

DURANTE LA VOTACIÓN DE LAS ACTAS, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, SOLICITÓ UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL NIÑO ÁNGEL MORENO, QUIEN HACE 3 AÑOS FALLECIÓ EN EL DIF, UNIDAD FABRILES. - *SE OTORGÓ UN MINUTO DE SILENCIO*-

LA PRESIENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ACOMPAÑADOS POR EL PROFR. LIC. JAVIER VILLA ARMENDÁRIZ, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO LEGISLATIVO.

ASUNTOS EN CARTERA.
SE RECIBIERON **24** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).** LA DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, SOLICITÓ QUE SEAN TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE LOS ASUNTOS 13, 14 Y 15. *SE DIERON LOS TRÁMITES REQUERIDOS.*

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, PRESENTÓ UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ MIGRANTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

INFORME DE COMISIONES.
LA DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES **EXP. 17645/LXXVI Y 18510/LXXVI, 17834/LXXVI, 18232/LXXVI Y 18357/LXXVI DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, 18034/LXXVI, 19168/LXXVII - 19169/LXXVII Y 18944/LXXVI DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR MAYORÍA.*

LA DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 17645/LXXVI Y 18510/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 18 BIS III Y 18 BIS IV DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN RELACIÓN A ENTREGAR ESTÍMULOS, AYUDAS, BECAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ALUMNOS DEPORTISTAS. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O

ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18034/LXXVI**, QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 391 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ACORDÁNDOSE QUE SE ENVÍA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. LA PRESIDENTA PREGUNTÓ SI EXISTE ALGUNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO, Y AL NO EXISTIR MODIFICACIONES, LO SOMETIÓ A DISCUSIÓN. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LAS DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA Y SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 19168/LXXVI Y 19169/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LAS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR 42 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, DIO LECTURA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO 014, PARA QUE SE ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA UN FONDO QUE SIRVA COMO GARANTÍA DE CUBRIR EL INCENTIVO A LOS USUARIOS FRECUENTES Y / O VULNERABLES. ACORDÁNDOSE QUE SE ENVÍA EL EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO. LA PRESIDENTA PREGUNTÓ SI EXISTE ALGUNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO, Y AL NO EXISTIR MODIFICACIONES, LO SOMETIÓ A DISCUSIÓN. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 17834/LXXVI**, QUE CONTIENE EL LISTADO DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LA CONVOCATORIA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" EN SU CATEGORÍA "SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA", EN SU EDICIÓN 2023. ACORDÁNDOSE QUE QUEDA SIN MATERIA. LA PRESIDENTA PREGUNTÓ SI EXISTE ALGUNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO, Y AL NO EXISTIR MODIFICACIONES, LO SOMETIÓ A DISCUSIÓN. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18232/LXXVI**, QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LAS DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y REYNA REYES MOLINA. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18357/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18944/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA FRACCIÓN XI AL ARTICULO 33 A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN, MATERIA DE POLÍTICA AMBIENTAL AL LOCAL. (*PRIMERA VUELTA*). ACORDÁNDOSE QUE SE APRUEBA SOMETER A DISCUSIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 211 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA PODER SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LA ASAMBLEA. **HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN POR 39 VOTOS.** INTERVINIERON EN EL DICTAMEN LOS DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, **LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, GIRÓ INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA PARA QUE SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS A PUBLICAR Y CIRCULAR PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

ASUNTOS GENERALES.

LA **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, DELEGADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTO DE MEDICAMENTOS EN LOS HOSPITALES DE DICHA INSTITUCIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR

EL ACCESO CONTINUO DE LOS DERECHOHABIENTES AL TRATAMIENTO DE TODAS LAS ENFERMEDADES. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y GARBIELA GOVEA LÓPEZ. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR MAYORÍA.* INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ Y GRECIA BENAVIDES FLORES. INTERVINO CON UNA MOCIÓN DE ORDEN LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.* ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN**.

LA **DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN NUEVO LEÓN PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES FACILITE LAS CAPACITACIONES PERIÓDICAS A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD MUNICIPALES Y ESTATAL, CON EL FIN DE QUE CUENTEN CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CANALIZAR A LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS, NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CON EL PROPÓSITO DE QUE LES SEAN GARANTIZADOS SUS DERECHOS. ASIMISMO, SE ENVÍA UN RESPETUOSO EXHORTO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESPECIAL A LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN, SALUD, IGUALDAD E INCLUSIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCAN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS QUE LES GARANTIZAN LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES ACOMPAÑADOS, NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS. ASÍ COMO TAMBIÉN SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ADECUAR SUS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO O BIEN CREAR PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE CONTENGA LA FORMA DE ACTUAR QUE DEBERÁN DESPLEGAR LOS ELEMENTOS DE POLICÍA CUANDO TENGAN QUE CANALIZAR A UN MENOR DE EDAD MIGRANTE ACOMPAÑADO, NO ACOMPAÑADO O SEPARADO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. INTERVINO LA DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, *LA CUAL FUE ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE*. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.* ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 40 VOTOS**.

INTERVINO LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, PARA SOLICITAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE LA C. ANA CAROLINA SAUCEDO BAHENA, QUIEN HABÍA SIDO REPORTADA COMO DESAPARECIDA. *SE BRINDO UN MINUTO DE SILENCIO*.

AL ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AMPLIAR LA DURACIÓN DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.*

EL **DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL "19 DE FEBRERO, *DÍA DE NACIONAL DEL EJERCITO MEXICANO*".

LA **DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA,** PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, CON DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEDICADAS EN MATERIA DE MOVILIDAD HUMANA, A DESARROLLARSE EL MARTES 18 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 15:00 HORAS EN EL SALÓN BICENTENARIO DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, PARA EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 19223/LXXVII RECIBIDO EN EL PODER LEGISLATIVO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS, DESPLAZADAS Y RETORNADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS PARA QUE ELABORE Y DIFUNDA LA CONVOCATORIA DE LAS MESAS DE TRABAJO NECESARIAS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA LEY MENCIONADA. Y, SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS MESAS DE TRABAJO. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. INTERVINO LA DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, *LA CUAL FUE ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE*. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.* ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 36 VOTOS**.

LA **DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES, REMITAN A ESTE PODER LEGISLATIVO, UN INFORME COMPLETO Y DETALLADO SOBRE EL MONTO QUE HA SIDO RECAUDADO PARA EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, QUE CONTENGA AL MENOS LO SIGUIENTE: ¿CUÁNTO HA SIDO EL TOTAL DE LO RECAUDADO PARA EL FONDO EN LO QUE VA DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN? ¿CÓMO SE HA REALIZADO LA DISTRIBUCIÓN DE LO RECAUDADO PARA DICHO FONDO ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO? 3) ¿CADA QUÉ PERIODO DE TIEMPO REALIZA LA ENTREGA DE LO RECAUDADO PARA DICHO FONDO ENTRE LOS MUNICIPIOS? Y, EN CASO DE HABERSE ENTREGADO ¿SI LOS MUNICIPIOS LE HAN REPORTADO LOS AVANCES EN RELACIÓN A LOS PROPÓSITOS DE DICHO FONDO?. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL

PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.* ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 31 VOTOS**.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA PARA DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA. *SE DIO LECTURA.* Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.*

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON ONCE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 050 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA DIP.
LORENA DE LA GARZA VENECIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023 APROBADO EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL* 2 *DIPUTADAS*; INCORPORÁNDOSE 5 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN; LA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ASUNTOS EN CARTERA.
SE RECIBIERON **13** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).** LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA SOLICITÓ QUE SEAN TURNADOS CON CARÁCTER LOS ASUNTOS 1 Y 2. SE DIERON LOS TRÁMITES REQUERIDOS. EL DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, SOLICITÓ QUE LOS ASUNTOS 8, 9 Y 10 SEAN TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE. *SE DIERON LOS TURNOS REQUERIDOS*.

LA PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, ACOMPAÑADOS POR LA PROFRA. YESENIA GRACIELA ROCHA CAMPOS, ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, ACOMPAÑADOS POR EL PROFR. RICARDO EDUARDO LAVIN SALAZAR; QUIENES SE ENCUENTRAN EN LAS GALERÍAS DEL RECINTO LEGISLATIVO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, QUIEN SOLICITÓ UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL LIC. JESÚS

VILLARREAL MARTÍNEZ, EXDIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EXTESORERO DE ESTE PODER LEGISLATIVO. *SE BRINDÓ UN MINUTO DE SILENCIO*.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
LA DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, PRESENTÓ UNA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 168 BIS 1, Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 168 BIS 1, TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE OBSEQUIO, ENTREGA O DISTRIBUCIÓN AL CONSUMIDOR FINAL DE BOLSAS ELABORADAS CON POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, POLIETILENO LINEAL, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, POLIPROPILENO, POLÍMERO DE PLÁSTICO Y CUALQUIER OTRO DE SUS DERIVADOS, PARA FINES DE ENVOLTURA, TRANSPORTACIÓN, CARGA O TRASLADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O PRODUCTOS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**.

LA DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ, PRESENTÓ UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE BUSCA REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 444 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 444 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

ESPACIO SOLEMNE PARA RENDIR UN RECONOCIMIENTO AL GRUPO REGIOMONTANO "KINKY"
CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADARAN HASTA EL RECINTO OFICIAL A LOS INVITADOS ESPECIALES, DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA.

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE PARA DAR INICIO AL ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL GRUPO REGIOMONTANO "KINKY", POR SU TRAYECTORIA.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA DAR UN MENSAJE ALUSIVO A ESTE EVENTO, A LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.

A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA SOBERANÍA PASAR AL FRENTE DEL PRESÍDIUM PARA HACERLES ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO A LOS HOMENAJEADOS CÉSAR PLIEGO VILLARREAL Y OMAR GÓNGORA, INTEGRANTES DEL GRUPO KINKY.

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA CLAUSURÓ EL ESPACIO SOLEMNE. DESIGNANDO UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR A LOS INVITADOS DE HONOR AL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO.

LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARIA VERIFICAR SI SE CUENTA CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO. LA SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL, HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES.
EL DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES **EXP. 18818/LXXVII, 18855/LXXVII Y 19240/LXXVII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, 18671/LXXVI DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y 18549/LXXVI DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR MAYORÍA.*

EL DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18818/LXXVII, 18855/LXXVII Y 19240/LXXVII**, QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA Y SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR 42 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18671/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18549/LXXVI**, QUE CONTIENE UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DR. HERNÁN VILLARREAL RODRÍGUEZ, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICE EL DOCUMENTO DENOMINADO ATLAS DE RIESGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DETECTAR POSIBLES NUEVAS ZONAS DE RIESGO; ASÍ COMO SE EXHORTE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE ACTUALICEN O REALICEN EL DOCUMENTO DENOMINADO ATLAS DE RIESGO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. LA PRESIDENTA PREGUNTÓ SI EXISTE ALGUNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO, Y AL NO EXISTIR MODIFICACIONES, LO SOMETIÓ A DISCUSIÓN. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP.

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÍNTEGRA A LOS DICTÁMENES **18762/LXXVII Y 18780/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR MAYORÍA.*

EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 18762/LXXVII**, QUE CONTIENE UN EXHORTO AL C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS AL DIRECTOR O TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMERREY, A FIN DE QUE DICHA INSTITUCIÓN PROCESA A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR CONOCIDO COMO MONTE CRISTAL. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, GRECIA BENAVIDES FLORES Y ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR MAYORÍA*. INTERVINO A FAVOR LA DIP. REYNA REYES MOLINA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 18780/LXXVII** QUE CONTIENE UN EXHORTO AL C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA URGENTE DÉ SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA OCASIONADA POR EL RETRASO DE TRES MESES QUE PRESENTA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLOMBIA A LA ALTURA DEL RÍO PESQUERÍA EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, DIO LECTURA AL ACUERDO QUE CONTIENE LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DURANTE LA LECTURA DEL ACUERDO, LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA HACER UN LLAMADO A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE PASEN AL RECINTO. INTERVINO A FAVOR DEL ACUERDO LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. **FUE APROBADO POR 42 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, DIO LECTURA AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO 011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN III INCISO A), 65, 66, 67,68, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MODIFICANDO LAS COMISIONES DE: GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, Y CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE LA VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA. **FUE APROBADO LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO POR MAYORÍA DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES.

LA **DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA ILUMINAR DE COLOR ROSA, VERDE, MORADO Y CELESTE LA FACHADA DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A EFECTO DE GENERAR CONCIENCIA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS, LA EXISTENCIA DE ESTOS PADECIMIENTOS E IMPULSAR ACCIONES PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA Y TRATAMIENTOS ADECUADOS. INTERVINO A FAVOR LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES*. ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 39 VOTOS**.

AL ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AMPLIAR LA DURACIÓN DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.*

EL **DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE GARCÍA, SANTA CATARINA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MONTERREY, SANTIAGO, ALLENDE, MONTEMORELOS, RAYONES, GUADALUPE, JUÁREZ, CADEREYTA JIMÉNEZ, SALINAS VICTORIA, HIDALGO, MINA, ABASOLO, EL CARMEN, GENERAL ESCOBEDO, SABINAS HIDALGO, AGUALEGUAS, HIGUERAS, GENERAL ZUAZUA, MARÍN, DOCTOR GONZÁLEZ, CERRALVO Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORMEN SI YA INCLUYERON EN SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES LO ESTABLECIDO EN LA NORMA AMBIENTAL NAE-SMA-009-2024, Y PARA EL CASO DE NO, INFORMEN EL TRABAJO REALIZADO HASTA EL MOMENTO. ASIMISMO, SE ACUERDA REALIZAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE. AL NO HABER INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA*

DE LOS PRESENTES. ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 39 VOTOS**.

LA **DIP. REYNA REYES MOLINA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA,** PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTE ACCIONES EN COORDINACIÓN CON LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN ESTUDIO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A FIN DE IDENTIFICAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REQUIERAN DIAGNÓSTICO CON CONDICIONES COMO AUTISMO, DISCAPACIDAD MOTRIZ, SORDERA, CEGUERA Y TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN, ENTRE OTROS. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE A PARTIR DE DICHO ANÁLISIS SE ASIGNE EL SUFICIENTE PERSONAL COMO PSICÓLOGOS Y OTRAS DISCIPLINAS ESPECIALIZADAS, PARA BRINDAR LA ATENCIÓN ADECUADA A ÉSTA POBLACIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME. INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES LA DIP. REYNA REYES MOLINA. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES*. ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 38 VOTOS**.

LA **DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO A TRAVÉS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO Y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE EL DÍA JUEVES 13 DE MARZO DE 2025, EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, A LAS 11:00 HORAS, A FIN DE QUE SE DISCUTA Y ANALICE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 18862 DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, RELATIVO A LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE PROPORCIONE EL APOYO QUE SE REQUIERA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA MESA. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, MAURO GUERRA VILLARREAL Y JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES*. ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 34 VOTOS**.

LA **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES UBICADOS DENTRO DEL RECINTO LEGISLATIVO COMO APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE ATIENDA, ACCIONE E INVESTIGUE DE MANERA INMEDIATA LOS CASOS DE DESAPARICIONES Y FEMINICIDIOS QUE SE HAN SUSCITADO EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS EN EL ESTADO, SOLICITANDO REALICE LO SIGUIENTE: SE DEFINA UNA ESTRATEGIA DE COMBATE EN CONJUNTO, CON LOS TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES; PARA QUE CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNO SE GENEREN

ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN, ANTE LA PROBLEMÁTICA QUE NOS AQUEJA; SE INFORME SOBRE LOS AVANCES QUE SE HAN LOGRADO PARA ATENDER LA ALERTA DE GÉNERO EMITIDA EN EL ESTADO A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016; Y, SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN EN EL TEMA Y SE REFUERCE LA DIFUSIÓN DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS REPORTES DE BÚSQUEDA DE CADA PERSONA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y REDES SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN RECIBAN INFORMACIÓN VERAZ Y PREVENTIVA, ANTE EL TEMA QUE NOS OCUPA. INTERVINO CON UNA PROPUESTA DEL ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO LA DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, *LA CUAL FUE ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE*. INTERVINO A FAVOR LA DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES*. ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 29 VOTOS**.

EL **DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 83 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA CELEBRAR EL DÍA 5 DE MARZO DEL 2025, SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR LOS 200 AÑOS DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL ESTADO, EN RAZÓN DE TRATARSE DE UN ACONTECIMIENTO DE SIGNIFICACIÓN ESPECIAL PARA ESTA LEGISLATURA Y PARA TODO EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. AL NO HABER ORADORES EN CONTRA NI A FAVOR, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES*. ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 27 VOTOS**.

EL **DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,** SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES UBICADOS DENTRO DEL RECINTO LEGISLATIVO COMO APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 51 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ELABOREN Y EXPIDAN UN REGLAMENTO MUNICIPAL QUE TENGA POR OBJETO NORMAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ESTACIONAMIENTO, GUARDA PROTECCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS, EN EDIFICIOS O TERRENOS NO EDIFICADOS, PÚBLICOS O PRIVADOS Y REGULE LAS RELACIONES ENTRE LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y LOS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES DEL MISMO. EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE SE EXPIDA DEBERÁ CONTEMPLAR, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: 1.- LOS REQUISITOS Y EL TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS; 2.- LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCLUYENDO MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS ESTACIONADOS; 3.- LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES, CONTEMPLANDO COMO MÍNIMO: A) LA OBTENCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA QUE GARANTICE EL PAGO A LOS USUARIOS CONTRA TODOS LOS RIESGOS INCLUYENDO CHOQUES Y DAÑOS EN SUS VEHÍCULOS, CUANDO SE TRATE DE ESTACIONAMIENTOS CON CHOFERES PROPIOS; Y CONTRA INCENDIOS Y ROBO TOTAL O PARCIAL, TRATÁNDOSE DE ESTACIONAMIENTOS SIN CHOFERES, EN LOS QUE LOS PROPIOS USUARIOS HACEN EL MOVIMIENTO DE SUS VEHÍCULOS; B) LA EXHIBICIÓN VISIBLE

DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS Y EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO; C) LA EXPEDICIÓN DE UN BOLETO AL USUARIO QUE CONTENGA SERIE Y NÚMERO PROGRESIVO, NOMBRE Y UBICACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO, Y REGISTRO DE FECHA Y HORA DE ENTRADA; D) LA PROVISIÓN DE VIGILANCIA NECESARIA PARA LA INTEGRIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS; Y E) LA INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS CLAROS PARA ALTOS, SENTIDOS DE CIRCULACIÓN, Y ESPACIOS EXCLUSIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MUJERES EMBARAZADAS; 4.- LAS BASES A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS INSPECCIONES DE LOS ESTACIONAMIENTOS; 5.- EL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES PARA LOS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMPLACE A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD PARA QUE DICTAMINE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 18376/LXXVI, EL CUAL CONTIENE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y, SE SOLICITA QUE DICHA COMISIÓN ORGANICE MESAS DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE USUARIOS, PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CON EL PROPÓSITO DE RECABAR SUS OPINIONES Y APORTACIONES, A FIN DE ENRIQUECER Y FORTALECER EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN. INTERVINO CON UNA PROPUESTA DEL ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO LA DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, *LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE*. SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.* ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 27 VOTOS**.

LA **DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE MORENA**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SOFIALETICIA MORALES GARZA, Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS ENFOCADAS EN EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, ASÍ COMO QUE SE ACTUALICEN LOS TALLERES IMPARTIDOS EN LAS SECUNDARIAS PARA INCENTIVAR SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, A TODAS LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EL INTERÉS POR LA CIENCIA AL NO HABER INTERVENCIONES EN CONTRA NI A FAVOR, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO ACUERDO, *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.* ACTO SEGUIDO, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 23 VOTOS**.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA PARA DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA. *SE DIO LECTURA.* Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.*

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚMERO 051 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA POR M. DE LEY DE LA
DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 023 APROBADO EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL* 3 *DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 3 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD; LA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ASUNTOS EN CARTERA.
SE RECIBIERON **11** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).** EL DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO SOLICITÓ QUE SEA TURNADO EL ASUNTO 10, TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL EXPRESA QUE SE PODRÁ TURNAR UN ASUNTO HASTA A DOS COMISIONES; LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA TURNADO A TRES COMISIONES, *LO CUAL FUE RECHAZADO POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR, 17 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN*. MANTENIÉNDOSE EL TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER A *LA AVANZADA REGIA*, POR SU 30 ANIVERSARIO.
CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE TRASLADARAN HASTA EL RECINTO OFICIAL A LOS INVITADOS DE HONOR, DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA.

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE PARA DAR INICIO AL ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER A *LA AVANZADA REGIA,* POR SU 30 ANIVERSARIO.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA DAR UN MENSAJE ALUSIVO A ESTE EVENTO A LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, QUIEN SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIO AUDIOVISUALES UBICADOS DENTRO DEL RECINTO LEGISLATIVO COMO APOYO A SU INTERVENCIÓN.

A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA SOBERANÍA PASAR AL FRENTE DEL PRESÍDIUM PARA HACERLES ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO A LOS HOMENAJEADOS, SIENDO ELLOS ALGUNOS INTEGRANTES DE LA AVANZADA REGIA: BENITO MARTÍNEZ, BENO, DE GENITALLICA; MIGUEL ÁNGEL ALVARADO ARÍZPE, MAIGAZ, DE LA FLOR DEL LINGO; JORGE TAMÉZ CHAPA, FLIP, DE JUMBO; FERNANDO MARTÍNEZ, FER MARTZ, DE ZURDOK MOVIMENTO; ANTONIO HERNÁNDEZ, TONY, DE EL GRAN SILENCIO; ZORAIDA RODRÍGUEZ, LOCUTORA DE RADIO NUEVO LEÓN, ÁNGEL MÉNDEZ, SPEEDY, DE CLUB CALAVERA; JUAN RAMÓN PALACIOS CHAPA, PRODUCTOR Y CONDUCTOR DE DESVELADOS RADIO Y TELEVISIÓN; CANO HERNÁNDEZ, DE EL GRAN SILENCIO.

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA CLAUSURÓ EL ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER A LA AVANZADA REGIA POR SUS 30 AÑOS, DESIGNANDO UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR A LOS INVITADOS DE HONOR AL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO. ASIMISMO, LA PRESIDENTA HIZO EXTENSIVA LA INVITACIÓN AL BRINDIS EN HONOR A LOS INVITADOS ESPECIALES, EN EL SALÓN POLIVALENTE "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE ESTE EDIFICIO LEGISLATIVO. DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA.

LLEVADO A CABO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA GIRÓ INSTRUCCIONES PARA ABRIR EL TABLERO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA. EXISTIENDO EL QUÓRUM LEGAL CON 30 DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN ESE MOMENTO, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, CONTINUANDO EN EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN.

INFORME DE COMISIONES.

EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES **EXP. 19327/LXXVII DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, 18621/LXXVI Y 19166/LXXVII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, 18438/LXXVI, 18500/LXXVI Y 18768/LXXVII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR MAYORÍA.*

EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 19327/LXXVII**, QUE CONTIENE UN EXHORTO AL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA QUE DE MANERA URGENTE RESTABLEZCAN LA INFRAESTRUCTURA DAÑADA EN LA COLONIA EL ESCORIAL DE DICHO MUNICIPIO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS Y MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18621/LXXVI**, QUE CONTIENE UN EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PARA QUE INFORME, A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES Y/O PROGRAMAS IMPLEMENTADOS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO EN EL DEPORTE. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18438/LXXVI**, QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DE EXHORTO A DIVERSOS PODERES GUBERNAMENTALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SE DE EN DONACIÓN PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO EN BENEFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG). ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 18500/LXXVI Y 18768/LXXVII**, QUE CONTIENE UNA SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA LA CAPACITACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LAS INSTALACIONES, INMUEBLES Y EDIFICACIONES PERTENECIENTES A LOS TRES PODERES DE GOBIERNO Y DE LOS 51 MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LA TOTALIDAD DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ARMANDO VICTOR GUTIÉRREZ CANALES Y ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 19166/LXXVII**, QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO INTERVINO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, PARA RESERVAR LOS ARTÍCULOS 74 BIS 1, 74 BIS 3, 74 BIS 4, 74 BIS 10 Y TRANSITORIO SEGUNDO. ENSEGUIDA, SE PROCEDIÓ A SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER Y SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR MAYORÍA.* INTERVINO A FAVOR EL DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR 40 VOTOS.** ACTO CONTINUO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO QUE RESERVÓ ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE MANERA CRECIENTE; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS. A CONTINUACIÓN, SE LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, PARA PRESENTAR LA RESERVA A LOS ARTÍCULOS 74 BIS 1, 74 BIS 3, 74 BIS 4, 74 BIS 10 Y TRANSITORIO SEGUNDO. NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA NI A FAVOR DE LAS RESERVAS PRESENTADAS, SE SOMETIERON A

VOTACIÓN LAS RESERVAS, SIENDO **APROBADAS EN SUS TÉRMINOS, POR 36 VOTOS, INCORPORÁNDOSE AL CUERPO DEL DECRETO**. AL NO HABER MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS, **LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE. POR LO QUE SE GIRARON LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, LA PRESIDENTA INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS APROBADAS AL CUERPO DEL DECRETO PARA QUE FORME PARTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO. Y POSTERIOR A ELLO, EL OFICIAL MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA, LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, DIO LECTURA AL ACUERDO QUE CONTIENE LA DESIGNACIÓN DE QUIEN OCUPE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. AL NO HABER ORADORES EN CONTRA NI A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO, SE CONTINÚO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE LA VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA. **FUE APROBADO EL ACUERDO POR 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

ASUNTOS GENERALES.
NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO ORADORES EN EL APARTADO DE ASUNTOS GENERALES, LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA PARA DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA. *SE DIO LECTURA.* Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.*

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO

CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR TODO AQUELLO CONSIDERADO COMO ALIMENTOS A LOS MENORES DE EDAD, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE LOS EXPEDIENTES 18708/LXXVII Y 18712/LXXVII QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES DE LOS ACUERDOS 601 Y 606 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA, SEAN ANALIZADOS POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, REALICE EL ANÁLISIS DE DICHOS EXPEDIENTES.**

3. OFICIO SIGNADO POR LA C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE NÚM. 18710/LXXVII QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL ACUERDO 604, SEA ANALIZADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, REALICE EL ANÁLISIS DE DICHOS EXPEDIENTES.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DENTRO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "AYUDAMOS A MOVERTE". **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JAIME NOYOLA CEDILLO, TERE HERNÁNDEZ DEL CASTILLO, MARÍA ENRIQUETA LOZANO CANTÚ, ESTRELLA MÉNDEZ CARVAJAL, LIDIA REYNA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ALIANZA DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y FINANCIEROS", MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE REQUIERA Y EMPLACE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS CONVOCATORIAS A OCUPAR EL LUGAR DE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS TANTO EN LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ESTADO Y EN AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., SEAN TRANSPARENTES Y DEMOCRÁTICAS. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LAS COMISIONES DE MOVILIDAD Y A LA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

6. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 148 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

7. OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 143 Y 169 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 70 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER UNA TARIFA ÚNICA EN EL TRANSPORTE PÚBLICO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

9. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SEA ANEXADO EL ACUERDO 0001 QUE RESUELVE PROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, AL EXPEDIENTE 18859/LXXVII. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 18859/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

10. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SEA ANEXADO EL ACUERDO 0001 QUE RESUELVE PROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, AL EXPEDIENTE 18849/LXXVII. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 18849/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

11. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE LOS EXPEDIENTES 18707/LXXVII, 18711/LXXVII Y 18713/LXXVII QUE CONTIENEN LAS OBSERVACIONES A LOS ACUERDOS 600, 605 Y 607 SEAN ANALIZADOS POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DEL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE ESTUDIO PREVIO, REALICE EL ANÁLISIS DE DICHOS EXPEDIENTES.**

12. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. ÁNGEL ENRIQUE MAYA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 31, 46 Y 50 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

13. OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 154 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

14. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

15. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

16. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

17. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

18. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

19. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

20. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8, 16 Y 17 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

21. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. MARISOL GONZÁLEZ ELÍAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 81 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

22. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 8 Y 16 DE LA LEY ESTATAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

23. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13 Y 47 DE LA LEY QUE CREA EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y**

39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

24. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE SEA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA QUE LLEVE EL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 5839/LXXI QUE CONTIENE EL OFICIO DEL C. SECRETARIO DE TRÁMITES DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUB-SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE LA NACIÓN, QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2009 RELATIVA A LAS OBSERVACIONES DEL DECRETO NÚM. 320. **DE ENTERADA Y ESTA PRESIDENCIA LO REMITE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

25. 2 ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. ING. FERNANDO DANIEL TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

26. 10 OFICIOS SIGNADOS POR DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 65, 69, 77, 86, 90, 116, 118 Y 127 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

27. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ING. ISRAEL ANDRÉS MÉNDEZ BECERRA, PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACIÓN DE CONCESIONARIOS, EMPRESARIOS Y MINEROS DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE DECRETE EL DÍA 11 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL MINERO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN". **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

28. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE ENVIAR UN EXHORTO AL C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE, CON APOYO DE LOS CC. MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; MTRO. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DE NUEVO LEÓN Y MTRO. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA, DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, Y EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SEA MODIFICADO EL DENOMINADO "PLAN MAESTRO DE

MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE SEA CONTEMPLADO EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DENTRO DE DICHO PLAN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

29. OFICIO SIGNADO POR LA C. CARMEN MARGARITA CORONA CAVAZOS, FUNDADORA DE BAZAR POR LA INCLUSIÓN, MEDIANTE EL CUAL APOYAN LA POSTULACIÓN DEL C. LIC. PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN, COMO ASPIRANTE PARA OCUPAR UN CARGO DENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 15216/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

EN ESE MOMENTO, SE COMENZÓ A ESCUCHAR LA ALARMA DE EMERGENCIA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RECINTO LEGISLATIVO.

TRANSCURRIDO UN LAPSO DE TIEMPO Y HABIENDO CESADO EL SONIDO DE DICHA ALARMA, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: "PODEMOS CONTINUAR. NOS INFORMAN QUE FUE UNA FALSA ALARMA ORIGINADA EN OTRO PISO ANEXO A ESTE RECINTO. POR FAVOR CONTINÚE, DIPUTADA SECRETARIA".

C. SECRETARIA: "CON GUSTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

30. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIBERIO PORFIRIO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO INDÍGENA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL APOYAN LA POSTULACIÓN DEL C. LIC. PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN, COMO ASPIRANTE PARA OCUPAR UN CARGO DENTRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 15216/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

31. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CALIFIQUE DE URGENTE EL DESAHOGO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 19186/LXXVII. **DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 19186/LXXVII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

32. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES 19135/LXXVII Y 19136/LXXVII, CORRESPONDIENTES A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 RESPECTIVAMENTE. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24**

FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A FIN DE QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE DICTAMEN CON RELACIÓN A AMBOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS.

ENSEGUIDA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. UNA VEZ QUE LA MESA DIRECTIVA HA ATENDIDO NUESTRA SOLICITUD, LES PEDIRÍA NADA MÁS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ESTAR ATENTOS A NUESTRO LLAMADO Y A NUESTRA CONVOCATORIA EN LAS PRÓXIMAS HORAS, SI ES TAN AMABLE. Y AGRADECIENDO QUE HAYA ATENDIDO LA SOLICITUD QUE PRESENTAMOS".

C. PRESIDENTA: "ENTERADA, DIPUTADA".

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

DURANTE LA LECTURA DEL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 33, DE NUEVA CUENTA, SE COMENZÓ A ESCUCHAR LA ALARMA DE EMERGENCIA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL RECINTO LEGISLATIVO.

LA LECTURA DE DICHO ASUNTO PROSIGUIÓ, A PESAR DEL SONIDO DE LA ALARMA DE EMERGENCIA.

33. ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO POR HASTA $22,271,651.00 (VEINTIDÓS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTE. PARA EFECTOS, SI ASÍ LO TIENE A BIEN ESA DIRECTIVA, TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE ESTA SOLICITUD DE ALCALDESA DE GALEANA, EN VIRTUD QUE SE UN FINANCIAMIENTO RESPECTIVO PARA EFECTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA; SI ME HACE USTED EL FAVOR, PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA: "ASÍ SE HARÁ, DIPUTADA".

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

34. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL, DIRECTOR JURÍDICO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL OFRECE RESPUESTA A ESCRITO SIGNADO POR LAS COORDINACIONES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MORENA, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA RUTA DE ACCIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. PARA EFECTOS DE QUE SI LO TIENE A BIEN INSTRUIR A LA SECRETARIA DE ESA DIRECTIVA, PARA QUE DÉ LECTURA A ESTE ESCRITO QUE REVIERTE UNA IMPORTANCIA DE MANERA GENERAL A TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI ES TAN AMABLE".

C. PRESIDENTA: "LE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR LECTURA AL EXPEDIENTE EN COMENTO".

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 34, EL CUAL SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA.- ***DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*** *PRESENTE. EL QUE SUSCRIBE****, LICENCIADO ALEJANDRO LUIS SANDOVAL****, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONCEDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AQUELLAS DELEGADAS POR PARTE DEL OFICIALÍA MAYOR, ME PERMITO REMITIR LA SIGUIENTE* ***OPINIÓN JURÍDICA****, DERIVADO DE LA FORMAL CONSULTA REALIZADA A ESTA DIRECCIÓN* ***JURÍDICA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), DE MOVIMIENTO CIUDADANO (MC), DE MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT) Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM), EN LA PRESENTE LXXVII LEGISLATURA*** *DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE*

LLEVE A CABO LO SIGUIENTE: ***PRIMERO:*** *SE SOLICITA EVALUAR LA RUTA JURÍDICA MÁS BREVE E INMEDIATA PARA QUE ESTE CONGRESO LOCAL PUEDA LLEVAR A CABO CUANTO ANTES LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.* ***SEGUNDO.*** *SE INFORME A LOS SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS FIRMANTES, EL ESTATUS ACTUAL DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022. SOBRE EL PARTICULAR, ME PERMITO INFORMAR Y EMITIR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES JURÍDICAS, MISMAS QUE, DADA SU TRASCENDENCIA, INTERÉS SOCIAL Y URGENCIA, SE HACEN LLEGAR DIRECTAMENTE A LA MESA DIRECTIVA, POR INSTRUCCIONES EL OFICIAL MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES: 1. EL 12 DE OCTUBRE DE 2022, EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACORDÓ OTORGAR 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA QUE LOS ASPIRANTES REUNIERAN Y ENTREGARAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DEPENDENCIA QUE RECIBIÓ UN TOTAL DE 65 SOLICITUDES DE CIUDADANOS INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE MÉRITO. 2. EN SEGUIMIENTO Y COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE REQUISITOS QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN LLEVÓ A CABO DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS, DICHO COMITÉ DECIDIÓ APERCIBIR A 15 DE LOS INSCRITOS MEDIANTE PREVENCIÓN, PARA QUE ESTOS DIERAN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022. 3. DE FORMA ANÁLOGA, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE DIERA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE ACUERDO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022, PREVINO A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EXPIDIERA LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 4. EN ESA MISMA FECHA (3 DE NOVIEMBRE DE 2022) LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN APROBARON Y ENVIARON PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA DINÁMICA Y FORMATO DE ENTREVISTA QUE SE EFECTUARÍA A LOS ASPIRANTES PARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SIENDO UN TOTAL DE 65 ENTREVISTAS PREVISTAS, VERIFICADAS DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2022, MISMAS QUE SE TRANSMITIERON EN VIVO A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 5. UNA VEZ AGOTADO EL TRÁMITE ANTERIORMENTE DESCRITO, CON FECHA 7*

DE NOVIEMBRE DE 2022, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EMITIÓ EL ACUERDO QUE CONTIENE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE LOS ASPIRANTES QUE CUBRIERON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE FUE REMITIDO A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. 6. CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APROBABA LA LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA. EN ESA MISMA FECHA, EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE ACUERDO 292, APROBÓ EL REFERIDO ACUERDO DE LA COMISIÓN. 7. EN CONTRA DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ACUERDOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 ANTES REFERIDOS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIÓ DEMANDA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL (CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022), EN CONTRA DEL CONGRESO LOCAL, LA CUAL FUE RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DE ESA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA EL PASADO 14 DE FEBRERO DE 2024, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS: ***PRIMERO.*** *ES* ***PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA*** *LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.* ***SEGUNDO.*** *SE RECONOCE LA* ***VALIDEZ*** *DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA REALIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.* ***TERCERO.*** *SE DECLARA LA* ***INVALIDEZ*** *DEL ACUERDO 292, DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A SU VEZ VALIDÓ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LA MISMA FECHA.* ***CUARTO.*** *PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN****.*** *LOS EFECTOS DE LA EJECUTORIA DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN FUERON, ESENCIALMENTE LOS SIGUIENTES: A. DECLARAR LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE 12 DE OCTUBRE DE 2022. B. DECLARAR LA INVALIDEZ DEL ACUERDO 292 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR ESTE CONGRESO LOCAL, A FIN DE ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A PARTIR DEL ACUERDO DECLARADO INVALIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO LOCAL DEBERÁ, CON LIBERTAD DE DECISIÓN, CONTINUAR CON SU SUBSTANCIACIÓN Y, EN SU MOMENTO, EMITIR LA PROPUESTA DE LISTA FINAL DE ASPIRANTES AL CARGO DE FISCAL*

GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. 8. UNA VEZ NOTIFICADO FORMALMENTE DE LA SENTENCIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, EL 27 DE JUNIO DE 2024, TANTO LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN COMO EL PLENO DE ESTE CONGRESO REPUSIERON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, HASTA ANTES DE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDO DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 INVALIDADOS EN LA SENTENCIA DE MÉRITO. 9. HECHO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONTINUÓ LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, CUMPLIENDO CON LO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA, NUMERAL 7, DE LA CONVOCATORIA (PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO). LOS ACTOS QUE EL CONGRESO EMITIÓ EN SU MOMENTO COMO PARTE PRIMIGENIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, FUERON LOS SIGUIENTES: ***A) ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 597, DE EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: ACUERDO 597. PRIMERO. -*** *SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE* ***FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN****, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:*

C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
C. JULIÁN ISRAEL RAMIREZ CORTINA
C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
C. ALBERTO PALOMINO GARZA
C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT
C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN
C. ALBERTO BARRERA CANTU
C. GENARO GARCIA DE LA GARZA
C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ

C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN
JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
LUIS GERARDO TREVIÑO GARCIA
ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ

SEGUNDO. - *UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO, LA LISTA DE ASPIRANTES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE ESA LISTA, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, INTEGRARÁN LA LISTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REMITIRÁ AL PODER EJECUTIVO. LA CEDULA DE VOTACIÓN QUE CONTENGA UNA CANTIDAD MAYOR O MENOR DE CUATRO OPCIONES, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL CÓMPUTO FINAL DE LA LISTA QUE SE INTEGRARÁ Y SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO.* ***TERCERO. -*** *ENVÍESE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DECIDA EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA DE LA LISTA ENVIADA, LA TERNA DEFINITIVA DE CANDIDATOS. UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA DE CANDIDATOS ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.* ***CUARTO. -*** *NO PODRÁ PRORROGARSE LA FECHA EN LA QUE SE CITE A COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL, LA INASISTENCIA DEL CANDIDATO A DICHA AUDIENCIA SE TENDRÁ COMO CELEBRADA.* ***QUINTO. -*** *EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO ENVÍE LA TERNA SEÑALADA EN EL NUMERAL* ***TERCERO*** *DEL PRESENTA ACUERDO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL* ***FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*** *DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.* ***B) ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024, Y ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 598, DE 12 DE AGOSTO DE 2024, EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: ACUERDO NÚMERO 598.*** *ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DICTADA POR*

LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y DE ACUERDO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE LOS 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOMBRE DEL CANDIDATO
1. *ALBERTO BARRERA CANTÚ*
2. *GENARO GARCÍA DE LA GARZA*
3. *GUADALUPE SALDAÑA VARGAS*
4. *PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO 597 APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, SE ENVÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LA LISTA DE 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR E ACUERDO NÚM. 598 EXPEDIDO POR LA LXXVI LEGISLATURA. ***C) ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO LOCAL, MEDIANTE EL QUE DESECHA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024. D) ACUERDOS 613 Y 614, DE 26 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DESIGNA AL C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO MEDIANTE EL QUE SE RECIBE SU PROTESTA DE LEY, RESPECTIVAMENTE.*** *10. EN CONTRA DE DICHOS ACTOS, POR CONSIDERARLOS CONTRARIOS AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE ESTA ENTIDAD PROMOVIÓ RECURSO DE QUEJA, EL CUAL FUE REGISTRADO COMO 4/2024. 11. CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ EL RECURSO DE QUEJA 4/2024, EN LA QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE: 35. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, A FIN DE RESPETAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA EJECUTORIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE ESTIMA NECESARIO ORDENAR AL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN QUE DEJE INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN (CONSISTENTE EN ESTABLECER AL GRUPO DE 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LA REFERIDA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN ESA OMISIÓN), ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES RESPECTO DEL*

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA A PERSONA ALGUNA, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL. 36. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CONGRESO LOCAL QUE REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022. 37. ASIMISMO, SE ESTABLECE AL CONGRESO ESTATAL EL TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE DEBE DEJAR INSUBSISTENTE, PARA QUE DESIGNE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DEBE REMITIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CUYA ELABORACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, QUE CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO POR ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL, SE ADVIERTE QUE SON LAS SIGUIENTES PERSONAS: TEODULO MARTÍNEZ SALAZAR; CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO; CARLOS CONTRERAS SEGOVIA; LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ; CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ; RICARDO JESÚS ESTRADA BÁTIZ; HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ; JUAN MORALES ALCÁNTARA; SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS; SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES; FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT. 38. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR DESCARTE UN PARTICIPANTE DE LA LISTA FINAL, SE DEBERÁ HACER LA VOTACIÓN RESPECTIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ***VII. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD.*** *39. AL RESULTAR*

SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA, SE ESTIMA PROCEDENTE ANALIZAR LA RESPONSABILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN II, DE LA LEY REGLAMENTARIA. 40. PARA ELLO, DEBE PRECISARSE QUE SI BIEN QUEDÓ ACREDITADA LA EXISTENCIA DE ACTOS QUE CONSTITUYEN UN EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, LO CIERTO ES QUE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CON LA FINALIDAD DE ACATAR LO ORDENADO POR ESTA SEGUNDA SALA EN EL REFERIDO FALLO, A PESAR DE SU INEXACTA APRECIACIÓN, DENOTAN LA INTENCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. POR TAL MOTIVO, NO PROCEDE DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA CONTRA DICHA AUTORIDAD. ***VIII. DECISIÓN.*** *POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA SEGUNDA SALA RESUELVE:* ***PRIMERO.*** *ES PROCEDENTE Y SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA.* ***SEGUNDO.*** *NO HA LUGAR A DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.* ***12.*** *COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, EL 31 DE AGOSTO DE 2024, SE CELEBRÓ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUIEN POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, APROBARON EL "****ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACTOS LEGISLATIVOS A PARTIR DEL ACUERDO DE 7 DE AGOSTO DE 2024, COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022".** *13. UNA VEZ APROBADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EL ACUERDO DE MÉRITO FUE REMITIDO AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN Y VALIDACIÓN, LO CUAL TUVO VERIFICATIVO EN ESA MISMA FECHA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONGRESO, QUIENES POR MAYORÍA DE VOTOS, PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y VOTACIÓN, MISMA QUE FUE FAVORABLE. 14. REALIZADO LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA QUEJA 4/2024, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EL 31 DE AGOSTO DE 2024 APROBÓ LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON EXHIBIR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, ES DECIR, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO A LA LISTA DE ONCE PERSONAS QUE*

*PREVEÍA LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024. 15. UNA VEZ RECIBIDA POR EL PLENO EN ESA MISMA FECHA (31 DE AGOSTO DE 2024) LA REFERIDA LISTA ELABORADA CON ONCE ASPIRANTES, FUE RECHAZADA UNÁNIMEMENTE POR LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL PLENO AL CONSIDERARSE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, TALES COMO LA MÁXIMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YA QUE AL MOMENTO DE RESOLVER, EL 93% DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS AL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA NO TUVIERON ACCESO A LA EXPEDICIÓN DE LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES, Y, POR ENDE, NO SE CUMPLIÓ CON EL INTERÉS SOCIAL Y EL ORDEN PÚBLICO QUE RIGE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS. 16. FRENTE A ELLO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN VI[1], Y A LA BASE SEXTA DE LA PROPIA CONVOCATORIA SE DIO LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA Y DE DEJAR SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO, DETERMINACIÓN QUE FUE LLEVADA A CABO POR LA ASAMBLEA[2]. **17.** DERIVADO DE LOS ACTOS DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA LA QUEJA 5/2024, EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE ADMITIDA A TRÁMITE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y HA SIDO RETURNADA A LA PONENCIA DEL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK. **18.** MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL QUE SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE QUEJA 5/2024 SE DIO VISTA AL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, DEJE SIN EFECTOS LOS ACTOS QUE DIERON LUGAR AL RECURSO, O BIEN, RINDA INFORME Y OFREZCA PRUEBAS EN RELACIÓN CON LO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO. **19.** IGUALMENTE, ES IMPORTANTE HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TIENE COMO RESERVADO PROVEER SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, HASTA EN TANTO NO SE RESUELVAN EN DEFINITIVA LOS RECURSOS DE QUEJA PROMOVIDOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MISMOS A LOS QUE SE HA DADO CUENTA ANTERIORMENTE. 20. A LA FECHA, SE CERRÓ LA*

[1] ARTICULO 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde:

…

VI.- Declarar, después de tomada una votación, si se aprueba o desecha la moción, proposición, proyecto o dictamen que haya sido objeto de aquélla;

[2] **SEXTA.-** Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción de este Poder Legislativo.

INSTRUCCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA 5/2024, POR LO QUE ES INMINENTE QUE SEA LISTADO PARA RESOLUCIÓN EN SESIÓN PÚBLICA DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ***OPINIÓN JURÍDICA.*** *DE LOS ANTECEDENTES DE LOS QUE SE DIO CUENTA ANTERIORMENTE, SE OBSERVA LO SIGUIENTE: A. QUE EN LA BASE SEGUNDA, PUNTO 7, DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE EXIGIÓ A LOS ASPIRANTES EL EXHIBIR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO. B. QUE EN LAS SENTENCIAS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y EN EL RECURSO DE QUEJA 4/2024, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUEDA MANIFIESTO QUE SI BIEN DECLARÓ COMO INVÁLIDO ESE ACUERDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, (PORQUE LA FALTA DE ENTREGA DE LAS CARTAS NO SIGNIFICABA QUE LOS ASPIRANTES NO TUVIERAN ANTECEDENTES PENALES) POR LO QUE DECLARÓ INVÁLIDO ESE APERCIBIMIENTO, PARA QUE, PRIMERO,* ***SOLO SE EVALUARAN A LOS ASPIRANTES CON CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES****, Y SEGUNDO, ORDENANDO LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON LIBERTAD DE DECISIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN; SIN EMBARGO,* ***SE DEJÓ FIRME EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL QUE SE REQUIERE A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, PARA QUE REMITA LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES SOLICITADAS POR LOS PARTICIPANTES****. C. QUE EL PLENO DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EN LA SESIÓN DEL 31 DE AGOSTO DE 2024, COMO PARTE DE SU SOBERANÍA PARLAMENTARIA, DETERMINÓ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTIERON LAS CONDICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES NECESARIAS PARA QUE PUDIERA INTEGRARSE LA LISTA DE CUATRO PERSONAS PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR HABERSE ADVERTIDO QUE EL PROCESO NO CUMPLIÓ CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DE MÁXIMA APERTURA A LA CIUDADANÍA Y CERTEZA JURÍDICA. D. QUE A LA FECHA,* ***NO*** *SE HAN CONCLUIDO,* ***POR LA PRESIDENCIA O EN LA SEGUNDA SALA, AMBAS DE LA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN****, LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, RESUELTA EL 14 DE FEBRERO DE 2024, POR LO QUE LA DETERMINACIÓN SOBRE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA "SUB JÚDICE", ES DECIR, PENDIENTE DE RESOLVER DE FORMA DEFINITIVA. E. QUE AL MOMENTO DE*

NOTIFICAR LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE QUEJA 5/2024 A ESTE PODER LEGISLATIVO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCEDIÓ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA DEJAR SIN EFECTOS LOS ACTOS QUE DIERON LUGAR AL RECURSO, O BIEN, RINDA INFORME Y OFREZCA PRUEBAS EN RELACIÓN CON LO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO. CONFORME AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS PRECEDENTES, ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARRIBA A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES A MANERA DE OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA A FIN DE COADYUVAR CON ESTA SOBERANÍA EN PROPORCIONAR UNA RUTA PARA LA CONTINUACIÓN Y TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE SE GENERE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN. ***PRIMERO: ES JURÍDICAMENTE VIABLE Y POSIBLE REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:*** *1. SE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INCLUIR EN LA EVALUACIÓN A TODOS LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA. POR LO QUE DE MANERA PREVIA A DETERMINAR Y/O INICIAR DICHA REPOSICIÓN, DEBERÁ MANIFESTARSE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y FORMAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE SE REALICE CON LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES QUE YA FUERON ENTREVISTADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPRESARSE LA VOLUNTAD DEL GOBERNADOR DEL ESTADO EN EXPEDIR POR SÍ O A TRAVÉS DE INSTRUCCIÓN EXPRESA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS REFERIDOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS. 2. SE OTORGUE CERTEZA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL REQUISITO EXIGIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN PARTICULAR, EL CONTAR CON LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES; PARA TENER PLENA SEGURIDAD DE LA SITUACIÓN PERSONAL DE LOS CANDIDATOS AL MOMENTO DE SER VOTADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO LOCAL. ASIMISMO, SE OBSERVA QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE DOS AÑOS DESDE QUE DIO INICIO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO QUE LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES QUE REMITA CON CARÁCTER DE URGENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME AL PUNTO ANTERIOR, SEAN ACTUALIZADAS CONFORME A LA TEMPORALIDAD ACTUAL, A FAVOR DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS. ELLO, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO LO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA, PUNTO 7, DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA QUE SE EXIGIÓ A LOS ASPIRANTES EL EXHIBIR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL*

ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO. 3. CONFORME A LO ANTERIOR, EL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO, EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA PARLAMENTARIA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PUNTOS ANTERIORES, SE ENCONTRARÁ EN OPORTUNIDAD DE DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DIO POR TERMINADO DICHO PROCEDIMIENTO, Y APRUEBE REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, Y LA SENTENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022. ***SEGUNDO.*** *POR LO ANTERIOR, ES QUE SE ESTIMA CONDUCENTE QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN[3] VALORE LA POSIBILIDAD DE ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, A FIN DE PROPONER AL PLENO DEL CONGRESO DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDOS DE 31 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DIO POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, A FIN DE QUE EXISTAN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CONFORME A LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DENTRO DEL PROCESO LEGISLATIVO, PARA QUE SE CONTINUÉ CON EL MISMO A EFECTO DE DESIGNAR A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MÁXIME QUE, DE LLEVARSE A CABO DICHA REPOSICIÓN BAJO LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, QUEDARÍAN SI MATERIA EL RECURSO DE QUEJA 5/2024, DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, GENERANDO CON ELLO LAS CONDICIONES IDÓNEAS PARA ARRIBAR A ACUERDOS ENTRE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO.* ***TERCERO.*** *DE ESTIMARLO ASÍ, PREVIO A DECLARAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INVALIDAR EL ACUERDO DEL 31 DE AGOSTO DEL 2024 EN EL QUE SE DIO POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO, RESULTA NECESARIO QUE SE REALICE POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, FORMAL REQUERIMIENTO URGENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD EXPRESA Y FORMAL CON RELACIÓN A QUE SE REALICE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN INICIADA DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, A) CON LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES B) PARA LO CUAL EL GOBERNADOR DEBERÁ EXPEDIR POR SÍ O A TRAVÉS DE INSTRUCCIÓN EXPRESA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS REFERIDOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO LO ORDENADO*

[3] **SEXTA.-** Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción de este Poder Legislativo.

SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EN DONDE SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y LA NECESIDAD DE QUE SE ACATE DE MANERA ESPECIAL, LA BASE SEGUNDA DE LA MISMA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO REQUISITO. ***ALEJANDRO LUIS SANDOVAL****. DIRECTOR JURÍDICO CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

TERMINADA LA LECTURA DEL ASUNTO EN CARTERA, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "SÍ. GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. PRIMERO QUE NADA, AGRADECERLE LA INSTRUCCIÓN QUE HIZO A LA SECRETARIA PARA DARLE LECTURA AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE CONGRESO; Y COMO BIEN LO SEÑALA EN EL MISMO DOCUMENTO, LA TRASCENDENCIA DE EL TEMA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO E INCLUSO EL SEÑALAMIENTO DE NO EXISTIR UN IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTINUAR, YO LE PEDIRÍA A ESTA PRESIDENCIA LE DÉ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SI ES TAN AMABLE".

C. PRESIDENTA: "ASÍ SE HARÁ, DIPUTADA".

DE ENTERADA Y SE ANEXA CON <u>CARÁCTER DE URGENTE</u> EN EL EXPEDIENTE 16130/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO, EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁN HACIENDO LOS CONSENSOS RESPECTIVOS A DIVERSOS TRABAJOS LEGISLATIVOS QUE SE TENDRÁN QUE LLEVAR A CABO DURANTE LA SESIÓN; PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

APROBADO QUE FUE, **LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO**, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS; SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS.

CONCLUIDO QUE FUE EL RECESO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 39 DIPUTADOS PRESENTES, Y 1 DIPUTADO VÍA PLATAFORMA DIGITAL; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 23, APROBADO EL

DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. DANDO UN TOTAL DE 40 DIPUTADOS. *INCORPORÁNDOSE 2 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN.*

HABIENDO EL QUÓRUM, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

35. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE REALICE UN EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE DE MANERA URGENTE Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, JUNTO A LAS DEPENDENCIAS FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA PARA COMBATIR EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN NUEVO LEÓN.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "PRESIDENTA, SOLICITAR QUE SE TURNE A ASUNTOS GENERALES CUANDO ESTEMOS TERMINANDO EL DESAHOGO DE TODOS LOS TEMAS PENDIENTES... YA SEA EL DÍA DE HOY O DE MAÑANA. GRACIAS, PRESIDENTA".

C. PRESIDENTA: "SE RESERVA PARA ASUNTOS GENERALES, DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO".

SE RESERVA PARA EL CONOCIMIENTO DEL PLENO EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

36. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL, POR INSTRUCCIONES DEL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GAZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ SOLICITAR UN FINANCIAMIENTO NETO DE $759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.); ASÍ COMO LA RESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL CANTIDAD QUE SE ESTIMA INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. AL IGUAL QUE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GALEANA QUE HACE UN MOMENTO PEDÍ QUE SE TURNARA CON CARÁCTER DE URGENTE, EL MISMO CASO ES PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY; TOMANDO EN CUENTA QUE LOS FINANCIAMIENTOS SON PARA OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA. POR LO CUAL, LE PEDIRÍA A ESA PRESIDENCIA, SI ES TAN AMABLE, DE TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE".

C. PRESIDENTA: "ASÍ SE HARÁ, DIPUTADA".

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

37. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO POR HASTA $32,656,407.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "SÍ, DIPUTADA PRESIDENTA. TAMBIÉN PARA A FIN QUE SE LE DÉ EL MISMO TRATAMIENTO A ESA SOLICITUD DE SABINAS HIDALGO Y SE LE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, SI ME HACE EL FAVOR".

C. PRESIDENTA: "ASÍ SE HARÁ, DIPUTADA".

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

38. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MARIBEL HINOJOSA GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y C.P. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MENA, TESORERO MUNICIPAL DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PARA EFECTOS DE PODER CONTAR UN FINANCIAMIENTO PARA DICHO MUNICIPIO PARA EL AÑO 2025, SOLICITAN LA REACTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA QUE SEA CONTEMPLADO DICHO FINANCIAMIENTO.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. TAMBIÉN, PARA EFECTOS DE QUE, SI ME HACE EL FAVOR DE TURNARLO CON CARÁCTER DE URGENTE PORQUE SON FINANCIAMIENTOS QUE SERÁN DE GRAN BENEFICIO PARA LA CIUDADANÍA DE LOS MUNICIPIOS".

C. PRESIDENTA: "ASÍ SE HARÁ, DIPUTADA".

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

39. ESCRITO SIGNADO POR EL C. CÉSAR DANIEL RAMÍREZ ACEVEDO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, MEDIANTE EL CUAL ATIENDE REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y ALLEGA CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES RESPECTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "PRESIDENTA, PARA VER SI SE PUEDE TURNAR EN CALIDAD DE URGENTE, POR FAVOR".

C. PRESIDENTA: "ASÍ SE HARÁ, DIPUTADA".

DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 16130/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

40. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PERMITE MANIFESTAR SU CONFORMIDAD DE REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAL COMO SE ORDENÓ EN LA ADMISIÓN DE RECURSO DE QUEJA 5/2024 DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "IGUALMENTE, PRESIDENTA, PARA QUE SE TURNE EN CARÁCTER DE URGENTE, POR FAVOR".

C. PRESIDENTA: "ASÍ SE HARÁ, DIPUTADA".

DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE URGENTE EN EL EXPEDIENTE 16130/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

41. ESCRITO SIGNADO POR EL C. MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ACUERDO SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA OBTENER RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, ASÍ COMO LA REESTRUCTURACIÓN PARCIAL DE LA DEUDA Y CONTRATACIÓN DE DEUDA ADICIONAL.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA**, QUIEN, DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: "SOLICITO QUE TAMBIÉN ESTE ASUNTO SE TURNE EN CARÁCTER DE URGENTE. GRACIAS".

C. PRESIDENTA: "ASÍ SE HARÁ, DIPUTADO".

DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19186/LXXVII**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ EL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA** A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL OFICIO SIGNADO POR LOS CC. LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO, **PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. MARCO RODRÍGUEZ DURÁN, TESORERO MUNICIPAL; LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ANDREA ANALY ELIZONDO ZAMBRANO, SINDICA PRIMERO** Y EL **LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO, SÍNDICO**

SEGUNDO DEL **MUNICIPIO DE APODACA**, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL **EXPEDIENTE 19186/LXXVII**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA POR LA CANTIDAD DE $165,000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ESTABLECIENDO COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN HA CRECIDO DE FORMA NOTABLE EN LOS ÚLTIMOS 25 AÑOS, PASANDO DE UNA POBLACIÓN DE 219,153 HABITANTES EN 1995 A 656,464 EN EL AÑO 2020, DANDO COMO RESULTADO QUE LOS REQUERIMIENTOS DE MOVILIDAD SE HAYAN INCREMENTADO POR LO QUE RESULTA PRIORITARIO INVERTIR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, INCENTIVEN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y RESUELVAN EL PROBLEMA ACTUAL. SEÑALAN QUE DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXISTEN DIVERSAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO. EN ESTE SENTIDO ES EL AYUNTAMIENTO ES EL DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE: LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CUYO PROPÓSITO ES EL DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS V SOCIALES Y ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER, EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO. EXPONEN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII Y ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO. COMENTAN QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SEÑALA QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR EN LAS MEJORES CONDICIONES

DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y EN CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO. ADVIERTEN QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE APROBAR LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO SE REQUIERE DE LA VOTACIÓN DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. SEÑALAN QUE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (LDF) SEÑALA LO SIGUIENTE:

> *"**XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA:** TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE **GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL**, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) **LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/ O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;"*

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR ESTABLECEN QUE EL DESTINO PROPUESTO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DESTINADO A FINANCIAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTÁ ACORDE CON LA DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE LA LDF, TODA VEZ QUE SE ENCUADRA EN LA FRACCIÓN I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y ADICIONALMENTE GENERARÁ DE MANERA DIRECTA E INDIRECTAMENTE UN BENEFICIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROPONEN LAS SIGUIENTES OBRAS:

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de Vías de Comunicación	Rehabilitación y mantenimiento de pavimento asfaltico carretera Mezquital – Santa Rosa, del límite municipal con San Nicolás a la avenida Concordia.	$165,000,000.00
TOTAL		**$165,000,000.00**

ASÍ MISMO EXPRESAN QUE PARA 2025 SE PROYECTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APODACA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR

$165,000,000.0 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DESTINADO A CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE EL SIGUIENTE PROYECTO: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ASFALTICO CARRETERA MEZQUITAL – SANTA ROSA, DEL LÍMITE MUNICIPAL CON SAN NICOLAS A LA AVENIDA CONCORDIA Y CONSIDERAR LOS RECURSOS DEL CRÉDITO COMO INGRESO POR FINANCIAMIENTO. ESTABLECEN QUE POR LO QUE RESPECTA A LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO Y FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO, SE SOLÍCITA SE AUTORICE AFECTAR UN PORCENTAJE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM). EN EL PERIODO 2020-2022 LAS TRANSFERENCIAS MENSUALES DEL FGP Y FFM SE HAN INCREMENTADO 22% Y 28%, RESPECTIVAMENTE. AFIRMAN QUE ACTUALMENTE, EL MUNICIPIO CUENTA CON LA SIGUIENTE DEUDA BANCARIA DE LARGO PLAZO:

Acreedor	**Monto original contratado**	**Fecha de contratación**	**Clave de Registro SHCP**	**Saldo al 31 de mayo 2023**	**FGP y FFM**
Banobras	330,239,325.24	19-mar-20	P19·0420039	274,958,425.48	20.78%
	100,000,000.00	18-sep-20	P19-1220096	91,455,542.39	6.48%
	100,000,000.00	30-dic-22	P19-0223016	97,926,167.87	7.74%
Total	**530,239,325.24**			**464,340,135.74**	**35.0%**

MANIFIESTAN QUE EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA CALIFICADO POR FITCH RATINGS CON UNA NOTA DE AAA(MEX) CON PERSPECTIVA ESTABLE Y HR AA+ CON PERSPECTIVA ESTABLE COMO HR RATINGS. EN SU ÚLTIMA REVISIÓN DETERMINO UN ALZA EN LA CALIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DEBIDO LAS MÉTRICAS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA SE MANTENDRÁN SATISFACTORIAS Y PERFIL DE NESGO ESTABLE DURANTE EL HORIZONTE DE CALIFICACIÓN DE CINCO AÑOS, CON BASE EN SU BUEN DESEMPEÑO FINANCIERO HISTÓRICO IMPULSADO POR SU DINAMISMO ECONÓMICO. APODACA MANTIENE PERSPECTIVAS FUERTES DE CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS. POR ÚLTIMO, PLANTEA QUE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUBLICADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN CUENTA CON UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO "SOSTENIBLE" POR LO QUE LE PERMITE ACCEDER A UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA 15% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD). DE CONFORMIDAD, CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PRESUPUESTÓ INGRESOS TOTALES POR $3,397,559,900.54 (TRES

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) DE LOS CUALES LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD) SE PROYECTARON EN $2,536,084,834.76 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) LO QUE REPRESENTA UN TECHO DE ENDEUDAMIENTO NETO DE $380,412,725.21 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL). CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN RESOLVERÁ DE LAS PRESENTES SOLICITUDES Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII INCISO D) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTE CUERPO COLEGIADO ESTIMA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESOLVER SOBRE ESTE PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS ***NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS*** *Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA,* ***MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO****, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.*

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA*, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO."*

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, RESULTA OPORTUNO CITAR LO ESTABLECIDO EN **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO "DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES", COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS **22 AL 29,** SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

> ***LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS***.
>
> ***"ARTÍCULO 24.-*** *LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:*
> *I.* ***MONTO AUTORIZADO*** *DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;*
> *II.* ***PLAZO MÁXIMO*** *AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
> *III.* ***DESTINO*** *DE LOS RECURSOS;*
> *IV. EN SU CASO,* ***LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN****."*

DE IGUAL FORMA ES IMPORTANTE DESTACAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26, DONDE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CONTRATEN FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, A QUE DICHOS FINANCIAMIENTOS ESTÉN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN AL TITULAR DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFIRMAR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

> ***LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS***.
>
> ***"ARTÍCULO 25.-*** *LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.*
> *……..*
>
> ***ARTÍCULO 26.-*** *EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO*
> *……..."*

AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE PRECISAR LO ESTIPULADO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

> ***LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO***
>
> *"ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.*
> *PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ENERO DE 2018*

***TRANSITORIOS** PRIMERO……*
SEGUNDO.-……..
TERCERO…….....
***CUARTO.-** EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS.*

EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES."

UNA VEZ ESTABLECIDA LA ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA POR LA CANTIDAD DE $165,000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y ESTABLECIENDO COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PARA LO CUAL ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA LO MENCIONADO EN LA **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN**, SEÑALA EN SU TÍTULO III, CAPÍTULO II "DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES":

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

*"ARTÍCULO 50.- **LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ LAS PARTICIPACIONES FEDERALES** CONFORME A LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN FISCALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

*EN LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES **SE REVISARÁN LOS PROCESOS REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS** Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INCLUIRÁ:*

I. LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES;
II. LA OPORTUNIDAD EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS;
*III. EL **EJERCICIO DE LOS RECURSOS** CONFORME A LAS DISPOSICIONES **LOCALES** APLICABLES, Y EL **FINANCIAMIENTO** Y OTRAS OBLIGACIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS GARANTIZADOS CON **PARTICIPACIONES FEDERALES**, Y*
*IV. EN SU CASO, EL **CUMPLIMIENTO** DE LOS OBJETIVOS DE LOS **PROGRAMAS FINANCIADOS** CON ESTOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS **PRESUPUESTOS LOCALES**.*

V. LA DEUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS GARANTIZADA CON PARTICIPACIONES FEDERALES."

DEL MISMO MODO, TENEMOS QUE EL **REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES** DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDA QUE LLEGASEN A CONTRATAR LOS ENTES PÚBLICOS. EL CUAL CITAMOS:

TITULO TERCERO
"REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN
SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25. PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS A UN PLAZO MAYOR DE UN AÑO, EL SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:

*I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN GENERADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, **CONFORME A LOS FORMATOS EN LOS QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE**:*

A)……..

B)……..

*C) LA LEGISLATURA LOCAL AUTORIZÓ, CONFORME AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY, PARA CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO EN SU CASO, **LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES O INGRESOS LOCALES**, Y ADEMÁS, EN EL CASO DE MUNICIPIOS, ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS, QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DEL CABILDO O DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA;*

*D) EL MONTO CONTRATADO QUE TENGA COMO FUENTE DE PAGO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL **SISTEMA DE ALERTAS**.*

II. LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL EN LA *QUE SE **ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE**:*

*A) **EL MONTO AUTORIZADO DEL FINANCIAMIENTO**;*

*B) **EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO**;*

C) EL DESTINO DE LOS RECURSOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

*1. EN EL CASO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, **QUE SE ESPECIFIQUEN LOS PROYECTOS U OBRAS ELEGIBLES O RUBRO DE INVERSIÓN.** PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO (I) DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, QUEDAN COMPRENDIDAS EN DICHO INCISO LAS OBRAS PÚBLICAS CAPITALIZABLES, LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO, LAS OBRAS TRANSFERIBLES Y LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO O BIENES PROPIOS DEL ENTE PÚBLICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, O*

2. .....

*D) EN SU CASO, **LA FUENTE DE PAGO**, LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO O INSTRUMENTOS DERIVADOS PARA EL FINANCIAMIENTO;*

*E) **LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN**. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE FUE APROBADA, Y*

F) QUE SE AUTORIZÓ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL, Y PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO. PARA EL PRIMER CASO, SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA LEGISLATURA LOCAL MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL QUÓRUM Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN;"

DERIVADO DE LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, DEBEMOS INFERIR AL **SISTEMA DE ALERTAS,** MISMO QUE FUE INSTAURADO EN EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 31 DE MARZO DE 2017, DONDE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LA EVALUACIÓN QUE EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MISMA QUE SE APLICARÁ A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, **DE ACUERDO A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**. CONSIDERAMOS IMPORTANTE AÑADIR, QUE EN FECHA 30 DE ENERO DE 2018, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", Y PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA, QUEDÓ PRECEPTUADO LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

*"**TRANSITORIOS***

PRIMERO. -……..

SEGUNDO. - ……..

*TERCERO. - LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL **SISTEMA DE ALERTAS** PARA MUNICIPIOS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE JULIO DE 2018, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA 2017. **ESTA MEDICIÓN DETERMINARÁ EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO** AL CUAL PODRÁN ACCEDER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019. EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS DISTINTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET LA MEDICIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE ALERTAS A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE AGOSTO DE 2019, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA 2018. ESTA MEDICIÓN DETERMINARÁ EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL CUAL PODRÁN ACCEDER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.*

CUARTO. - EN LO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ADICIONALMENTE PODRÁN DESTINARSE A GASTO CORRIENTE HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2018 LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS

EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2019. PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES."

LA VALIDEZ, VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA MISMA, ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO DEL SISTEMA DE ALERTAS, EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SE CLASIFICA EN TRES NIVELES:

Tipo Calificación	Color	Techo de Financiamiento
Endeudamiento Sostenible	**Verde**	**15% de sus Ingresos de Libre Disposición (ILD)**
Endeudamiento en Observación	**Amarillo**	**05% de sus Ingresos de Libre Disposición (ILD)**
Endeudamiento Elevado	**Rojo**	**Cero**

POR CONSIGUIENTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, HA PUBLICADO LA ÚLTIMA EVALUACIÓN EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, DONDE SE REGISTRA AL **ENTE PÚBLICO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, DERIVADO AL SISTEMA DE ALERTAS, MIDIENDO EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO, RELATIVO A LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CONTRATADOS, Y QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, POR LO TANTO, EL RESULTADO DE DICHA EVALUACIÓN FUE LA SIGUIENTE:

Municipio	**Resultado del Sistema de Alertas**	**Indicador 1** Deuda Pública y Obligaciones sobres Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)		**Indicador 2** Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)		**Indicador 3** Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)	
Apodaca	Verde	17.7%	Verde	2.7%	Verde	-19.8%	Verde

Fuente:https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2024

POR LO QUE, DE ACUERDO A LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL MUNICIPIO CUENTA CON UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE POR LO CUAL SE LE PERMITE ACCEDER A UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA UN 15% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD). AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE QUE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMATIVAS EN LA MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA ANTES DESCRITAS, TODA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA ES POSIBLE ADVERTIR LO SIGUIENTE:

A) MONTO DEL FINANCIAMIENTO; $165,000,000.00 PESOS.

B) PLAZO; HASTA 15 AÑOS (180 MESES)

C) DESTINO DE LOS RECURSOS: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO CARRETERA MEZQUITAL-SANTA ROSA, DEL LÍMITE MUNICIPAL CON SAN NICOLÁS A LA AV. CONCORDIA. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; BAJO EL CONCEPTO 6100 "OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO", CON EL RUBRO DE INVERSIÓN 615 "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN", DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN NACIONAL CONTABLE.

D) FUENTE DE PAGO; LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

ADICIONAL A LO ANTERIOR EL MUNICIPIO EXPUSO INDICADORES ECONÓMICOS A CONSIDERAR, TALES COMO, QUE ES EL SEGUNDO MUNICIPIO MÁS POBLADO DEL ESTADO CON 656,464 HABITANTES, SEGÚN EL CENSO 2020 DEL INEGI, Y CUENTA CON UNA ALTA TASA DE EMPLEO, YA QUE EL 96% DE SU POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA TIENE TRABAJO. SUS SECTORES MÁS DINÁMICOS INCLUYEN MANUFACTURA AVANZADA, AUTOMOTRIZ, LOGÍSTICA Y ENERGÍA. APODACA ES LÍDER EN INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y HA DIVERSIFICADO SU ECONOMÍA A TRAVÉS DEL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, QUE ALBERGA 4 INCUBADORAS, 38 CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y 1 CLÚSTER. ENTRE ENERO Y ABRIL DE 2022, GENERÓ 9,948 NUEVOS EMPLEOS. TAMBIÉN RESALTO QUE EL MUNICIPIO PRESENTA UN GRADO DE MARGINACIÓN MUY BAJO, OCUPANDO EL 7º LUGAR EN COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, EDUCACIÓN, SALUD Y NIVELES DE INGRESOS, SEGÚN EL CONAPO. ADEMÁS, ES EL 14º MUNICIPIO EXPORTADOR DEL PAÍS Y EL PRIMERO EN NUEVO LEÓN, CONTRIBUYENDO CON EL 33.4% DE LAS EXPORTACIONES ESTATALES EN 2023. APODACA ES RECONOCIDO COMO LA "CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN", AL ALBERGAR EL 70% DE LOS PARQUES INDUSTRIALES DEL ESTADO, CON 100 EN FUNCIONAMIENTO Y 12 EN DESARROLLO. EN MATERIA FINANCIERA, EL MUNICIPIO DESTACO QUE CUENTA CON FORTALEZAS SÓLIDAS. FITCH RATINGS LE OTORGÓ UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO 'BBB-' EN MONEDA LOCAL Y 'AAA (MEX)' EN ESCALA NACIONAL, CON PERSPECTIVA ESTABLE. HR RATINGS TAMBIÉN RATIFICÓ SU CALIFICACIÓN DE HR AA+ CON PERSPECTIVA ESTABLE. ESTAS CALIFICACIONES REFLEJAN LA ESTABILIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO. AHORA BIEN, ES RELEVANTE PARA ESTE ESTUDIO LOS FORMATOS, ANEXADOS POR EL MUNICIPIO, EMITIDOS POR LA **CONAC** DENTRO DE "PROYECCIONES DE INGRESOS", QUE ESTABLECEN LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A

QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS":

Municipio de Apodaca, Nuevo León
Proyecciones de Ingresos - LDF
(pesos)

Concepto	2025 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**2,536,084,834.76**	**2,612,167,379.80**	**2,690,532,401.20**	**2,771,248,373.23**
A. Impuestos	882,599,085.03	909,077,057.58	936,349,369.31	964,439,850.39
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	346,616,218.24	357,014,704.79	367,725,145.93	378,756,900.31
E. Productos	24,040,471.76	24,761,685.91	25,504,536.49	26,269,672.58
F. Aprovechamientos	61,170,265.46	63,005,373.42	64,895,534.63	66,842,400.67
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	882,915,730.27	909,403,202.18	936,685,298.24	964,785,857.19
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	338,743,064.00	348,905,355.92	359,372,516.60	370,153,692.10
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**696,475,065.78**	**717,369,317.75**	**738,890,397.29**	**761,057,109.20**
A. Aportaciones	696,475,065.78	717,369,317.75	738,890,397.29	761,057,109.20
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**165,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	165,000,000.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**3,397,559,900.54**	**3,329,536,697.56**	**3,429,422,798.48**	**3,532,305,482.44**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	165,000,000.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	**165,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

RESULTADOS DEL INGRESO PARA EL MUNICIPIO DE APODACA 2021-2023

Municipio de Apodaca Nuevo León
Resultados de Ingresos - LDF
(pesos)

Concepto	2021	2022	2023 [1]	2024 Año del Ejercicio Vigente [2]
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**1,872,340,976.76**	**2,252,368,820.71**	**2,594,951,313.59**	**2,674,362,366.46**
A. Impuestos	773,781,320.42	884,133,389.21	836,859,558.24	882,081,404.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	15,572,612.46	2,093,465.29	2,211,097.66	3,578,812.14
D. Derechos	165,216,269.76	214,020,364.87	251,502,048.74	336,520,600.23
E. Productos	4,024,101.69	7,557,558.13	18,001,474.16	23,340,263.84
F. Aprovechamientos	76,573,835.97	75,613,742.52	127,946,544.72	59,388,607.24
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	582,313,438.69	717,226,079.28	884,397,403.72	882,915,730.27
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	252,759,145.43	349,650,553.51	471,911,499.72	484,414,212.20
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,100,252.34	2,073,667.90	2,121,686.63	2,122,735.77
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**446,347,234.94**	**547,791,038.50**	**652,922,783.65**	**680,909,604.77**
A. Aportaciones	446,347,234.94	547,791,038.50	652,922,783.65	680,909,604.77
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**1,000,000.00**	**0.00**	**100,000,000.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000.00	0.00	100,000,000.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**2,319,688,211.70**	**2,800,159,859.21**	**3,347,874,097.24**	**3,355,271,971.23**
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	1,000,000.00	0.00	100,000,000.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**1,000,000.00**	**0.00**	**100,000,000.00**	**0.00**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del mes de octubre y estimados para el resto del ejercicio.

POR ÚLTIMO ES NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO DE LOS MONTOS APROBADOS HISTÓRICAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, POR LO CUAL SE OFRECE PARA MAYOR ILUSTRACIÓN LA SIGUIENTE TABLA:

Fuente: Elaboración propia con información consultada en la página del H. Congreso de Estado de Nuevo León.

Municipio	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Apodaca	$2,263,111,766	$2,016,957,826	$2,205,397,963	$2,600,767,000	$2,937,872,755	$3,232,559,901

PARA PODER OBSERVAR A DETALLE LAS VARIACIONES DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO SE INCLUYEN LA SIGUIENTE GRÁFICA:

POR OTRO LADO, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE PRESENTA EL SIGUIENTE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE **APODACA, NUEVO LEÓN**, PARA EVALUAR LA VIABILIDAD DE LA APROBACIÓN DE DEUDA PÚBLICA. PARA LO CUAL SE HA CONTRASTADO LOS DATOS DE LOS INGRESOS REPORTADOS POR EL MUNICIPIO DE APODACA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, OBTENIDOS A TRAVÉS DE LOS FORMATOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUSACIÓN (CONAC). LOS INGRESOS REPORTADOS MUESTRAN UNA TENDENCIA CRECIENTE, LO QUE INDICA UNA MEJORA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, DE IGUAL MANERA LA PROYECCIÓN REALIZADA SUGIERE UN CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LOS INGRESOS, LO QUE PROPORCIONA UNA BASE SÓLIDA PARA LA APROBACIÓN DE DEUDA PÚBLICA.

Ejercicio Fiscal	Ingreso	Monto auditado
2021	$1,872,340,976.76	$2,319,688,211.70
2022	$2,252,368,820.71	$2,800,159,859.21
2023	$2,664,433,868.00	$3,247,874,097.24

AHORA BIEN, LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DONDE SE DA CUENTA DE LOS PAGOS GENERADOS POR DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APODACA, MUESTRA UN HISTORIAL DEL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS ADQUIRIDAS POR EL MUNICIPIO, ESTO REFUERZA LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD DEL MUNICIPIO PARA MANEJAR DEUDA ADICIONAL.

DEUDA BANCARIA DEL MUNICIPIO APODACA							
BANCO	MONTO CONTRATADO	PLAZO (AÑOS)	TASA	SALDO (30sep2024)	FUENTE	%	DESTINO
BANOBRAS	100,000,000	15	TIIE +.47	98,126,625	Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal	7.74	Inversión pública productiva
BANOBRAS	100,000,000	15	TIIE +.62	91,735,884	Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal	6.48	Inversión pública productiva
BANOBRAS	330,239,325	15	TIIE +.44	275,869,774	Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal Ingresos Locales	0, 20.78	Refinanciamiento / Inversión pública productiva
FUENTE: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico							

SI BIEN ES CIERTO QUE LA INCORPORACIÓN DE UNA DEUDA ADICIONAL INCREMENTARÍA LOS PASIVOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE ESTE FINANCIAMIENTO SE ENMARCA DENTRO DE UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE Y PLENAMENTE RESPALDADO POR SU CAPACIDAD FINANCIERA, LO QUE LE PERMITE ACCEDER A UN FINANCIAMIENTO RESPONSABLE PARA IMPULSAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON UN CLARO BENEFICIO SOCIAL. GRACIAS A SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO "SOSTENIBLE", EVALUADO POR EL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL MUNICIPIO TIENE LA CAPACIDAD DE ACCEDER A UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA EL 15% DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD). RECORDEMOS QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE HAN PROYECTADO INGRESOS TOTALES POR $3,232,559,900 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M.N) DE LOS CUALES $2,536,084,834.76 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) CORRESPONDEN A ILD, LO QUE REPRESENTA UN TECHO DE ENDEUDAMIENTO NETO DE $380,412,725.21 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 21/100 M.N.). SIN DUDA, ESTA CAPACIDAD FINANCIERA REFLEJA UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y UNA PROYECCIÓN DE INGRESOS FUTUROS QUE GARANTIZAN LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO. ADEMÁS, EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PROPUESTO NO REPRESENTA UN GASTO OPERATIVO, SINO UNA INVERSIÓN PRODUCTIVA CON BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS TANGIBLES, YA QUE TIENE COMO OBJETIVO MEJORAR LA SUPERFICIE Y AMPLIAR LA CAPACIDAD VIAL DE LA CARRETERA MEZQUITAL – SANTA ROSA, DESDE EL LÍMITE MUNICIPAL CON SAN NICOLÁS HASTA LA AVENIDA CONCORDIA. ESTA INVERSIÓN NO SOLO

MEJORARÁ LA INFRAESTRUCTURA VIAL, SINO QUE TAMBIÉN GENERARÁ UN IMPACTO POSITIVO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS DE APODACA Y SUS ALREDEDORES DE IGUAL FORMA TAMBIÉN IMPULSARÁ EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, GENERANDO MAYORES INGRESOS PROPIOS PARA EL MUNICIPIO A MEDIANO Y LARGO PLAZO. ESTE CRECIMIENTO ECONÓMICO MITIGARÁ LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA DEPENDENCIA DE TRANSFERENCIAS FEDERALES, YA QUE UNA MEJOR CONECTIVIDAD VIAL ATRAERÁ INVERSIONES, INCREMENTARÁ LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y FORTALECERÁ LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS LOCALES. EN CUANTO AL PERFIL DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO HA DEMOSTRADO UNA MEJORA CONSTANTE EN SU CAPACIDAD PARA GESTIONAR SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS. LOS REPORTES DE CALIFICADORAS COMO FITCH RATINGS Y HR RATINGS RESPALDAN ESTA AFIRMACIÓN, DESTACANDO LA SOLIDEZ FINANCIERA DE APODACA Y SU CAPACIDAD PARA ASUMIR DEUDA ADICIONAL SIN COMPROMETER SU ESTABILIDAD. LA DEUDA PROPUESTA ESTÁ DISEÑADA PARA SER AMORTIZADA DE MANERA GRADUAL Y ACORDE CON LOS INGRESOS PROYECTADOS, LO QUE GARANTIZA QUE NO SE REVIERTAN LOS AVANCES LOGRADOS EN LA REDUCCIÓN DE LA CARGA DE SERVICIO DE LA DEUDA, ES DECIR, QUE EL MUNICIPIO TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA ADECUADA PARA ASUMIR LA DEUDA PROPUESTA SIN COMPROMETER SU ESTABILIDAD ECONÓMICA. EN RESUMEN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONCUERDA EN QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA CARRETERA MEZQUITAL – SANTA ROSA NO SOLO REPRESENTA UNA MEJORA TANGIBLE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, SINO TAMBIÉN UN AVANCE SIGNIFICATIVO EN EL BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD. AL APROVECHAR SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, EL MUNICIPIO DE APODACA DEMUESTRA SU COMPROMISO CON EL DESARROLLO INTEGRAL DE SU POBLACIÓN, ASEGURANDO UN FUTURO MÁS PRÓSPERO Y CONECTADO PARA TODOS SUS HABITANTES. DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO Y QUE DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN SE SEÑALA CLARAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES QUE SE DETERMINA APROBAR LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA QUE POR**

CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO O, EN SU CASO, DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O BIEN, FORMALICE EL O LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE. ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EL MUNICIPIO CONSIGA OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE $165,000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE EN SUSTENTO EN ESTE DECRETO. EN SU CASO, EL IMPORTE ANTES REFERIDO PODRÁ INCREMENTARSE HASTA POR LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON TAL(ES) FINANCIAMIENTO(S), CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA DE INVERSIÓN, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DE CONAC.

CAPÍTULO	PROYECTO U OBRA ELEGIBLE DE INVERSIÓN	MONTO DESTINADO AL PROYECTO
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO 615 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO ASFALTICO CARRETERA MEZQUITAL – SANTA ROSA, DEL LÍMITE MUNICIPAL CON SAN NICOLÁS A LA AVENIDA CONCORDIA.	$165,000,000.00
TOTAL		**$165,000,000.00**

ARTÍCULO TERCERO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE DECRETO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE O EJERZA LA PRIMERA O ÚNICA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, EN EL ENTENDIDO QUE: (I) EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y (II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **ARTÍCULO CUARTO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE

IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE DECRETO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO QUINTO. - CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE, EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O

II. FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL "FIDEICOMISO"), O

III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO.

EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR UN FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO, EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE DECRETO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO;

II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO;

III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;

IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE DECRETO, Y

V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL **2025**, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN ESE EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2025; EN LA INTELIGENCIA QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CON OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE INSTRUMENTO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO NOVENO**.- EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y

EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: **(I)** LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; **(II)** EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, Y **(III)** LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** EL PRESENTE DECRETO FUE APROBADO POR LAS DOS TERCERAS / O UNANIMIDAD) DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **TRANSITORIO. PRIMERO. -** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, PODRÁN EJERCERSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025. **SEGUNDO. –** EL MUNICIPIO DE APODACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTE. EL PRESENTE DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, REFIERE UNA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APODACA, CON EL CUAL SE BUSCA TRAER MEJORES BENEFICIOS A SUS HABITANTES. ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE ESTE FINANCIAMIENTO SE ENMARCA DENTRO DE UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE Y PLENAMENTE RESPALDADO POR SU CAPACIDAD FINANCIERA, LO QUE LE PERMITE ACCEDER A UN FINANCIAMIENTO RESPONSABLE PARA IMPULSAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON UN CLARO BENEFICIO SOCIAL. ES FUNDAMENTAL SUBRAYAR QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PROPUESTO, NO REPRESENTA UN GASTO OPERATIVO, SINO UNA INVERSIÓN PRODUCTIVA CON BENEFICIOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y TANGIBLES. DICHO FINANCIAMIENTO SOLICITADO, TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA MEJORA DE SUPERFICIE Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD VIAL DE LA CARRETERA MEZQUITAL-SANTA ROSA DESDE EL LÍMITE MUNICIPAL CON SAN NICOLÁS HASTA AVENIDA CONCORDIA. ESTA INVERSIÓN NO SÓLO MEJORARÁ LA INFRAESTRUCTURA VIAL, SINO QUE TAMBIÉN GENERARÁ UN IMPACTO POSITIVO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS DE APODACA Y SUS ALREDEDORES; ADEMÁS, IMPULSARÁ EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, GENERANDO MAYORES INGRESOS PROPIOS PARA EL MUNICIPIO A MEDIANO Y LARGO PLAZO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DÉMOSLE UN VOTO DE CONFIANZA AL MUNICIPIO DE APODACA PARA QUE PUEDA CUMPLIR SU COMPROMISO DE SEGUIR TRABAJANDO POR UN DESARROLLO INTEGRAL DE SU POBLACIÓN, ASEGURANDO UN FUTURO MÁS PRÓSPERO Y CONECTADO PARA TODOS SUS HABITANTES. ES CUANTO, PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **FINANCIAMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA POR LA CANTIDAD DE $165,000,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),** EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: "*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS **DOS TERCERAS PARTES** DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*." PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 38 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR, A SOLICITUD DE LOS CC. DIPUTADOS IGNACIO CASTELLANOS AMAYA Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ; Y 2 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; DANDO UN TOTAL DE 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19186/LXXVII, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 42 VOTOS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y**

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19141/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ASÍ COMO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19140/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **19141/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR **LOS CC. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE DECRETO** QUE EXPIDE **LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE EXPIDE LA **LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO 1. LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE INTEGRARÁ CON LOS INGRESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

I.- IMPUESTOS:

1. PREDIAL.
2. SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
3. SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
4. SOBRE JUEGOS PERMITIDOS.
5. SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD.
6. ACCESORIOS.
7. REZAGOS.

II.- DERECHOS:

1. POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.
2. POR SERVICIOS PÚBLICOS.
3. POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES.
4. POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.
5. POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO.
6. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.
7. POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS.
8. POR CONTROL Y LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS.
9. POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
10. POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.
11. POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES Y SUBDIVISIONES EN MATERIA URBANÍSTICA.
12. REZAGOS.
13. ACCESORIOS.
14. DIVERSOS.

III.- CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EDIFICACIONES, PARCELACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.**

IV.- PRODUCTOS:

1. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

2. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO.
3. POR DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES.
4. VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL.
5. DIVERSOS.

V.- APROVECHAMIENTOS:

1. MULTAS.
2. DONATIVOS.
3. SUBSIDIOS.
4. PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES.
5. APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS.
6. CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE EN FAVOR DEL MUNICIPIO.
7. INDEMNIZACIONES.
8. REZAGOS.
9. ACCESORIOS.
10. DIVERSOS.

LOS INGRESOS MUNICIPALES POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMA APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS, SE PERCIBIRÁN EN LOS MONTOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO Y LOS ACUERDOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A LOS MUNICIPIOS Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. EN CONSECUENCIA, PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DE SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL QUE SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS. **ARTÍCULO 2.** LOS MUNICIPIOS ESTARÁN OBLIGADOS A ENTREGAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LAS DATOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; ASÍ COMA LA OBLIGACIÓN DE TRAMITAR Y NOTIFICAR A LA SECRETARLA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DELESTADO LAS CUENTAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS

PARA LA ENTREGA DE RECURSOS, LAS CUALES DEBEN SER NOTIFICADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS AL ESTADO POR PARLE DE LA FEDERACIÓN. EN CASO EN QUE A LOS MUNICIPIOS LES SEAN RETENIDAS O COMPENSADAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, POR ADEUDOS QUE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA FEDERACIÓN O CUALQUIER ENTE PÚBLICO FEDERAL INCLUYENDO LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO (ENTES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL GOBIERNO FEDERAL) Y SUBSIDIARIAS, ASÍ COMO EN LOS TRÁMITES DE SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES ORDENADAS MEDIANTE SENTENCIAS O RESOLUCIONES DE AUTORIDADES JURISDICCIONALES O JUDICIALES; EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ENTREGARÁ A LOS MUNICIPIOS EL MONTO QUE POR LEY LE CORRESPONDE DE PARTICIPACIONES FEDERALES APLICANDO DICHAS RETENCIONES O COMPENSACIONES. **ARTÍCULO 3.** LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALESQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACTUALIZACIÓN Y DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA ESPONTÁNEA EL RECARGO SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN. **ARTÍCULO 4.** CUANDO SE OTORGUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% (CERO PUNTO OCHO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA. **ARTÍCULO 5.** LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO A CEROS LAS DOS ÚLTIMAS CIFRAS, DEPENDIENDO DE SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS. **ARTÍCULO 6.** LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA. LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEBIENDO ESTABLECER LAS ACTIVIDADES O SECTORES DE

CONTRIBUYENTES A LOS CUALES CONSIDERE CONVENIENTE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO EL MONTO EN CUOTAS QUE SE FIJE COMO LÍMITE Y EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARA PARA EL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS BASES EXPEDIDAS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CADA UNO DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS.

II. SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS.

III. TODO SUBSIDIO OTORGADO DEBERÁ SER REGISTRADO EN LAS CUENTAS MUNICIPALES.

EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A QUE HACE MENCIÓN ESTE ARTÍCULO POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, EL PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL Y LA TEMPORALIDAD DE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS SUBSIDIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE ENTREGUEN A LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SE REDUZCAN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE. LA INFORMACIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE DEBERÁ HACERSE PÚBLICA A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DE LOS PROPIOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 7.** LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES. PREVIA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO, ASÍ COMO DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS A OBTENERSE Y DE LOS RECURSOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 CELEBREN FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O AL REFINANCIAMIENTO Y/O RESTRUCTURA DE CRÉDITOS A LARGO PLAZO CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA A SU CARGO CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 BAJO EL PROGRAMA DENOMINADO LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, QUE INSTRUMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS BAJO LA LÍNEA DE

CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL SE PODRÁN CELEBRAR CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO INDIVIDUAL QUE CADA MUNICIPIO INSTRUMENTE PARA ACREDITAR LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO QUE CONDUZCA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE PARA TAL EFECTO, SE LE AUTORIZA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITO O PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO GLOBALES MUNICIPALES HASTA POR UN MONTO DE $3,809,529,719.29 (TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 29/100 M.N.) DESTINADO A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA Y $4,112,971,606.33 (CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 33/100 M.N.) DESTINADO A NUEVO FINANCIAMIENTO, A EFECTO DE DOTAR DE ACCESO A CRÉDITO O FINANCIAMIENTO EN CONDICIONES JURÍDICAS Y CON EL APOYO TÉCNICO DEL GOBIERNO, EL CUAL SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I. LOS CRÉDITOS SERÁN APROBADOS EN SU MONTO, DESTINO ESPECÍFICO Y PLAZO INDIVIDUALMENTE POR CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES RAZONES FINANCIERAS, EN CUANTO AL MONTO:

   A) LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO CON EL FIN DE REFINANCIAR SUS CRÉDITOS VIGENTES, EN MEJORES CONDICIONES JURÍDICAS O FINANCIERAS, PODRÁN CELEBRAR DICHA OPERACIÓN POR HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA A SU CARGO, CONTRAÍDOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AL MOMENTO DE SU REFINANCIAMIENTO.

   B) EL BENEFICIO OBTENIDO DEBERÁ ACREDITARSE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE TASA Y/O COMISIONES Y/O LIBERACIÓN DE FLUJOS O GARANTÍAS Y/O DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE INGRESOS AFECTOS AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS.

   C) SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS QUE DETERMINEN ADHERIRSE A ESTE ESQUEMA CON EL FIN DE ADQUIRIR FINANCIAMIENTO ADICIONAL, Y DESTINARLO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS RESPETANDO LOS MONTOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, LOS CUALES SE ESTABLECIERON DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN MATERIA DEL SISTEMA DE ALERTAS, A LA

EVALUACIÓN PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL 31 DE JULIO DE 2024 Y AL LÍMITE PARA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA HASTA EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y CONJUNTAMENTE, HASTA EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) POR CIENTO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS RAZONES FINANCIERAS DEL PROGRAMA RELATIVO A LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL ("PROGRAMA LCGM") QUE, PARA EL ADECUADO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DE LOS MUNICIPIOS, SE DETERMINAN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO COMO FIDEICOMISO MONEX NO. F/5899 (FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL).

II. EL PROGRAMA CONTEMPLA LOS SIGUIENTES MONTOS MÁXIMOS:

III. LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A CONTRAERSE INDIVIDUALMENTE POR CADA MUNICIPIO SE CELEBRARÁN POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PLAZOS: 3 (TRES), 5 (CINCO), 10 (DIEZ), 15 (QUINCE) O 20 (VEINTE) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. EN OPERACIONES SUPERIORES A 5 AÑOS, SE PODRÁ ESTABLECER UN PLAZO DE GRACIA EN EL PAGO DE CAPITAL NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES, ÚNICAMENTE PARA LOS CASOS CUYO DESTINO SEA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

IV. PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEFINICIÓN LEGAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, INCISO C) DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; SE AUTORIZA QUE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE PERCIBAN LOS MUNICIPIOS EN VIRTUD DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE LÍNEA GLOBAL MUNICIPAL Y CUYO LÍMITE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, SEAN DESTINADOS A ALGUNO(S) DE LOS SIGUIENTES RUBROS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE: 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, 5300 EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD; 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 5800 BIENES INMUEBLES; ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS: 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, 6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS, ASÍ COMO A CUBRIR LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y/O OTROS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE:

CON BASE EN LA DEFINICIÓN LEGAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA MENCIONADA ANTERIORMENTE, EL DESTINO DE LAS OBRAS EN ESPECÍFICO, SERÁ APROBADO POR LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS, AL AUTORIZAR SU ADHESIÓN AL PROGRAMA Y QUEDARÁ ESPECIFICADO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO EN QUE SE DOCUMENTE EL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO.

V. SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DECIDAN ADHERIRSE AL PROGRAMA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTEN Y COMPROMETAN IRREVOCABLEMENTE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, SIN REBASAR EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, INCLUYENDO LAS AFECTACIONES DE FINANCIAMIENTOS PREVIAMENTE CONTRATADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA LCGM Y SIN PERJUICIO DE LAS AFECTACIONES DE FINANCIAMIENTOS ANTERIORES, EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICEN LOS MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁN EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD O EN SU CASO RESTRUCTURADAS EN LO QUE RESPECTA AL MECANISMO DE PAGO Y/O FUENTE DE PAGO.

VI. COMO FUENTE O MECANISMO DE PAGO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, QUE TIENE COMO FINES LOS SIGUIENTES: (I) FUNGIR COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 21 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y (II), PERMITIR LA ADHESIÓN COMO FIDEICOMITENTES DE LOS MUNICIPIOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL GESTIONADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O PARA LA AFECTACIÓN, AL SERVICIO DE OTROS CRÉDITOS CONSTITUTIVOS DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS INGRESOS Y DERECHOS QUE RESPECTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL NO AFECTARÁ DERECHOS DE TERCEROS COMO ACREEDORES DE DEUDA MUNICIPAL.

VII. COMO RESPALDO FINANCIERO, MECANISMO DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO ADQUIRIDAS BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, OTORGUE SU RESPALDO FINANCIERO A LOS FINANCIAMIENTOS MUNICIPALES QUE SE INSCRIBAN EN EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL (FIDEICOMISO MONEX NO. F/5899), PARA EL CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, INSUFICIENCIA DEL FONDO DE RESERVA Y NOTIFICACIÓN DE ACELERACIÓN; LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL TENDRÁ COMO FIN EL FUNGIR COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PERMITIR LA ADHESIÓN COMO FIDEICOMITENTES DE LOS MUNICIPIOS QUE PARTICIPEN EN LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL. DURANTE LA VIGENCIA DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ ASUMIR LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE A EJERCER LAS FACULTADES LEGALES DE COMPENSACIÓN RESPECTO DE LOS PORCENTAJES ASIGNADOS POR LOS MUNICIPIOS AL PAGO DE DICHOS FINANCIAMIENTOS.

VIII. EL MUNICIPIO QUE DETERMINE ADHERIRSE AL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL DEBERÁ CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA SU ADHESIÓN, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ADHERENTE AL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, EN DONDE SE INCLUYA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y ESTABLEZCA EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA EL CASO DE QUE RECIBA APOYOS FINANCIEROS POR PARTE DEL ESTADO.

IX. PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS Y DE LOS MONTOS A OTORGAR, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DE SER NECESARIO, A EFECTO DE MANTENER EL NIVEL DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, SIN ASUMIR EL CARÁCTER DE AVAL, OTORGUE SU RESPALDO FINANCIERO EN LOS FINANCIAMIENTOS A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ADHERIDOS AL PROGRAMA, MEDIANTE LA ESTIPULACIÓN A FAVOR DE LOS ACREEDORES BANCARIOS CORRESPONDIENTES, DE SUBROGARSE EN AQUELLOS FINANCIAMIENTOS EN QUE ALGÚN MUNICIPIO (I) INCURRA EN LOS SUPUESTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO PACTADOS CON EL O LOS ACREEDORES CORRESPONDIENTES, CUBRIENDO EL SALDO DE LOS CRÉDITOS Y SUS ACCESORIOS FINANCIEROS; (II) QUE LOS INGRESOS AFECTOS POR EL MUNICIPIO COMA FUENTE DE PAGO MENSUAL PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA RESULTEN INSUFICIENTES, (III) RECONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA DE CADA FINANCIAMIENTO CELEBRADO, O (IV) SE PRESENTE UN EVENTO DE ACELERACIÓN. COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA DE RESPALDAR O SUBROGARSE EN LOS CRÉDITOS FORMALIZADOS BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, QUE ASUMA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, PODRÁ AFECTAR EL MONTO O PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS Y DERECHOS POR CONCEPTO DE:

I) PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y/O, II) REMANENTES O INGRESOS PERCIBIDOS DE LA NORMAL OPERACIÓN DE MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, III) INGRESOS DERIVADOS DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTATALES Y/O, APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, ASÍ COMO CONSTITUIR EL FONDO O FONDOS DE RESERVA NECESARIOS, PARA LO CUAL SE AUTORIZA CELEBRAR O REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO Y/O, LA PRESENTACIÓN DE LOS MANDATOS IRREVOCABLES NECESARIOS. PARA EL CASO DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUBROGUE EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS A LOS MUNICIPIOS BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, ESTARÁ AUTORIZADO A CEDER, DESCONTAR O REALIZAR EL FACTORAJE DE DICHOS DOCUMENTOS, CRÉDITOS Y/O FINANCIAMIENTOS PARA RECUPERAR LAS EROGACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE SU SUBROGACIÓN, ASÍ COMA EL COSTO FINANCIERO QUE LE HUBIERA IMPLICADO. LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS CONLLEVARÁ A SU VEZ LAS GARANTÍAS O AFECTACIONES CORRESPONDIENTES AL ADEUDO O CRÉDITO CEDIDO.

X. LOS CRÉDITOS A REFINANCIAR DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

XI. LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, CONTRATOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS, GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO CON LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, HONORARIOS FIDUCIARIOS, HONORARIOS Y GASTOS POR LA CALIFICACIÓN ESPECÍFICA A LA ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO Y/O DE ESTRUCTURACIÓN, Y EN SU CASO, LOS DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS NECESARIOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, DESCONTANDO EL PORCENTAJE RELATIVO A LOS MUNICIPIOS ADHERIDOS.

XII. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XIII BIS, EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, ESTRUCTURACIÓN, COSTO POR CALIFICADORAS, DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Y GARANTÍAS DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTA LEY, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO CONTRATADO, Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO O GARANTÍA CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. LO ANTERIORMENTE DESCRITO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA CONTABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

XIII. A EFECTO DE REFLEJAR LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZAR EL AJUSTE A LA PROYECCIÓN DE SUS INGRESOS, CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPAL AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL EN QUE DETERMINEN ADHERIRSE AL PROGRAMA, EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE A INGRESOS POR EMPRÉSTITOS, ASÍ COMO EL AJUSTE RESPECTIVO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE Y NOTIFIQUEN TALES AJUSTES AL H. CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SOLO PODRÁ AUTORIZAR LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDAS CON TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SIEMPRE QUE SE HUBIERA DADO TOTAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O CUYA FUENTE DE PAGO LA CONSTITUYA DICHO FIDEICOMISO Y SE OBTENGA EL CONSENTIMIENTO DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR INSCRITOS. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ MODIFICAR LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, ASÍ COMO MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO A EFECTO DE GARANTIZAR LA CORRECTA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, LA SUSTENTABILIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL MISMO Y LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL DE COADYUVAR CON LOS MUNICIPIOS EN ALCANZAR UNA MEJORA EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU DEUDA.

ARTÍCULO 8. LOS MUNICIPIOS QUE DESEEN ADQUIRIR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY, DEBERÁN PARA TAL EFECTO CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU AYUNTAMIENTO, CON LA ESPECIFICACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO MÁXIMO, PLAZO, DESTINO, FUENTE DE PAGO, PORCENTAJE Y TIPO DE INGRESOS A AFECTAR, ASÍ COMO LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, CONFORME A LOS LÍMITES MÁXIMOS Y RUBROS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA AUTORIZADOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 7 INMEDIATO ANTERIOR, Y/O DEL CRÉDITO CUYO REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA SE AUTORICE, PARA CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 56, 194, 196 Y 198 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. SIN PERJUICIO DE LO CONTENIDO EN LA PRESENTE LEY, LOS MUNICIPIOS PODRÁN SOLICITAR SUS AUTORIZACIONES AL CONGRESO LOCAL, EN DONDE SE LES AUTORICE EL FINANCIAMIENTO RESPECTIVO, PUDIENDO SEÑALAR COMO MECANISMO DE PAGO EL FIDEICOMISO MAESTRO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE ADHIERAN Y CUMPLAN CON LO CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL REFERIDO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 9.** LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL

Y TIENE POR OBJETO AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, A TASA FIJA, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE AUTORIZAN; PARA QUE AFECTEN INDIVIDUALMENTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL "FAIS MUNICIPAL") Y PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICEN LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN CUALQUIER CASO CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN LA PRESENTE LEY ("PROGRAMA FAIS"). **ARTÍCULO 10**. PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS, DE LOS MONTOS Y GARANTÍAS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA CONTRATAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, HASTA POR EL MONTO QUE EN CADA CASO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE TABLA: LOS IMPORTES QUE SE PRECISAN EN LA TABLA ANTERIOR NO COMPRENDEN LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL(LOS) CUAL(ES) SE FORMALICE(N) EL(LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CADA MUNICIPIO DECIDA CONTRATAR CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY. SIN EXCEDER EL IMPORTE PRINCIPAL APROBADO PARA CADA CASO EN LA TABLA ANTERIOR, SE AUTORIZA QUE EL IMPORTE MÁXIMO DE CADA FINANCIAMIENTO QUE INDIVIDUALMENTE DECIDA CONTRATAR EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO EL PLAZO PARA SU PAGO, SE DETERMINEN EN LO PARTICULAR EN EL CORRESPONDIENTE

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE AL EFECTO SE SUSCRIBA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS FINANCIAMIENTOS PODRÁN CONTRATARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁN PAGARSE EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LO CONTRATE; ESTO ES, A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027, EN EL ENTENDIDO QUE CADA CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL PLAZO MÁXIMO DE CRÉDITO. LOS MUNICIPIOS PODRÁN NEGOCIAR CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CADA UNO DE ELLOS DECIDA CONTRATAR, CON EXCEPCIÓN DE LA TASA FIJA, EN EL ENTENDIDO QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE CADA FINANCIAMIENTO DEBERÁ CONSIDERARSE QUE LOS RECURSOS QUE ANUALMENTE PODRÁ DESTINAR CADA MUNICIPIO DEL FAIS MUNICIPAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SU DEUDA, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS FINANCIEROS, NO PODRÁN EXCEDER DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN POR ESTE CONCEPTO EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY. LOS MUNICIPIOS QUE DECIDAN CONTRATAR FINANCIAMIENTOS CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, DEBERÁN OBTENER LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SU RESPECTIVO AYUNTAMIENTO PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO PARA AFECTAR UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO O LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE CONTRATEN EN LO PARTICULAR. **ARTÍCULO 11**. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGAN CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL,

ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA; RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DEL FAIS ESTABLECIDO EN EL MANUAL PARA ENLACES FAIS PARA LA OPERACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ("MIDS"), CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 12.** SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, INDIVIDUALMENTE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL "FAIS MUNICIPAL"), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS, CADA MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDAN RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ARTÍCULO 13.** SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS: (I) CELEBREN CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE CADA UNO DE ELLOS AFECTE COMO FUENTE DE PAGO, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN LA PRESENTE LEY, O BIEN, (II) FORMALICEN LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN LA PRESENTE LEY. LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN O FORMALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE OTORGUEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO(S) FACULTADO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE. **ARTÍCULO 14.** SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, SIN DETRIMENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS A SUS AYUNTAMIENTOS, REALICEN TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS, PARA QUE: (I) CELEBREN LOS CONTRATOS CON OBJETO DE FORMALIZAR LOS FINANCIAMIENTOS QUE CADA MUNICIPIO DECIDA CONTRATAR CON BASE EN LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LEY, (II) SUSCRIBAN LOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, EN CUALQUIER CASO CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SUS RESPECTIVOS CARGOS QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, (III) PACTEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDEREN MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, (IV) FORMALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONCRETAR LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LEY Y (V) REALICEN CUALQUIER ACTO

PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS O INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS Y/O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS. **ARTÍCULO 15.** EL IMPORTE RELATIVO A LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATE CADA MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN LA PRESENTE LEY SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CADA MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA DE ESE AÑO EN QUE CADA MUNICIPIO CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO QUE CONCRETE, DEBERÁ EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTAR O MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, HASTA POR EL MONTO QUE EL MUNICIPIO INGRESARÁ A SU HACIENDA PARA LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN ESTA LEY, CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTA LEY E INFORMARÁN DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO 16.** CADA MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A SUS RESPECTIVOS CARGOS QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LEY, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **ARTÍCULO 17.** CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR CADA MUNICIPIO PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, OBSERVARÁ EN TODO TIEMPO LA NORMATIVA APLICABLE A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FAIS MUNICIPAL. **ARTÍCULO 18.** LOS MUNICIPIOS QUE CONTRATEN CRÉDITOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, ASÍ COMO LOS DEMÁS CRÉDITOS QUE AUTORICE LA LEGISLATURA ESTATAL, DEBERÁN

INCLUIR ANUALMENTE EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL SERVICIO DE LA DEUDA HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS. **ARTÍCULO 19.** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATARÁ CADA MUNICIPIO CON SUSTENTO EN LA PRESENTE LEY, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. **ARTÍCULO 20.** SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE CELEBREN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. SE FACULTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE REALICEN CONVENIOS CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y TIENDAS DE CONVENIENCIA PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES. TRATÁNDOSE DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, SÓLO SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIONES. **ARTÍCULO 21.** LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL QUE IMPLEMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2025. **SEGUNDO.** DURANTE EL AÑO 2025 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y DE LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO

Y PATENTE MERCANTIL. **TERCERO.** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, A LA ADQUISICIÓN DE CÍTRICOS, SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ÚNICAMENTE EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS POR LOS QUE SE CAUSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO Y PATENTE MERCANTIL, QUE QUEDARON SUSPENDIDOS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE ESTA LEY. **CUARTO.** DURANTE EL AÑO 2025 Y MIENTRAS ESTÉ EN VIGOR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, MENCIONADO EN EL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTA LEY; EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE SE DEN POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE REFERENCIA, EL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS PERMANECERÁ EN VIGOR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA VIGENTE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **QUINTO.** DURANTE EL AÑO 2025 Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO; POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN II; 58, FRACCIONES VI A XVIII; 59, FRACCIONES VI A XVIII; 62, FRACCIONES II Y III; 63, ÚLTIMO PÁRRAFO; 64, FRACCIONES I A IV Y 65 BIS-1, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 91 DE DICHA LEY; NO OBSTANTE, VOLVERÁN A ENTRAR EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN. **SEXTO.** LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO, SON APROBADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA

FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SE REALIZARON PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DESTINO DE LOS RECURSOS, DE LOS MONTOS Y GARANTÍAS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO. **SÉPTIMO.** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE INDIVIDUALMENTE PRETENDAN CONTRATAR FINANCIAMIENTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 CON BASE EN LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LEY, PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE DEBERÁN, PARA EL TEMA DEL INGRESO: (I) LOGRAR QUE SE PREVEA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL O A LOS FINANCIAMIENTOS QUE CADA UNO DE ELLOS HAYA DE CONTRATAR, O BIEN, (II) OBTENER LA REFORMA A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA INCLUIR EL MONTO QUE CORRESPONDA O, EN SU DEFECTO, (III) CONSEGUIR UN DECRETO ESPECÍFICO EN EL QUE SE AUTORICE EL ENDEUDAMIENTO ADICIONAL, O INCLUSIVE, (IV) RECIBIR AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO, A TRAVÉS DE DECRETO ESPECÍFICO, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE EJERCER LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, Y QUE EL IMPORTE DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SERÁN CONTRATADOS SE CONSIDERE COMO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y PARA EL TEMA DEL EGRESO: (I) PREVER EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EL MONTO QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A CARGO DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, EN VIRTUD DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE DECIDAN CONTRATAR, O BIEN, (II) REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A SU PRESUPUESTO PARA TAL PROPÓSITO. ASIMISMO, SE AUTORIZA A EJERCER DICHAS AUTORIZACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y/O 2026. **OCTAVO.** EL IMPORTE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE DECIDA CONTRATAR CADA MUNICIPIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUENTE DE PAGO, NO PODRÁN EXCEDER LA CANTIDAD AUTORIZADA PARA CADA UNO DE ELLOS, ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 10 DE LA PRESENTE LEY; EN TAL VIRTUD, EL MONTO DE CADA FINANCIAMIENTO SE ESTABLECERÁ AL CONSIDERAR EL PERIODO DISPONIBLE ENTRE EL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN, EL PLAZO MÁXIMO PARA SU AMORTIZACIÓN, EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, EL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LA FUENTE DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO ADQUIRIDAS POR CADA MUNICIPIO. **NOVENO.** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, QUEDARÁN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ORDEN LOCAL, EN LO QUE SE OPONGAN

O CONTRAVENGAN LO AUTORIZADO EN SUS PRECEPTOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, HAGO USO DE LA PALABRA PARA POSICIONARME RESPECTO AL EXPEDIENTE 19141/LXXVII PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, REFERENTE A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. ES PRECISO RECORDAR QUE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, ES EL FUNDAMENTO PARA PERMITIR EL COBRO DE LOS CONCEPTOS QUE CADA MUNICIPIO DEBERÁ INCLUIR EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ES DECIR, ES EL MARCO NORMATIVO QUE LES PERMITIRÁ PLANIFICAR Y EJECUTAR SUS PROYECTOS CON MAYOR CERTEZA Y EFICIENCIA. ESTA LEY NO SÓLO ES IMPORTANTE PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, TAMBIÉN LO ES PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL BRINDAR A LOS MUNICIPIOS LOS CONCEPTOS NECESARIOS, YA QUE CON ELLO SE ESTARÁ BENEFICIANDO DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO. SABEMOS BIEN QUE ESTAMOS DESFASADOS EN LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, PERO HAY QUE CELEBRAR QUE EL DÍA DE HOY EXISTEN LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA QUE ESTA LEY ENTRE EN VIGOR LO MÁS PRONTO POSIBLE PARA BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO. POR ESTA RAZÓN, INVITO A TODAS MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. ES NUESTRA RESPONSABILIDAD GARANTIZAR QUE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN RECIBAN LOS RECURSOS QUE NECESITAN PARA PROSPERAR Y SERVIR A NUESTROS CIUDADANOS DE MANERA ADECUADA. APROBEMOS ESTA LEY Y DEMOSTREMOS

NUESTRO COMPROMISO CON LA JUSTICIA, LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO QUERIDO ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 41 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 1 VOTO A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; DANDO UN TOTAL DE 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19141/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16130/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN; YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA** A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS CC. DIPUTADOS PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR Y RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. **- HONORABLE ASAMBLEA.** A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SE LE TURNÓ EN FECHA 8 NOVIEMBRE DE 2022, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **16130/LXXVI**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN **ACUERDO** QUE CONTIENE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE LOS ASPIRANTES QUE CUBRIERON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** 1. EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ LA CONVOCATORIA PARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ACUERDO 254), EN LA QUE SE ACORDÓ OTORGAR 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA QUE LOS ASPIRANTES REUNIERAN Y ENTREGARAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DEPENDENCIA QUE RECIBIÓ UN TOTAL DE 65 SOLICITUDES DE CIUDADANOS INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE MÉRITO. LA LISTA DE ASPIRANTES REGISTRADOS ES LA SIGUIENTE:

1	C. ALBERTO ROLANDO DE LOS SANTOS ELIZONDO
2	C. TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR
3	C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA LÓPEZ
4	C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
5	C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
6	C. JOSÉ ROBERTO SALINAS PADILLA
7	C. VÍCTOR MANUEL TORRES MORENO

8	C. CLEMENTE JAIRZINHO VALERIANO CHÁVEZ
9	C. SAÚL ALONSO MALDONADO GONZÁLEZ
10	C. GABRIELA PRIETTO AVALOS
11	C. MANUEL ARNAUD GIL
12	C. ALICIA ROSAS RUBÍ
13	C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
14	C. EDUARDO RODRÍGUEZ TREVIÑO
15	C. JULIÁN ISRAEL RAMIREZ CORTINA
16	C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
17	C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
18	C. RICARDO JESÚS ESTRADA BATIZ
19	C. HUGO VÁZQUEZ COLORADO
20	C. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA
21	C. JOEL JIMÉNEZ BENAVIDES
22	A. ANTONIO ANDRÉS BORTONI IRUEGAS
23	C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
24	C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN
25	C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
26	C. VALDEMAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
27	C. JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
28	C. JUAN MORALES ALCÁNTARA
29	C. ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ
30	C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
31	C. EZEQUIEL MORALES MEDINA
32	C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
33	C. ROY CÉSAR JASSO TREVIÑO
34	C. JOSÉ LUIS PECINA ALCALÁ
35	C. HUGO DANTE LUCIO GARCÍA
36	C. SANJUANA DEYANIRA FLORES RODRIGUEZ
37	C. ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO
38	C. ANASTACIO SALAZAR GALINDO
39	C. ALBERTO PALOMINO GARZA

40	C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT
41	C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDIVAR
42	C. VICTOR CASTILLO ESTRADA
43	C. JAVIER FERNANDO SUÁREZ TIJERINA
44	C. AURELIO GALINDO BRIONES
45	C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
46	C. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA
47	C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN
48	C. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA
49	C. ALBERTO BARRERA CANTU
50	C. GENARO GARCIA DE LA GARZA
51	C. RAFAEL DE JESUS GARZA MORALES
52	C. JOSE ANTONIO GOMEZ VILLARREAL
53	C. GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN
54	C. EDUARDO MARTÍN PERALES AGUILAR
55	C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ
56	C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
57	C. MARIO ALBERTO RIVAS BORREGO
58	C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA
59	C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
60	C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN
61	C. JUAN MANUEL TRUJILLO SERNA
62	C. PALADIN LEONEL SILLER GARZA
63	C. ROLANDO ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
64	C. ORLANDO BENAVIDES BRITO
65	C. JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA / C. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA

2. CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EMITIÓ EL ACUERDO QUE CONTIENE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE LOS ASPIRANTES QUE CUBRIERON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE FUE REMITIDO A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

3. CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, TANTO ESTA COMISIÓN COMO EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBAMOS EL ACUERDO 292, MEDIANTE EL QUE SE APROBABA LA LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA. 4. EN CONTRA DE LA CONVOCATORIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 Y DE LOS ACUERDOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 REFERIDOS ANTERIORMENTE, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, MISMA QUE FUE RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 238/2022; LA CUAL FUE RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DEL MÁXIMO TRIBUNAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

> ***"PRIMERO.*** *ES* ***PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA*** *LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.*
>
> ***SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA REALIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.***
>
> ***TERCERO.*** *SE DECLARA LA* ***INVALIDEZ*** *DEL ACUERDO 292, DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A SU VEZ VALIDÓ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LA MISMA FECHA.*
>
> ***CUARTO.*** *PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.****"***

5. UNA VEZ RECIBIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE REFERENCIA, LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE H. CONGRESO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE DIO CUENTA CON EL ASUNTO REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y SE ORDENÓ TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE, A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. 6. EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2024, TUVO VERIFICATIVO LA SESIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE, ENTRE OTROS ASUNTOS, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

> ***PRIMERO.*** *SE TIENE POR RECIBIDA Y SE DA CUENTA DEL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DE 14 DE FEBRERO DE 2024, POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SE DA CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE FECHAS 8 DE NOVIEMBRE 2022, DE ESTA COMISIÓN Y EL DEL PLENO QUE LO VALIDÓ (ACUERDO 292), DECLARATORIA DE INVALIDEZ QUE SURTIÓ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DEL 18 DE ABRIL DE 2024.*
> ***SEGUNDO.*** *EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE REPONDRÁ EL PROCEDIMIENTO HASTA ANTES DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE 2022 DICTADO POR ESTA COMISIÓN, POR LO QUE SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

7. CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, ESA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ EL RECURSO DE QUEJA 4/2024-CC DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EN EL BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

> *35. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, A FIN DE RESPETAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA EJECUTORIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE ESTIMA NECESARIO ORDENAR AL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN QUE DEJE INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN (CONSISTENTE EN ESTABLECER AL GRUPO DE 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LA REFERIDA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN ESA OMISIÓN), ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA A PERSONA ALGUNA, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL.*
>
> *36. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CONGRESO LOCAL QUE REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022.*

37. *ASIMISMO, SE ESTABLECE AL CONGRESO ESTATAL EL TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE DEBE DEJAR INSUBSISTENTE, PARA QUE DESIGNE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DEBE REMITIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CUYA ELABORACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, QUE CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO POR ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL, SE ADVIERTE QUE SON LAS SIGUIENTES PERSONAS:*

TEODULO MARTÍNEZ SALAZAR
CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
RICARDO JESÚS ESTRADA BÁTIZ
HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
JUAN MORALES ALCÁNTARA
SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT

38. *LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR DESCARTE UN PARTICIPANTE DE LA LISTA FINAL, SE DEBERÁ HACER LA VOTACIÓN RESPECTIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

VII. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

39. *AL RESULTAR SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA, SE ESTIMA PROCEDENTE ANALIZAR LA RESPONSABILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN II, DE LA LEY REGLAMENTARIA.*

40. *PARA ELLO, DEBE PRECISARSE QUE SI BIEN QUEDÓ ACREDITADA LA EXISTENCIA DE ACTOS QUE CONSTITUYEN UN EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, LO CIERTO ES QUE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CON LA FINALIDAD DE ACATAR LO ORDENADO POR ESTA SEGUNDA SALA EN EL REFERIDO FALLO, A PESAR DE SU INEXACTA APRECIACIÓN, DENOTAN LA INTENCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. POR TAL MOTIVO, NO PROCEDE DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA CONTRA DICHA AUTORIDAD.*

VIII. DECISIÓN

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA SEGUNDA SALA RESUELVE:

***PRIMERO.** ES PROCEDENTE Y SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA.*

***SEGUNDO.** NO HA LUGAR A DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, (A LAS 17:50 HORAS, TAL Y COMO OBRA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE) FUE NOTIFICADA FORMALMENTE A ESTE CONGRESO LOCAL LA SENTENCIA DE MÉRITO. COMO SE ADVIERTE DEL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEGUNDA SALA, AL DECLARAR ESENCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, REALICE LO SIGUIENTE:

a) *"DEJE INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN (CONSISTENTE EN ESTABLECER AL GRUPO DE 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LA REFERIDA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN ESA OMISIÓN), ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA A PERSONA ALGUNA, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL.*

b) *"REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022."*

8. UNA VEZ NOTIFICADO FORMALMENTE DE LA SENTENCIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, EL 27 DE JUNIO DE 2024, TANTO ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN COMO EL PLENO DE ESTE CONGRESO REPUSIERON EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, HASTA ANTES DE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDO DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 INVALIDADOS EN LA SENTENCIA DE MÉRITO. 9. HECHO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONTINUÓ LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, CUMPLIENDO CON LO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA, NUMERAL 7, DE LA CONVOCATORIA (PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA

ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO). LOS ACTOS QUE EL CONGRESO EMITIÓ EN SU MOMENTO COMO PARTE PRIMIGENIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, FUERON LOS SIGUIENTES:

a) ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 597, DE EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO 597

PRIMERO. - *SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE* ***FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN****, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:*

C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
C. JULIÁN ISRAEL RAMIREZ CORTINA
C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
C. ALBERTO PALOMINO GARZA
C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT
C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN
C. ALBERTO BARRERA CANTU
C. GENARO GARCIA DE LA GARZA
C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ
C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN
JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
LUIS GERARDO TREVIÑO GARCIA
ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ

SEGUNDO. - *UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO, LA LISTA DE ASPIRANTES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE ESA LISTA, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, INTEGRARÁN LA LISTA QUE EL CONGRESO DEL*

ESTADO REMITIRÁ AL PODER EJECUTIVO. LA CEDULA DE VOTACIÓN QUE CONTENGA UNA CANTIDAD MAYOR O MENOR DE CUATRO OPCIONES, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL CÓMPUTO FINAL DE LA LISTA QUE SE INTEGRARÁ Y SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO. ***TERCERO. -*** *ENVÍESE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DECIDA EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA DE LA LISTA ENVIADA, LA TERNA DEFINITIVA DE CANDIDATOS. UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA DE CANDIDATOS ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.* ***CUARTO. -*** *NO PODRÁ PRORROGARSE LA FECHA EN LA QUE SE CITE A COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL, LA INASISTENCIA DEL CANDIDATO A DICHA AUDIENCIA SE TENDRÁ COMO CELEBRADA.* ***QUINTO. -*** *EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO ENVÍE LA TERNA SEÑALADA EN EL NUMERAL* ***TERCERO*** *DEL PRESENTA ACUERDO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL* ***FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*** *DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.*

b) ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024, Y ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 598, DE 12 DE AGOSTO DE 2024, EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO
NÚMERO 598

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y DE ACUERDO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE LOS 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOMBRE DEL CANDIDATO
1. ALBERTO BARRERA CANTÚ
2. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
3. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
4. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO 597 APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, SE ENVÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LA LISTA DE 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR E ACUERDO NÚM. 598 EXPEDIDO POR LA LXXVI LEGISLATURA.

c) ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO LOCAL, MEDIANTE EL QUE DESECHA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024.

d) ACUERDOS 613 Y 614, DE 26 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DESIGNA AL C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO MEDIANTE EL QUE SE RECIBE SU PROTESTA DE LEY, RESPECTIVAMENTE.

10. EN CONTRA DE DICHOS ACTOS, POR CONSIDERARLOS CONTRARIOS AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE ESTA ENTIDAD PROMOVIÓ RECURSO DE QUEJA, EL CUAL FUE REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4/2024. 11. CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ EL RECURSO DE QUEJA 4/2024, EN LA QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

41. *ATENDIENDO A LO ANTERIOR, A FIN DE RESPETAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA EJECUTORIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE ESTIMA NECESARIO ORDENAR AL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN QUE DEJE INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN (CONSISTENTE EN ESTABLECER AL GRUPO DE 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LA REFERIDA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN ESA OMISIÓN), ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA A PERSONA ALGUNA, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL.*

42. *EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CONGRESO LOCAL QUE REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022.*

43. *ASIMISMO, SE ESTABLECE AL CONGRESO ESTATAL EL TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE DEBE DEJAR INSUBSISTENTE, PARA QUE DESIGNE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DEBE REMITIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CUYA ELABORACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, QUE CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO POR ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL, SE ADVIERTE QUE SON LAS SIGUIENTES PERSONAS:*

TEODULO MARTÍNEZ SALAZAR
CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ

CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
RICARDO JESÚS ESTRADA BÁTIZ
HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
JUAN MORALES ALCÁNTARA
SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT

44. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR DESCARTE UN PARTICIPANTE DE LA LISTA FINAL, SE DEBERÁ HACER LA VOTACIÓN RESPECTIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

45. AL RESULTAR SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA, SE ESTIMA PROCEDENTE ANALIZAR LA RESPONSABILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN II, DE LA LEY REGLAMENTARIA.

46. PARA ELLO, DEBE PRECISARSE QUE SI BIEN QUEDÓ ACREDITADA LA EXISTENCIA DE ACTOS QUE CONSTITUYEN UN EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, LO CIERTO ES QUE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CON LA FINALIDAD DE ACATAR LO ORDENADO POR ESTA SEGUNDA SALA EN EL REFERIDO FALLO, A PESAR DE SU INEXACTA APRECIACIÓN, DENOTAN LA INTENCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. POR TAL MOTIVO, NO PROCEDE DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA CONTRA DICHA AUTORIDAD.

VIII. DECISIÓN

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA SEGUNDA SALA RESUELVE: ***PRIMERO.*** *ES PROCEDENTE Y SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA.* ***SEGUNDO.*** *NO HA LUGAR A DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

12. COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, EL 31 DE AGOSTO DE 2024, SE CELEBRÓ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUIENES POR MAYORÍA DE SUS ENTONCES INTEGRANTES, APROBARON EL "ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACTOS LEGISLATIVOS A PARTIR DEL ACUERDO DE 7 DE AGOSTO DE 2024, COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022". 13. UNA VEZ APROBADO POR ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EL ACUERDO DE MÉRITO, FUE REMITIDO

AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN Y VALIDACIÓN, LO CUAL TUVO VERIFICATIVO EN ESA MISMA FECHA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONGRESO, QUIENES POR MAYORÍA DE VOTOS, PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y VOTACIÓN, MISMA QUE FUE FAVORABLE. 14. REALIZADO LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA QUEJA 4/2024, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EL 31 DE AGOSTO DE 2024 APROBÓ LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON EXHIBIR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, ES DECIR, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO A LA LISTA DE ONCE PERSONAS QUE PREVEÍA LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024. 15. UNA VEZ RECIBIDA POR EL PLENO EN ESA MISMA FECHA (31 DE AGOSTO DE 2024) LA REFERIDA LISTA ELABORADA CON ONCE ASPIRANTES, **FUE RECHAZADA UNÁNIMEMENTE** POR LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL PLENO AL CONSIDERARSE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, TALES COMO LA MÁXIMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YA QUE AL MOMENTO DE RESOLVER, EL 93% DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS AL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA NO TUVIERON ACCESO A LA EXPEDICIÓN DE LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES, Y, POR ENDE, NO SE CUMPLIÓ CON EL INTERÉS SOCIAL Y EL ORDEN PÚBLICO QUE RIGE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS. 16. FRENTE A ELLO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN VI[4], Y A LA BASE SEXTA DE LA PROPIA CONVOCATORIA MEDIANTE ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2024, SE DIO LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA Y DE DEJAR SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO, DETERMINACIÓN QUE FUE LLEVADA A CABO POR LA ASAMBLEA[5]. **17.** DERIVADO DE LOS ACTOS DE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA LA QUEJA 5/2024, EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE ADMITIDA A TRÁMITE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y HA SIDO RETURNADA A LA PONENCIA DEL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK. **18.** MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN EL QUE SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE QUEJA 5/2024 SE DIO VISTA AL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL

[4] ARTICULO 24.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Presidente del Congreso le corresponde:
…
VI.- Declarar, después de tomada una votación, si se aprueba o desecha la moción, proposición, proyecto o dictamen que haya sido objeto de aquélla;

[5] **SEXTA.-** Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción de este Poder Legislativo.

DÍA SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, DEJE SIN EFECTOS LOS ACTOS QUE DIERON LUGAR AL RECURSO, O BIEN, RINDA INFORME Y OFREZCA PRUEBAS EN RELACIÓN CON LO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO. **19.** LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESERVÓ PROVEER SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, HASTA EN TANTO NO SE RESUELVAN EN DEFINITIVA LOS RECURSOS DE QUEJA PROMOVIDOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MISMOS A LOS QUE SE HA DADO CUENTA ANTERIORMENTE**.** 20. A LA FECHA, SE CERRÓ LA INSTRUCCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA 5/2024, POR LO QUE ES INMINENTE QUE SEA LISTADO PARA RESOLUCIÓN EN SESIÓN PÚBLICA DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. 21. CON FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, FUE RECIBIDO EN ESTA COMISIÓN, EL OFICIO LXXVII/HCNL/OM-333/2025, SUSCRITO POR LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO LOCAL, MEDIANTE EL QUE REMITE EL DIVERSO OFICIO LXXVII/HCNL/DJ-015/2025, SUSCRITO POR EL LICENCIADO **ALEJANDRO LUIS SANDOVAL**, DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE EMITE OPINIÓN JURÍDICA, CON RELACIÓN AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 22. EN EL OFICIO DE CUENTA, MISMO QUE LA MESA DIRECTIVA REMITE PARA EFECTO DE ESTUDIO Y, EN SU CASO, DICTAMINACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, DE MANERA LITERAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES A MANERA DE OPINIÓN TÉCNICA:

OPINIÓN JURÍDICA

DE LOS ANTECEDENTES DE LOS QUE SE DIO CUENTA ANTERIORMENTE, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A. QUE EN LA BASE SEGUNDA, PUNTO 7, DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE EXIGIÓ A LOS ASPIRANTES EL EXHIBIR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

*B. QUE EN LAS SENTENCIAS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y EN EL RECURSO DE QUEJA 4/2024, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUEDA MANIFIESTO QUE SI BIEN DECLARÓ COMO INVÁLIDO ESE ACUERDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, (PORQUE LA FALTA DE ENTREGA DE LAS CARTAS NO SIGNIFICABA QUE LOS ASPIRANTES NO TUVIERAN ANTECEDENTES PENALES) POR LO QUE DECLARÓ INVÁLIDO ESE APERCIBIMIENTO, PARA QUE, PRIMERO, **SOLO SE EVALUARAN A LOS ASPIRANTES CON CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES**, Y SEGUNDO, ORDENANDO LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON LIBERTAD DE DECISIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN; SIN EMBARGO, **SE DEJÓ FIRME EL ACUERDO DE LA COMISIÓN***

ANTICORRUPCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL QUE SE REQUIERE A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, PARA QUE REMITA LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES SOLICITADAS POR LOS PARTICIPANTES.

C. *QUE EL PLENO DEL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EN LA SESIÓN DEL 31 DE AGOSTO DE 2024, COMO PARTE DE SU SOBERANÍA PARLAMENTARIA, DETERMINÓ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTIERON LAS CONDICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES NECESARIAS PARA QUE PUDIERA INTEGRARSE LA LISTA DE CUATRO PERSONAS PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR HABERSE ADVERTIDO QUE EL PROCESO NO CUMPLIÓ CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DE MÁXIMA APERTURA A LA CIUDADANÍA Y CERTEZA JURÍDICA.*

D. *QUE A LA FECHA,* ***NO*** *SE HAN CONCLUIDO,* ***POR LA PRESIDENCIA O EN LA SEGUNDA SALA, AMBAS DE LA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN****, LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, RESUELTA EL 14 DE FEBRERO DE 2024, POR LO QUE LA DETERMINACIÓN SOBRE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA "SUB JÚDICE", ES DECIR, PENDIENTE DE RESOLVER DE FORMA DEFINITIVA.*

E. *QUE AL MOMENTO DE NOTIFICAR LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE QUEJA 5/2024 A ESTE PODER LEGISLATIVO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCEDIÓ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA DEJAR SIN EFECTOS LOS ACTOS QUE DIERON LUGAR AL RECURSO, O BIEN, RINDA INFORME Y OFREZCA PRUEBAS EN RELACIÓN CON LO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO. CONFORME AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS PRECEDENTES, ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARRIBA A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES A MANERA DE OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA A FIN DE COADYUVAR CON ESTA SOBERANÍA EN PROPORCIONAR UNA RUTA PARA LA CONTINUACIÓN Y TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FN DE QUE SE GENERE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN.*

PRIMERO: ES JURÍDICAMENTE VIABLE Y POSIBLE REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: *1. SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INCLUIR EN LA EVALUACIÓN A TODOS LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA. POR LO QUE DE MANERA PREVIA A DETERMINAR Y/O INICIAR DICHA REPOSICIÓN, DEBERÁ MANIFESTARSE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y FORMAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE SE REALICE CON LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES QUE YA FUERON ENTREVISTADOS, PARA LO CUAL EL GOBERNADOR DEBERÁ EXPEDIR POR SÍ O A TRAVÉS DE INSTRUCCIÓN EXPRESA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS REFERIDOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS. 2. SE OTORGUE CERTEZA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL REQUISITO EXIGIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN PARTICULAR, EL CONTAR CON LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES; PARA TENER PLENA SEGURIDAD DE LA SITUACIÓN PERSONAL DE LOS CANDIDATOS AL MOMENTO DE SER VOTADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO LOCAL. ASIMISMO, SE*

OBSERVA QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE DOS AÑOS DESDE QUE DIO INICIO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO QUE LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES QUE REMITA CON CARÁCTER DE URGENTE EL TITTULAR DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME AL PUNTO ANTERIOR, SEAN ACTUALIZADAS CONFORME A LA TEMPORALIDAD ACTUAL, A FAVOR DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS. ELLO, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO LO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA, PUNTO 7, DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA QUE SE EXIGIÓ A LOS ASPIRANTES EL EXHIBIR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO. 3. CONFORME A LO ANTERIOR, EL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO, EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA PARLAMENTARIA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PUNTOS ANTERIORES, SE ENCONTRARÁ EN OPORTUNIDAD DE DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DIO POR TERMINADO DICHO PROCEDIMIENTO, Y APRUEBE REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, Y LA SENTENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022. ***SEGUNDO.*** *POR LO ANTERIOR, ES QUE SE ESTIMA CONDUCENTE QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN[6] VALORE LA POSIBILIDAD DE ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, A FIN DE PROPONER AL PLENO DEL CONGRESO DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDOS DE 31 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DIO POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, A FIN DE QUE EXISTAN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CONFORME A LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DENTRO DEL PROCESO LEGISLATIVO, PARA QUE SE CONTINUÉ CON EL MISMO A EFECTO DE DESIGNAR A LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MÁXIME QUE, DE LLEVARSE A CABO DICHA REPOSICIÓN BAJO LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, QUEDARÍAN SI MATERIA EL RECURSO DE QUEJA 5/2024, DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, GENERANDO CON ELLO LAS CONDICIONES IDÓNEAS PARA ARRIBAR A ACUERDOS ENTRE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO.* ***TERCERO.*** *DE ESTIMARLO ASÍ, PREVIO A DECLARAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INVALIDAR EL ACUERDO DEL 31 DE AGOSTO DEL 2024 EN EL QUE SE DIO POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO, RESULTA NECESARIO QUE SE REALICE POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, FORMAL REQUERIMIENTO URGENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD EXPRESA Y FORMAL CON RELACIÓN A QUE SE REALICE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN INICIADA DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, A) CON LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES B) PARA LO CUAL EL GOBERNADOR DEBERÁ EXPEDIR POR SÍ O A TRAVÉS DE INSTRUCCIÓN EXPRESA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS REFERIDOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO LO ORDENADO SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EN DONDE SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y LA NECESIDAD DE QUE SE ACATE DE MANERA ESPECIAL, LA BASE SEGUNDA DE LA MISMA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO REQUISITO.*

[6] **SEXTA.-** Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción de este Poder Legislativo.

23. EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA MESA DIRECTIVA, Y EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA QUE REVISTE EL PRESENTE TEMA PARA LA VIDA SOCIAL DE NUESTRA ENTIDAD, EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024, LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN APROBAMOS EL **ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE MANIFIESTE DE MANERA FORMAL SU CONFORMIDAD EN QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REPONGA EL PROCEDIMIENTO PARA AL DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPEDIR POR SÍ O A TRAVÉS DE INSTRUCCIÓN EXPRESA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022.** ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

> ***TERCERA.*** *EN ESE ORDEN DE IDEAS, LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO OBSERVAMOS QUE EL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, NO HA PODIDO ENCONTRAR UNA CULMINACIÓN EXITOSA CON LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUESTRO ESTADO, DERIVADO DE LA AUSENCIA DE ACUERDOS Y DE VOLUNTAD POLÍTICA PARA ENCONTRAR UN CONDUCTO ADECUADO. POR ELLO, EN LAS RELATADAS CONDICIONES, LA OPINIÓN JURÍDICA DE CUENTA DEVIENE UN INSUMO TÉCNICO ÚTIL Y PRÁCTICO PARA CONTAR NO SOLAMENTE CON UNA RELATORÍA Y ESTADO PROCESAL ACTUALIZADO RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA EN COMENTO, SINO LO MÁS IMPORTANTE, PARA ADVERTIR QUE PESE A LAS DIFICULTADES ANOTADAS, EXISTEN CONDICIONES PARA ENCONTRAR UNA RUTA CONFORME A LOS CAUSES LEGALES, PARA QUE ESTE CONGRESO LOCAL PUEDA LLEVAR A CABO CUANTO ANTES LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.* ***CUARTA.*** *ES POR ELLO QUE ATENTOS A LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR EL ÓRGANO AUXILIAR EXPERTO EN LA MATERIA, LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN HACEMOS SUYAS LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS EXPUESTAS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE CONGRESO Y, EN ATENCIÓN A ELLO, PREVIAMENTE A TOMAR UNA DETERMINACIÓN EN CUANTO A SOMETER AL PLENO LA PROPUESTA PARA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DE 2024, EN EL QUE SE DIO POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO, Y ASÍ, LLEVAR A CABO LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN LA INTELIGENCIA QUE SE ENCUENTRA SUB JÚDICE EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA REFERIDA DETERMINACIÓN LEGISLATIVA, ES NECESARIO QUE DE MANERA URGENTE Y PREVIA, SE CUENTEN CON GARANTÍAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS RESPECTO A LA CONTINUIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.* ***QUINTA.*** *EN RAZÓN DE ELLO, BAJO LA PREMISA FUNDAMENTAL DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INCLUIR EN LA EVALUACIÓN A TODOS LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA, RESULTA NECESARIO QUE DE MANERA PREVIA A DETERMINAR Y/O INICIAR UNA REPOSICIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE REQUIERE CONTAR CON LA*

MANIFESTACIÓN EXPRESA Y FORMAL DE LA CONFORMIDAD DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE SE REALICE CON LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES QUE YA FUERON ENTREVISTADOS, PARA LO CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR POR SÍ O A TRAVÉS DE INSTRUCCIÓN EXPRESA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS REFERIDOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS. ***SEXTA.*** *QUE LO ANTERIOR ES DE VITAL RELEVANCIA, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO LO ORDENADO SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EN DONDE SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y LA NECESIDAD DE QUE SE ACATE DE MANERA ESPECIAL, LA BASE SEGUNDA DE LA MISMA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEBEN EXHIBIR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN LEGISLATIVA, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN XXII, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:* ***ACUERDO.*** *PRIMERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL OFICIO LXXVII/HCNL/DJ-015/2025 DE 17 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO LUIS SANDOVAL, DIRECTOR JURÍDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS AHÍ EMITIDAS, CON RELACIÓN AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. SE REQUIERE CON EL CARÁCTER DE URGENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE A ESTA COMISIÓN SU CONFORMIDAD EXPRESA CON RELACIÓN A QUE SE REALICE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN INICIADA DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022. PARA LO CUAL, EN CASO DE ESTAR CONFORME CON DICHO TRÁMITE, SE SOLICITA A LA AUTORIDAD REQUERIDA PARA QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE SU ACUERDO EN QUE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN COMENTO CONLLEVA FORZOSAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES ORIGINARIAMENTE INSCRITOS, POR LO QUE LO CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBERÁ POR SÍ O A TRAVÉS DE INSTRUCCIÓN EXPRESA A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, EXPEDIR CUANTO ANTES LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS REFERIDOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SOCIEDAD PARA TENER PLENA CERTEZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO CONSTITUCIONAL, Y LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS ASPIRANTES EN RELACIÓN A ESE REQUISITO AL MOMENTO DE SER EVALUADOS, Y EN SU CASO ELEGIDOS PARA EL CARGO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO.*

24. EN ESA MISMA FECHA, FUE NOTIFICADO EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO, EN EL QUE SE LE OTORGÓ UN PLAZO IMPRORROGABLE DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE A ESTA COMISIÓN SU CONFORMIDAD EXPRESA CON RELACIÓN A QUE SE REALICE LA

REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN INICIADA DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022. 25. POSTERIORMENTE EN LA MISMA FECHA, 17 DE FEBRERO DE 2025, FUE TURNADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL ESCRITO BAJO EL NÚMERO DE OFICIO 34-A/2025 SIGNADO POR EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, TAL COMO SE ORDENÓ EN LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE QUEJA 5/2024 DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EN DONDE SE DIO VISTA AL PODER LEGISLATIVO. Y POR LO TANTO INSTRUYE A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA A EXPEDIR LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS CANDIDATOS QUE NO TUVIEREN ANTECEDENTES Y REMITIRSE A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HUBIERE LUGAR. 26. ASIMISMO, EN LA MISMA FECHA, FUE TURNADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL ESCRITO BAJO EL NÚMERO DE OFICIO N AAP/CG/0269/2025 SIGNADO POR EL C. CÉSAR DANIEL RAMÍREZ ACEVEDO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, POR MEDIO DEL CUAL, SE OBSERVA QUE SE ACOMPAÑAN SESENTA Y TRES CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, QUE CONTIENEN LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS SESENTA Y TRES ASPIRANTES INSCRITOS Y QUE CUMPLIERON CON LA IDONEIDAD. UNA VEZ ANALIZADO EL ESCRITO DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN[7], ESTA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL

[7] ARTÍCULO 35. Las designaciones, se realizarán mediante procedimientos transparentes y públicos, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley, y se sujetarán al siguiente procedimiento:
A).- Del Fiscal General, se sujetará al siguiente procedimiento:
I. La Comisión de Anticorrupción del Congreso del Estado, formulará el proyecto de convocatoria pública para ocupar el cargo de Fiscal General, previa opinión del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción respecto a su contenido, misma que deberá establecer los mecanismos de evaluación y análisis de perfiles que serán considerados en la definición de los candidatos, para posteriormente ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Congreso, y publicarse en el Portal de Internet del Congreso del Estado y un extracto de la misma en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado;
II. La Convocatoria será por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en términos de la fracción anterior. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación el Comité de Selección procederá a la revisión y análisis de los aspirantes y definirá cuáles de ellos cumplen con los requisitos que marca la convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un término de dos días hábiles a partir de la notificación del apercibimiento, subsane el mismo. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con lo establecido en las bases de la Convocatoria.
III. Agotados los plazos a que se hace referencia en la fracción anterior, el Comité de Selección en un plazo no mayor de 15 días, llevará a cabo el análisis de los candidatos y evaluación de sus antecedentes y trayectorias, debiendo elaborar una lista fundada y motivada de todos los aspirantes que cumplan con los requisitos Constitucionales y legales; a fin de que dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del plazo de la Convocatoria, el Congreso del Estado integre una lista de cuatro candidatos a ocupar

ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO DE ESTA SOBERANÍA ENCARGADO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD. **SEGUNDO.** QUIENES INTEGRAMOS ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS ENCONTRAMOS PLENAMENTE COMPROMETIDOS CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, DADA LA IMPORTANCIA E INTERÉS SOCIAL QUE REVISTE PARA LA POBLACIÓN NEOLONESA LA PRONTA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE DEBERÁ OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, RAZÓN POR LA QUE CUALQUIER ACTO LLEVADO A CABO DENTRO DEL PRESENTE TRÁMITE LEGISLATIVO, SE LLEVA A CABO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO LEGISLATIVO, Y CELERIDAD. IGUALMENTE, DADO EL INTERÉS PÚBLICO QUE SE RESGUARDA EN UN PROCEDIMIENTO COMO EL QUE NOS OCUPA, Y ATENTOS A LA TRASCENDENCIA CAPITAL QUE REVISTE UNA INSTITUCIÓN COMO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO REAFIRMA SU COMPROMISO POR GARANTIZAR QUE A TRAVÉS DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO ÓRGANO, SE HAGAN EFECTIVOS LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SABER: PRINCIPIOS AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. **TERCERO**. ES DE OBSERVARSE QUE CONFORME A LAS CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS EMITIDAS POR EL ÁREA JURÍDICA ESPECIALIZADA DE ESTE CONGRESO, A LA FECHA EXISTEN CONDICIONES PARA REANUDAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DADO QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLUCIÓN EL RECURSO DE QUEJA 5/2024, EN LA

---

el cargo de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección, de conformidad con el párrafo séptimo fracción I del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. En caso de que la lista enviada por el Comité de Selección contenga más de cuatro candidatos, cada legislador votará por cuatro opciones de la lista enviada por el Comité de Selección, y los cuatro aspirantes que obtengan el mayor número de votos integrarán la lista del Congreso del Estado.

La lista de cuatro candidatos que integre el Congreso se remitirá al Gobernador del Estado a fin de que en un plazo de cinco días envíe al Congreso del Estado la terna definitiva.

En caso de que el Gobernador no envíe la terna a que se refiere el párrafo anterior, el Congreso del Estado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los cuatro candidatos de la lista integrada por el Pleno, conforme al procedimiento establecido en la fracción IV del inciso A) del presente artículo.

IV. El Congreso del Estado con base en la terna definitiva, llevará a cabo la Comparecencia ante el Pleno del Congreso, de los candidatos y designará al Fiscal General, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura. De no alcanzarse dicha votación, se procederá a una segunda votación de entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido más votos, en caso de empate entre los candidatos que no obtuvieron el mayor número de votos, habrá una votación para definir por mayoría quien de entre dichos candidatos participará en la segunda votación, si el empate persiste se resolverá por insaculación entre ellos.

Si en la segunda votación ninguno de los dos obtuviere el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, se procederá a la insaculación de entre estos dos últimos.

SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE, ENTRE OTROS, SE RESOLVERÁ CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, SI ES VÁLIDA O NO LA DETERMINACIÓN ASUMIDA POR ESTE CONGRESO EL PASADO 31 DE AGOSTO DE 2024, EN LA QUE DIO POR TERMINADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ADEMÁS, EN LAS SENTENCIAS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y EN EL RECURSO DE QUEJA 4/2024, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUEDA MANIFIESTO QUE SI BIEN DECLARÓ COMO INVÁLIDO EL ACUERDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, (PORQUE LA FALTA DE ENTREGA DE LAS CARTAS NO SIGNIFICABA QUE LOS ASPIRANTES NO TUVIERAN ANTECEDENTES PENALES) POR LO QUE DECLARÓ INVÁLIDO ESE APERCIBIMIENTO, PARA QUE, PRIMERO, SOLO SE EVALUARAN A LOS ASPIRANTES CON CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES, Y SEGUNDO, ORDENANDO LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON LIBERTAD DE DECISIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN; SIN EMBARGO, SE DEJÓ FIRME EL ACUERDO DE ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL QUE SE REQUIERE A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, PARA QUE REMITA LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES SOLICITADAS POR LOS PARTICIPANTES. **CUARTO.** ATENTOS A LO ANTERIOR, LA NECESIDAD DE REANUDAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE HACE PATENTE, PRIMERAMENTE, POR EL INTERÉS SOCIAL Y EL ORDEN PÚBLICO QUE LO RIGEN, PERO ADEMÁS, PORQUE SE ADVIERTE UN CAMBIO POLÍTICO FAVORABLE QUE PERMITE TRANSITAR A ETAPAS QUE ESTUVIERON ENTORPECIDAS POR FALTA DE ACUERDOS ENTRE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS. LA EXPRESIÓN MÁS CLARA DE ELLO, LA CONSTITUYE LA MANIFESTACIÓN FORMAL Y EXPRESA QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO HA HECHO LLEGAR A ESTE CONGRESO LOCAL, EN CUANTO A SU CONFORMIDAD CON LA REANUDACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA APORTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS 63 ASPIRANTES REGISTRADOS Y CON IDONEIDAD PARA PARTICIPAR, MISMAS QUE A LA FECHA YA OBRAN EN LOS EXPEDIENTES A CARGO DE ESTA COMISIÓN. **QUINTO.** EN ESE ORDEN DE IDEAS, A FIN DE CUMPLIR CON LA REANUDACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN PRIMER TÉRMINO RESULTA NECESARIO Y PRIORITARIO, **DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2024**, APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

> **"ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE DA CUENTA DEL ACUERDO**

DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN MEDIANTE EL QUE REMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SE REALIZA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE Y, EN CONSECUENCIA DE SU RESULTADO NEGATIVO, SE DECLARA DESIENTA LA CONVOCATORIA Y SIN EFECTOS EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

PRIMERO.- DERIVADO DE LA VOTACIÓN LLEVADA A CABO POR LAS Y LOS LEGISLADORES PRESENTES EN LA SESIÓN VERIFICADA EL DÍA DE LA FECHA, SE RECHAZA LA LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIDA POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. **SEGUNDO.-** AL NO RESULTAR APROBADA POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO LA LISTA DE ASPIRANTES QUE INTEGRÓ LA LISTA REMITIDA POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LA SOBERANÍA LEGISLATIVA DE ESTE CONGRESO LOCAL, Y DADO QUE NINGÚN ASPIRANTE TUVO LA MAYORÍA DE VOTOS PARA QUE SE CONFORME LA LISTA DE CUATRO ASPIRANTES PARA SU REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO, COMO LO REFIEREN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN Y LA BASE TERCERA, NUMERAL 4, DE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA BASE SEXTA DE LA PROPIA CONVOCATORIA, ESTA ASAMBLEA DETERMINA EN CONSECUENCIA, **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE DEJA SIN EFECTOS EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** LO ANTERIOR, PUES DE CONTINUAR CON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SIN RESPETAR LA VOLUNTAD SOBERANA EXPRESADA LIBREMENTE POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA PARA RECHAZAR LA LISTA REMITIDA POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SUPONDRÍA VIOLENTAR EL MANDATO POPULAR OTORGADO A LA ACTUAL LEGISLATURA E INVADIR LA LIBERTAD CONFIGURATIVA DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE".

DADO QUE DICHO ACUERDO ES SUSCEPTIBLE DE SER REVOCADO POR LAS PROPIAS AUTORIDADES QUE LO EMITIERON, EN ESTE CASO, ESTA COMISIÓN Y EL PLENO, MEDIANTE EL PRESENTE SE PROCEDE A DEJARLO SIN EFECTOS, CON EL OBJETO DE QUE CONTINÚE LA SECUELA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EXISTEN AHORA ÓPTIMAS CONDICIONES POLÍTICAS Y JURÍDICAS PARA ELLO, PARTICULARMENTE, POR LA VOLUNTAD DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN INSTRUIR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA A EXPEDIR LAS CONSTANCIAS O CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES A FAVOR DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL PROCEDIMIENTO, LO CUAL SUPONE EL QUE SE INTEGREN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, SE CUENTE CON LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y, EN GENERAL, SE FORTALEZCA EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO QUE RIGE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS, LO CUAL REDUNDA A FAVOR DE TODA LA POBLACIÓN Y DE LA LEGITIMIDAD Y EFICACIA DE UN ÓRGANO ESENCIAL PARA LA VIDA PÚBLICA DE ESTA ENTIDAD, COMO LO ES LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. **SEXTO.** HECHO LO ANTERIOR, REANUDADO EL PROCEDIMIENTO BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ADVERTIMOS DE LA LECTURA Y ESTUDIO DE LOS

EXPEDIENTES INTEGRADOS Y COMPLETOS DE LOS PARTICIPANTES, EL SIGUIENTE ANÁLISIS MOTIVADO:

ANEXO POR MEDIO DEL QUE SE MOTIVA CUÁLES ASPIRANTES HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN TÉRMINOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS BASES PRIMERA Y SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN EL ACUERDO 254 DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En la interpretación de la siguiente lista deberá entenderse por la palabra "sí" la frase "sí cumple el requisito correspondiente" y por la palabra "no" la frase "no cumple el requisito correspondiente". Asimismo, el contenido de esta lista deberá interpretarse en armonía con la fundamentación y motivación expuestas en el documento de que forma parte, con particular atención en los apartados de "ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES" y de "ACUERDO" del mismo documento. En la columna sobre DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA del siguiente listado, se deberá entender que los aspirantes marcados como "PROCEDENTE" son aquellos que cumplieron a cabalidad con los requisitos de la convocatoria citada, mientras que los marcados como "IMPROCEDENTE" son aquellos que a pesar de haberse prevenido no cumplieron con los requisitos en su totalidad.

No	NOMBRE DEL ASPIRANTE AL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONFORME A CADA NUMERAL DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO 254 DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN										DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
1	C. ALBERTO ROLANDO DE LOS SANTOS ELIZONDO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
2	C. TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
3	C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA LÓPEZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
4	C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
5	C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
6	C. JOSÉ ROBERTO SALINAS PADILLA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
7	C. VÍCTOR MANUEL TORRES MORENO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
8	C. CLEMENTE JAIRZINHO VALERIANO CHÁVEZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
9	C. SAÚL ALONSO MALDONADO GONZÁLEZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**

10	C. GABRIELA PRIETTO AVALOS	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
11	C. MANUEL ARNAUD GIL	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
12	C. ALICIA ROSAS RUBÍ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
13	C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
14	C. EDUARDO RODRÍGUEZ TREVIÑO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
15	C. JULIÁN ISRAEL RAMIREZ CORTINA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
16	C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
17	C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
18	C. RICARDO JESÚS ESTRADA BATIZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
19	C. HUGO VÁZQUEZ COLORADO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
20	C. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
21	C. JOEL JIMÉNEZ BENAVIDES	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
22	A. ANTONIO ANDRÉS BORTONI IRUEGAS	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
23	C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
24	C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
25	C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
26	C. VALDEMAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
27	C. JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
28	C. JUAN MORALES ALCÁNTARA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
29	C. ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
30	C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**

31	C. EZEQUIEL MORALES MEDINA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
32	C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	si	**PROCEDENTE**
33	C. ROY CÉSAR JASSO TREVIÑO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
34	C. JOSÉ LUIS PECINA ALCALÁ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
35	C. HUGO DANTE LUCIO GARCÍA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
36	C. SANJUANA DEYANIRA FLORES RODRIGUEZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
37	C. ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
38	C. ANASTACIO SALAZAR GALINDO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
39	C. ALBERTO PALOMINO GARZA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
40	C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
41	C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDIVAR	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
42	C. VICTOR CASTILLO ESTRADA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
43	C. JAVIER FERNANDO SUÁREZ TIJERINA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
44	C. AURELIO GALINDO BRIONES	sí	sí	sí	**no**	sí	**no**	sí	**no**	**no**	**no**	**IMPROCEDENTE**
45	C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
46	C. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
47	C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
48	C. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
49	C. ALBERTO BARRERA CANTU	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
50	C. GENARO GARCIA DE LA GARZA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**

51	C. RAFAEL DE JESUS GARZA MORALES	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
52	C. JOSE ANTONIO GOMEZ VILLARREAL	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
53	C. GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
54	C. EDUARDO MARTÍN PERALES AGUILAR	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
55	C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
56	C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	si	**PROCEDENTE**
57	C. MARIO ALBERTO RIVAS BORREGO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**no**	**no**	**IMPROCEDENTE**
58	C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
59	C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
60	C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
61	C. JUAN MANUEL TRUJILLO SERNA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
62	C. PALADIN LEONEL SILLER GARZA	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
63	C. ROLANDO ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	si	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
64	C. ORLANDO BENAVIDES BRITO	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**
65	C. JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA / C. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	sí	**PROCEDENTE**

SÉPTIMO. COMO SE VE, SESENTA Y TRES ASPIRANTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE CONGRESO EL 12 DE OCTUBRE DE 2022, LO PROCEDENTE ES APROBAR EL LISTADO DE MÉRITO PARA EL EFECTO DE QUE SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA

SOBERANÍA, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN[8], QUE A LA LETRA, DISPONE:

> *ARTÍCULO 159.- EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SERÁ NOMBRADO POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS Y SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:*
>
> *I. DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA O ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL FISCAL GENERAL O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE SU TÉRMINO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN CASO DE SER MÁS DE CUATRO. PARA ELEGIR A LOS CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS CUATRO CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA LISTA. LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 201 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA, POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES, DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR DICHO CARGO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO.*

ES DECIR, PARA QUE SE INTEGRE DE ESTA LISTA DE 63 ASPIRANTES, UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL CARGO, A FIN DE SER REMITIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. **OCTAVO.** AHORA BIEN, LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA

---

[8] Redacción análoga que se replica en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del estado:

ARTÍCULO 35. Las designaciones, se realizarán mediante procedimientos transparentes y públicos, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley, y se sujetarán al siguiente procedimiento:
A).- Del Fiscal General, se sujetará al siguiente procedimiento:
I. La Comisión de Anticorrupción del Congreso del Estado, formulará el proyecto de convocatoria pública para ocupar el cargo de Fiscal General, previa opinión del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción respecto a su contenido, misma que deberá establecer los mecanismos de evaluación y análisis de perfiles que serán considerados en la definición de los candidatos, para posteriormente ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Congreso, y publicarse en el Portal de Internet del Congreso del Estado y un extracto de la misma en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado;
II. La Convocatoria será por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en términos de la fracción anterior. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación el Comité de Selección procederá a la revisión y análisis de los aspirantes y definirá cuáles de ellos cumplen con los requisitos que marca la convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un término de dos días hábiles a partir de la notificación del apercibimiento, subsane el mismo. Una vez transcurrido dicho término sin que el aspirante haya dado cumplimiento a dicho apercibimiento se desechará de plano su solicitud por no cumplir con lo establecido en las bases de la Convocatoria.
III. Agotados los plazos a que se hace referencia en la fracción anterior, el Comité de Selección en un plazo no mayor de 15 días, llevará a cabo el análisis de los candidatos y evaluación de sus antecedentes y trayectorias, debiendo elaborar una lista fundada y motivada de todos los aspirantes que cumplan con los requisitos Constitucionales y legales; a fin de que dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del plazo de la Convocatoria, el Congreso del Estado integre una lista de cuatro candidatos a ocupar el cargo de entre la lista de candidatos remitida por el Comité de Selección, de conformidad con el párrafo séptimo fracción I del artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. En caso de que la lista enviada por el Comité de Selección contenga más de cuatro candidatos, cada legislador votará por cuatro opciones de la lista enviada por el Comité de Selección, y los cuatro aspirantes que obtengan el mayor número de votos integrarán la lista del Congreso del Estado.
La lista de cuatro candidatos que integre el Congreso se remitirá al Gobernador del Estado a fin de que en un plazo de cinco días envíe al Congreso del Estado la terna definitiva

GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL MISMO SENTIDO, EL PRESENTE ACUERDO LEGISLATIVO SE EMITE A FIN DE CUMPLIR LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y BASE TERCERA NUMERAL 4 DEL ACUERDO 254 APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICEN:

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 159:

> *"ARTICULO 159.- EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SERÁ NOMBRADO POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS Y SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:*
>
> *I. DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA O ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL FISCAL GENERAL O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE SU TÉRMINO,* ***EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN CASO DE SER MÁS DE CUATRO. PARA ELEGIR A LOS CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS CUATRO CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA LISTA.***
>
> *LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 201 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR DICHO CARGO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO.*
>
> *II. RECIBIDA LA LISTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES EL GOBERNADOR SELECCIONARÁ DE ELLA LA TERNA DEFINITIVA Y LA ENVIARÁ PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.*
>
> *III. EL CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA ENVIADA POR EL GOBERNADOR Y PREVIA COMPARECENCIA, DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL*

MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN ENTRE DICHOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.

EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO."

B) EN CONSECUENCIA, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIONES III Y IV SEÑALAN:

"ARTÍCULO 35. LAS DESIGNACIONES, SE REALIZARÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES Y PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY, Y SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A). - DEL FISCAL GENERAL, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

III. AGOTADOS LOS PLAZOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS Y EVALUACIÓN DE SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIAS, DEBIENDO ELABORAR UNA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE TODOS LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES; A FIN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA, EL CONGRESO DEL ESTADO INTEGRE UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SÉPTIMO FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTENGA MÁS DE CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS INTEGRARÁN LA LISTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE INTEGRE EL CONGRESO SE REMITIRÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO LA TERNA DEFINITIVA.

EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL INCISO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO.

IV. EL CONGRESO DEL ESTADO CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA, LLEVARÁ A CABO LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, DE LOS CANDIDATOS Y DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN DE ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS, EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN DE ENTRE DICHOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, SI EL EMPATE PERSISTE SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTUVIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS DOS ÚLTIMOS."

C) POR LO ANTES EXPUESTO Y ACORDE A LO SEÑALADO EN LA BASE TERCERA NUMERAL 4 DE LA CONVOCATORIA PARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUE MENCIONA:

"BASES

TERCERA. -.....

4.- … EN CONSECUENCIA, LA LISTA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRESENTE AL H. CONGRESO SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA QUE ÉSTA ELABORE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ RESUELTO SEA REMITIDO AL PLENO……"

SIENDO ASÍ QUE, EN ATENCIÓN A LAS NORMATIVAS ANTERIORMENTE INVOCADAS, ES OPORTUNO ATENDER EL PRESENTE EXPEDIENTE, PARA EMITIR EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO CORRESPONDIENTE. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y TODA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE, BAJO LA PREMISA FUNDAMENTAL DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INCLUIR EN LA EVALUACIÓN A TODOS LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA, EXISTEN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL PROCESO QUE CORRESPONDE. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN LEGISLATIVA, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN XXII, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2024, APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO "*ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE DA CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN MEDIANTE EL QUE REMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SE REALIZA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE Y, EN CONSECUENCIA DE SU RESULTADO NEGATIVO, SE DECLARA DESIENTA LA CONVOCATORIA Y SIN EFECTOS EL PRESENTE PROCEDIMIENTO"*. **SEGUNDO. –** SE TIENEN POR RECIBIDOS LOS OFICIOS Y CONSTANCIAS REMITIDAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO QUE SE LE HIZO MEDIANTE ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025. **TERCERO.-** EN ATENCIÓN A LAS CONSTANCIAS RECIBIDAS CONFORME AL REQUERIMIENTO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, SE TIENE COMO INTEGRADOS DE FORMA COMPLETA LOS EXPEDIENTES DE 63 PARTICIPANTES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **CUARTO.-** SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:

NOMBRE DEL ASPIRANTE
01. C. ALBERTO ROLANDO DE LOS SANTOS ELIZONDO
02. C. TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR
03. C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA LÓPEZ
04. C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
05. C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA

NOMBRE DEL ASPIRANTE
06. C. JOSÉ ROBERTO SALINAS PADILLA
07. C. VÍCTOR MANUEL TORRES MORENO
08. C. CLEMENTE JAIRZINHO VALERIANO CHÁVEZ
09. C. SAÚL ALONSO MALDONADO GONZÁLEZ
10. C. GABRIELA PRIETTO AVALOS
11. C. MANUEL ARNAUD GIL
12. C. ALICIA ROSAS RUBÍ
13. C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO AVILA
14. C. EDUARDO RODRÍGUEZ TREVIÑO
15. C. JULIÁN ISRAEL RAMÍREZ CORTINA
16. C. LORENA AHIDÉE TREVIÑO PÉREZ
17. C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
18. C. RICARDO JESÚS ESTRADA BATIZ
19. C. HUGO VÁZQUEZ COLORADO
20. C. JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA
21. C. JOEL JIMÉNEZ BENAVIDES
22. C. ANTONIO ANDRÉS BORTONI IRUEGAS

NOMBRE DEL ASPIRANTE
23. C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
24. C. ROGELIO LOZANO DE LEÓN
25. C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
26. C. VALDEMAR MARTÍNEZ RODRIGUEZ
27. C. JESUS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
28. C. JUAN MORALES ALCÁNTARA
29. C. ERICK ALEJANDRO CHARLES ALVAREZ
30. C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
31. C. EZEQUIEL MORALES MEDINA
32. C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
33. C. ROY CÉSAR JASSO TREVIÑO
34. C. JOSÉ LUIS PECINA ALCALÁ
35. C. HUGO DANTE LUCIO GARCÍAS
36. C. SANJUANA DEYANIRA FLORES RODRIGUEZ
37. C. ROBERTO ALFONSO GALLARDO GALINDO
38. C. ANASTACIO SALAZAR GALINDO
39. C. ALBERTO PALOMINO GARZA

NOMBRE DEL ASPIRANTE
40. C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT
41. C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDIVAR
42. C. VICTOR CASTILLO ESTRADA
43. C. JAVIER FERNANDO SUÁREZ TIJERINA
44. C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
45. C. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA
46. C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN
47. C. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA
48. C. ALBERTO BARRERA CANTU
49. C. GENARO GARCIA DE LA GARZA
50. C. RAFAEL DE JESUS GARZA MORALES
51. C. JOSE ANTONIO GOMEZ VILLARREAL
52. C. GEMA GUADALUPE CHÁVEZ DURÁN
53. C. EDUARDO MARTÍN PERALES AGUILAR
54. C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ
55. C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
56. C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA

NOMBRE DEL ASPIRANTE
57. C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
58. C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN
59. C. JUAN MANUEL TRUJILLO SERNA
60. C. PALADIN LEONEL SILLER GARZA
61. C. ROLANDO ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
62. C. ORLANDO BENAVIDES BRITO
63. C. JOSÉ ULISES TREVIÑO GARCÍA / C. JOSÉ ULISES GARCÍA GARCÍA

QUINTO.- UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO, LA LISTA DE ASPIRANTES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE ESA LISTA, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, INTEGRARÁN LA LISTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REMITIRÁ AL PODER EJECUTIVO. LA CÉDULA DE VOTACIÓN QUE CONTENGA UNA CANTIDAD MAYOR O MENOR DE CUATRO OPCIONES, NO SERÁ CONSIDERADA EN EL CÓMPUTO FINAL DE LA LISTA QUE SE INTEGRARÁ Y SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO. **SEXTO.-** ENVÍESE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DECIDA EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA DE LA LISTA ENVIADA, LA TERNA DEFINITIVA DE CANDIDATOS. UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA DE CANDIDATOS ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL. **SÉPTIMO.-** NO PODRÁ PRORROGARSE LA FECHA EN LA QUE SE CITE A COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL, LA INASISTENCIA DEL CANDIDATO A DICHA AUDIENCIA SE TENDRÁ COMO CELEBRADA. **OCTAVO.-** EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO ENVÍE LA TERNA SEÑALADA EN EL NUMERAL SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS,

EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.

NOVENO.- LA COMPARECENCIA DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA QUE SE REFIERE EL NUMERAL SEXTO Y OCTAVO DEL PRESENTE ACUERDO SE REALIZARÁ ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SERÁ LA RESPONSABLE DE CONDUCIR EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS.

2. NO SE PERMITEN LOS DIÁLOGOS, INTERRUPCIONES O RÉPLICAS.

3. CADA PREGUNTA DEBERÁ SER CONTESTADA DENTRO DE UN TIEMPO QUE NO EXCEDERÁ LOS 5-CINCO MINUTOS.

4. EL ORDEN DE LAS COMPARECENCIAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA PRELACIÓN ALFABÉTICA DE SU APELLIDO.

5. PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA SE CEÑIRÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

    A. LOS COMPARECIENTES TENDRÁN UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN PARA QUE EXPONGAN SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL.

    B. LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN REALIZAR UNA PREGUNTA. PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO LEGISLATIVO CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 5 MINUTOS POR CADA COMPARECIENTE.

6. EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO LEGISLATIVO, SERÁ EL SIGUIENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO.

DÉCIMO.- AGOTADAS LAS COMPARECENCIAS CONSTITUCIONALES, EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DESIGNARÁ A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO LO MARCA LA BASE CUARTA DE LA

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DICHO CARGO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** NOTIFÍQUESE DE INMEDIATO EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. POR LO QUE SE REMITE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SOLICITÁNDOLE HACER USO DE TODOS LOS MEDIOS LEGALES CONDUCENTES A FIN DE ENTENDER FORMALMENTE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN. **SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, QUE TIENE COMO OBJETIVO PERFECCIONAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REPOSICIÓN DEL PROCESO, GARANTIZA QUE SE CUMPLA CON LA LEGALIDAD, UN PASO CRUCIAL PARA ASEGURAR QUE TODOS LOS ASPIRANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y QUE EL PROCEDIMIENTO SEA TRANSPARENTE Y EQUITATIVO. VALE LA PENA DESTACAR QUE LA COLABORACIÓN Y EL DIÁLOGO ENTRE LOS PODERES HA SIDO FUNDAMENTAL PARA LLEGAR A ESTE PUNTO, Y EN ESE SENTIDO, ESTE GESTO REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD PARA DEMOSTRARLE A LA CIUDADANÍA QUE SUS REPRESENTANTES ESTAMOS AQUÍ PARA TRABAJAR EN SU BENEFICIO. COMO SABEMOS, LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ES UNO DE LOS PILARES FUNDAMENTALES EN LOS CUALES SE SUSTENTA UNA SOCIEDAD EQUITATIVA Y SEGURA; TENER UN FISCAL GENERAL AUTÓNOMO, NO SÓLO ASEGURA LA APLICACIÓN EQUITATIVA DE LA LEY, SINO QUE TAMBIÉN FORTALECE LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS ENTRE SUS INSTITUCIONES.

UN FISCAL GENERAL INDEPENDIENTE, ENVÍA UN MENSAJE CLARO DE QUE EN NUEVO LEÓN LA JUSTICIA NO TIENE COLORES; POR LO QUE ESTE DICTAMEN BUSCA ASEGURAR QUE EL PROCESO SE LLEVE A CABO CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y RIGOR. LA APROBACIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES POR PARTE DE ESTE PLENO DEL HONORABLE CONGRESO, SEGUIDA DE UNA VOTACIÓN ORDENADA Y JUSTA, PERMITIRÁ SELECCIONAR A LOS CUATRO CANDIDATOS MÁS CALIFICADOS PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL. ESTE MÉTODO DE VOTACIÓN, EN EL QUE CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES, ASEGURA UNA REPRESENTACIÓN AMPLIA Y JUSTA DE LAS PREFERENCIAS DE LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS. ASIMISMO, EL ENVÍO DE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA TERNA DEFINITIVA, GARANTIZA UNA COLABORACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO. EN CONCLUSIÓN, ESTE DICTAMEN PROPONE UN PROCESO DETALLADO, JUSTO Y TRANSPARENTE PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL; AL APROBARLO, ESTAMOS FORTALECIENDO NUESTRAS INSTITUCIONES, GARANTIZANDO LA LEGALIDAD Y FOMENTANDO LA CONFIANZA PÚBLICA EN NUESTROS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS. ES NECESARIO RECORDAR, QUE LLEVAMOS POCO MÁS DE DOS AÑOS SIN CONTAR CON UN FISCAL GENERAL, RECONOCIENDO EL GRAN TRABAJO QUE HA REALIZADO EL ACTUAL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL MTRO. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN; SIN EMBARGO, PARA UN PROYECTO A LARGO PLAZO, ES IMPERATIVO CONTAR CON LA FIGURA DEL TITULAR DE DICHA INSTITUCIÓN. POR ESTAS RAZONES, LES INSTO A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE REPRESENTA UN PASO DECISIVO HACIA UN FUTURO MÁS JUSTO Y TRANSPARENTE PARA NUESTRO ESTADO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16130/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL PROCESO LEGISLATIVO. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, DONDE MENCIONA QUE *"PARA TODOS LOS DECRETOS O ACUERDOS QUE SE REFIERAN A LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ DE SER **POR CÉDULA***". LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIAR PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS; **PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMER Y SEGUNDA SECRETARIA SE SIRVAN COMPUTAR LOS VOTOS EMITIDOS.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

C. SECRETARIA: "CON GUSTO, DIPUTADA PRESIDENTA. LE INFORMO QUE EL CANDIDATO NÚMERO 39, EL C. ALBERTO PALOMINO GARZA OBTUVO 42 VOTOS; EL C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR OBTUVO 42 VOTOS; LA C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA OBTUVO 42 VOTOS; Y EL C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN 42 VOTOS. LOS DEMÁS CANDIDATOS NO OBTUVIERON VOTOS".

C. PRESIDENTA: "DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA, EN LA LISTA DE LOS 4 ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **ALBERTO PALOMINO, JAVIER FLORES, GRISELDA NÚÑEZ Y PEDRO ARCE.** POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, LA C. PRESIDENTA PIDIÓ GUARDAR EL ORDEN A LA ASAMBLEA PARA PODER ESCUCHAR A LA SIGUIENTE PARTICIPANTE.

ENSEGUIDA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **18860/LXXVI**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL; EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE EL MISMO FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **22 DE OCTUBRE DE 2024** EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 18860/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO, POR LOS **CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE $190,000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE **GENERAL ESCOBEDO**, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE

CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE **$190,000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) MEDIANTE EL(LOS) CUALES SE FORMALICE(N) EL(LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE DECRETO. ADICIONALMENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, PARA QUE CONTRATEN INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO U OPERACIONES FINANCIERAS SIMILARES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN AL AMPARO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL COSTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONTEMPLADAS EN SU RESPECTIVO PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA(S) SIGUIENTE(S) OBRA(S) DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO O EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de vías de comunicación	Rehabilitación de pavimento Av. Raúl Salinas	$120,000,000.00
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de vías de comunicación	Rehabilitación de pavimento Av. Las Torres.	$70,000.000.00
	TOTAL	**$190,000,000.00**

ARTÍCULO TERCERO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL (LOS) FINANCIAMIENTOS(S) QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE DECRETO, EN EL EJERCICIO FISCAL **2024 Ó 2025** INCLUSIVE, Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE FORMALICEN, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 300 (TRESCIENTOS) MESES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO SUSCRIBA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO QUE: **(I)** EL(LOS) CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N) DEBERÁ(N) PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL VENCIMIENTO DEL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE, Y **(II)** LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBRE(N). **ARTÍCULO CUARTO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE IRREVOCABLEMENTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES (LAS "PARTICIPACIONES AFECTAS"), EN LA INTELIGENCIA QUE LA AFECTACIÓN QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **ARTÍCULO QUINTO.** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS: (I) CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE

AUTORIZACIÓN O, EN SU DEFECTO, (II) FORMALICE UN CONTRATO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (EL "FIDEICOMISO"), EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, O BIEN, (III) SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO.** EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR EL FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO U OTRO FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, O BIEN, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO O A ALGÚN FIDEICOMISO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE DECRETO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: (I) CELEBRE LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO; (II) SUSCRIBA LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, (III) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, (IV) CELEBRE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE DECRETO, Y (V) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS. **ARTÍCULO OCTAVO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA MODIFICAR CUALQUIER CONTRATO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, EN EL QUE SE HUBIEREN AFECTADO LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, SIN PRECISAR UN PORCENTAJE, A FIN DE QUE AL CELEBRAR EL NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO SE ESTABLEZCA UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE TALES INGRESOS, O BIEN, SE REDUZCA EL PORCENTAJE PACTADO EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS PREVIOS AL PRESENTE DECRETO, CON OBJETO DE QUE EL MUNICIPIO LIBERE FLUJOS ASOCIADOS A SUS

PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE PERMITA REALIZAR NUEVAS AFECTACIONES. **ARTÍCULO NOVENO.-** EL IMPORTE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO Y SE APRUEBE EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS, SE CONSIDERARÁ REFORMADA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, HASTA POR EL MONTO QUE INGRESARÁ A SU HACIENDA POR LA CONTRATACIÓN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, SUJETO A LA CONDICIÓN DE INFORMAR DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO. -** EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE SE REQUIERA(N) CON OBJETO DE REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA AUTORIZADA EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I)) EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO, A CARGO LA SECRETARÍA DE FINANZAS TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y (II) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

APLICABLES, EN EL ORDEN LOCAL Y FEDERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- EL PRESENTE DECRETO: (I) FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS (A) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (B) DEL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (C) LA FUENTE DE PAGO QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, **EFECTUANDO EL ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO,** ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EN EL SUPUESTO QUE EL MUNICIPIO NO CONTRATE EN 2024 EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO, PODRÁ CONTRATARLOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL ENTENDIDO, PARA EL TEMA DEL INGRESO DEBERÁ: (I) LOGRAR QUE SE PREVEA EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL O A LOS FINANCIAMIENTOS QUE HAYA DE CONTRATAR, O BIEN, (II) OBTENER LA REFORMA A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA INCLUIR EL MONTO QUE CORRESPONDA Y PARA EL TEMA DEL EGRESO: PREVER EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EL MONTO O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA QUE ADQUIRIRÁ EN VIRTUD DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE DECIDA CONTRATAR, O BIEN, REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA TAL PROPÓSITO. **ARTÍCULO TERCERO.** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, QUEDARÁN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ORDEN LOCAL, EN LO QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN LO AUTORIZADO EN SUS

PRECEPTOS. **ARTÍCULO CUARTO.** -EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. SÓLO PARA INVITAR A LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, PASAR AL VESTÍBULO PARA INICIAR LA SESIÓN. GRACIAS".

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. CON EL PERMISO QUE ME DIO EL PUEBLO DE ESCOBEDO, PEDIRLES A USTEDES, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS; QUE VOTEN A FAVOR ESTE DICTAMEN. EN ESCOBEDO VIVIMOS CASI 500 MIL PERSONAS, ES UN MUNICIPIO DEL ÁREA METROPOLITANA QUE HA TENIDO UN AMPLIO DESARROLLO HABITACIONAL Y TAMBIÉN MUCHO DESARROLLO INDUSTRIAL, Y ADEMÁS, PUES SE UBICA COMO UNO DE LOS MUNICIPIOS CON MÁS TRÁNSITO VEHICULAR. EL DÍA DE HOY LO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO, ES UNA OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y TAMBIÉN REHABILITAR LA AVENIDA RAÚL SALINAS, Y TAMBIÉN QUE SE REHABILITE EL PAVIMENTO DE AVENIDA LAS TORRES. ES POR ESO QUE LES PIDO QUE

VOTEN A FAVOR ESTE DICTAMEN; QUE ESTOY SEGURA QUE VA A SER DE GRAN BENEFICIO PARA TODAS LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO Y QUE VA A IMPACTAR DE UNA MANERA SIGNIFICATIVA LA CALIDAD DE VIDA DE QUIENES VIVIMOS AHÍ. SABEMOS DE LA NECESIDAD DE QUE ESTAS OBRAS EN RAÚL SALINAS Y TAMBIÉN EN AVENIDA LAS TORRES, SON NECESARIAS. ESTOY SEGURA QUE CON ESTOS TIPO DE PROYECTOS LOS TRASLADOS VAN A SER MENORES Y, ADEMÁS, PUES VAMOS A TENER UNA CARPETA ASFÁLTICA DE CALIDAD. ES CUANTO, PRESIDENTA. Y LES VOLVEMOS A PEDIR SU VOTO A FAVOR EN ESTE DICTAMEN".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE $190,000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).** LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: "*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS **DOS TERCERAS PARTES** DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*." PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 18860/LXXVI, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 42 VOTOS, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA. POR LO QUE

SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO EN RELACIÓN A **LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME INFORMA LA OFICIALÍA MAYOR QUE SE HA RECIBIDO LA TERNA DEFINITIVA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DICHA TERNA QUEDA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **C. ALBERTO PALOMINO GARZA, C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR Y C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA**. SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR CITAR A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, PARA LLEVAR A CABO SU COMPARECENCIA".

PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS DE LOS TRES ASPIRANTES A **FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EL CUAL FUE REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ACOMPAÑAR HASTA EL RECINTO OFICIAL AL C. ALBERTO PALOMINO GARZA; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 051, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL ACUERDO TOMADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, DONDE SE MENCIONAN LAS REGLAS DE LA COMPARECENCIA.

C. SECRETARIA: "CON GUSTO, DIPUTADA PRESIDENTA. 1. LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SERÁ LA RESPONSABLE DE CONDUCIR EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS. 2. NO SE PERMITEN LOS DIÁLOGOS, INTERRUPCIONES O RÉPLICAS. 3. CADA PREGUNTA DEBERÁ SER CONTESTADA DENTRO DE UN TIEMPO QUE NO EXCEDA LOS 5-CINCO MINUTOS. 4. EL ORDEN DE LAS COMPARECENCIAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA PRELACIÓN ALFABÉTICA DE SU APELLIDO. 5. PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA SE CEÑIRÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: A) LOS COMPARECIENTES TENDRÁN UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN PARA QUE EXPONGAN SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIA ACADÉMICA Y LABORAL. B) LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN REALIZAR UNA PREGUNTA. PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO

LEGISLATIVO CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 5 MINUTOS POR CADA COMPARECIENTE. 6. EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO, ASÍ COMO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO LEGISLATIVO, SERÁ EL SIGUIENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA REALIZAR SU EXPOSICIÓN, AL **C. ALBERTO PALOMINO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS POR RECIBIRME, DIPUTADAS Y DIPUTADOS; AUNQUE CREO QUE EN PRIMERA INSTANCIA, DEBIÓ HABER PARTICIPADO LA LICENCIADA GRISELDA, EN SU CALIDAD DE DAMA; PERO BUENO, ACATANDO LA POLÍTICA ESTABLECIDA Y EL PROTOCOLO, AQUÍ ESTOY PRESENTE. ESTA ES LA SEXTA OCASIÓN QUE ESTOY PARADO EN ESTE RECINTO, CINCO ANTERIORES HABÍAN SIDO EN LA PRESENTACIÓN DE LA COPA DE CAMPEÓN DE TIGRES, HOY ES LA SEXTA QUE ME PRESENTO ANTE USTEDES, ANTE EL CONGRESO, Y CRÉANME, ES UNA SATISFACCIÓN ENORME ESTAR EN ESE RECINTO, USTEDES SE DEBEN DE SENTIR HONRADOS Y ORGULLOSOS DE SER DIPUTADOS. INICIANDO CON MI EXPOSICIÓN, LES QUIERO COMENTAR QUE ME INTERESA SER FISCAL, CREO QUE TENGO EL PERFIL PARA SER FISCAL; DURANTE 25 AÑOS TRABAJÉ EN LA EMPRESA PRIVADA, MANEJÉ TODO TIPO DE ASUNTOS, MANEJÉ ASUNTOS PENALES, CIVILES, MERCANTILES, INCLUSO TAMBIÉN ME TOCÓ UNA ÉPOCA EN TEMAS DE DERECHO DEPORTIVO; PERO SIENTO QUE CUENTO CON LA EXPERIENCIA Y SOLVENCIA, CALIDAD, IMPARCIALIDAD Y NO TENGO NINGÚN TEMA LEGAL EN CONTRA; SOY UNA PERSONA APOLÍTICA, NO ESTOY AFILIADO A NINGÚN PARTIDO Y LO ÚNICO QUE ME INTERESA ES QUE USTEDES DESIGNEN UN FISCAL, QUE LO NECESITAMOS, ESTA SOCIEDAD NECESITA YA UN FISCAL, DADA LA INCERTIDUMBRE QUE SE HA SUSCITADO EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS. Y LOS FELICITO, YO CREO QUE MUCHAS PERSONAS DE LA SOCIEDAD ESTUVIERAN AQUÍ PRESENTES, LES AGRADECERÍAN POR YA DARLE CERTIDUMBRE A LA INSTITUCIÓN DE LA FISCALÍA, QUE DESDE HACE CERCA DE DOS AÑOS, HA SIDO MUY DAÑADA POR TEMAS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS QUE NOS HA AFECTADO A LA SOCIEDAD Y NATURALMENTE HAN DAÑADO A LA INSTITUCIÓN DE LA FISCALÍA. SÉ Y CONFÍO EN LA DECISIÓN DE USTEDES, EN QUE VAN A ELEGIR UN BUEN FISCAL. LA LICENCIADA GRISELDA ES UNA EXCELENTE PERSONA, AL IGUAL COMO EL LICENCIADO,

TAMBIÉN ES UN EXCELENTE CANDIDATO; PERO AL FINAL LA CERTIDUMBRE QUE USTEDES VAN A OCASIONAR A LA SOCIEDAD, ES LO MÁS SATISFACTORIO. COMO LES COMENTABA, HE MANEJADO ASUNTOS PENALES, TANTO EN EL SISTEMA TRADICIONAL ANTERIOR, EL SISTEMA QUE IMPERÓ DURANTE MÁS DE 100 AÑOS EN MÉXICO, ASÍ COMO EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO. ME HA TOCADO MANEJAR MUCHAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN MI CALIDAD DE ABOGADO POSTULANTE, LLEVO DOS AÑOS CON MI DESPACHO JURÍDICO Y TENGO LA CAPACIDAD PARA ENTENDER CUÁLES SON LAS FALLAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN IMPERANDO DENTRO DE LA FISCALÍA; Y DENTRO DE ESAS FALLAS, NATURALMENTE SON PARTE DE ESTA INCERTIDUMBRE QUE SE HABÍA OCASIONADO, NATURALMENTE SON PARTE DE QUE NOS FALTA PERSONAL DENTRO DE LA FISCALÍA. HABÍA LIMITACIONES DE PRESUPUESTO Y ESO OCASIONÓ A QUE NO SE INCREMENTARA EL NÚMERO DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL NÚMERO DE AGENTES MINISTERIALES Y EL NÚMERO DE PERICIALES. SE NECESITA, LA SOCIEDAD NECESITA MÁS PERSONAL Y, SOBRE TODO, LA SOCIEDAD NECESITA PERSONAL CAPACITADO. NOS FALTA MUCHA GENTE CAPACITADA DENTRO DE ESTE SISTEMA ACUSATORIO PENAL, QUE NO ES NUEVO, YA TIENE VARIOS AÑOS, PERO SU IMPLEMENTACIÓN Y SUS NUEVOS CRITERIOS QUE HA IMPLEMENTADO LA CORTE, HAN ORILLADO A QUE SE DEBE DE TENER MÁS PERSONAS CAPACITADAS, Y NO TENEMOS PERSONAS CAPACITADAS; ESO ME TOCA VERLO A SU SERVIDOR, EN EL DÍA A DÍA DE MIS ASUNTOS QUE MANEJO DE NATURALEZA PENAL. ESTOY AQUÍ A SUS ÓRDENES, CREO QUE CUENTO CON EL PERFIL, USTEDES VAN A ELEGIR EL PERFIL ADECUADO, PERO CRÉANME, NO SE VAN A EQUIVOCAR, A LA PERSONA QUE USTEDES ELIJAN, VA A SER LA PERSONA CORRECTA, PORQUE LAS OTRAS DOS PERSONAS, TIENEN LA CALIDAD Y CAPACIDAD PAR SER FISCALES DE ESTE ESTADO, DE NUESTRO ESTADO Y QUE NUESTRA SOCIEDAD LO HA EXIGIDO; PERO LES DOY LAS GRACIAS POR TENER LA CERTIDUMBRE Y RESOLVER YA ESTE TEMA EL DÍA DE HOY O EL DÍA DE MAÑANA. MUCHAS GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN,** QUIEN EXPRESÓ: "BIENVENIDO. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ES LA BASE DEL ESTADO DE DERECHO Y EXIGE QUE TODAS LAS ACTUACIONES DE LA FISCALÍA SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE A LA CONSTITUCIÓN, LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y LEYES APLICABLES. EN EL

CONTEXTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EL DEBIDO PROCESO JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR INVESTIGACIONES IMPARCIALES, EVITAR DETENCIONES ARBITRARIAS Y ASEGURAR JUICIOS JUSTOS; SIN EMBARGO, EN DIVERSAS ENTIDADES DEL PAÍS, SE HAN SEÑALADO DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE ESTOS PRINCIPIOS, YA SEA POR PRÁCTICAS INDEBIDAS DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS O POR FALTA DE CAPACITACIÓN, COMO LO MENCIONÓ, DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA. EN NUEVO LEÓN, ES IMPERATIVO FORTALECER ASPECTOS PARA EVITAR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y GARANTIZAR QUE LA JUSTICIA SEA EFECTIVA Y RESPETUOSA DEL MARCO LEGAL. COMO FISCAL GENERAL: ¿QUÉ MEDIDAS CONCRETAS IMPLEMENTARÍA PARA GARANTIZAR QUE TODAS LAS ACTUACIONES DE LA INSTITUCIÓN SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y AL DEBIDO PROCESO, EVITANDO PRÁCTICAS QUE PUEDAN DERIVAR EN LA NULIDAD DE PROCESOS JUDICIALES O EN LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS IMPUTADOS? ESA ES MI PREGUNTA".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. ALBERTO PALOMINO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA. YO VEO DOS CONCEPTOS: EL PRIMER CONCEPTO ES, COMO LO COMENTABA, EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y SU APLICACIÓN, MATERIALIZACIÓN, ES UN SISTEMA MUY TÉCNICO, NO CUALQUIER ABOGADO QUE EGRESA DE UNA UNIVERSIDAD, PUEDE MANEJAR ESTE SISTEMA, SE NECESITA CAPACITACIÓN; Y EL MINISTERIO PÚBLICO, O TRABAJA EN LAS CARPETAS, O SE CAPACITA. NECESITAMOS MÁS PERSONAL Y NECESITAMOS MEJOR PERSONAL CAPACITADO. ACTUALMENTE EL MINISTERIO PÚBLICO NO ESTÁ CAPACITADO EN ESTOS TEMAS TÉCNICOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EN CÓMO RESGUARDAR LA EVIDENCIA, EN LA CADENA DE MANDO, EN EL CONTROL, EN LA INTERROGACIÓN, EN LA CONTRA INTERROGACIÓN, EN LAS OBJECIONES DENTRO DE UNA CARPETA, NO ESTÁ CAPACITADO; ENTONCES, UNA DE LAS IMPLEMENTACIONES QUE REALIZARÍA, EN CASO DE SER FISCAL, ES LA CAPACITACIÓN DEL FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA CAPACITACIÓN DEL AGENTE MINISTERIAL Y NATURALMENTE LA CAPACITACIÓN DEL PRIMER CONTACTO DE UN FUNCIONARIO QUE HAY, CON EL OBJETO DEL DELITO, QUE SON LOS PERITOS; ES FUNDAMENTAL QUE EL ÁREA DE SERVICIOS PERICIALES CUENTE CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD EN RESGUARDAR LA EVIDENCIA, CONTROLAR Y REMITIRLA A LA CADENA DE MANDO CORRESPONDIENTE. Y OTRO TEMA MUY FUNDAMENTAL, QUE ES LO QUE VIVIMOS EL DÍA A DÍA; HOY NUESTRAS CARPETAS,

NUESTRAS AUDIENCIAS DIPUTACIÓN, NUESTRAS AUDIENCIAS DE VINCULACIÓN, SE DESARROLLAN DE MANERA VIRTUAL, PERO HAY JUECES DE DISTRITO QUE HAN RESUELTO QUE ESAS AUDIENCIAS DE MANERA VIRTUAL, SON ILEGALES. ENTONCES, MI PROPUESTA, MI RECOMENDACIÓN SERÍA: REUNIRNOS CON LOS PODERES JUDICIALES, FEDERALES Y ESTATALES, PARA EFECTO DE ESTABLECER LAS MEDIDAS DE LOGÍSTICA TÉCNICA EN EL DESARROLLO DE UNA AUDIENCIA".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. LICENCIADO ALBERTO PALOMINO GARZA, BIENVENIDO. UNO DE LOS MAYORES RETOS PARA EL ESTADO, ES COMBATIR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS EFECTOS; EN CASO DE LLEGAR A SER USTED EL FISCAL GENERAL: ¿QUÉ MEJORAS REALIZARÍA AL PROCESO ACTUAL QUE ACTUALMENTE SE LE BRINDA A ESTE TIPO DE ASUNTOS PARA SU ADECUADA SOLUCIÓN? ES LA PREGUNTA".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. ALBERTO PALOMINO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. ES UN TEMA MUY COMPLEJO, ES UN TEMA MUY COMPLICADO EL TEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN NUESTRO ESTADO, ES UNO DE LOS MÁS GRANDES PROBLEMAS QUE TENEMOS. SEGÚN LEÍ UN ANÁLISIS EN EL 2024, NUEVO LEÓN ES EL TERCER ESTADO A NIVEL MÉXICO QUE RECIBE EL MAYOR NÚMERO DE DENUNCIAS, DE TEMAS DE DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR. USTED HABLA, SEÑOR DIPUTADO, DE LA SENSIBILIDAD, ESE ES UN PUNTO FUNDAMENTAL PORQUE SEGÚN ESE ANÁLISIS QUE TAMBIÉN LEÍ, DE 7 DAMAS MUJERES... DE 10 MUJERES QUE DENUNCIAN, 7 SE DESISTEN ¿POR QUÉ? PORQUE CREO QUE NO HAY EL ACTO DE SENSIBILIDAD POLÍTICA POR PARTE DE LA FISCALÍA. LA VÍCTIMA, LA PRIMERA ATENCIÓN, EL PRIMER ACTO, EL PRIMER RELACIÓN, VINCULACIÓN QUE TIENE CON LA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA, ES CON UNA PERSONA DE PERFIL POLICIACO, SU PRIMER CONTACTO ES PERFIL POLICIACO Y NO TIENE EL PERFIL DE TRATO DE SENSIBILIDAD HUMANO ANTE UNA PERSONA QUE HA RECIBIDO UN DAÑO; Y UN ASPECTO FUNDAMENTAL QUE DEBE DE REALIZAR LA FISCALÍA, ES UN ACTO DE CAMINAMIENTO ¿A QUÉ ME REFIERO CON CAMINAMIENTO? CUANDO HAY UN ACTO DE VIOLENCIA FAMILIAR, USTED, CUALQUIER PERSONA PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA, EN VÍA SU CELULAR ¿Y LUEGO QUÉ SUCEDE? NO SUCEDE NADA; PASA UN DÍA, PASAN DOS DÍAS, PASAN TRES DÍAS, LA PERSONA DAÑADA, LA PERSONA GOLPEADA, NO SUCEDE NADA. ¿QUÉ TENEMOS QUE HACER? UN ACTO DE CAMINAMIENTO,

DE TAL MANERA QUE DESDE EL MOMENTO QUE SE RECIBA UNA DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEA ATENDIDA DIRECTAMENTE POR LA FISCALÍA. HACE ALGUNOS AÑOS, LA FISCALÍA IBA AL DOMICILIO PARTICULAR DE LA PERSONA; ENTONCES, UNO DE LOS OBJETIVOS A IMPLEMENTAR ES, EN TRATÁNDOSE DE ESTE TIPO DE DELITOS GRAVES, NO EN EL SENTIDO JURÍDICO, SINO GRAVES PARA NUESTRA SOCIEDAD, QUE ES EL DAÑO EN TEMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR; QUE VAYA LA FISCALÍA DIRECTAMENTE AL DOMICILIO DE LA AFECTADA ¿POR QUÉ? PORQUE SE OCASIONA LO QUE ESTAMOS COMENTANDO, LA PERSONA DENUNCIA, NO HAY ATENCIÓN, SE TIENE QUE REGRESAR A SU DOMICILIO, A SU CASA ¿Y QUÉ SUCEDE? MEJOR SE DESISTE. CUANDO SI HAY UN ACTO DE CAMINAMIENTO DE LA FISCALÍA CON ESA PERSONA QUE PRESENTÓ UNA DENUNCIA DONDE LA FISCALÍA LE DICE: "*YO TE VOY A ATENDER"*, LE VA DAR PROTECCIÓN Y VA A IMPLEMENTAR, INCLUSIVE, MEDIDAS CAUTELARES PARA PROTEGER A LA VÍCTIMA, EN ESTE CASO. GRACIAS, DIPUTADO".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, AL **C. DIP. BALTAZAR GILBERTO MARTÍNEZ RÍOS**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MC,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. BIENVENIDO, MUY BUENAS NOCHES, ALBERTO. EN LOS RECORRIDOS QUE HE REALIZADO EN EL DISTRITO QUE REPRESENTO, HE RECIBIDO EL SENTIDO DE LA CIUDADANÍA RESPECTO A DISTINTAS SITUACIONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTAN ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. UNO DE ELLOS ES LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITO A FAMILIARES O FAMILIARES DE VÍCTIMAS QUE SEÑALAN UNA PERCEPCIÓN DE FALTA DE SENSIBILIDAD Y FLUJO DE INFORMACIÓN EN LAS DIVERSAS ETAPAS ANTE LA FISCALÍA. ¿QUÉ MEDIDAS IMPLEMENTARÍA PARA GARANTIZAR UN TRATO DIGNO, TRANSPARENTE Y HUMANIZADO A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. ALBERTO PALOMINO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. NO SOLAMENTE LAS VÍCTIMAS, SEÑOR DIPUTADO RECIBEN CIERTA DESATENCIÓN, RECIBEN CIERTA PASIVIDAD EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE UNA DENUNCIA, LO RECIBIMOS INCLUSIVE, ABOGADOS, CUALQUIER PERSONA. YO CREO QUE A LA FISCALÍA NO HAY QUE MIRARLA HACIA ATRÁS, A LA FISCALÍA HAY QUE MIRARLA HACIA ADELANTE. NOS EQUIVOCAMOS COMO SOCIEDAD, NOS EQUIVOCAMOS COMO PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, Y DEJAMOS EN UN LIMBO A LA FISCALÍA; DEJAMOS EN UN LIMBO

A UNA DE LAS INSTITUCIONES MÁS IMPORTANTES DE NUESTRO ESTADO Y EFECTIVAMENTE, SEÑOR DIPUTADO, USTED HA HECHO UN RECORRIDO, PERO HA HECHO UN RECORRIDO DONDE RECIBE LA SENSIBILIDAD DE LA CIUDADANÍA, RESPECTO A UN ENTE, A UNA INSTITUCIÓN QUE NO LE DIMOS, NI NOSOTROS COMO SOCIEDAD, NI USTEDES COMO AUTORIDAD, EL TRATO; DURANTE MÁS DE 2 AÑOS LA TUVIMOS PERDIDA. PERO POR ESO COMENTO, YA NO HAY QUE MIRAR ATRÁS, HAY QUE VER LA FISCALÍA CÓMO DEBEMOS TRABAJAR PARA MEJORAR ESOS PUNTOS QUE USTED MENCIONA. DEBEMOS DE RECOBRAR LA CONFIANZA, NO HAY CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LA FISCALÍA Y HAY QUE TRABAJAR PARA RECOBRAR ESA CONFIANZA. TODAS LAS AUTORIDADES TIENEN UNA COMUNICACIÓN VÍA LIVE, VÍA REDES SOCIALES CON LA SOCIEDAD, USTED, TODOS LOS DIPUTADOS AQUÍ PRESENTES; LA FISCALÍA NO LO TIENE, LA FISCALÍA LE FALTA TRABAJAR EN ES CONCEPTO DE TENER MAYOR ACERCAMIENTO Y COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD; LA FISCALÍA NO TIENE UN PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS COMO USTEDES LO TIENEN CADA TERMINACIÓN DE SESIONES, NO TIENE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS, NO LE INFORMA A LA SOCIEDAD CUÁNTOS ASUNTOS FUERON RESUELTOS AL MES, CUÁNTOS FUERON EN EJERCICIOS, CUÁNTOS FUERON VINCULACIONES, NO LE INFORMA ¿POR QUÉ? PORQUE NOS HA FALTADO, COMO FISCALÍA, EL ACERCAMIENTO, NO TIENE ACERCAMIENTO. ENTONCES, MIENTRAS MÁS COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN HAYA, MAYOR CON LA SOCIEDAD, MAYOR CONFIANZA SE VA A CREAR EN ESTA INSTITUCIÓN QUE LA HEMOS DEJADO EN *STAND BY*, EN ESTA INSTITUCIÓN QUE NO LA HEMOS FOCALIZADO A ATENDER UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS GRANDES QUE TIENE NUESTRA SOCIEDAD, LA INSEGURIDAD; Y SI NO RESOLVEMOS ESTA SITUACIÓN, TENDREMOS LOS ÍNDICES QUE TUVIMOS EN EL 2010 Y EN EL 2012. LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEBE ESTAR ENFOCADA PARA ATENDER A ESTOS TEMAS DE INSEGURIDAD Y A ESTOS TEMAS DE FALTA DE ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS. LA GENTE VA, LA GENTE PRESENTA SU DENUNCIA, LA GENTE VA A LA FISCALÍA, Y LOS ASUNTOS PARADOS; ¿QUÉ SE NECESITA? UN SISTEMA DE MEDICIÓN INTERNO DENTRO DE LA FISCALÍA PARA VER QUÉ CARPETAS DE INVESTIGACIÓN HAN ESTADO PASIVAS, QUÉ CARPETAS HAN ESTADO PARADAS Y QUÉ CARPETAS NO SE HAN AVANZADO; ¿LA GENTE QUE EXIGE? ATENCIÓN, Y LA FISCALÍA, SU OBLIGACIÓN ES ATENDER TODO TIPO DE DELITOS QUE REQUIERE Y QUE HAGA PÚBLICA LA SOCIEDAD. GRACIAS, DIPUTADO. UN PLACER".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**,

DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. BIENVENIDO AL CONGRESO DEL ESTADO, LICENCIADO. DESAFORTUNADAMENTE, VENIMOS DE UN PROCESO BASTANTE COMPLEJO EN EL QUE POR FALTA DE ACUERDOS Y ADEMÁS PORQUE SE JUDICIALIZÓ EL PROCESO, PUES SE HABÍA FRENADO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ESTO, SOLAMENTE EN REPERCUSIÓN DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. DE SER USTED DESIGNADO COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO: ¿CUÁL ES EL COMPROMISO QUE SE ASUMIRÍA PARA QUE NO SE POLITICE ESTA INSTITUCIÓN QUE ES TAN IMPORTANTE Y QUE SE GARANTICE LA AUTONOMÍA Y LA IMPARCIALIDAD DE LA FISCALÍA?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. ALBERTO PALOMINO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "EFECTIVAMENTE, DIPUTADA, EL PROCESO SE POLITIZÓ, Y REITERO LO QUE RECIENTEMENTE COMENTÉ; NO SE DEBE DE POLITIZAR UNA INSTITUCIÓN TAN SENSIBLE Y TAN IMPORTANTE PARA NUESTRA SOCIEDAD. AFORTUNADAMENTE EL DÍA DE HOY O EN UNAS HORAS O MAÑANA, YA VAN A RESOLVER ESTA INCERTIDUMBRE, Y LOS FELICITO. YO CREO QUE A NOMBRE DE MUCHAS PERSONAS O INCLUSIVE DE LA SOCIEDAD, LOS FELICITO POR RESOLVER ESTE TEMA QUE, CRÉANME, OCASIONÓ MUCHO DAÑO Y, Y CRÉANME, NO SE QUEJEN Y NO NOS QUEJEMOS DE LOS GRADOS DE INSEGURIDAD QUE TENEMOS, PORQUE TODOS HEMOS SIDO RESPONSABLES DE ESE ALTOS NIVELES DE INSEGURIDAD QUE SE HA OCASIONADO PORQUE NO TENÍAMOS UNA CABEZA OFICIAL DE LA FISCALÍA, Y NO ES POSIBLE QUE EN UN ESTADO TAN AVANZADO O EL MÁS AVANZADO DE NUESTRO PAÍS, HAYAMOS TENIDO ESTA SITUACIÓN. UNO DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS, DIPUTADA, ES RECOBRAR LA CONFIANZA EN LA FISCALÍA; OTRO ASPECTO IMPORTANTE ES, INFORMAR A LA FISCALÍA, A LA SOCIEDAD, DE TODOS LOS AVANCES DE TODOS LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO LA FISCALÍA; PERO TODO ESTO DEBE DE IR DE LA MANO CON PERSONAS CAPACITADAS, CON AGENTES MINISTERIALES EXPERTOS EN LA MATERIA, TENEMOS MUY BUENOS ELEMENTOS, PERO FALTAN MÁS ELEMENTOS; Y OTRO ASPECTO MÁS IMPORTANTE ES, EL PRESUPUESTO. SE DEBE USTED, CREO YO EN MI OPINIÓN, DEBEN DE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN PARA EFECTO DE ESTABLECERLE UN PRESUPUESTO A LA FISCALÍA. EN LA HISTORIA TRADICIONAL DE LA PROCURADURÍA, HOY FISCALÍA, LA PROCURADURÍA DEPENDÍA DEL EJECUTIVO, Y SI BIEN, NO HABÍA TANTO PROBLEMA CUANDO DEPENDÍA ORGÁNICAMENTE DEL EJECUTIVO, NO ERA CORRECTO, HABÍA UNA SUBORDINACIÓN AL EJECUTIVO, CAMBIA SU... EXISTE UNA

TRANSFORMACIÓN LEGAL Y SE CONVIERTE EN UNA FISCALÍA AUTÓNOMA, PERO EL PRESUPUESTO ESTÁ SUJETO A LAS VOLUNTADES DEL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER EJECUTIVO. EN MI OPINIÓN, ESTA INSTITUCIÓN SE DEBE DE EVITAR POLITIZAR Y ASIGNARLE UN PRESUPUESTO PARA EFECTO DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS; LLEVAMOS UN POCO MÁS DE 2 AÑOS ATRASADOS, PORQUE NO HAY MÁS PERSONAL, PORQUE NO HAY MÁS CAPACITACIÓN, PORQUE LOS SISTEMAS QUE TENEMOS, QUE SON MUY BUENOS, NO SE HAN MODERNIZADO, Y DIGO PORQUE SON MUY BUENOS, PORQUE SI USTEDES VAN A OTRO ESTADO DE MÉXICO, NO SE VAN A ENCONTRAR CON LOS SISTEMAS QUE ACTUALMENTE TENEMOS EN LA FISCALÍA. EL DÍA DE HOY, USTED SENTADA, PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA DE MANERA VIRTUAL, SI SE VAN A COAHUILA O SE VAN A TAMAULIPAS, NO LO VAN A PODER REALIZAR; ESOS SISTEMAS SON MUY BUENOS Y TODO ESO ¿POR QUÉ FUNCIONÓ? PORQUE FUNCIONÓ HACE VARIOS AÑOS, DONDE HUBO UNA COORDINACIÓN: PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y SOCIEDAD PARA IMPLEMENTAR ESOS SISTEMAS. ENTONCES, ESOS SISTEMAS DEBEMOS DE EXPLOTARLOS AÚN MÁS, PERO, CON GENTE CAPAZ. NECESITAMOS ESTABLECER GENTE CAPAZ Y CREO QUE NECESITAMOS INDEPENDIZAR EL PRESUPUESTO QUE DEBE TENER UN FISCALÍA PARA EVITAR Y CAER EN NUESTROS PROPIOS ERRORES YA HISTÓRICOS A PARTIR DE HACE UNOS MINUTOS, DE POLITIZAR UNA INSTITUCIÓN QUE DEBE SER MUY SANA Y UNA INSTITUCIÓN QUE DEBEMOS TODOS, TODOS, PROTEGER POR EL BIEN DE USTEDES, EL BIEN DE NOSOTROS Y EL BIEN DE LA SOCIEDAD. GRACIAS A USTED, DIPUTADA".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. BUENAS NOCHES, LICENCIADO ALBERTO PALOMINO. COMO YA LO HA MENCIONADO, LOS ÍNDICES DELICTIVOS, LAMENTABLEMENTE LEJOS DE IR A LA BAJA, HAN AUMENTADO, POR LO QUE ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON UN PLAN DE TRABAJO CORTO Y A LARGO PLAZO. POR ELLO, ES QUE EN CASO DE QUE USTED LLEGUE A SER DESIGNADO COMO FISCAL GENERAL, NOS PODRÍA SEÑALAR: ¿CUÁL SERÍA SU PRIMERA ESTRATEGIA O PRIMERAS QUE IMPLEMENTARÁ EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA? GRACIAS".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. ALBERTO PALOMINO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA. EN EL 2010 Y EN EL 2012, EN ESE PERÍODO TUVIMOS UN ALTO ÍNDICE DE CRIMINALIDAD, ESTUVO MUY FEO, UNA ÉPOCA MUY COMPLICADA PARA NUESTRA SOCIEDAD, PERO TUVO UN FRENO ¿CÓMO FUE ESE FRENO? EL FRENO FUE UNA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, DE LAS AUTORIDADES LOCALES, DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE LA PROPIA FISCALÍA; AL DÍA DE AYER, NO HABÍA ESA COORDINACIÓN. CREO QUE A PARTIR DE HOY VA A EXISTIR ESA COORDINACIÓN, SIN COORDINACIÓN, NO PODEMOS DISMINUIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS. EN AQUEL MOMENTO, 2010 Y 2012, TRABAJÉ COMO ABOGADO EN VARIAS EMPRESAS E HICIMOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO ESTATAL, Y LAS MISMAS EMPRESAS NO APORTARON DINERO, APORTARON EQUIPO, APORTARON UNIDADES, APORTARON CAMIONETAS, APORTARON MUCHOS ELEMENTOS PARA DAR LOS INSTRUMENTOS PARA ATENDER ESE TEMA DE INSEGURIDAD. ENTONCES, UNA DE LAS CLAVES FUNDAMENTALES ES, ATENDER DE MANERA DEBIDAMENTE COORDINADA, CON TODAS LAS AUTORIDADES, LOS ÍNDICES DELICTIVOS. OTRO PLAN QUE PROPONDRÍA, SERÍA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA ADECUADA DE ATENDER AQUÉLLOS DELITOS QUE MERECEN ATENCIÓN ESPECIAL, ¿CUÁLES SON? LOS DELITOS COMO COMENTABA AHORITA EL SEÑOR DIPUTADO, DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR; LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS QUE TANTO HAN DAÑADO A NUESTRA SOCIEDAD; LOS DELITOS DE SUSTANCIAS TÓXICAS, DE DROGAS; IMPLEMENTAR UN BUEN SISTEMA, PERO CON UN PLAN ESTRATÉGICO QUE TENGA COMO FIN ATACAR DE ORIGEN ESE TIPO DE PROBLEMAS DE NUESTRA SOCIEDAD, ESTO MEDIANTE UN PLAN ESTRATÉGICO. Y EL OTRO SISTEMA, VUELVO A REITERAR, LA CAPACITACIÓN DE NUESTROS FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. LICENCIADO ALBERTO PALOMINO: ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE DEBE DE SEGUIR UN FISCAL EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL? Y SI USTED LLEGA A SER NUESTRO FISCAL AQUÍ EN NUEVO LEÓN: ¿CÓMO GARANTIZAR QUE LA FISCALÍA NO SE COLUDE CON EL CRIMEN ORGANIZADO?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. ALBERTO PALOMINO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: "USTED TOCÓ UN TEMA MUY MUY SENSIBLE. QUE EL FISCAL NO SE COLUDE CON EL BANDO CONTRARIO, CON EL GRUPO QUE TANTO NOS DAÑA, TIENE UN FIN ESPECÍFICO; PRIMERO, EL FISCAL DEBE SER HONRADO, DEBE SER DERECHO, DEBE SER OBJETIVO. LAMENTABLEMENTE EN NUESTRO PAÍS, EN TEMAS DE FISCALÍA, NO TENEMOS PERSONAS ADECUADAS; PERO PARTIENDO DE LA PRIMICIA INICIAL, UN FISCAL DEBE SER ÍNTEGRO Y DERECHO Y HONRADO ¿LO ENCONTRAREMOS? YO CREO QUE SI LO PUEDEN ENCONTRAR, LAS PERSONAS PROPUESTAS ASÍ LO ESTIMO YO QUE DEBEN DE SER, Y AL FINAL, SE DEBE ESTABLECER UNA POLÍTICA BASADO EN, RESPONDIENDO A SU PRIMERA PREGUNTA, UNA HONRADEZ Y UN FISCAL INTACHABLE, QUE ES DIFÍCIL, PERO SE PUEDE CONSEGUIR. UN SEGUNDO PUNTO ES, LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES, VUELVO A REPETIR, MIENTRAS QUE LA FISCALÍA TENGA EL APOYO FEDERAL, APOYO LOCAL Y MUNICIPAL, EL FISCAL VA A TENER LOS MENOS PROBLEMAS POSIBLES, PERO SIN ESA COORDINACIÓN, NO ES QUE NO VAYA A TENER PROBLEMAS NO VA TENER NADA; LA FISCALÍA NO PUEDE HACER NADA SIN ESA COORDINACIÓN, Y AL FINAL, SE NECESITA UNA BUENA POLÍTICA, UNA BUENA ESTRATEGIA PARA ATENDER LAS CAUSAS DE DÓNDE SE ORIGINAN LA NATURALEZA DE LOS DELITOS QUE USTED ACABA DE COMENTAR, QUE MUCHAS VECES LAS AUTORIDADES LO CONOCEN, PERO NO LO ATACAN. ENTONCES, O LO ATACAMOS O SOMOS PASIVOS; LO ATACAMOS O LO DEJAMOS PASAR, PERO AL DEJARLO PASAR, ESE DAÑO LLEGA AL CORAZÓN Y A LA ESENCIA DE NUESTRA SOCIEDAD; PERO TODO PARTE, SEÑORA DIPUTADA, DE UN BUEN FISCAL. UN FISCAL CORRUPTO NO VA SOLUCIONAR ESOS TEMAS, UN FISCAL HONRADO, VA AYUDAR A CREAR LOS CIMIENTOS PARA RESOLVER ESE TIPO DE TEMAS. MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA".

CONCLUIDA QUE FUE LA COMPARECENCIA DEL C. ALBERTO PALOMINO GARZA, LA C. PRESIDENTA LE AGRADECIÓ HABER ATENDIDO EL LLAMADO DEL CONGRESO, SOLICITANDO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR ACOMPAÑAR AL ASPIRANTE HASTA LA SALIDA DEL RECINTO; ASIMISMO, PIDIÓ HACER PASAR AL RECINTO LEGISLATIVO A LA C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA, PARA SU COMPARECENCIA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA REALIZAR SU EXPOSICIÓN, A LA **C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHÍSIMAS GRACIAS. SALUDO A TODAS Y A TODOS. Y NO QUIERO PASAR POR ALTO AGRADECER ESTA OPORTUNIDAD, EL MÁS ALTO HONOR QUE

PUEDE TENER UNA MUJER ABOGADA EN VENIR Y COMPARECER ANTE USTEDES PARA LUCHAR POR LA JUSTICIA. Y SIN DUDA ME PARECE MUY IMPORTANTE PARA MÍ, CITAR A SIMÓN FREUD, QUE DICE: *"QUE JUSTAMENTE EL SUEÑO MUESTRA CON FRECUENCIA UNA MÁXIMA SENSATEZ ALLÍ DONDE MÁS DISPARATADO PARECE*". LA OPORTUNIDAD DE ESTAR HOY FRENTE USTEDES, ES PARA COMPARTIRLES QUE SOY UNA ABOGADA EGRESADA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC; TAMBIÉN CUENTO CON ESTUDIOS DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO; AMBAS CARRERAS ME HAN PERMITIDO EN EL DESARROLLO DE MI FUNCIÓN, TENER LA SENSIBILIDAD, EL APEGO A LAS NORMAS, PERO TAMBIÉN UN FIN TRANSFORMADOR DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS SITUACIONES QUE ACONTECEN EN LA SOCIEDAD. ESTO ME HA LLEVADO A TENER UNA FORMACIÓN O UNA MAESTRÍA EN EL CONOCIMIENTO TAMBIÉN DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y EN EL TEMA DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y DERECHO PENAL. POR ÚLTIMO, EN MIS GRADOS DE ESTUDIOS, EL ÚLTIMO CON EL QUE CUENTO ES EL DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EL *ALMA MATER* QUE AHORA ME ACOMPAÑA; Y COMPARTIRLES QUE TODA ESTA EXPERIENCIA SE HA PUESTO AL SERVICIO DE NUEVO LEÓN DESDE EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN DONDE TUVE LA OPORTUNIDAD DE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD COMO FISCAL ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS COMETIDOS CONTRA LAS MUJERES, LO QUE HOY PONGO EN CONOCIMIENTO DE LAS CIUDADANAS Y DE LOS CIUDADANOS EN NUEVO LEÓN. HAN SIDO CINCO EJES CLAVES EN LA TRANSFORMACIÓN PARA EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y EN SÍ PARA TODA LA JUSTICIA. EL PRIMERO DE ELLOS HA SIDO CON MUCHÍSIMO HONOR, CREAR LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, UNA ASIGNATURA PENDIENTE QUE TENÍAMOS CON CONVENIOS INTERNACIONALES POR EL PROTOCOLO DE PALERMO, QUE NOS HA PERMITIDO POSICIONARNOS EN NUEVO LEÓN, EN EL PAÍS Y EN EL MUNDO COMO UNA DE LAS ACCIONES MÁS EFICIENTES PARA LA TRATA DE PERSONAS Y POR SUPUESTO PARA LA PORNOGRAFÍA INFANTIL. OTRO DE LOS ELEMENTOS CLAVES, HA SIDO LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO, QUE PERMITE SER LA PRIMERA UNIDAD DE GÉNERO EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE HA AYUDADO A LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LO QUE TIENE QUE VER CON LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA FUNCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE TIENE EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. DE IGUAL FORMA, HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CREAR LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS, QUE AL DÍA DE HOY, SE CUENTAN CON PROTOCOLOS DE ÍNDOLE INTERNACIONAL QUE HAN SIDO TOMADOS COMO BUENAS

PRÁCTICAS, NO SÓLO PARA AQUÍ PARA EL PAÍS, SINO PARA OTROS PAÍSES. Y DENTRO DE ESTO, COMPARTIRLES LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, EL MÁS GRANDE RETO QUE HE TENIDO EN MI FUNCIÓN PROFESIONAL, YA QUE ESTÁ NO SOLO ENFOCADO EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SINO TAMBIÉN EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, Y A LAS VÍCTIMAS, MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN UN HECHO DE VIOLENCIA Y QUE TOCAN LA PUERTA DE UNA INSTITUCIÓN EN DONDE LO PRIMERO QUE SE BUSCA, ES JUSTICIA. ASÍ ME DIRIJO A TODAS Y A TODOS, Y A USTEDES QUIENES REPRESENTAN A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN PARA EXPONERLES JUSTAMENTE ESTE INTERÉS PARA LUCHAR POR LA JUSTICIA. MUCHAS GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. LICENCIADA GRISELDA NÚÑEZ, BIENVENIDA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y BUENO, EL TEMA DE LA FISCALÍA EN NUEVO LEÓN, NO SÓLO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PERSEGUIR EL DELITO, SINO QUE TAMBIÉN DEBE DE GARANTIZAR EL ACCESO A UNA JUSTICIA PARA TODAS SUS VÍCTIMAS; EN ESE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y UNA CORRECTA APLICACIÓN A LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, SON ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA PODER LOGRAR ESTE TRABAJO. EN UN ESTADO COMO NUEVO LEÓN, EN DONDE LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA ESTÁN INCREMENTÁNDOSE CADA VEZ MÁS, PUES ES NECESARIO QUE LAS VÍCTIMAS PUEDAN RECIBIR PROTECCIÓN, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO, ASISTENCIA Y PODER MEJORAR LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN A QUIENES SE ENCUENTRAN O QUIENES SON VÍCTIMAS DE ESTA VIOLENCIA. MI PREGUNTA SERÍA: ¿QUÉ ACCIONES CONCRETAS IMPULSARÍA PARA GARANTIZAR QUE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS EN NUEVO LEÓN RECIBAN UNA ATENCIÓN DIGNA, INTEGRAL Y CON ENFOQUE EN LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, A LA **C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA**, QUIEN EXPRESÓ: "ME PARECE UNA PREGUNTA CLAVE PARA EXPRESARLES, QUE TENEMOS QUE BUSCAR UNA INSTITUCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA CENTRADA EN LAS PERSONAS. EL RETO, ES QUE DEJEMOS DE VER LAS SITUACIONES O LOS DELITOS COMO CASOS O CARPETAS, SINO QUE EMPECEMOS A DIMENSIONAR QUE LA AFECTACIÓN QUE SE TIENE, SON BIENES JURÍDICOS, SON DERECHOS

DE LAS PERSONAS. ENTONCES, EL PRIMER GRAN RETO QUE TIENE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA VERDADERAMENTE HACER UNA TRANSFORMACIÓN EN EL SISTEMA, TIENE QUE VER EN TENER UN ENFOQUE VICTIMO-CÉNTRICO, ES DECIR, PENSADO EN LAS PERSONAS. Y ESTO DERIVA TRES EJES CLAVES EN LA INTERVENCIÓN RESPECTO A QUÉ PODEMOS HACER PARA PODER ATENDER DE MANERA INTEGRAL A UNA VÍCTIMA DE DELITO; Y PRIMERO ES TENER UN ENFOQUE DIFERENCIADO, ES DECIR, NO ES LO MISMO QUE UN BIEN JURÍDICO QUE SE AFECTE TIENE QUE VER CON LA LIBERTAD O QUE TENGA QUE VER CON SUS BIENES O TAL VEZ CON LA VIDA, PERO TAMBIÉN ES IMPORTANTE DIFERENCIAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; EL PRIMER EJE ESTARÍA CENTRADO EN CREAR UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN DONDE ESTAS PERSONAS QUE HAN VIVIDO UN TIPO DE VIOLENCIA, TENGAN UNA ATENCIÓN TEMPRANA, INMEDIATA Y ESPECÍFICA PARA LA AFECTACIÓN Y PARA EL GRADO DE DESARROLLO QUE TIENEN. EL SEGUNDO ELEMENTO, ES COMO BIEN LO HEMOS COMPARTIDO; LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, HOY QUE SE ENCUENTRA YA CON LA CERTIFICACIÓN NACIONAL, ES NECESARIA QUE SEA PARA TODAS LAS REALIDADES QUE TENEMOS EN NUEVO LEÓN, SOMOS 51 MUNICIPIOS; TAMBIÉN NECESITAMOS DESCENTRALIZAR LA JUSTICIA Y NO SÓLO TENERLA EN MONTERREY, SINO TAMBIÉN EN LA ZONA SUR DEL ESTADO Y TAMBIÉN EN LA ZONA NORTE. EL SEGUNDO PUNTO SERÍA, ENTONCES, LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS ESPECIALIZADOS, TANTO EN LA ZONA SUR COMO EN LA ZONA NORTE. Y POR ÚLTIMO, COMO BIEN SE HACE REFERENCIA, LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, COMO BIEN LO REFERÍA SU ANTERIOR TITULAR, QUE ES EL SUJETO MÁS JOVEN DEL SISTEMA DE JUSTICIA; TENEMOS QUE FORTALECER ESTOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA QUE SE PUEDA DAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL, NO SÓLO AL PRIMER MOMENTO EN EL QUE UNA VÍCTIMA PRESENTA SU DENUNCIA, SINO TAMBIÉN DURANTE EL PROCESO JURÍDICO Y, POR SUPUESTO, AL MOMENTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. HAY QUE ROMPER ESTA SINERGIA EN DONDE SE CREE QUE LA VÍCTIMA TIENE QUE VIVIR UN PROCESO Y ENTENDER QUE LAS VÍCTIMAS REQUIEREN LA JUSTICIA PARA RECUPERAR SU PLAN DE VIDA, Y ESO NOS CAMBIA TOTALMENTE EL ENFOQUE DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ENTONCES, REITERO, A MODO DE CONCLUSIÓN; PRIMERAMENTE, TENER UN CENTRO ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESPECIALIZADO Y DIFERENCIADO PARA ELLAS Y ELLOS; TENER NUEVOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL SUR Y EN EL NORTE DE NUESTRO ESTADO; Y QUE, DE MANERA FINAL, TENER CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS,

CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EN SÍ CON CADA UNA DE LAS PARTES QUE ATIENDEN A LAS VÍCTIMAS PARA TENER ESE ENFOQUE INTEGRAL. MUCHAS GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI,** QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS NOCHES. BIENVENIDA, LICENCIADA GRISELDA. UNO DE LOS MAYORES RETOS PARA EL ESTADO ES COMBATIR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS EFECTOS. QUÉ MEJORA REALIZARÍA AL PROCESO ACTUAL DE SEGUIMIENTO DE ESTE TIPO DE ASUNTOS PARA SU ADECUADA SOLUCIÓN Y QUE ESTOS NO SIGAN ESCALANDO, DADO QUE LA FAMILIA, PUES ES LA CÉLULA ESENCIAL DE LA SOCIEDAD Y QUE ESTA NO SE CONTINÚE DEGRADANDO; PORQUE MUCHOS DE LOS PROBLEMAS SOCIALES SE ORIGINAN PRECISAMENTE EN EL SENO DE LA FAMILIA Y HACIA ALLÁ DEBEMOS DE ENFOCAR ESFUERZOS IMPORTANTES PARA REVERTIR ESTA TENDENCIA. ¿QUÉ MEJORAS LLEVARÍA A CABO PARA REVERTIRLA?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, A LA **C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA**, QUIEN EXPRESÓ: "AGRADEZCO PONER EN ANÁLISIS DOS PROBLEMAS QUE TENEMOS PRESENTES EN NUEVO LEÓN; EL PRIMERO, ES EL PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, LOS HOMICIDIOS, EL USO DE DROGAS, DE ARMAS, QUE REQUIERE ATENCIÓN ESPECÍFICA, ESE SE PODRÍA CONSIDERAR COMO UN PROBLEMA URGENTE; PERO, SIN DUDA, EL PLANTEAMIENTO A SU PREGUNTA NOS DA UN PROBLEMA ESTRUCTURAL E IMPORTANTE PARA HACER UNA TRANSFORMACIÓN DE UN ESTADO DE DERECHO Y DE PAZ EN NUEVO LEÓN. TODO EL ENFOQUE TIENE QUE VER CON ESOS PRIMEROS MOMENTOS EN DONDE UNA NIÑA, UN NIÑO O CUALQUIER PERSONA SE ENCUENTRA EN UN ÁREA DE CONFIANZA COMO LO ES LA FAMILIA. LA ACCIÓN PRIMORDIAL QUE TENEMOS QUE HACER DESDE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ES ENTENDER QUE LAS VÍCTIMAS QUE VIVEN VIOLENCIA, PRIMERAMENTE, ESTÁ ADULTO-CÉNTRICA; ES DECIR, HEMOS GENERADO O SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL QUE UNA PERSONA ADULTA PRESENTE UNA DENUNCIA; TENEMOS QUE FORTALECER ESOS ESPACIOS PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PORQUE TAMBIÉN SON VÍCTIMAS DE DENUNCIA. ENTONCES, VISIBILIZAR QUE UNA MUJER QUE DENUNCIA UNA VIOLENCIA POR SU MARIDO, NO ES SOLAMENTE ELLA LA VÍCTIMA DIRECTA, SINO QUE LOS HIJOS QUE ESTÁN PRESENTES EN ESE CONFLICTO, TIENEN A LO MEJOR NO UNA VIOLENCIA FÍSICA, QUE ESTO HACE QUE EL ENFOQUE SÓLO SEA DE LA MUJER QUE VIENE Y DENUNCIA, PERO QUE SUFREN UNA

VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y QUE NECESITAN, PRIMERO, SER RECONOCIDOS CÓMO VÍCTIMAS; SEGUNDO, TENER UNA ATENCIÓN INTEGRAL; Y TERCERO, RECIBIR JUSTICIA. Y ESTA JUSTICIA DEBE DE SER UNA JUSTICIA ADAPTADA A LAS NECESIDADES DE REINSERCIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA QUE ES SOCIAL. EN NUEVO LEÓN, EN EL PAÍS Y EN EL MUNDO, EXISTE UNA VIOLENCIA ESTRUCTURAL DE SUBORDINACIÓN Y DE RELACIONES DE PODER. TENEMOS QUE RECONFIGURAR Y HACER ACCIONES ESPECÍFICAS EN COORDINACIÓN CON INSTANCIAS QUE EMPODERAN A LAS MUJERES, PERO QUE TAMBIÉN ATIENDEN A LOS HOMBRES. DE MANERA MUY PARTICULAR, LA PROPUESTA QUE ME GUSTARÍA TENER ES UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A HOMBRES O VÍCTIMAS DE... A HOMBRES O PERSONAS VICTIMARIAS DE VIOLENCIA. MUCHOS LO GENERAN SIN SABER QUE ESO ES UN PROBLEMA, SIN SABER QUE ESO ES UN DELITO, PERO NO NECESARIAMENTE TODO TIENE QUE REDUCIRSE A UNA VISIÓN PUNITIVA DE IRSE A LA CÁRCEL, PORQUE SE DESTRUYE ESE NÚCLEO FAMILIAR; TENEMOS QUE BUSCAR A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA, COMO ES LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL A PROCESO, UN PLAN DE REPARACIÓN QUE PERMITA LA REINTEGRACIÓN DE UN ESPACIO FAMILIAR SIN VIOLENCIA, PERO READAPTANDO A ESTAS PERSONAS AGRESORAS A QUE SIGAN TRABAJANDO ESTE CONOCIMIENTO, EVITANDO ACCIONES VIOLENTAS, PERO TAMBIÉN COLABORANDO EN CUESTIONES DE LA FAMILIA; EVITAR NO SOLO QUE LAS PERSONAS TENGAN MIEDO A DENUNCIAR PORQUE SE ROMPEN SUS INGRESOS, PORQUE SE DESTRUYE SU FAMILIA, SINO QUE REALMENTE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA TENGA UN FIN DE JUSTICIA INTEGRAL Y ALECCIONADOR Y NO SÓLO PUNITIVO Y CÁRCEL. ENTONCES, PRINCIPALMENTE, TENER UN CENTRO DE ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS; QUE PODAMOS DERIVAR AHÍ A LAS PERSONAS AGRESORAS PARA QUE SE REINTEGREN Y HAGAN UN PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN, NOS PERMITIRÍA TENER INFANCIAS, ADOLESCENCIAS Y PERSONAS CON UN VERDADERO PROYECTO DE VIDA. ENTONCES ESE ESPACIO, DE MANERA MUY PUNTUAL, ES UN ESPACIO DE COORDINACIÓN CON INSTANCIAS DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN, QUE BRINDEN TERAPIAS, QUE BRINDEN APOYOS SOCIALES Y QUE TAMBIÉN BRINDEN APOYOS MÉDICOS, PORQUE MUCHOS DE ELLOS VIENEN ACOMPAÑADOS DE OTROS FENÓMENOS COMO PUEDE SER EL CONSUMO DE DROGAS. ENTONCES, HAY QUE TRABAJARLO EN TRES PLANOS: EL CONSUMO DE DROGAS, LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y LA REEDUCACIÓN PARA QUE VUELVA HABER UN EFECTO DE VIOLENCIA, Y CON ESTO, FORTALECEMOS NO SÓLO A LAS VÍCTIMAS, SINO NUESTRO ENTORNO SOCIAL Y, POR SUPUESTO, MÁS IMPORTANTE QUE ES LA FAMILIA DE LOS NEOLONESES".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MC,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. LICENCIADA GRISELDA NÚÑEZ, BIENVENIDA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, Y APROVECHO PARA FELICITARLA POR EL TRABAJO QUE HA VENIDO HACIENDO AL FRENTE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIOS, EN VERDAD, Y QUE EN MUCHAS OCASIONES LA HEMOS TENIDO AQUÍ COLABORANDO MUY DE LA MANO CON ESTE CONGRESO DEL ESTADO EN MUCHAS DE LAS INICIATIVAS QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO. MUCHAS GRACIAS POR TODO ELLO. Y, EFECTIVAMENTE, CREO QUE HAY GRANDES PARA LA FISCALÍA GENERAL DE NUESTRO ESTADO. TENEMOS DOS MECANISMOS MUY IMPORTANTES DE BÚSQUEDA OPORTUNA DE PERSONAS, UNA ES LA ALERTA AMBER Y LA OTRA ES LA ALERTA ALBA; DOS MECANISMOS QUE SE GENERAN PARA LA RECUPERACIÓN Y LA LOCALIZACIÓN OPORTUNA DE MENORES, DE MUJERES, DE PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE PUDIERAN ESTAR EN RIESGO; SIN EMBARGO, ESTOS DOS MECANISMOS RECONOCEMOS QUE TAMBIÉN TIENEN GRANDES RETOS, SOBRE TODO PRIMERO PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESPUÉS PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÍA DE ESTAR AL ALCANCE DE TODAS LAS PERSONAS Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS PUDIERAN AYUDAR A ASÍ SER MÁS ASERTIVOS Y MÁS DIRECTOS EN ESA BÚSQUEDA. LE QUIERO PREGUNTAR: ¿QUÉ MEJORAS O ESTRATEGIAS CREE QUE SEAN NECESARIAS IMPLEMENTAR EN ESTOS DOS MECANISMOS PARA OPTIMIZAR Y SER VERDADERAMENTE EFICIENTES EN ESTA BÚSQUEDA? QUE, CREO QUE HEMOS TENIDO LAMENTABLEMENTE MUCHOS CASOS, PERO QUE DE IGUAL MANERA PUDIERA MEJORARSE MUCHÍSIMO ESTA ACTIVIDAD DENTRO DE LA FISCALÍA".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, A L **C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA**, QUIEN EXPRESÓ: "ME PARECE NO SOLO OPORTUNA, SINO VERDADERAMENTE URGENTE PARA TODAS LAS PERSONAS QUE, AL MOMENTO DE CONOCER UN HECHO, QUEREMOS APOYAR, AQUELLAS QUE SON CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS VEN Y NOS ESCUCHAN, MUCHOS QUIEREN APOYAR. HEMOS LOGRADO UNA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PERO NO HA SIDO SUFICIENTE. LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD, PRIMERAMENTE, SEPARAR LOS PROTOCOLOS; EL PROTOCOLO AMBER, ES UN PROTOCOLO QUE ES UNA INICIATIVA INTERNACIONAL Y QUE YA TIENE DICTADA SUS LINEAMIENTOS; SIN EMBARGO, EN NUEVO LEÓN, NOS HACE FALTA QUE ESE PROTOCOLO QUE TENEMOS EN NUEVO LEÓN Y QUE QUIERO TENER LA OPORTUNIDAD PARA COMPARTIRLES,

QUE SOMOS UN EJEMPLO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE LA FICHA, QUE SE HAN GENERADO CÓDIGOS *QR* QUE PERMITEN VERIFICAR LA IDENTIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y EVITAR LA FALSIFICACIÓN DE INFORMACIÓN QUE, A LA SOCIEDAD, DIGAMOS QUE LA DISPERSE O CONFUNDA; ENTONCES, ESE ELEMENTO YA ES UNA BUENA PRÁCTICA, AHORA, ¿COMO LO PODEMOS TRASLADAR A EL CUMPLIMIENTO? DE MANERA MUY PUNTUAL TENEMOS QUE, NO SOLO HACER EL USO DE REDES SOCIALES A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN, SINO TENER MECANISMOS DE CONOCIMIENTO COMO LO ES EL TENER CONVENIOS CON LAS TELEFONÍAS, PUNTUALMENTE, A TRAVÉS DE MENSAJES DE PANTALLA QUE TE DAN DE MANERA INMEDIATA, EN DONDE TODAS LAS PERSONAS EN EL CASO DE LA DESAPARICIÓN, EL PROTOCOLO INDICA QUE LAS PRIMERAS 72 HORAS, TODA LA SOCIEDAD DEBE DE INVOLUCRARSE EN LA BÚSQUEDA; NO QUIERE DECIR QUE DESPUÉS DE ESAS 72 HORAS NO SE ACTIVE LA BÚSQUEDA, SINO QUE ES CLAVE QUE TODAS Y TODOS PARTICIPEMOS; ENTONCES, TIENE QUE HABER UN DETONANTE EN LOS CELULARES, EN LAS IPADS, REGISTROS ELECTRÓNICOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE ESTAMOS EN NUEVO LEÓN, DE QUE EN ESE MOMENTO HAY UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN RIESGO PARA QUE TENGA SUS CARACTERÍSTICAS Y TAMBIÉN LO TENGAN LAS AUTORIDADES O LAS CORPORACIONES, COMO LO SON LAS POLICÍAS MUNICIPALES QUE SON LAS QUE ESTÁN HACIENDO CIRCUNSTANCIAS DE PREVENCIÓN Y QUE PUEDEN LOCALIZAR A UNA NIÑA O A UN NIÑO EXTRAVIADO. ENTONCES, UTILIZAR Y MAXIMIZAR LOS ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA, PRIMERAMENTE, A TRAVÉS DE LOS MENSAJES ELECTRÓNICOS DE LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS; Y SEGUNDO, QUE ESTO TAMBIÉN TENGAN LOS POLICÍAS MUNICIPALES, ALGUNA TABLETA O ALGÚN MEDIO ELECTRÓNICO QUE LES PERMITA TAMBIÉN RECIBIR AL MOMENTO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA QUE SE ESTÁ BUSCANDO; POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, CADA CORPORACIÓN TIENE CIERTAS REGLAS EN EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, ENTONCES, PODEMOS DOTAR EN LOS 51 MUNICIPIOS QUE SE LES DÉ, A QUIENES ESTÁN EN CORPORACIÓN UNA TABLETA, QUE LES PUEDA ESTAR LLEGANDO ESA INFORMACIÓN Y SON LOS OJOS EN LA CALLE QUE PUEDEN LOCALIZARLO. Y UN ELEMENTO CLAVE QUE TODAVÍA TENEMOS ESTA ÁREA DE OPORTUNIDAD, ES GENERAR CONVENIOS CON LAS ÁREAS DE AUTOBUSES PARA TAMBIÉN PODER TENER EN ESOS ESPACIOS EN DONDE SE PUEDEN MOVER LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PONER TAMBIÉN ALLÍ PANTALLAS DE BÚSQUEDA QUE PERMITAN TENER FIJA ESA IMAGEN Y PUEDA CONOCERSE POR LOS QUE AHÍ PARTICIPAN. EN EL TEMA DEL PROTOCOLO ALBA, LES COMPARTIMOS QUE ESTÁ DESARROLLADO EL PROTOCOLO, PERO

FALTA SU IMPLEMENTACIÓN, Y EN ESTO SÍ, ES UNO DE LOS PUNTOS QUE ME GUSTARÍA DESTACAR COMO UNO DE LOS RETOS QUE SE ASUMIRÍAN AL SER TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA, QUE IMPLICA TRES ELEMENTOS CLAVES: DOTAR DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN ANÁLISIS DE CONTEXTO DE LAS DESAPARICIONES DE MUJERES, CONTEXTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CONTEXTOS DE TRATA DE PERSONAS Y CONTEXTOS DE RIESGO POR FEMINICIDIO; ESTOS ELEMENTOS NOS PERMITEN HACER, NO SOLO HACER BÚSQUEDAS ESPECÍFICAS, SINO TAMBIÉN BÚSQUEDA EN DATOS MACROS, ES DECIR, PODER PERFILAR CUÁLES SON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PASAN EN EL NORTE, EN EL SUR DEL ESTADO, EN CADA UNA DE LAS MUJERES. ENTONCES, PRIMERAMENTE, ES TENER ELEMENTOS DE ANÁLISIS DE CONTEXTO; EN EL SEGUNDO, TENER POLICÍAS ESPECIALIZADAS EN ESTOS CONTEXTOS PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA Y, POR ÚLTIMO, TENER EL PERSONAL, TANTO PERICIAL, COMO MINISTERIO PÚBLICO PARA ACTIVAR DIRECTAMENTE ESA BÚSQUEDA. CIERRO CON… ES NECESARIO REFORZAR LA CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA PODER ECHAR A ANDAR O PONER EN PRÁCTICA EL PROTOCOLO DE LA ALERTA ALBA, Y EN EL CASO DE LA ALERTA AMBER, HACER LOS CONVENIOS QUE NOS PERMITAN TENER ESA EFICIENCIA Y EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA LLEGAR DE MANERA INMEDIATA. MUCHAS GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. BIENVENIDA, FISCAL. EN NUEVO LEÓN, LA MAYORÍA DE LOS DELITOS, NO SE DENUNCIAN. SEGÚN LA ENVIPE (ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA) 2023, LAS PRINCIPALES RAZONES SON LA PÉRDIDA DEL TIEMPO Y LA DESCONFIANZA EN LAS AUTORIDADES, LO QUE EVIDENCIA UNA CRISIS DE CREDIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES DE JUSTICIA; ESTO NO SÓLO ES UN PROBLEMA DE PERCEPCIÓN, SINO DE EXPERIENCIA, LAS VÍCTIMAS, ESPECIALMENTE LAS MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA, SABEN QUE AL ACUDIR O DENUNCIAR PUEDEN SER RE-VICTIMIZADAS O QUE SU CASO TERMINARÁ ARCHIVADO SIN AVANCES REALES. ANTE ESTA REALIDAD: ¿QUÉ HARÍA PARA GARANTIZAR QUE QUIENES DENUNCIAN, ENCUENTREN UNA FISCALÍA QUE ACTÚE CON RAPIDEZ, DILIGENCIA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN LUGAR DE ENFRENTARSE A TRÁMITES DESGASTANTES QUE SOLO ALIMENTAN LA IMPUNIDAD?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, A LA **C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. EL PUNTO CLAVE ES QUE SE ESTÁ TRABAJANDO POR DIFERENTES ESFUERZOS, TANTO DESDE EL CONGRESO, COMO DESDE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA DESNORMALIZACIÓN DE LAS VIOLENCIAS QUE SE VIVEN BÁSICAMENTE EN EL TEMA DE MUJERES, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. UNO DE LOS PUNTOS CLAVES QUE ME GUSTARÍA PONER COMO UNA CUESTIÓN IMPORTANTE PARA NOSOTRAS, ES LA GENERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN. CUANDO UNA MUJER DENUNCIA, LO PRIMERO QUE TIENE EN MENTE ES ESTAR A SALVO, LA PROTECCIÓN, QUE EVITE QUE ESTE HECHO VUELVA A SUCEDER; NO NECESARIAMENTE TODAS LAS VÍCTIMAS TIENEN EN CLARO UNA VISIÓN DE QUE ALGUIEN VA IR A LA CÁRCEL O DE, EN QUÉ CONSISTE LA JUSTICIA, LO QUE BUSCAN ES ESTAR A SALVO. ENTONCES, DE MANERA MUY PUNTUAL LA PROPUESTA SERÍA QUE AL MOMENTO DE SER FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENER UN REGISTRO ESTATAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE LO COORDINE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y PERMITA LA NO DUPLICIDAD DE ESFUERZOS; HOY POR HOY, UNA MUJER PUEDE PEDIR UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN O UNA ORDEN DE PROTECCIÓN ANTE LOS JUECES Y ESTO GENERA DOBLES ESFUERZOS EN LAS POLICÍAS, TANTO EN LAS MUNICIPALES, COMO EN LAS DEL ESTADO. SI HACEMOS UNA REORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE CORPORACIÓN DE SEGURIDAD, PERMITE QUE LA VÍCTIMA, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU DENUNCIA, SEPA QUE REALMENTE ESTÁ PROTEGIDA MÁS ALLÁ DE UN PAPEL, SINO DE UNA ACCIÓN ESPECÍFICA Y COORDINADA QUE PERMITA DE MANERA INMEDIATA Y EFECTIVA, AL MOMENTO DE SOLICITAR UN AUXILIO, TENERLO. Y LO SEGUNDO, COMO BIEN LO MENCIONABA EN LA PRIMERA PREGUNTA, ES LA CREACIÓN O DESCENTRALIZACIÓN DE LA JUSTICIA QUE TENEMOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LAS MUJERES. HOY POR HOY, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SÓLO SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y HAY MUJERES EN ANÁHUAC Y HAY MUJERES EN DOCTOR ARROYO, Y ESTO, CUALQUIERA PODEMOS VIVIR UN EPISODIO DE VIOLENCIA, Y TAN SOLO TRASLADARSE A LA JUSTICIA SON CINCO HORAS. LA JUSTICIA NO ES SÓLO PONER UNA DENUNCIA, LA JUSTICIA ES ESTAR A SALVO, ES SABER QUE SI TU SE SALES SIN ALGUNA ROPA, SIN TELÉFONO, CON TUS HIJOS, VAS A LLEGAR A UN ESPACIO SEGURO Y QUE ESE ESPACIO SEGURO NO ESTÉ A CINCO O SEIS HORAS DE DONDE TU TE ENCUENTRAS. ENTONCES, ESAS SERÍAN DE MANERA MUY PUNTUAL DOS ACCIONES QUE, SIN DUDA, LAS MUJERES SENTIRÍAN CONFIANZA Y CREDIBILIDAD AL TENER ACCIONES Y RESULTADOS INMEDIATOS DE LO QUE ESTÁN

BUSCANDO, QUE ES, PROCURAR SU SEGURIDAD Y, POR SUPUESTO, EL ACOMPAÑAMIENTO HACIA LA JUSTICIA. MUCHAS GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT,** QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS NOCHES, LICENCIADA GRISELDA NÚÑEZ, UN GUSTO RECIBIRLA EN ESTA CASA DEL PUEBLO. USTED CÓMO ASPIRANTE A LA FISCALÍA GENERAL DE NUESTRO ESTADO: ¿QUÉ RETOS REPRESENTA PARA USTED EL TEMA DE LOS DELITOS DE FEMINICIDIO EN NUESTRO ESTADO? Y ¿CÓMO DETENER LA CADA VEZ MÁS AMPLIA SITUACIÓN DE DESAPARICIONES DE MUJERES, DE NIÑAS? Y BUENO, ¿QUÉ ES LO QUE FALTA HACER? ¿QUÉ ES LO QUE FALTA HACER EN NUEVO LEÓN? FALTA COOPERACIÓN, PORQUE LA HEMOS VISTO A USTED ACTUAR Y REALMENTE LA QUEREMOS FELICITAR, REALMENTE ES UN ORGULLO CONTAR CON MUJERES COMO USTED; PERO COMO SON SITUACIONES QUE SIGUEN PRESENTÁNDOSE, ¿QUÉ ES LO QUE NOS FALTA HACER? NO A LA FISCAL O AL FISCAL ¿QUÉ NOS FALTA HACER COMO ESTADO? GRACIAS".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, A LA **C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA**, QUIEN EXPRESÓ: "AGRADEZCO DE ANTEMANO EL PLANTEAMIENTO, PORQUE CREO QUE, A TRAVÉS DE USTEDES, LA VOZ DE MUCHAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN SE VE MATERIALIZADA. SIN DUDA, LA MUERTE Y LA DESAPARICIÓN, SON LOS RESULTADOS DE ACCIONES QUE PUDIERON HABER SIDO EVITADAS EN ESE PROCESO. EN CASO DE SER FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, TENEMOS QUE ENFOCARNOS A ESTOS DELITOS, SIN TENER QUE LLEGAR A ESTA ACCIÓN EN DONDE, HOY POR HOY, RESOLVEMOS UNA MUERTE. HOY POR HOY DECIMOS QUÉ FUE LO QUE PASÓ, ENCONTRAMOS AL CULPABLE Y BUSCAMOS TENER UNA MEMORIA INSTITUCIONAL QUE NOS PERMITA CONOCER CÓMO HACER ESTAS INVESTIGACIONES; EL PUNTO CLAVE ES EVITAR QUE ESTO SUCEDA. CUANDO UNA MUJER, COMO EL PLANTEAMIENTO QUE NOS HACEN DE PARTE DE LA BANCADA DE MORENA, PIDE AYUDA, ES EL MOMENTO CLAVE EN DONDE TENEMOS QUE ACTUAR PARA QUE ESA AYUDA NO SÓLO SE VEA MATERIALIZADA POR LA INSTITUCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SINO TAMBIÉN POR UNA SERIE DE INSTANCIAS QUE ARTICULAN UNA SEGURIDAD Y ASISTENCIA HACIA LAS MUJERES. MI PROPUESTA, DE MANERA MUY PUNTUAL, ES TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y TAMBIÉN CON CADA UNA DE LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN DE TODOS LOS MUNICIPIOS PORQUE, ESTE ES UN FENÓMENO QUE

SUCEDE EN LOS 51 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, Y CADA UNO DE ELLOS DEBE DE TENER HERRAMIENTAS PARA AFRONTAR Y OFRECER A TODAS ELLAS EL QUE NO LLEGUEN A PERDER LA VIDA. HOY POR HOY, LAS MUJERES PIERDEN LA VIDA EN CONTEXTOS DOLOSOS Y EN CUALQUIER OTRO CONTEXTO, Y TODOS ESTOS CONCEPTOS DE SALUD MENTAL, DE DESAPARICIÓN, DE TRATA DE PERSONAS, DE VIOLENCIA FAMILIAR, DE DELITOS SEXUALES, DEBEN DE SER ATENDIDOS PREVIO A QUE ELLAS PIERDAN LA VIDA O DESAPAREZCAN. ENTONCES, DE MANERA MUY PUNTUAL, LA PROPUESTA SERÍA TRABAJAR DE MANERA COORDINADA, OFRECER, DERIVADO DE TODOS ESTOS CONTEXTOS QUE TENEMOS ACTUALMENTE, DE LA SITUACIÓN QUE SE TIENE PARA ELEGIR UN FISCAL GENERAL, UNA FISCAL GENERAL, REQUERIMOS UNA ACCIÓN DE COORDINACIÓN DE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS Y ASUMIR NUESTRAS RESPONSABILIDADES. SI BIEN ES CIERTO, LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONSISTE EN BUSCAR JUSTICIA, TAMBIÉN ASUMIMOS, ASUMO CON TODA RESPONSABILIDAD LUCHAR POR ELLA, Y ARTICULAR, QUE NO SOLO HAYA JUSTICIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE UNA SENTENCIA, SINO DE MANERA INTEGRAL QUE PERMITAN DAR ASISTENCIA PSICOLÓGICA, ASISTENCIA SOCIAL, EDUCACIÓN Y RECUPERAR LOS PROYECTOS DE VIDA A ESTAS MUJERES QUE EVITEN QUE ELLAS MISMAS PUEDAN ESTAR EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO EN DONDE PIERDAN LA VIDA. ENTONCES, DE MANERA MUY PUNTUAL, SÍ BUSCAMOS QUE ESAS SITUACIONES SE EVITEN, A TRAVÉS DE ATENDER LAS CAUSAS O LAS VIOLENCIAS QUE LAS PUEDEN PONER EN ESE RIESGO. MUCHAS GRACIAS".

CONCLUIDA QUE FUE LA COMPARECENCIA DE LA C. GRISELDA NÚÑEZ ESPINOZA, LA C. PRESIDENTA LE AGRADECIÓ SU TIEMPO AL HABER ATENDIDO EL LLAMADO DE ESTA LEGISLATURA, DERIVADO DEL ACUERDO TOMADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SOLICITANDO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR ACOMPAÑAR A LA ASPIRANTE HASTA LA SALIDA DEL RECINTO; ASIMISMO, PIDIÓ HACER PASAR AL RECINTO LEGISLATIVO AL C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR, PARA SU COMPARECENCIA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS PARA REALIZAR SU EXPOSICIÓN, AL **C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR**, QUIEN EXPRESÓ: "SOY EL LICENCIADO JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR, EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; ME RECIBÍ EN 1978 CON MENCIÓN HONORÍFICA COMO LO DIGO EN MI CURRÍCULUM, CON MENCIÓN HONORÍFICA EN MI CARRERA; MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y MAESTRÍA EN SISTEMA ACUSATORIO; ABOGADO POSTULANTE POR 46 AÑOS, PRINCIPALMENTE EN LA MATERIA PENAL.

BÁSICAMENTE ESE ES MI CURRÍCULUM Y SIEMPRE EJERCIENDO. ESTUVE DE SUBPROCURADOR DEL 2009 AL 2014, Y CUMPLÍ CON LA FUNCIÓN DE PROCURADOR EN EL 2015. SI RECUERDAN USTEDES AQUELLOS AÑOS, FUERON LOS AÑOS MÁS CRUELES EN LA HISTORIA DEL ESTADO, EN ATENCIÓN A LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD QUE EXISTÍAN EN AQUEL ENTONCES. LOGRAMOS ABATIR LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD; COMO EJEMPLO LES PUEDO DECIR QUE, EN EL 2013, TENÍAMOS 2003 HOMICIDIOS Y EN EL 2015 CERRAMOS CON 525 HOMICIDIOS; EN EL 2013 TENÍAMOS ROBOS DE 80 ROBOS DIARIOS CON ARMA DE FUEGO Y TERMINAMOS LA GESTIÓN CON 8 ROBOS CON ARMA DE FUEGO. EL EQUIPO QUE SE FORMÓ EN AQUELLA OCASIÓN, ERA UN EQUIPO DE TRABAJO Y COMPROMETIDO CON LA INSTITUCIÓN QUE NOS PERMITIÓ LOGRAR ABATIR ESOS ÍNDICES CRIMINALES. ES CUANTO".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN,** QUIEN EXPRESÓ: "MUY BUENAS NOCHES, LICENCIADO JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR. LA COORDINACIÓN CON INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ES CRUCIAL PARA ASEGURAR UNA JUSTICIA PRONTA E IMPARCIAL. LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEBE DESEMPEÑAR UN PAPEL CENTRAL EN LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESTAS RELACIONES, ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA PROTECCIÓN CIUDADANA. ¿QUÉ ESTRATEGIA PROPONDRÍA PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y PROTEGER A LA POBLACIÓN? Y ADEMÁS ¿CÓMO ASEGURARÍA QUE ESTAS ESTRATEGIAS SEAN ADAPTIVAS Y RESPONDAN A LOS CAMBIOS EN LA DINÁMICA DEL CRIMEN ORGANIZADO Y OTRAS AMENAZAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS NOCHES. PRINCIPALMENTE LA COORDINACIÓN QUE DEBE DE EXISTIR ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ES ESENCIAL PARA PODER HABER UNA COORDINACIÓN PARA EL COMBATE DE LA DELINCUENCIA. LAS ESTRATEGIAS QUE YO IMPLEMENTARÍA EN ESTE CASO, QUE LO PREVÉ LA PROPIA LEY, ES EL APOYO TAMBIÉN ADEMÁS CON EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) Y CON LA UIF (UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA) PARA EL EFECTO DE SEGUIR LA RUTA DEL DINERO Y PODER HACER EFECTIVAS LA EXTINCIÓN DE DOMINIO. A LA DELINCUENCIA SE LE DEBE DE ATACAR

POR LA CUESTIÓN MONETARIA, EN MI CONCEPTO, POR LA CUESTIÓN MONETARIA; Y TANTO EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, COMO EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SEGÚN EL ÁMBITO DE QUE SE TRATE, HAY HERRAMIENTAS PARA PEGAR AL CRIMEN ORGANIZADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO, QUE ES SU PRINCIPAL FORTALEZA. ES TODO".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI,** QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. BIENVENIDO, LICENCIADO. UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA ES EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y VÍCTIMAS DE LOS DELITOS. ¿QUÉ MEDIDAS TOMARÍA USTED PARA GARANTIZAR QUE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEA EFECTIVA ANTE LA GRAN CARGA LABORAL QUE EXISTE EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA FISCALÍA?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. PRIMERAMENTE, EXISTE UNA CAPACITACIÓN QUE SE DEBE DE DAR EN GENERAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN PRIMER TÉRMINO. DEBEMOS TAMBIÉN EL ESTABLECER… ¿ES EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PERDÓN, LA PREGUNTA? *–ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA QUE SEA EFECTIVA CON LA GRAN CARGA DE TRABAJO QUE EXISTE–* ¡AH! Y ANALIZAR LOS ÍNDICES DELICTIVOS QUE EXISTEN EN LAS INSTITUCIONES Y UNA VALORIZACIÓN DE LAS ÁREAS MÁS SENSIBLES QUE TENGAMOS PARA FORTALECER CON PERSONAL E INSTRUMENTOS QUE HAGAN EFECTIVA LA DEBIDA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA. TAMBIÉN EN EL NUEVO SISTEMA, YO CREO QUE LA MEDIACIÓN TOMA UN PAPEL IMPORTANTE PARA LLEVAR A CABO UNA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y BAJAR TAMBIÉN LAS CARGAS EXCESIVAS QUE TIENE LA FISCALÍA. GRACIAS A USTED".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MC,** QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS NOCHES. BIENVENIDO, MAESTRO JAVIER FLORES A ESTE CONGRESO DEL ESTADO. Y QUISIERA HACERLE UNA PREGUNTA ACERCA DE LAS ESTRATEGIAS QUE USTED CONSIDERA QUE SON NECESARIAS IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE LA FISCALÍA GENERAL, PARA ABATIR EL GRADO DE IMPUNIDAD QUE LAMENTABLEMENTE AÚN LA CIUDADANÍA PERCIBE DE UN ÓRGANO TAN IMPORTANTE COMO ES LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. ¿Y CUÁLES SON LOS PROYECTOS, PROGRAMAS

Y ACCIONES QUE USTED BUSCA ESTABLECER PARA QUE ESTAS DENUNCIAS GARANTICEN QUE EXISTAN RESULTADOS EN CADA UNA DE ESTAS ACCIONES QUE LOS CIUDADANOS SE DISPONGAN A REALIZAR ANTE UN ÓRGANO TAN IMPORTANTE COMO ESTE?".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR**, QUIEN EXPRESÓ: "COMO LO REFERÍA, DIPUTADA, HACE UN MOMENTO, EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, VIVIMOS ÉPOCAS MUY FUERTES EN DONDE LOS ÍNDICES DELICTIVOS NOS CRECIERON ENORMEMENTE, PODRÍA DECIRLE A USTED COMO LO ACABO DE REFERIR, QUE EN EL 2013, TENÍAMOS EN UN AÑO 2003 HOMICIDIOS, UN PROMEDIO, NO SÉ, DE... ERA UNA COSA ESTRATOSFÉRICA ¿VERDAD? TENÍAMOS EL ROBO A CASA HABITACIÓN, TENÍAMOS EL ROBO A MANO ARMADA Y SE LOGRÓ; ¿CÓMO SE LOGRÓ REALIZAR ESO? CON LA COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y FEDERALES, TENÍAMOS REUNIONES, Y LA ÚNICA SALIDA ES EL TRABAJO, EL COMPROMISO Y QUE LA CIUDADANÍA SE ENTERE DEL COMPROMISO QUE HAY CON ESTA SOCIEDAD PARA ABATIR ESOS ÍNDICES DELICTIVOS. PRINCIPALMENTE ENCONTRÁBAMOS EN AQUÉLLA ÉPOCA, QUE EL GRUPO QUE COMPRENDÍAMOS LA FISCALÍA, ERA UN GRUPO MUY UNIDO, NOS REUNÍAMOS DOS VECES POR SEMANA, LAS JORNADAS DE LABORES ERAN DE LAS 7:30 DE LA MAÑANA A LAS 11:00 DE LA NOCHE, Y NOS TOCARON EVENTOS MUY, MUY TRÁGICOS QUE SE LOGRÓ ABATIR ESA DELINCUENCIA. EL TRANSMITIR AL SERVIDOR DE LA FISCALÍA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE SE TIENE, ES UN EVENTO MUY IMPORTANTE; EL PUEBLO ESTÁ SEDIENTO DE JUSTICIA, HAY QUE ESCUCHARLO Y HAY QUE RESOLVERLE. GRACIAS, DIPUTADA".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, AL **C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA,** QUIEN EXPRESÓ: "BIENVENIDO, MAESTRO JAVIER FLORES. DARLE LA CORDIAL BIENVENIDA AL CONGRESO DE PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA. EN MORENA NOSOTROS VEMOS CON MUY BUENOS OJOS, QUE FINALMENTE SE LOGRE DESTRABAR ESTE PROCESO DE UN NOMBRAMIENTO TAN IMPORTANTE QUE LAMENTABLEMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HABÍA POLITIZADO; VEMOS TAMBIÉN CON BUENOS OJOS QUE AQUÉLLOS QUE LLEGARON A LA FINAL DE ESTE PROCESO, PUES SON TODOS LOS PERFILES CON EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y TEMPLANZA PARA LLEVAR A CABO LA TAREA, QUE ESO ES AL FINAL LO MÁS IMPORTANTE, PODER DARLES SOLUCIONES A LAS Y LOS CIUDADANOS. NOSOTROS CREEMOS QUE LA COLABORACIÓN Y LA GOBERNABILIDAD

SON CLAVES PARA EL TEMA DE SEGURIDAD, QUE EL TEMA DE SEGURIDAD NO DEBE DE POLITIZARSE, COMO BIEN DIJO NUESTRA PRESIDENTA CLAUDIA SHEINBAUM, QUE TIENE QUE HABER COORDINACIÓN ENTRE LA FISCALÍA, LA POLICÍA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS. TAMBIÉN ANUNCIÓ RECIENTEMENTE LA PRESIDENTA, QUE VA HABER DOS GRANDES LEYES QUE VAN A CAMBIAR EL PARADIGMA EN MATERIA DE SEGURIDAD: LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL E INVESTIGACIÓN DE INTELIGENCIA Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA PREGUNTA SERÍA, MAESTRO, QUE NOS COMENTARA ¿CUÁL ES SU VISIÓN EN CUANTO A CÓMO ACOMPAÑAR, COORDINAR Y COMPLEMENTAR ESTOS ESFUERZOS QUE VA HACER EL GOBIERNO FEDERAL JUSTAMENTE PARA QUE NUEVO LEÓN LOGRE MEJORAR SUS ÍNDICES EN MATERIA DE SEGURIDAD? Y ¿CUÁL ES LA VISIÓN QUE TIENE JUSTO EN EL TEMA DE INTELIGENCIA DE LOS CYBER DELITOS? PARA LOGRAR HACER QUE NUEVO LEÓN SEA UN ESTADO PUNTA DE LANZA A LA HORA DE, PUES AHORA SI QUE IMPARTIR LA JUSTICIA Y BUSCAR QUE SE RESUELVA TODO ESTO QUE HEMOS VISTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, QUE AL FINAL LA CIUDADANÍA, PUES TIENE UNA EXIGENCIA MAYOR EN LA EFICIENCIA QUE REQUIERE DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR**, QUIEN EXPRESÓ: "EFECTIVAMENTE, EL ESFUERZO DE LA AUTORIDAD FEDERAL COMO DIRECTRIZ DE EL COMBATE AL DELITO Y A LAS CAUSAS DEL DELITO, AL ORIGEN DE LAS CAUSAS DEL DELITO, ES ESENCIAL PARA LOGRAR UNA CONFIANZA GENERAL EN LA CIUDADANÍA. EFECTIVAMENTE CONSIDERAMOS QUE ESA COORDINACIÓN DEBE SER AMPLIA, IRRESTRICTIBLE Y CON LA ÚNICA FINALIDAD DE CUMPLIR A LA CIUDADANÍA. ¿QUÉ SE NECESITA PARA LOS CYBER DELITOS? YO CREO QUE LA TECNOLOGÍA SIGUE AVANZANDO, TENEMOS LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE AHORA NOS APOYA EN HACER RESÚMENES MUY CORTOS; YO BUSCARÍA LA TECNOLOGÍA Y LA COORDINACIÓN IRRESTRICTIBLE CON LAS AUTORIDADES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. DENTRO DEL ÁMBITO FEDERAL SE CUENTA CON, PRECISAMENTE LA GUARDIA NACIONAL, CON EL EJÉRCITO QUE BRINDA SU APOYO Y QUE EN AQUÉLLA ÉPOCA NOS TOCÓ MUY BUEN APOYO POR PARTE DE LA AUTORIDAD FEDERAL, LAS AUTORIDADES ESTATALES CON SUS ÓRGANOS POLICÍACOS Y DE INTELIGENCIA Y DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. CUANDO SE LOGRE ESA COORDINACIÓN, YO CREO QUE SE LOGRA AVANZAR RÁPIDAMENTE EN EL COMBATE A LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y A LA DELINCUENCIA. GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRD,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, LICENCIADO. BUENAS NOCHES, BIENVENIDO. UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS EN EL PAÍS ES LA CORRUPCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ¿QUÉ MEDIDAS CONSIDERA NECESARIAS PARA QUE LOS EMPLEADOS DE LA FISCALÍA CUENTEN CON UNA CULTURA DE LEGALIDAD QUE PERMITA CONTINUAR CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN? ES CUANTO".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR**, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS NOCHES, DIPUTADA. EL TEMA DE LA CORRUPCIÓN ES UN TEMA DE FALTA DE CAPACITACIÓN EN LA CUESTIÓN DE LA LEGALIDAD, EL QUE LA GENTE SE ENTERE QUE ES UN HONOR SER UN SERVIDOR PÚBLICO, ES UN HONOR SER UN SERVIDOR PÚBLICO. LA CAPACITACIÓN QUE SE DEBE TENER A LAS GENTES, ES EL ÁNIMO DE SERVIR; EL ÁNIMO DE SERVIR, SE LLEGA CON ESO A PERMEAR DENTRO DE LOS INTEGRANTES DE LA FISCALÍA, ESE AMOR A LA CAMISETA DE QUE SE HABLA. EN CUANTO A ¿CÓMO COMBATIR LA CORRUPCIÓN? LA FISCALÍA TIENE SUS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO, LOS CUÁLES SE ESPECIALIZARÍAN MÁS Y SERÍAN MÁS ACUCIOSOS PARA PERSEGUIR TODAS LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE COMETA. YO CREO QUE ES UN PROBLEMA DE IDENTIDAD, HAY GENTE, EN EL TIEMPO QUE ME TOCÓ COLABORAR AHÍ, HAY GENTE MUY COMPROMETIDA CON LA INSTITUCIÓN Y EL SER SEVERO CON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE FIJEN. GRACIAS A USTED".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. BUENAS NOCHES, MTRO. JAVIER FLORES. EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES HEMOS VISTO UN INCREMENTO CONSIDERABLE EN LOS CASOS DE DESAPARICIONES, TAN SÓLO EN LO QUE VA DESDE ESTE AÑO SE TIENEN REGISTRADOS 100 CASOS EN LA ENTIDAD, DESAPARICIONES DE MUJERES, DONDE SI BIEN ES CIERTO, REPORTA QUE SE HAN LOCALIZADO MÁS DE LA MITAD DE ELLAS; SIN EMBARGO, HAY REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y HOMBRES; Y NO SÓLO MUJERES. EN CASO DE QUE USTED LLEGUE A SER DESIGNADO COMO FISCAL GENERAL, NOS PODRÍA SEÑALAR ¿CÓMO PIENSA ABORDAR ESTA PROBLEMÁTICA? Y ¿CUÁL SERÍA SU ESTRATEGIA CON LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES Y ESTATALES PARA RESOLVER LOS

CASOS QUE SE TIENEN REGISTRADOS? HAGO ESTA PREGUNTA A FIN DE QUE PUEDAN DISMINUIR ESTOS ÍNDICES. GRACIAS".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR**, QUIEN EXPRESÓ: "LA FISCALÍA CUENTA CON UNA DIRECCIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, EN LAS CUALES SE CONTABILIZAN TODAS Y SE CONTABILIZAN TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN. TAMBIÉN DESDE AQUÉLLA ÉPOCA EXISTE LA ALERTA AMBER, QUE ES UN INSTRUMENTO QUE DEBE SER CIRCULADO ENTRE TODOS, ENTRE TODAS LAS FUERZAS POLICÍACAS MUNICIPALES. LA FORMA EN QUE SE PODRÍA DAR UN MEJOR RESULTADO Y BAJAR ESOS ÍNDICES, PRIMERAMENTE, CUANDO YA EXISTE, ES EL DARLE MAYOR PUBLICIDAD A LA ALERTA AMBER Y EL COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES POLICÍACAS PARA ATACAR ESE FENÓMENO. TAMBIÉN DENTRO DE LA FISCALÍA Y LOS DIVERSOS ENTES DE SEGURIDAD, EXISTE LA GEORREFERENCIA DEL DELITO, QUE NOS PERMITE ESTABLECER DÓNDE HAY MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA. LA IDEA ORIGINAL SERÍA EL FORTALECER, MEDIANTE LA PRESENCIA POLICÍACA, LA INHIBICIÓN DE ESE TIPO DE CONDUCTAS. ES TODO. GRACIAS".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA REALIZAR SU PREGUNTA, A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, **DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. BUENAS NOCHES, LICENCIADO JAVIER FLORES, ES UN GUSTO SALUDARLE, UN PERSONAJE CON MUCHA EXPERIENCIA EN ESTA MATERIA DE PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA, NOS CONOCEMOS HACE MUCHOS AÑOS Y, BUENO, LOS ENTORNOS Y LOS CLIMAS SOCIALES HAN CAMBIADO A ESTAS FECHAS, PERO LO QUE NO HA CAMBIADO HA SIDO UN VIEJO VICIO DEL SISTEMA, QUE ES DE UTILIZAR LA FISCALÍA COMO INSTRUMENTO DE REPRESIÓN DE LA OPOSICIÓN ¿CÓMO GARANTIZAR, SI USTED LLEGA A SER NUESTRO FISCAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA IMPARCIALIDAD Y CÓMO GARANTIZAR LA LEGALIDAD? PARA QUE VIVAMOS EN UN CLIMA ARMONIOSO Y DONDE TODOS PODAMOS TENER CONFIANZA EN NUESTRAS AUTORIDADES, EN ESTE CASO, EN NUESTRO FISCAL. GRACIAS".

PARA DAR RESPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR CINCO MINUTOS, AL **C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR**, QUIEN EXPRESÓ: "LA GARANTÍA ES CONSTREÑIRSE A LA LEY NADA MÁS; ES EL QUE EXISTA DENUNCIA DE UN HECHO DELICTIVO, HACERLO EN FORMA PROFESIONAL Y RESPONDER CONFORME A DERECHO.

AFORTUNADAMENTE, TODAS LAS RESOLUCIONES TIENEN RECURSOS LEGALES QUE SE PUEDEN HACER VALER, PERO SI DESDE EL ORIGEN, LA FISCALÍA PRONUNCIA SUS RESOLUCIONES APEGADAS A DERECHO, NO VAN A SER CAMBIADAS. LA GARANTÍA ES EL PROFESIONALIZAR A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN Y EL DEJAR LA POLÍTICA A UN LADO DE ESTOS TEMAS. ES CUANTO".

CONCLUIDA QUE FUE LA COMPARECENCIA DEL C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR, LA C. PRESIDENTA LE AGRADECIÓ HABER ATENDIDO EL LLAMADO DE ESTA LEGISLATURA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR ACOMPAÑAR AL ASPIRANTE HASTA LA SALIDA DEL RECINTO.

AL HABER FINALIZADO CON LAS COMPARECENCIAS DE LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CUMPLIDO CON LO APROBADO POR EL PLENO DE ESTA LEGISLATURA, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL PROCESO LEGISLATIVO. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, DONDE MENCIONA QUE *"PARA TODOS LOS DECRETOS O ACUERDOS QUE SE REFIERAN A LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ DE SER **POR CÉDULA***". LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIAR PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS; PARA **LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMER Y SEGUNDA SECRETARIA SE SIRVAN COMPUTAR LOS VOTOS EMITIDOS.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS, A FAVOR DEL CANDIDATO C. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR.

DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN EMITIDA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **"SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DESIGNACIÓN DEL LIC. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR, COMO FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN".** POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA C. PRESIDENTA DESIGNÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA, MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER, PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; PARA QUE SE SIRVAN A TRASLADAR AL **C. LIC. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR** AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES, **PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY COMO FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SE DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO, SIENDO LAS VEINTICUATRO HORAS CON DIEZ MINUTOS.

CUMPLIDA QUE FUE LA ENCOMIENDA POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTICUATRO HORAS CON TRECE MINUTOS.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **C. JAVIER FLORES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XVII Y 193 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE LE HA MANDADO LLAMAR A FIN DE QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY PARA QUE PUEDA ASUMIR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE ME PERMITO PREGUNTARLE: **""*¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?*""**.

C. LIC. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR: **"*¡SÍ, PROTESTO!*".**

C. PRESIDENTA: ***"SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN"***. FELICIDADES, Y QUE SEA PARA BENEFICIO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN". *(APLAUSOS)*

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ UN RECESO, SIENDO LAS VEINTICUATRO HORAS CON CATORCE MINUTOS.

DURANTE EL RECESO, LOS CC. DIPUTADOS SE TOMARON LA FOTOGRAFÍA OFICIAL CON EL C. LIC. JAVIER ENRIQUE FLORES SALDÍVAR, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONCLUIDO QUE FUE EL RECESO, LA C. PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTICUATRO HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19432/LXXVII**, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **19430/LXXVII,** DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; Y **19433/LXXVII,** DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ASIMISMO, EL C. DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, SOLICITÓ LA OMISIÓN A LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES CONTENIDAS DENTRO DE LOS RESOLUTIVOS DE LOS DICTÁMENES ANTES MENCIONADOS.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA OMISIÓN A LA LECTURA DE LAS TABLAS, ASÍ COMO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ EL **C. DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN; OMITIENDO LA LECTURA DE LAS TABLAS CONTENIDAS DENTRO DEL MISMO.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, OMITIENDO LAS TABLAS DE VALORES CONTENIDAS DENTRO DEL MISMO. **– HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO DE NÚM. **19432/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL SOLICITA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE ASUNTO, ES REQUISITO FUNDAMENTAL DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS Y SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MEDIANTE OFICIO NO. SAY/073/2025 SUSCRITO POR EL **C. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,** COMUNICA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN PROYECTO DE MONTO MÁXIMO PARA FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL MISMO. DICHA AUTORIZACIÓN CONSISTE MEDULARMENTE EN GESTIONAR Y CONTRATAR UNO O VARIOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE **$759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** PARA SER DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, PODRÁ UTILIZARSE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INVERSIÓN EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

a) PASO INFERIOR AV. LÁZARO CÁRDENAS – EUGENIO GARZA SADA,
b) COMPLEJO VIAL AV. REVOLUCIÓN – ALFONSO REYES,
c) CUARTO CARRIL DEL CUERPO ORIENTE EN LA CARRETERA NACIONAL,
d) AMPLIACIÓN DE AV. LÁZARO CÁRDENAS CUERPO NORTE,
e) VIADUCTO ELEVADO LINCOLN – PONIENTE,
f) PASO SUPERIOR LINCOLN Y PELÍCANO,

g) PASO INFERIOR PASEO DE LOS LEONES Y CUMBRES DEL SOL,
h) DRENAJE PLUVIAL CALLE PEDRO ZORRILLA, Y
i) COMPLEJO VIAL CHURUBUSCO – PROLONGACIÓN MADERO.

DENTRO DE SU ESCRITO INCLUYEN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS, OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS A CARGO DEL MUNICIPIO. LA REESTRUCTURA Y/O FINANCIAMIENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA **$1,530,743.955.09** (MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.) PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SU PROPUESTA DE MÉRITO, ACOMPAÑAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) OFICIO NO. SAY/073/2025.
b) PUNTO DE ACUERDO.
c) COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
d) DOCUMENTO INFORMATIVO DE LA DEUDA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE A SU VEZ INCLUYE:

    1) SISTEMAS DE ALERTAS DE MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2023 Y 2024;
    2) REPORTE DE LA CALIFICADORA PCR/VERUM. (CALIFICACIÓN AL MUNICIPIO);
    3) REPORTE DE LA CALIFICADORA HR RATINGS (CALIFICACIÓN AL MUNICIPIO);
    4) REPORTE DE LA CALIFICADORA HR RATINGS (CALIFICACIÓN AL CRÉDITO MUNICIPAL CON BBVA;
    5) REPORTE DE LA CALIFICADORA PCR/VERUM (CALIFICACIÓN AL CRÉDITO MUNICIPAL CON BANOBRAS.

DE LOS ACUERDOS DEL CITADO PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, SE DESTACA LA SOLICITUD A ESTA SOBERANÍA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. *SE AUTORIZA LA PROPUESTA DE UN MONTO DE FINANCIAMIENTO NETO DE $759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PRESUPUESTADOS ANTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL 2025, MÁS LAS AMORTIZACIONES HECHAS DURANTE EL PERIODO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026, ASÍ COMO LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, CANTIDAD QUE SE ESTIMA INDISPENSABLE PARA REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA LO CUAL PODRÁN DARSE EN GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O AMBAS, INGRESOS PROPIOS O DE LA COORDINACIÓN FISCAL O DERECHOS DEL MUNICIPIO, CONDICIONADO A QUE EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRAIGA EN LOS EJERCICIOS CONFORME A ESTE PÁRRAFO, MENOS LAS AMORTIZACIONES QUE EFECTÚE EL MUNICIPIO DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES RESPECTO DE TALES FINANCIAMIENTOS U OTROS FINANCIAMIENTOS, SEA POR UN MONTO IGUAL O MENOR AL 10%-DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (O INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, COMO ES DENOMINADA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS) PARA*

EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO, EL CUAL SE TIENE POR INSERTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE ACUERDO, AUTORIZÁNDOSE ADICIONALMENTE LA CONTRATACIÓN DE COBERTURAS Y/O GARANTÍAS FINANCIERAS DE FORMA TOTAL O PARCIAL PARA LOS CRÉDITOS EXISTENTES Y/O LOS CRÉDITOS A CONTRATAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026. ***SEGUNDO.*** *REMÍTASE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA SOLICITUD EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE, PREVIO ANÁLISIS RESPECTIVO, EMITA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.*

SIENDO RELEVANTE, EN TALES TÉRMINOS, PARA ESTE H. CONGRESO TRAER A LA VISTA EL CONTENIDO DEL CITADO CONSIDERANDO SÉPTIMO, MISMO QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PUNTO DE ACUERDO EN COMENTO:

SÉPTIMO. *QUE, EN VIRTUD DE LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS PREVISTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS QUE TIENE EL SISTEMA DE ALERTAS, LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ES NECESARIO CONTAR CON LA DISPOSICIÓN Y LEGAL POSIBILIDAD DE OBTENER FINANCIAMIENTO, DEBIÉNDOSE EN TAL TENOR, SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEA APROBADO UN MONTO DE FINANCIAMIENTO NETO DE* ***$759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)*** *EQUIVALENTE AL 10% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PRESUPUESTADOS ANTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL 2025, MÁS LAS AMORTIZACIONES HECHAS DURANTE EL PERIODO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026; CANTIDAD QUE SE ESTIMA INDISPENSABLE PARA REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA LO CUAL PODRÁN DARSE EN GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O AMBAS, INGRESOS PROPIOS O DE LA COORDINACIÓN FISCAL O DERECHOS DEL MUNICIPIO, CONDICIONADO A QUE EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRAIGA EN LOS EJERCICIOS CONFORME A ESTE PÁRRAFO, MENOS LAS AMORTIZACIONES QUE EFECTÚE EL MUNICIPIO DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES RESPECTO DE TALES FINANCIAMIENTOS U OTROS FINANCIAMIENTOS, SEA POR UN MONTO IGUAL O MENOR AL 10% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (O INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, COMO ES DENOMINADA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO TENGA A BIEN APROBAR LA PROPUESTA REFERIDA, EL MUNICIPIO ESTÉ EN CONDICIONES DE CONTRATAR Y EJERCER FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE DEUDA PÚBLICA, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO REESTRUCTURAR, REFINANCIAR Y EN SU CASO SUBROGARSE, Y SUSTITUIR GARANTÍAS, EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE CRÉDITO U OBLIGACIONES DE PAGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y A REDUCIR EL SERVICIO DE LA DEUDA Y GARANTIZAR LOS CRÉDITOS U OBLIGACIONES DE PAGO CON INGRESOS PROPIOS O DE LA COORDINACIÓN FISCAL O DERECHOS DEL MUNICIPIO. QUEDANDO ESTA AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO Y DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO SUBSISTENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL ACTUAL Y PARA EL AÑO FISCAL 2026, SIEMPRE QUE EL MONTO DE DEUDA ANUAL NO SOBRE PASE EL PORCENTAJE MÁXIMO QUE INDICA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS APLICABLE PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY.*

LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DEFINEN:

1. SE AUTORICE AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LA CANTIDAD ***$759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIESCISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)*** *PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONSISTENTES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE DETALLAN MÁS ADELANTE EN EL NUMERAL "**14**" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y/O PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS, OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS A CARGO DEL MUNICIPIO, PUDIENDO CUBRIR CON RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA TERMINACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO CUYA AUTORIZACIÓN SE SOLICITA MEDIANTE EL PRESENTE. EN CUALQUIER CASO, EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CELEBREN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DEBERÁN SER PAGADEROS A PERSONAS MEXICANAS Y EN TERRITORIO NACIONAL. LA REESTRUCTURA Y/ FINANCIAMIENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA $1,530,743, 955.09 (MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.)*

2. EL MUNICIPIO CONTRATARÁ LOS FINANCIAMIENTOS Y FORMALIZARÁ LAS REESTRUCTURAS OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2025 Y 2026 Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA O LAS INSTITUCIONES ACREDITANTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 25-VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO DISPONGA DE LOS RECURSOS OTORGADOS O LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE, REALICE EL O LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES, O BIEN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA O LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA, SEGÚN RESULTE APLICABLE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN.

3. SE GESTIONARÁ Y CONTRATARÁ CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO, EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES ACREEDORAS DE LOS NUEVOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR UN PORCENTAJE O LA TOTALIDAD DEL SALDO INSOLUTO QUE LAS OPERACIONES VIGENTES REFLEJEN EN LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MÉRITO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL IMPORTE QUE SE REQUIERA PARA CUBRIR EL COSTO DE CONTRATACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS O DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, SERÁ ADICIONAL AL MONTO SOLICITADO, DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE CONSIDERANDO; EN TAL VIRTUD, SE SOLICITA SE AUTORICE AL MUNICIPIO DE MONTERREY A CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERA PARA EL POSIBLE EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA A SU CARGO Y LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, PODRÁN AFECTARSE AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO.

4. EL MUNICIPIO CELEBRARÁ LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026, Y PAGARÁ EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON SU FORMALIZACIÓN, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 25

(VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, MÁS EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMORTIZACIÓN DE DICHA GARANTÍA, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE DISPOSICIÓN DE LA GARANTÍA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN PARA SU FORMALIZACIÓN, EN LOS CUALES PODRÁ PACTARSE QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE EMITAN LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE RECURSO CONTRA EL MUNICIPIO, EN LOS SUPUESTOS QUE ASÍ LO CONVENGAN.

5. SE SOLICITA QUE SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN PROPUESTA, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES.

PARA EL SUPUESTO DE QUE LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O AFECTADAS RESULTE INSUFICIENTE, SE SOLICITA SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE INGRESOS PROPIOS QUE PUEDA UTILIZAR PARA ESE FIN. LAS AFECTACIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA EN ESTE NUMERAL TENDRÁN EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

6. SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, O BIEN, PARA QUE CONSTITUYA CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO, A FIN DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE.

7. SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS QUE SERVIRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O AFECTADAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO LA AUTORIZACIÓN APROBADA; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN

ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR LOS BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES.

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, MODIFICARÁ O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINARÁ CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O AFECTADAS, O DE FONDOS Y APORTACIONES FEDERALES QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE.

8. SE SOLICITA SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS REALICE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA. ASIMISMO, SE SOLICITA SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE CELEBRE LOS ACTOS NECESARIOS QUE PERMITAN UTILIZAR LOS MONTOS QUE, EN SU CASO, SE ENCUENTREN AFECTOS O AFECTADOS A LOS FONDOS DE RESERVA QUE ACTUALMENTE RESPALDEN LOS CRÉDITOS VIGENTES DEL MUNICIPIO QUE, EN SU CASO, SEAN OBJETO DE LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO CUYA APROBACIÓN SE SOLICITA MEDIANTE EL PRESENTE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS FONDOS DE RESERVA, O BIEN, PARA EL PAGO DE COSTOS, COMISIONES, CONTRAPRESTACIONES, GASTOS, PENAS Y PAGOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO QUE LLEGARE A CAUSARSE O GENERARSE CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES Y ACTOS CUYA AUTORIZACIÓN SE SOLICITA.

SE SOLICITA AUTORIZAR AL MUNICIPIO A CUBRIR CUALQUIERA DE LOS GASTOS, COMISIONES, INSTRUMENTOS DERIVADOS, COSTOS DE PREPAGOS, ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES CUYA AUTORIZACIÓN SE SOLICITA Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACCESORIO RELACIONADO CON EL ESTUDIO, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE CON RELACIÓN A LAS MISMAS.

9. SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS CELEBRE Y/O MODIFIQUE LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA O DE PAGO OPORTUNO Y, EN SU CASO, REALICE LAS RENOVACIONES QUE ESTIME NECESARIAS O CONVENIENTES, POR EL PLAZO QUE CONSIDERE NECESARIO, A EFECTO DE EVITAR Y/O DISMINUIR RIESGOS ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE SOLICITUD, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE RECIBIR PAGOS QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA, PODRÁN SER AFECTADOS AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO.

10. SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE CELEBRE LOS CONTRATOS NECESARIOS, DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANDATOS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LAS OPERACIONES CUYA AUTORIZACIÓN SE SOLICITA MEDIANTE EL PRESENTE; FORMALICE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR EL FIDEICOMISO, O BIEN, PARA CONSTITUIR UNO NUEVO, A FIN DE FORMALIZAR EL

MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, Y REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O INSTRUMENTOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

11. EL MUNICIPIO PREVERÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

12. SE AUTORICE AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR LAS OPERACIONES VIGENTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL PRESENTE, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, FIDEICOMISOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, MECANISMOS, SIEMPRE QUE SEA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PACTADAS Y NO SE INCREMENTE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO NI LOS PLAZOS MÁXIMOS AUTORIZADOS.

13. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE EL MUNICIPIO FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

14. LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO REFERIDO EN EL NUMERAL "1" ANTERIOR DEBERÁN DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ UTILIZARSE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INVERSIÓN EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: A) PASO INFERIOR AV. LÁZARO CÁRDENAS – EUGENIO GARZA SADA, B) COMPLEJO VIAL AV. REVOLUCIÓN – ALFONSO REYES, C)CUARTO CARRIL DEL CUERPO ORIENTE EN LA CARRETERA NACIONAL, D) AMPLIACIÓN DE AV. LÁZARO CÁRDENAS CUERPO NORTE, E) VIADUCTO ELEVADO LINCOLN – PONIENTE, F) PASO SUPERIOR LINCOLN Y PELÍCANO, G) PASO INFERIOR PASEO DE LOS LEONES Y CUMBRES DEL SOL, H) DRENAJE PLUVIAL CALLE PEDRO ZORRILLA, I)COMPLEJO VIAL CHURUBUSCO – PROLONGACIÓN MADERO.

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL OFRECEMOS

AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 39 FRACCIÓN XVI INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, ASÍ COMO DE REFINANCIAMIENTOS O REESTRUCTURA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS TIENE SU FUNDAMENTO EN DOS REGÍMENES LEGALES DIFERENTES, EL FEDERAL Y EL LOCAL. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EN SU ARTÍCULO 117 SEÑALA:[9]

> ***"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***
>
> ***ARTÍCULO 117.*** *LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:*
>
> *CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.*
>
> *LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.*
>
> *LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO".*

[9] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 132. Consultado en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

POR SU PARTE, A NIVEL LOCAL LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN[10], ESTABLECE RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE

"LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO V

DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 188.- LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

I. LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;
II. LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y
III. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 191.- LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO SERÁN LA BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 192.- CON INDEPENDENCIA DE QUE SE OBTENGAN CRÉDITOS CUYA APLICACIÓN COMPRENDA MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DEBERÁN PREVER LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DERIVADOS DE DICHOS CRÉDITOS PARA CADA EJERCICIO.

ARTÍCULO 193.- LOS AYUNTAMIENTOS SÓLO PODRÁN CONTRATAR FINANCIAMIENTOS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO 194.- LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORMAR PARTE DEL PROGRAMA ANUAL DE FINANCIAMIENTO, DISPONIBLE PARA SU REVISIÓN POR LA LEGISLATURA AL ANALIZAR LA CUENTA PÚBLICA.

DE ESTO, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE LA FACULTAD LEGAL DEL MUNICIPIO PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO. ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE LA SOLICITUD FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PRECISAN EN EL PUNTO DE ACUERDO Y SUS RESPECTIVAS CONSIDERACIONES, UN MONTO NETO POR **$759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y**

[10] Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Páginas 64 y 65. Consultado en internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2024-12-30

SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) ADICIONALMENTE SOLICITAN LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE **$1,530,743, 955.09 (MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.)** CON OBJETO DE REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA A SU CARGO SEÑALAN QUE PODRÁN CUBRIR CON RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA TERMINACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. LOS FINANCIAMIENTOS TENDRÍAN COMO MÁXIMO PLAZO DE 25 AÑOS, CON FUENTE DE PAGO EN PARTICIPACIONES FEDERALES, CUBRIENDO ASÍ LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

> ***ARTÍCULO 196.-*** *CUANDO LOS AYUNTAMIENTOS REQUIERAN CONTAR CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO, DEBERÁN FORMULAR SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA A EFECTO DE DETERMINAR LA NECESIDAD DEL TIPO DE INVERSIÓN QUE SE PRETENDA FINANCIAR Y SU CAPACIDAD DE PAGO.*

LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO SEÑALAN QUE, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE DEBERÁN DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS CONTEMPLADAS EN SU PROGRAMA O PLAN DE INVERSIÓN, LAS CANTIDADES ADECUADAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE SE ESPECIFICARON ANTERIORMENTE. POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE CUMPLEN LO DISPUESTO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL:

> ***ARTÍCULO 198.-*** *LA SOLICITUD QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO CONTENDRÁ:*
>
> *I. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE;*
> *II. EL MONTO, DESTINO, CONDICIONES Y PROGRAMA DE PAGO DEL EMPRÉSTITO;*
> *III. LA PREVISIÓN DEL EMPRÉSTITO EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ANUAL CORRESPONDIENTE; Y*
> *IV. EL AVAL, GARANTÍA SOLIDARIA O SUSTITUTA, CUANDO SE REQUIERA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.*
>
> ***ARTÍCULO 199.-*** *LOS AYUNTAMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LOS CRÉDITOS EN LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE DEUDORES, PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CONTRAÍDOS.*

ADEMÁS, EL SIMPLE HECHO DE SOLICITAR QUE SEAN EMPLEADAS LAS PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE GARANTÍA, NOS REMITE EN FORMA INSTANTÁNEA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL[11]:

> ***"LEY DE COORDINACIÓN FISCAL***
>
> ***PROTECCIÓN A LAS PARTICIPACIONES***
>
> ***ARTÍCULO 9o.-*** *LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA".*

ESTE CONJUNTO DE NORMAS YA CITADOS DEBEN SER CONSIDERADOS DE FORMA ARMÓNICA, RELACIONADOS CORRECTAMENTE PARA PERMITIR UNA CONCLUSIÓN ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD. SIN EMBARGO, DEBEMOS REVISAR LO SEÑALADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS[12] EN LO QUE RESPECTA A LOS FINANCIAMIENTOS, INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, REFINANCIAMIENTOS Y REESTRUCTURACIÓN, POR LO CUAL SE CITAN DICHOS CONCEPTOS A CONTINUACIÓN:

> ***"LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS***
>
> ***ARTÍCULO 2.-*** *PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:*
>
> ***XXI. FINANCIAMIENTO:*** *TODA OPERACIÓN CONSTITUTIVA DE UN PASIVO, DIRECTO O CONTINGENTE, DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, DERIVADA DE UN CRÉDITO, EMPRÉSTITO O PRÉSTAMO, INCLUYENDO ARRENDAMIENTOS Y FACTORAJES FINANCIEROS O CADENAS PRODUCTIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA MEDIANTE LA QUE SE INSTRUMENTE;*
>
> ***XXV.*** *INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL*

[11] Ley de Coordinación Fiscal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 15. Consultado en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf

[12] Ley de Disciplina

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;

XXXV. REFINANCIAMIENTO: *LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CUYOS RECURSOS SE DESTINEN A LIQUIDAR TOTAL O PARCIALMENTE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS PREVIAMENTE CONTRATADOS,*

XXXIV. REESTRUCTURACIÓN: *LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS QUE TENGAN POR OBJETO MODIFICAR LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN UN FINANCIAMIENTO;*

EN LA MISMA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONCATENA CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, POR LO QUE CITAMOS:

"LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 22.- *LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS.(ÉNFASIS AÑADIDO)*

ADEMÁS, SEÑALA EL MECANISMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DICHO REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA:

"ARTÍCULO 23.- *LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES. PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA AUTORIZACIÓN, LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ REALIZAR PREVIAMENTE, UN ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE O GARANTÍA DE PAGO. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO, ESTARÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.*

LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA LEGISLATURA LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

> ***I.*** *EXISTA UNA MEJORA EN LA TASA DE INTERÉS, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS, LO CUAL DEBERÁ ESTAR FUNDAMENTADO EN EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA QUE SE REALICE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, O TRATÁNDOSE DE REESTRUCTURACIONES EXISTA UNA MEJORA EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES;*
>
> ***II.*** *NO SE INCREMENTE EL SALDO INSOLUTO, Y*
>
> ***III.*** *NO SE AMPLÍE EL PLAZO DE VENCIMIENTO ORIGINAL DE LOS FINANCIAMIENTOS RESPECTIVOS, EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES DEL FINANCIAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN EN CURSO, NI DURANTE LA TOTALIDAD DEL PERIODO DEL FINANCIAMIENTO.*
>
> *DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ INFORMAR A LA LEGISLATURA LOCAL SOBRE LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES, ASÍ COMO INSCRIBIR DICHO REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO.*

ESTOS MECANISMOS REPRESENTAN UNA OPORTUNIDAD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VOLVER A FINANCIAR LA DEUDA BANCARIA Y TENER COMO RESULTADO PROCESOS TRANSPARENTES Y SIN PERJUICIO A LA CIUDADANÍA, PUES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE RECIBE UN BENEFICIO SOCIAL, Y SEA PRIMORDIAL LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA CUMPLIR CABALMENTE CON SUS FUNCIONES. AHORA BIEN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTOS, OBSERVAMOS QUE ES ACORDE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EL CUAL SE CITA A CONTINUACIÓN:

> ***ARTÍCULO 24.-*** *LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:*
> *I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;*
> *II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
> *III. DESTINO DE LOS RECURSOS;*
> *IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y*
> *V. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.*
>
> *LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE,*

EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

PODEMOS OBSERVAR QUE LA SOLICITUD POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CONSTA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES QUE PERMITEN A ESTA COMISIÓN UNA POSTURA PARA SU APROBACIÓN, PUES A DETALLE SU PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO ES DE LA FORMA SIGUIENTE: UNA VEZ ANALIZADO LA COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA Y REVISADO SI LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES NUESTRA ATRIBUCIÓN EL LLEVAR A CABO UN ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL CUAL SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO DENOMINADO MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.** EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN SEGÚN DATOS DEL INEGI EN 2020 CUENTA CON UNA POBLACIÓN DE 1,142,952 HABITANTES, MIENTRAS QUE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY CUENTA CON UNA POBLACIÓN DE 5,341,175 HABITANTES, LA CUAL LA CONVIERTE EN LA SEGUNDA ÁREA METROPOLITANA MÁS POBLADA DE MÉXICO, SÓLO DETRÁS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN HA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PRESENTANDO SU CUENTA PÚBLICA DE MANERA OPORTUNA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA AUDITORÍA A FISCALIZADO Y REVISADO LOS INGRESOS RECAUDADOS DE LA MANERA SIGUIENTE: DE LO ANTERIOR SOBRESALE SU CAPACIDAD DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, SIENDO DE LAS CIUDADES DEL PAÍS QUE MÁS RECAUDAN, POR LO CUAL EXPONEMOS EL CUADRO SIGUIENTE: POR OTRO LADO, DEBEMOS OBSERVAR EL ESTADO QUE GUARDA EL ENTE PÚBLICO ANTE EL SISTEMA DE ALERTAS. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), HA PUBLICADO LA ÚLTIMA EVALUACIÓN EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, DONDE REGISTRA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MIDIENDO EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO, RELATIVO A LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES CONTRATADOS, Y QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, POR LO TANTO, EL RESULTADO DE DICHA EVALUACIÓN FUE LA SIGUIENTE: CABE SEÑALAR, QUE, PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DEL SISTEMA DE ALERTAS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSIDERO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LOS MUNICIPIOS PROPORCIONA A TRAVÉS DE LOS ESTADOS;
- LA INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICADA POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CONFORME A LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY;
- LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO A CARGO DE LA SECRETARÍA.

LA VALIDEZ, VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA MISMA, ES RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO DEL SISTEMA DE ALERTAS, EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SE CLASIFICA EN TRES NIVELES: CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR EL CONCEPTO DE **"INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN"**, CONSIDERAMOS IMPORTANTE CITAR LA DEFINICIÓN DE DICHO TÉRMINO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIO, QUE EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 2** INDICA LO SIGUIENTE:

> ***"XIX. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN:*** *SON LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO."*

TENEMOS QUE, LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN SON LA SUMA DE LOS INGRESOS PROPIOS (*IMPUESTOS, CUOTAS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, ETC.*), MÁS LOS RECURSOS QUE NO ESTÉN PREVIAMENTE ETIQUETADOS, DANDO COMO RESULTADO LOS MONTOS REALES QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN EN LIBERTAD PARA SU USO. A MANERA DE CONCLUSIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE MONTERREY, HACEMOS LA REFLEXIÓN, VIENDO APROPIADO AUTORIZAR UN MONTO DE FINANCIAMIENTO, Y ACORDE A LAS ACCIONES QUE EL BANCO DE MÉXICO LLEVA A CABO PARA INFLUIR SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS Y LAS EXPECTATIVAS INFLACIONARIAS DEL PÚBLICO. ESTE TIPO DE ACCIONES SOBRE LA INFLACIÓN, DE ALGUNA MANERA SE AFECTA AL MUNICIPIO, Y CON EL PROPÓSITO DE TENER UN CRECIMIENTO SOSTENIDO, NOS DIMOS LA TAREA DE REVISAR LA CALCULADORA DE INFLACIÓN, CONFORME A UN PERIODO DONDE EXISTA INFORMACIÓN COMPLETA Y VERIFICABLE, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

"ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
ÍNDICE GENERAL
INFLACIÓN DE ENERO 2024 A ENERO 2025: 3.59%
TASA PROMEDIO MENSUAL DE INFLACIÓN DE ENERO 2024 A ENERO 2025: 0.29%
Fuente: https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/CalculadoraInflacion.aspx"

ADEMÁS, EL MUNICIPIO REMITE DOCUMENTO INFORMATIVO DE LA DEUDA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. DICHA INFORMACIÓN SE PLASMA ÍNTEGRAMENTE EN LAS SIGUIENTES HOJAS DEL PRESENTE DICTAMEN: DE TAL MANERA QUE, LA INFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA (INCLUIDOS LOS ANEXOS DE LA MISMA) Y ADEMÁS DE LA CONSULTADA EN LOS SITIOS DE INTERNET OFICIALES, CONCATENAN Y **DAN COMO RESULTADO, LA CERTEZA DE UN ANÁLISIS COMPLETO Y ESTUDIO DE SU CAPACIDAD DE PAGO, POR PARTE DE ESTA LXXVII LEGISLATURA,** ADEMÁS, DICHOS ENTES PÚBLICOS, SON SUJETOS A UN ESQUEMA DE COPARTICIPACIÓN CON EL PODER LEGISLATIVO, SIN VERSE IMPEDIDA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, POR ESTA RAZÓN SE DETERMINA QUE EL MONTO QUE REPRESENTA EL CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO NO PONDRÍA EN SUPUESTOS DE FALTA DE LIQUIDEZ A LA AUTORIDAD, NI COMPROMETERÍA DEJAR DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, DE ESTA MANERA, ÉSTE PODER LEGISLATIVO, DA CUMPLIMIENTO CABAL, CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. POR ESTOS ARGUMENTOS, ES QUE SE POSTULA POR ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES LLEVARÍA A LA **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY**, A UNA SERIE DE ACCIONES Y HECHOS CONCRETOS QUE PRODUCEN UN RESULTADO FAVORABLE PARA LA COMUNIDAD, YA SEA POR PERMITIR A LA AUTORIDAD UNA MAYOR DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA ATENDER SUS OBLIGACIONES COMO EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE UN FINANCIAMIENTO Y OBTENER MAYOR FLUJO DE EFECTIVO A RAZÓN DEL REFINANCIAMIENTO. MOTIVO POR EL CUAL, CREEMOS QUE CON LA PRESENTE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **MONTERREY**, LLEVARÁ A UN BENEFICIO NO CUANTIFICABLE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS EN LA CALIDAD DE VIDA, AUNADO A QUE EL IMPACTO POSITIVO QUE PUDIERA EXISTIR EN LAS FINANZAS MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSACCIÓN FINANCIERA PRETENDIDA Y QUE A SU VEZ SE TRADUCIRÁ EN MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA CIUDAD, ADEMÁS LA VOLUNTAD DEL PROMOVENTE SE CONCATENA CON NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EN SU ARTÍCULO 134 DICE:

> ***ARTÍCULO 134****. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON*

EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PRESENTAN A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CONTRATAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE $759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONSISTENTES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, ASÍ COMO LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL. ARTÍCULO PRIMERO.** COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO") UN MONTO DE FINANCIAMIENTO NETO DE **$759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PRESUPUESTADOS ANTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL 2025, MÁS LAS AMORTIZACIONES HECHAS DURANTE EL PERIODO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026; CANTIDAD QUE SE ESTIMA INDISPENSABLE PARA REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA LO CUAL PODRÁN DARSE EN GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O AMBAS, INGRESOS PROPIOS O DE LA COORDINACIÓN FISCAL O DERECHOS DEL MUNICIPIO, CONDICIONADO A QUE EL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRAIGA EN LOS EJERCICIOS CONFORME A ESTE PÁRRAFO, MENOS LAS AMORTIZACIONES QUE EFECTÚE EL MUNICIPIO DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES RESPECTO DE TALES FINANCIAMIENTOS U OTROS FINANCIAMIENTOS, SEA POR UN MONTO IGUAL O MENOR AL 10% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (O INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, COMO ES DENOMINADA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025, PARA QUE EL MUNICIPIO ESTÉ EN CONDICIONES DE CONTRATAR Y EJERCER FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE DEUDA PÚBLICA, PUDIENDO EN

CUALQUIER MOMENTO REESTRUCTURAR, REFINANCIAR Y EN SU CASO SUBROGARSE, Y SUSTITUIR GARANTÍAS, EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE CRÉDITO U OBLIGACIONES DE PAGO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y A REDUCIR EL SERVICIO DE LA DEUDA Y GARANTIZAR LOS CRÉDITOS U OBLIGACIONES DE PAGO CON INGRESOS PROPIOS O DE LA COORDINACIÓN FISCAL O DERECHOS DEL MUNICIPIO. QUEDANDO ESTA AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO Y DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTO SUBSISTENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL ACTUAL Y PARA EL AÑO FISCAL 2026, SIEMPRE QUE EL MONTO DE DEUDA ANUAL NO SOBRE PASE EL PORCENTAJE MÁXIMO QUE INDICA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS APLICABLE PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LA CANTIDAD **$759,616,237.78 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONSISTENTES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE DETALLAN EN EL **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y/O PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS, OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS A CARGO DEL MUNICIPIO, PUDIENDO CUBRIR CON RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA TERMINACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EN CUALQUIER CASO, EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CELEBREN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁN SER PAGADEROS A PERSONAS MEXICANAS Y EN TERRITORIO NACIONAL. LA REESTRUCTURA Y/ FINANCIAMIENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA $1,530,743, 955.09 (MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.) **ARTÍCULO TERCERO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y FORMALIZAR LAS

REESTRUCTURAS OBJETO DE LA PRESENTE APROBACIÓN EN LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2025 Y 2026 Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA O LAS INSTITUCIONES ACREDITANTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 25-VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO DISPONGA DE LOS RECURSOS OTORGADOS O LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE, REALICE EL O LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES, O BIEN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA O LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA, SEGÚN RESULTE APLICABLE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO, EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES ACREEDORAS DE LOS NUEVOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR UN PORCENTAJE O LA TOTALIDAD DEL SALDO INSOLUTO QUE LAS OPERACIONES VIGENTES REFLEJEN EN LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MÉRITO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL IMPORTE QUE SE REQUIERA PARA CUBRIR EL COSTO DE CONTRATACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS O DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, SERÁ ADICIONAL AL MONTO AUTORIZADO, DESCRITO EN EL NUMERAL 1; EN TAL VIRTUD, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY A CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERA PARA EL POSIBLE EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA A SU CARGO Y LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, PODRÁN AFECTARSE AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO. **ARTÍCULO QUINTO**. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO A CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026, Y ASÍ COMO PARA PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON SU FORMALIZACIÓN, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, MÁS EL PERIODO

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMORTIZACIÓN DE DICHA GARANTÍA, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE DISPOSICIÓN DE LA GARANTÍA, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN PARA SU FORMALIZACIÓN, EN LOS CUALES PODRÁ PACTARSE QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE EMITAN LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE RECURSO CONTRA EL MUNICIPIO, EN LOS SUPUESTOS QUE ASÍ LO CONVENGAN. **ARTÍCULO SEXTO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON MOTIVO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. PARA EL SUPUESTO DE QUE LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O AFECTADAS RESULTE INSUFICIENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE INGRESOS PROPIOS QUE PUEDA UTILIZAR PARA ESE FIN. LAS AFECTACIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN EN ESTE NUMERAL TENDRÁN EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE

ADMINISTRACIÓN Y PAGO, O BIEN, PARA QUE CONSTITUYA CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO, A FIN DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE. **ARTÍCULO OCTAVO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTADAS QUE SERVIRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O AFECTADAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO LA AUTORIZACIÓN APROBADA; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR LOS BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS, MODIFICARÁ O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINARÁ CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O AFECTADAS, O DE FONDOS Y APORTACIONES FEDERALES QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE. **ARTÍCULO NOVENO**. - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS REALICE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN LA

PRESENTE AUTORIZACIÓN. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE CELEBRE LOS ACTOS NECESARIOS QUE PERMITAN UTILIZAR LOS MONTOS QUE, EN SU CASO, SE ENCUENTREN AFECTOS O AFECTADOS A LOS FONDOS DE RESERVA QUE ACTUALMENTE RESPALDEN LOS CRÉDITOS VIGENTES DEL MUNICIPIO QUE, EN SU CASO, SEAN OBJETO DE LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO APROBADAS MEDIANTE EL PRESENTE, PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS FONDOS DE RESERVA, O BIEN, PARA EL PAGO DE COSTOS, COMISIONES, CONTRAPRESTACIONES, GASTOS, PENAS Y PAGOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO QUE LLEGARE A CAUSARSE O GENERARSE CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES Y ACTOS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO A CUBRIR CUALQUIERA DE LOS GASTOS, COMISIONES, INSTRUMENTOS DERIVADOS, COSTOS DE PREPAGOS, ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES APROBADAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACCESORIO RELACIONADO CON EL ESTUDIO, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE CON RELACIÓN A LAS MISMAS. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS CELEBRE Y/O MODIFIQUE LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA O DE PAGO OPORTUNO Y, EN SU CASO, REALICE LAS RENOVACIONES QUE ESTIME NECESARIAS O CONVENIENTES, POR EL PLAZO QUE CONSIDERE NECESARIO, A EFECTO DE EVITAR Y/O DISMINUIR RIESGOS ECONÓMICO-FINANCIEROS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE RECIBIR PAGOS QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA, PODRÁN SER AFECTADOS AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE CELEBRE LOS CONTRATOS NECESARIOS, DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANDATOS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE; FORMALICE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR EL FIDEICOMISO, O BIEN, PARA CONSTITUIR UNO NUEVO, A FIN DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO

LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, Y REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE Y/O CON LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O INSTRUMENTOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**. - EL MUNICIPIO PREVERÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR LAS OPERACIONES VIGENTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, FIDEICOMISOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, MECANISMOS, SIEMPRE QUE SEA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PACTADAS Y NO SE INCREMENTE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO NI LOS PLAZOS MÁXIMOS AUTORIZADOS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE EL MUNICIPIO FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**.- LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO REFERIDO EN EL NUMERAL "1" ANTERIOR DEBERÁN DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ UTILIZARSE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INVERSIÓN EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: A) PASO

INFERIOR AV. LÁZARO CÁRDENAS – EUGENIO GARZA SADA, B) COMPLEJO VIAL AV. REVOLUCIÓN – ALFONSO REYES, C)CUARTO CARRIL DEL CUERPO ORIENTE EN LA CARRETERA NACIONAL, D) AMPLIACIÓN DE AV. LÁZARO CÁRDENAS CUERPO NORTE, E) VIADUCTO ELEVADO LINCOLN – PONIENTE, F) PASO SUPERIOR LINCOLN Y PELÍCANO, G) PASO INFERIOR PASEO DE LOS LEONES Y CUMBRES DEL SOL, H) DRENAJE PLUVIAL CALLE PEDRO ZORRILLA, I)COMPLEJO VIAL CHURUBUSCO – PROLONGACIÓN MADERO. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE COBERTURAS Y/O GARANTÍAS FINANCIERAS DE FORMA TOTAL O PARCIAL PARA LOS CRÉDITOS EXISTENTES Y/O LOS CRÉDITOS A CONTRATAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** EL PRESENTE DECRETO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: **(I)** LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; **(II)** EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, Y **(III)** LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y, CONJUNTAMENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- EL PRESENTE DECRETO FUE APROBADO POR LAS DOS TERCERAS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **TRANSITORIOS. ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA

HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, HA ENVIADO UNA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO CUYO DESTINO DE LOS RECURSOS CONTEMPLA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS TAN NECESARIAS PARA NUESTRA CIUDADANÍA; POR EJEMPLO, PASO INFERIOR SOBRE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y EUGENIO GARZA SADA, COMPLEJO VIAL SOBRE LAS AVENIDAS REVOLUCIÓN Y ALFONSO REYES, ASÍ COMO TAMBIÉN DE UN CUARTO CARRIL DEL CUERPO ORIENTE EN LA CARRETERA NACIONAL. ESTAS OBRAS NO SÓLO BENEFICIARÁN A LOS CIUDADANOS QUE VIVEN EN LA ZONA SUR DE MONTERREY, SINO TAMBIÉN DE TODOS AQUELLOS QUE LOS FINES DE SEMANA GUSTAN DE IR DE PASEO A LA CARRETERA NACIONAL. LAS DEMÁS OBRAS ESTÁN ENFOCADAS EN EL PONIENTE DE LA CIUDAD, LAS CUALES, CON SU IMPLEMENTACIÓN, REDUCIRÁ LA CARGA EN LA AVENIDA PASEO DE LOS LEONES. RECORDEMOS QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY CUENTA CON FINANZAS SANAS, PUES ASÍ LO DEMUESTRAN LOS REPORTES DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y EL SEMÁFORO VERDE DEL SISTEMA DE ALERTAS. MOTIVO POR EL CUAL, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **FINANCIAMIENTO.** LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: "*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS **DOS TERCERAS PARTES** DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*." PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 40 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DE LA C. DIP. REYNA REYES MOLINA; DANDO UN TOTAL DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19432/LXXVII, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19430/LXXVII**, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; OMITIENDO LA LECTURA A LAS TABLAS DE VALORES CONTENIDAS DENTRO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, OMITIENDO LAS TABLAS DE VALORES CONTENIDAS DENTRO DEL MISMO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2025, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO DE NÚM. **19430/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA **C. LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN,** MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DE MANERA FORMAL QUE EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN SEA CONSIDERADO COMO SUJETO PARA ADQUIRIR UN FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES. CON EL PROPÓSITO DE DAR TRÁMITE AL PRESENTE ASUNTO, ES REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MEDIANTE OFICIO NO. GMG/70/02/2025 SUSCRITO POR LA C. LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, INFORMA QUE SU SOLICITUD ES CONFORME A LO ASENTADO EN EL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2025 EN LA QUE SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO SEA SUJETO PARA ADQUIRIR UN FINANCIAMIENTO POR HASTA $22,271,651.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). DE MANERA POSTERIOR, BAJO OFICIO NO. GMG/70/02/2025 SUSCRITO POR LA LIC. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL C. ÁNGEL FRANCISCO SÁNCHEZ ALMANZA, SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL, AMBOS DE GALEANA, NUEVO LEÓN, EN ALCANCE AL ANTERIOR ESCRITO, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SU PROPUESTA DE MÉRITO, ACOMPAÑAN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2025. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 39 FRACCIÓN XVI INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS, ASÍ COMO DE REFINANCIAMIENTOS O REESTRUCTURA POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS TIENE SU FUNDAMENTO EN DOS REGÍMENES LEGALES

DIFERENTES, EL FEDERAL Y EL LOCAL. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EN SU ARTÍCULO 117 SEÑALA:[13]

> ***"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***
>
> ***ARTÍCULO 117.*** *LOS ESTADOS NO PUEDEN, EN NINGÚN CASO:*
>
> *CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, O CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.*
>
> *LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.*
>
> *LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO".*

POR SU PARTE, A NIVEL LOCAL LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN[14], ESTABLECE RESPECTO A LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE

> ***"LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.***
>
> *CAPÍTULO V*
>
> *DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL*
>
> *ARTÍCULO 188.- LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y*

[13] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 132. Consultado en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[14] Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. H. Congreso del Estado de Nuevo León. Páginas 64 y 65. Consultado en internet: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20GOBIERNO%20MUNICIPAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2024-12-30

ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

IV. LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;
V. LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y
VI. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 191.- LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO SERÁN LA BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 192.- CON INDEPENDENCIA DE QUE SE OBTENGAN CRÉDITOS CUYA APLICACIÓN COMPRENDA MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DEBERÁN PREVER LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DERIVADOS DE DICHOS CRÉDITOS PARA CADA EJERCICIO.

ARTÍCULO 193.- LOS AYUNTAMIENTOS SÓLO PODRÁN CONTRATAR FINANCIAMIENTOS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO 194.- LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORMAR PARTE DEL PROGRAMA ANUAL DE FINANCIAMIENTO, DISPONIBLE PARA SU REVISIÓN POR LA LEGISLATURA AL ANALIZAR LA CUENTA PÚBLICA".

DE ESTO, SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE LA FACULTAD LEGAL DEL MUNICIPIO PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO. ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE LA SOLICITUD FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PRECISAN EN SU SOLICITUD UN MONTO NETO POR **$22, 271,651.00** (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.** EL FINANCIAMIENTO TENDRÍA COMO MÁXIMO PLAZO DE 30 MESES, CON FUENTE DE PAGO EN FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CUBRIENDO ASÍ LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 196.- *CUANDO LOS AYUNTAMIENTOS REQUIERAN CONTAR CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO, DEBERÁN FORMULAR SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA A EFECTO DE DETERMINAR LA NECESIDAD DEL TIPO DE INVERSIÓN QUE SE PRETENDA FINANCIAR Y SU CAPACIDAD DE PAGO.*

LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO SEÑALAN QUE, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS

OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE DEBERÁN DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS COMO LO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL GRAN PARQUE "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" 1ª. ETAPA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE CUMPLEN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL:

> ***ARTÍCULO 198.-*** *LA SOLICITUD QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO CONTENDRÁ:*
>
> *I. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE;*
> *II. EL MONTO, DESTINO, CONDICIONES Y PROGRAMA DE PAGO DEL EMPRÉSTITO;*
> *III. LA PREVISIÓN DEL EMPRÉSTITO EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ANUAL CORRESPONDIENTE; Y*
> *IV. EL AVAL, GARANTÍA SOLIDARIA O SUSTITUTA, CUANDO SE REQUIERA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.*
>
> ***ARTÍCULO 199.-*** *LOS AYUNTAMIENTOS, A FIN DE GARANTIZAR LOS CRÉDITOS EN LOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE DEUDORES, PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR EL PAGO DE EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS CONTRAÍDOS.*

ADEMÁS, EL SIMPLE HECHO DE SOLICITAR QUE SEAN EMPLEADAS LAS PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE GARANTÍA, NOS REMITE EN FORMA INSTANTÁNEA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL[15]:

> ***"LEY DE COORDINACIÓN FISCAL***
>
> ***PROTECCIÓN A LAS PARTICIPACIONES***
>
> ***ARTÍCULO 9O.-*** *LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O MUNICIPIOS, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS A PETICIÓN DE DICHAS ENTIDADES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA".*

ESTE CONJUNTO DE NORMAS YA CITADOS DEBEN SER CONSIDERADOS DE FORMA ARMÓNICA, RELACIONADOS CORRECTAMENTE PARA PERMITIR UNA CONCLUSIÓN ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD. SIN EMBARGO, DEBEMOS REVISAR LO

[15] Ley de Coordinación Fiscal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Página 15. Consultado en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf

SEÑALADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS[16] EN LO QUE RESPECTA A LOS FINANCIAMIENTOS, INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, POR LO CUAL SE CITAN DICHOS CONCEPTOS A CONTINUACIÓN:

> ***"LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS***
>
> ***ARTÍCULO 2.-*** *PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:*
>
> ***XXI. FINANCIAMIENTO:*** *TODA OPERACIÓN CONSTITUTIVA DE UN PASIVO, DIRECTO O CONTINGENTE, DE CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS, DERIVADA DE UN CRÉDITO, EMPRÉSTITO O PRÉSTAMO, INCLUYENDO ARRENDAMIENTOS Y FACTORAJES FINANCIEROS O CADENAS PRODUCTIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA MEDIANTE LA QUE SE INSTRUMENTE;*
>
> ***XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA****: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;*

EN LA MISMA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONCATENA CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII, POR LO QUE CITAMOS:

> ***"LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS***
>
> ***ARTÍCULO 22.-*** *LOS ENTES PÚBLICOS NO PODRÁN CONTRAER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES, CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, NI CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ASIMISMO, SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LAS*

[16] Ley de Disciplina Financiera. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Consultado en internet: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf

RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS MISMAS. (ÉNFASIS AÑADIDO)

AHORA BIEN, OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO ES ACORDE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EL CUAL SE CITA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 24.- *LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:*
I. MONTO AUTORIZADO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;
II. PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO;
III. DESTINO DE LOS RECURSOS;
IV. EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN, Y
V. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN, EN CUYO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIRSE, EN LO CONDUCENTE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL OTORGAMIENTO DE AVALES O GARANTÍAS QUE PRETENDAN OTORGAR LOS ESTADOS O MUNICIPIOS. POR SU PARTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁ APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE APLICARÁ LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DEL PRESENTE TÍTULO.

PODEMOS OBSERVAR QUE LA SOLICITUD POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN CONSTA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES QUE PERMITEN A ESTA COMISIÓN UNA POSTURA PARA SU APROBACIÓN, PUES A DETALLE SU PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO ES DE LA FORMA SIGUIENTE: UNA VEZ ANALIZADO LA COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA Y REVISADO SI LA SOLICITUD CUMPLE CON LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES Y DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES NUESTRA ATRIBUCIÓN EL LLEVAR A CABO UN ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GALEANA, EL CUAL SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO DENOMINADO MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.** EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA LOCALIZADO AL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SIENDO LIMÍTROFE CON EL ESTADO DE COAHUILA. TIENE UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL DE 7 083.33 KILÓMETROS CUADRADOS QUE REPRESENTAN EL 11% DE LA SUPERFICIE DE LA ENTIDAD Y ES POR TANTO EL MUNICIPIO MÁS EXTENSO DE NUEVO LEÓN. SEGÚN DATOS DEL CENSO DE POBLACIÓN 2020 DEL INEGI, CUENTA CON 40,903 HABITANTES. EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN HA CUMPLIDO

SATISFACTORIAMENTE CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PRESENTANDO SU CUENTA PÚBLICA DE MANERA OPORTUNA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA AUDITORÍA A FISCALIZADO Y REVISADO LOS INGRESOS RECAUDADOS DE LA MANERA SIGUIENTE: CABE SEÑALAR QUE PARA EL EJERCICIO 2025 ESTE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN UN MONTO DE $407,614,263.00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, DEBEMOS OBSERVAR EL ESTADO QUE GUARDA EL ENTE PÚBLICO ANTE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS VIGENTE, DONDE OBSERVAMOS QUE EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN NO SE ENCUENTRA EN EL MISMO, DERIVADO A QUE NO TIENE DEUDA CONTRATADA POR CONSIGUIENTE TAMPOCO INGRESOS FEDERALES COMPROMETIDOS. CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR EL CONCEPTO DE **"INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN"**, CONSIDERAMOS IMPORTANTE CITAR LA DEFINICIÓN DE DICHO TÉRMINO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIO, QUE EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 2** INDICA LO SIGUIENTE:

> ***"XIX. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN:*** *SON LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO."*

TENEMOS QUE, LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN SON LA SUMA DE LOS INGRESOS PROPIOS (*IMPUESTOS, CUOTAS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, ETC.*), MÁS LOS RECURSOS QUE NO ESTÉN PREVIAMENTE ETIQUETADOS, DANDO COMO RESULTADO LOS MONTOS REALES QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN EN LIBERTAD PARA SU USO. A MANERA DE CONCLUSIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE GALEANA, HACEMOS LA REFLEXIÓN, VIENDO APROPIADO AUTORIZAR UN MONTO DE FINANCIAMIENTO, Y ACORDE A LAS ACCIONES QUE EL BANCO DE MÉXICO LLEVA A CABO PARA INFLUIR SOBRE LAS TASAS DE INTERÉS Y LAS EXPECTATIVAS INFLACIONARIAS DEL PÚBLICO. ESTE TIPO DE ACCIONES SOBRE LA INFLACIÓN, DE ALGUNA MANERA SE AFECTA AL MUNICIPIO, Y CON EL PROPÓSITO DE TENER UN CRECIMIENTO SOSTENIDO, NOS DIMOS LA TAREA DE REVISAR LA

CALCULADORA DE INFLACIÓN, CONFORME A UN PERIODO DONDE EXISTA INFORMACIÓN COMPLETA Y VERIFICABLE, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

"ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
ÍNDICE GENERAL
INFLACIÓN DE ENERO 2024 A ENERO 2025: 3.59%
TASA PROMEDIO MENSUAL DE INFLACIÓN DE ENERO 2024 A ENERO 2025: 0.29%
FUENTE: HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/APP/INDICESDEPRECIOS/CALCULADORAINFLACION.ASPX"

DE TAL MANERA QUE, LA INFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA Y ADEMÁS DE LA CONSULTADA EN LOS SITIOS DE INTERNET OFICIALES, CONCATENAN Y **DAN COMO RESULTADO, LA CERTEZA DE UN ANÁLISIS COMPLETO Y ESTUDIO DE SU CAPACIDAD DE PAGO, POR PARTE DE ESTA LXXVII LEGISLATURA,** ADEMÁS, DICHOS ENTES PÚBLICOS, SON SUJETOS A UN ESQUEMA DE COPARTICIPACIÓN CON EL PODER LEGISLATIVO, SIN VERSE IMPEDIDA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, POR ESTA RAZÓN SE DETERMINA QUE EL MONTO QUE REPRESENTA EL CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO NO PONDRÍA EN SUPUESTOS DE FALTA DE LIQUIDEZ A LA AUTORIDAD, NI COMPROMETERÍA DEJAR DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, DE ESTA MANERA, ÉSTE PODER LEGISLATIVO, DA CUMPLIMIENTO CABAL, CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. POR ESTOS ARGUMENTOS, ES QUE SE POSTULA POR ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES LLEVARÍA A LA **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GALEANA**, A UNA SERIE DE ACCIONES Y HECHOS CONCRETOS QUE PRODUCEN UN RESULTADO FAVORABLE PARA LA COMUNIDAD, YA SEA POR PERMITIR A LA AUTORIDAD UNA MAYOR DISPOSICIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA ATENDER SUS OBLIGACIONES COMO EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE UN FINANCIAMIENTO. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PRESENTAN A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN CONTRATAR CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE $22,271,651 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONSISTENTES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS. ARTÍCULO PRIMERO.** COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY

DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO") UN MONTO DE FINANCIAMIENTO NETO DE **$22,271,651.00** (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); CANTIDAD QUE SE ESTIMA INDISPENSABLE PARA REALIZAR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA LO CUAL PODRÁN DARSE EN GARANTÍA, FUENTE DE PAGO O AMBAS, INGRESOS DERIVADOS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE CUALQUIER OTRO INGRESO FEDERAL PARTICIPABLE EN UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y/O NECESARIO, **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO, EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES ACREEDORAS DE LOS NUEVOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR UN PORCENTAJE O LA TOTALIDAD DEL SALDO INSOLUTO QUE LAS OPERACIONES VIGENTES REFLEJEN EN LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MÉRITO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL IMPORTE QUE SE REQUIERA PARA CUBRIR EL COSTO DE CONTRATACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS O DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, SERÁ ADICIONAL AL MONTO AUTORIZADO, DESCRITO EN EL NUMERAL 1; EN TAL VIRTUD, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GALEANA A CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERA PARA EL POSIBLE EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA A SU CARGO Y LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, PODRÁN AFECTARSE AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO. **ARTÍCULO TERCERO**. - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO A CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026, Y ASÍ COMO PARA PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON SU FORMALIZACIÓN, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 30 (TREINTA) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO CUARTO. -** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

LEGALMENTE FACULTADAS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON MOTIVO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE CUALQUIER OTRO INGRESO FEDERAL PARTICIPABLE EN UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y/O NECESARIO. **ARTÍCULO QUINTO**. - EL MUNICIPIO PREVERÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO**.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE EL MUNICIPIO FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO REFERIDO EN EL NUMERAL "1" ANTERIOR DEBERÁN DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GRAN PARQUE "GENERAL MARIANO ESCOBEDO" 1ª ETAPA. EL PRESENTE DECRETO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: **(I)** LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; **(II)** EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, Y **(III)** LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DE CUALQUIER OTRO INGRESO FEDERAL PARTICIPABLE EN UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y/O NECESARIO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. **ARTÍCULO OCTAVO.** - EL PRESENTE DECRETO FUE APROBADO POR LAS DOS TERCERAS DE LOS

DIPUTADOS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.**TRANSITORIOS. ÚNICO. -** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, HA ENVIADO UNA PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO CUYO DESTINO DE LOS RECURSOS CONTEMPLA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL GRAN PARQUE GENERAL MARIANO ESCOBEDO PRIMERA ETAPA. EL PLAZO PARA PAGAR EL CRÉDITO SERÍA POR 30 MESES, ES DECIR, TERMINARÍA DE PAGAR SU FINANCIAMIENTO ANTES DE TERMINAR LA GESTIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. ADEMÁS, EL TIPO DE OBRA PLANEADA TIENE UNA GRAN RELEVANCIA PARA SU COMUNIDAD, PUES UNA DE LAS PRIORIDADES ES RESTABLECER LA CONVIVENCIA ENTRE LAS PERSONAS Y MEJORAR EL TEJIDO SOCIAL. EL MUNICIPIO DE GALEANA NO TIENE DEUDA VIGENTE CONTRATADA, ES DECIR, GOZA CON FINANZAS SANAS. POR TAL MOTIVO, INVITO A VOTAR A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **FINANCIAMIENTO.** LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: "*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS* ***DOS TERCERAS PARTES*** *DE SUS MIEMBROS*

PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES." PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 40 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DEL C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL; DANDO UN TOTAL DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19430/LXXVII, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 41 VOTOS, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19433/LXXVII**, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2025, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE **19433/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **C. LIC. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO POR HASTA**

$32,656,407.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** POR MEDIO DE **OFICIO A-045/2025**, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO POR HASTA $32,656,407.00 PARA LA TERMINACIÓN DEL PARQUE ACUÁTICO DE SABINAS HIDALGO, POR UN PERIODO DE PAGO DE HASTA 108 MESES, Y TENIENDO COMO FUENTE DE PAGO LA RECAUDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.5 DE CABILDO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. PARA ESTOS EFECTOS, ANEXAN AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. OFICIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO DIRIGIDO A LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LORENA DE LA GARZA CON LA PROPUESTA REALIZADA.

2. ACTA NÚMERO 5 EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO; CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DEL 2025, EN EL CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO POR HASTA $32,656,407.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX INCISO D) Y 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTE CUERPO COLEGIADO ESTIMA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESOLVER SOBRE ESTE

PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO PERCEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE A LA LETRA SEÑALA:

> ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***
>
> *"LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS* ***NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS*** *Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA,* ***MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO****, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.* ***LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA****, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO."*

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, RESULTA OPORTUNO CITAR LO ESTABLECIDO EN **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, LA CUAL EN SU CAPÍTULO "DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES", COMPRENDIDO EN LOS ARTÍCULOS **22 AL 29,** SE DETALLA LOS MECANISMOS Y ACCIONES, PARA QUE LOS MUNICIPIOS ACCEDAN A FINANCIAMIENTOS, POR LO TANTO, SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR DICHOS FINANCIAMIENTOS:

> ***LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS****.*
>
> ***"ARTÍCULO 24.-*** *LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:*
>
> *I.* ***MONTO AUTORIZADO*** *DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN A INCURRIR;*
> *II.* ***PLAZO MÁXIMO*** *AUTORIZADO PARA EL PAGO;*
> *III.* ***DESTINO*** *DE LOS RECURSOS;*
> *IV. EN SU CASO,* ***LA FUENTE DE PAGO O LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA U OBLIGACIÓN****."*

DE IGUAL FORMA ES IMPORTANTE DESTACAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 26, DONDE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS QUE CONTRATEN FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES, A QUE DICHOS FINANCIAMIENTOS ESTÉN BAJO LAS

MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN AL TITULAR DEL ÁREA DE TESORERÍA MUNICIPAL, DE CONFIRMAR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

> ***LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS***.
>
> ***"ARTÍCULO 25.-*** *LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.*
> *……*
>
> ***ARTÍCULO 26.-*** *EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO*
> *……"*
>
> *PARA EFECTOS DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SÓLO SE CONSIDERARÁN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES QUE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN VIGENTES."*

UNA VEZ ESTABLECIDA LA ATRIBUCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA RESOLVER SOBRE EL PARTICULAR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO POR HASTA $32,656,407.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) ESTABLECIENDO COMO FUENTE DE PAGO LA RECAUDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL. DE ACUERDO CON LO ANTES MENCIONADO Y QUE DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN SE SEÑALA CLARAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES QUE SE DETERMINA APROBAR LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. POR LO QUE, CONFORME A LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE DICHA PETICIÓN, SEÑALADA EN LA PROPUESTA ANTERIORMENTE MENCIONADA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN CONTRATAR CRÉDITOS O**

FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE $32,656,407.00 (TREINTA Y DOS MILONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100) PARA **LA TERMINACION DEL PARQUE ACUATICO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON, POR UN PERIODO DE PAGO DE HASTA 108 MESES, Y TENIENDO COMO FUENTE DE PAGO LA RECAUDACION ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL. ARTÍCULO PRIMERO.** COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO") UN MONTO DE FINANCIAMIENTO NETO DE **$32,656,407.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100**), EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO, EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES ACREEDORAS DE LOS NUEVOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR UN PORCENTAJE O LA TOTALIDAD DEL SALDO INSOLUTO QUE LAS OPERACIONES VIGENTES REFLEJEN EN LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MÉRITO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL IMPORTE QUE SE REQUIERA PARA CUBRIR EL COSTO DE CONTRATACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS O DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, SERÁ ADICIONAL AL MONTO AUTORIZADO, DESCRITO EN EL NUMERAL 1; EN TAL VIRTUD, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO A CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERA PARA EL POSIBLE EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA A SU CARGO Y LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, PODRÁN AFECTARSE AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO. **ARTÍCULO TERCERO**. - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO A CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026, Y ASÍ COMO PARA PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON SU

FORMALIZACIÓN. **ARTÍCULO CUARTO. -** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LEGALMENTE FACULTADAS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON MOTIVO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO QUINTO**. - EL MUNICIPIO PREVERÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. **ARTÍCULO SEXTO**.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE EL MUNICIPIO FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO REFERIDO EN EL NUMERAL "1" ANTERIOR DEBERÁN DESTINARSE PARA LA TERMINACIÓN DEL PARQUE ACUÁTICO DE SABINAS HIDALGO. EL PRESENTE DECRETO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE: **(I)** LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO; **(II)** EL DESTINO QUE EL MUNICIPIO DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA(S) DISPOSICIÓN(ES) DEL(DE LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO, Y **(III)** LA FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LA RECAUDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL**. ARTÍCULO OCTAVO.** - EL PRESENTE DECRETO FUE APROBADO POR LAS DOS TERCERAS / O UNANIMIDAD) DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **TRANSITORIO. PRIMERO. - E**L PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN NO

OBSTANTE LO ANTERIOR PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. PUES SOLICITAR EL APOYO PARA APROBAR ESTE CRÉDITO, TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO ESTÁ PRESENTANDO UN PROYECTO QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS, Y QUE ADEMÁS, ES PARA SACAR UNA OBRA IMPORTANTE DEL MUNICIPIO, QUE ES EL PARQUE ACUÁTICO DE SABINAS QUE TUVO UN RETRASO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y QUE SÉ QUE EL ALCALDE VA A TENER LA OPORTUNIDAD DE SACARLO ADELANTE. GRACIAS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **FINANCIAMIENTO POR HASTA $32,656,407.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).** LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: "*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS* ***DOS TERCERAS PARTES*** *DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*." PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19433/LXXVII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19140/LXXVII,** DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO CON **CARÁCTER DE URGENTE** EN FECHA **25 DE NOVIEMBRE DE 2024** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. **19140/LXXVII**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO, POR LOS **C.C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DECRETO. PRIMERO**. – SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, VI, XI Y XVI DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES VI Y XI DEL ARTÍCULO 11, EL ARTÍCULO 12, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, EL ARTÍCULO 18, EL ARTÍCULO 20, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES IX DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 25, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 11, LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 23, UN PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 25, Y UN ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

TRANSITORIO; TODOS DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3. .....

I. ORGANIZAR, OPERAR Y ADMINISTRAR LOS REGISTROS, **DATOS E INFORMACIÓN** QUE ESTABLECE ESTA LEY, Y LOS QUE SE LE ASIGNEN EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, E INTEGRAR Y CUSTODIAR SU ACERVO DOCUMENTAL E INFORMÁTICO;

II. A V. .....

VI EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CONTROL VEHICULAR QUE ESTABLECE ESTA LEY Y LAS DEMÁS DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, **INCLUYENDO OTRAS LEYES ESTATALES, O FEDERALES MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN,** ASÍ COMO IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A SU INFRACCIÓN;

VII A X.....

XI. COORDINARSE CON OTRAS DEPENDENCIAS PARA ESTABLECER E INSTRUMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN VEHICULAR EN RELACIÓN CON **EL MEDIO AMBIENTE**, LA SEGURIDAD PÚBLICA, **LA SEGURIDAD VIAL** Y LA PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA;

XII A XV. .....

XVI. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE MANERA COORDINADA CON EL ÓRGANO DE GOBIERNO FEDERAL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES;

XVII. COORDINARSE CON AUTORIDADES DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; Y

XVIII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 4……

I. A III. …….

IV. LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES **Y CON BASE EN CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL O DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS;**

V . A VII. …….

VIII. LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO.

ARTÍCULO 11. .....

I. A V. ……

VI. DESIGNAR Y REMOVER A LOS **TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO,** QUIENES LO AUXILIARÁN EN EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE MARCA ESTA LEY PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES;

VII. A.. IX. ……...

X.- FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN LAS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

XI. REALIZAR ACCIONES COORDINADAS CON OTRAS AUTORIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR;

XII. EMITIR LINEAMIENTOS Y ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL INSTITUTO; Y

XIII. LAS DEMÁS QUE DETERMINEN ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 12. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, EL DIRECTOR GENERAL SE AUXILIARÁ DE **LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO, AUTORIZÁNDOLE LA ADSCRIPCIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

ARTÍCULO 17. .....

LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL INSTITUTO DICTAMINARÁN LA PROCEDENCIA DE LAS RECTIFICACIONES A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, E INCLUSIVE DE OFICIO, PREVIA AUDIENCIA DE TODOS LOS INTERESADOS Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LAS PARTES.

ARTÍCULO 18. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REGISTROS SERÁ PÚBLICA, CON LAS RESERVAS QUE ESTA MISMA LEY SEÑALA; EL INSTITUTO PODRÁ EMITIR CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES **Y DEMÁS RESOLUCIONES** RESPECTO DE LA EXISTENCIA O NO DE REGISTROS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CONTENGAN.

LA INFORMACIÓN RESERVADA SÓLO PODRÁ SER REVELADA POR EL INSTITUTO AL TITULAR DEL REGISTRO, A QUIEN ACREDITE CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DEL REGISTRO;

Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, **FISCAL,** CAMINOS, TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD, SIEMPRE QUE LA SOLICITEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 20. EL INSTITUTO NO REGISTRARÁ INSCRIPCIÓN O AVISO ALGUNO CUANDO EXISTAN CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PENDIENTES DE PAGO, CUYO COBRO CORRESPONDA AL INSTITUTO **POR APLICACIÓN DE ESTA U OTRA LEY O POR CONVENIOS,** ASÍ COMO SANCIONES VIGENTES, CORRESPONDIENTES AL VEHÍCULO O AL CONDUCTOR RESPECTO DEL CUAL SE PRETENDA MANIFESTAR EL AVISO, EXCEPTO CUANDO LOS AVISOS SEAN RECABADOS DE LAS AUTORIDADES QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADAS POR DISPOSICIÓN DE ESTA LEY.

ASIMISMO, EL INSTITUTO PODRÁ NO REGISTRAR INSCRIPCIONES O AVISOS EN CASO DE PETICIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 18 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 21. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON DOMICILIO **O UNIDADES DE NEGOCIO, ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES** EN EL ESTADO, QUE ADQUIERAN VEHÍCULOS, ASÍ COMO LOS RESIDENTES EN EL ESTADO PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS CON PLACAS EXPEDIDAS POR OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DEBERÁN INSCRIBIRLOS ANTE EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO SUCEDA.

…….
…….

ARTÍCULO 23. .....

I. A VII …….

VIII. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ADQUISICIÓN;

IX. TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, O DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ADQUISICIÓN;

X. TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL ICV;

XI. FOLIO ÚNICO DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR DEL CONDUCTOR HABITUAL DEL VEHÍCULO.

……...

ARTÍCULO 25. LOS TITULARES DE LOS REGISTROS DE LA SECCIÓN PRIMERA DEBERÁN PRESENTAR, EN LOS FORMATOS **O MEDIOS** AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO, LOS SIGUIENTES AVISOS:

I. A VII. ……

LOS AVISOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I, III, IV Y VI DARÁN LUGAR A LA EXPEDICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **Y CONSTANCIAS RESPECTIVAS.**

……...

LOS AVISOS QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS AUTORIZADAS POR EL INSTITUTO, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO LUGAR SU CAUSA, ACOMPAÑÁNDOSE DEL MEDIO QUE LA COMPRUEBE.

EN LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO VEHICULAR QUE EXPIDA EL INSTITUTO SE PODRÁ DESIGNAR UN BENEFICIARIO, SIEMPRE QUE ESTE ÚLTIMO NO TENGA IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ADQUIRIR BIENES A SU NOMBRE, PARA LO CUAL, BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL PROPIETARIO, LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ADQUIRENTE.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO A VIGÉSIMO TERCERO.- ……...

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS CUYO MODELO SEA 2015 O AÑOS ANTERIORES, EN LOS QUE NO SE CUENTE CON DOCUMENTO IDÓNEO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL MISMO, CONFORME LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 22 Y 23, FRACCIÓN VIII, DE ESTA LEY, EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR SU REGISTRO, PRESENTANDO ALGÚN OTRO MEDIO DE PRUEBA CON EL CUAL JUSTIFIQUE LA LEGAL POSESIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL PROPIO INSTITUTO, SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON REPORTE DE ROBO Y SE ACREDITE LA IMPORTACIÓN LEGAL EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE LOS

DERECHOS CORRESPONDIENTES. EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE EL INSTITUTO ADVIERTA QUE EL REGISTRO SE ASENTÓ EN CONTRAVENCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O QUE UN TERCERO ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, EL INSTITUTO LO REVOCARÁ, QUEDANDO SIN EFECTOS LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y CERTIFICACIONES QUE HAYA EMITIDO RESPECTO DE AQUÉL, DANDO VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL INCISO A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8. .....

I. ……..

A) DE AUTOMOVILISTA:	**TRES AÑOS O CINCO AÑOS.**
B) DE CHOFER:	**TRES AÑOS O CINCO AÑOS.**
C) DE MOTOCICLISTA:	**TRES AÑOS O CINCO AÑOS**
D) ……...	**……..……**

II. ……

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL CONSISTE EN REFORMAS A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR. SE ESTIMA QUE LAS REFORMAS APROBADAS POR

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, BUSCA MEJORAR LA GESTIÓN DE CONTROL VEHICULAR, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA CERTEZA JURÍDICA EN EL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE QUE REPRESENTA UNA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA. ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE MANIFIESTO, MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN; INVITO A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 41 VOTOS A FAVOR, SE AGREGA 1 VOTO A FAVOR, A SOLICITUD DEL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ; DANDO UN TOTAL DE 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. **SIENDO APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD.**

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19140/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19135/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ASÍ COMO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19136/LXXVII,** DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO; YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA** A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN; QUIEN OMITIÓ LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES CONTENIDAS DENTRO DEL DICTAMEN. ASIMISMO, FUE AUXILIADA EN LA LECTURA DEL DICTAMEN, POR EL C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, OMITIÉNDOSE LAS TABLAS DE VALORES CONTENIDAS DENTRO DEL MISMO. **– HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO EN CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 19135/LXXVII**, QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024, ESCRITO SIGNADO POR LOS **CC. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** INICIATIVA DE **DECRETO** POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2025**.

2. EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, OFICIO SIGNADO POR EL **C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN EN ALCANCE A LA INICIATIVA **DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA EXPERIMENTADO UN NOTABLE AVANCE Y CRECIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS; MENCIONA QUE LA INNOVACIÓN

Y LA EDUCACIÓN HAN SIDO PILARES FUNDAMENTALES DE ESTE ASCENSO, CREANDO UN ENTORNO PROPICIO PARA EL FLORECIMIENTO DE EMPRESAS Y TALENTOS LOCALES. AFIRMAN QUE NUEVO LEÓN, CON SU DINAMISMO ECONÓMICO Y SU PERSPECTIVA DE FUTURO, SE ERIGE COMO UN FARO DE ESPERANZA Y OPORTUNIDADES PARA SUS HABITANTES Y PARA AQUELLOS QUE DESEAN SER PARTE DE SU VIBRANTE EVOLUCIÓN. ADVIERTEN QUE, EN ESTE SENTIDO, ES ESENCIAL FOMENTAR LA COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO Y LA CIUDADANÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA RECAUDACIÓN EN LA ENTIDAD. POR TANTO, EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN II DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO COMO UN PUNTO FUNDAMENTAL PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA AFRONTAR SUS DIVERSAS OBLIGACIONES; Y, A SU VEZ, EL ARTÍCULO 191 IMPONE AL ESTADO LA RESPONSABILIDAD DE GESTIONAR CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS QUE DISPONGA. PUNTUALIZAN QUE LA CREACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REFLEJA LA VISIÓN Y ESFUERZO DEL PODER EJECUTIVO DE PRESENTAR LOS MONTOS QUE BUSCA PERCIBIR A TRAVÉS DE DISTINTAS FUENTES DE RECAUDACIÓN, QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y PROYECTOS A FAVOR DE LAS NEOLEONESAS Y LOS NEOLEONESES, CONTEMPLADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2022-2027. INDICAN QUE ESTA INICIATIVA DE LEY LA ELABORAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE, COMO LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; IMPLEMENTANDO LAS PREMISAS DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE) 2025 QUE EMITE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP). MENCIONAN QUE PARA ESTE EJERCICIO ES IMPORTANTE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I. ENTORNO ECONÓMICO

ARGUMENTAN QUE, DURANTE 2024, LA ECONOMÍA GLOBAL SE HA COMPORTADO DE MANERA RESILIENTE, CON UN CRECIMIENTO MODERADO DEL PRODUCTO MUNDIAL Y CON POLÍTICAS MONETARIAS QUE CONTINÚAN CONTENIENDO LA INFLACIÓN DE PRECIOS QUE PERSISTE POR ENCIMA DE LA META. SEÑALAN QUE, PARA EL PRESENTE AÑO, LAS PERSPECTIVAS DE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO EL BANCO MUNDIAL Y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), ES QUE EL CRECIMIENTO MUNDIAL SE

ENCUENTRA EN LA RECTA FINAL A LA CONVERGENCIA PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS DESPUÉS DE LOS DIFERENTES SUCESOS ECONÓMICOS, GEOPOLÍTICOS Y SOCIALES POR LOS QUE HA ATRAVESADO. ASIMISMO, ASEGURAN QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) MENCIONA, EN SUS CGPE 2025, QUE SE PREVÉ QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA GLOBAL MANTENGA UN RITMO DE CRECIMIENTO ESTABLE DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO, CON MAYOR DINAMISMO EN LAS ECONOMÍAS EMERGENTES. DEL MISMO MODO, MENCIONAN QUE EL BANCO MUNDIAL PROYECTA QUE EL CRECIMIENTO DEL PIB MUNDIAL CIERRE EN 2.6 POR CIENTO PARA ESTE AÑO, MANTENIÉNDOSE CONSTANTE POR PRIMERA VEZ EN TRES AÑOS A PESAR DE LAS TENSIONES GEOPOLÍTICAS Y LAS ALTAS TASAS DE INTERÉS. POR SU PARTE EL FMI PRONOSTICA QUE ÉSTE CIERRE EN UN 3.2 POR CIENTO PARA 2024. MANIFIESTAN QUE PARA 2025, LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES ESTIMAN QUE LA ECONOMÍA GLOBAL TENDRÁ UN COMPORTAMIENTO SOSTENIDO, EN DONDE EL CRECIMIENTO TERMINARÁ POR ACOTARSE Y MANTENERSE ESTABLE EN AÑOS VENIDEROS Y QUE EL CRECIMIENTO MUNDIAL PROYECTADO PARA 2025 POR PARTE DEL BANCO MUNDIAL ES DE 2.7 POR CIENTO, MIENTRAS QUE PARA EL FMI ES DE 3.2 POR CIENTO ANUAL. ARGUMENTAN QUE DE ACUERDO CON LOS CGPE 2025 PUBLICADOS POR LA SHCP, SE PRONOSTICA PARA MÉXICO UN CRECIMIENTO ECONÓMICO EN 2024 QUE SE UBICA EN EL RANGO DEL 1.5 Y EL 2.5 POR CIENTO Y SE CONSIDERA UNA TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL PIB REAL DEL 2.1 POR CIENTO PARA LAS ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN PRESUPUESTARIA SENSATA. CON ESTO, ASEGURAN QUE SE ANTICIPA QUE PARA 2024 EL MERCADO INTERNO SEGUIRÁ CONTRIBUYENDO AL CRECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A LA ESPERA QUE EL CONSUMO PRIVADO CONTINUARÁ AUMENTANDO, ASÍ COMO UNA INVERSIÓN QUE MANTENDRÁ SU TENDENCIA POSITIVA. PUNTUALIZAN QUE LA INFLACIÓN GENERAL DE PRECIOS EN MÉXICO SE UBICÓ EN 5.0 POR CIENTO AL TERCER TRIMESTRE DE 2024, NIVEL QUE SE ENCUENTRA 0.4 PUNTOS PORCENTUALES (PP) POR ARRIBA DE LO OBSERVADO EL MISMO PERIODO DEL AÑO ANTERIOR. SEÑALAN QUE EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA QUE ELABORA LA SHCP, ESTE NIVEL SE VIO OCASIONADO PRINCIPALMENTE POR LOS MAYORES COSTOS DE INSUMOS PARA EL GANADO Y LOS EFECTOS DE LA GRIPE AVIAR, LA CUAL AFECTÓ A LOS PRODUCTOS PECUARIOS; ASIMISMO, SE EXPLICÓ POR LA BAJA BASE DE COMPARACIÓN DE LOS ENERGÉTICOS, YA QUE ESTE COMPONENTE REGISTRÓ DEFLACIONES EL AÑO ANTERIOR Y EL COMPONENTE SUBYACENTE SE SITUÓ EN 4.0 POR CIENTO ANUAL Y EL NO SUBYACENTE EN 8.3 POR CIENTO ANUAL. CONTINÚAN

ARGUMENTANDO QUE, EN MÉXICO, SE PRONOSTICA UN CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA 2025 QUE SE UBICA EN EL RANGO DEL 2.0 Y EL 3.0 POR CIENTO, DE ACUERDO CON LOS CGPE 2025 DIVULGADOS POR LA SHCP. NO OBSTANTE, SE CONSIDERA UNA TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL PIB REAL DEL 2.3 POR CIENTO PARA LAS ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN PRESUPUESTARIA PRUDENTE. MENCIONAN TAMBIÉN QUE, A DIFERENCIA DE LAS PROYECCIONES DE LA SHCP, DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EXPERTOS EN ECONOMÍA VISLUMBRAN UN ESCENARIO MENOS OPTIMISTA PARA MÉXICO. SEGÚN EL BANCO MUNDIAL, LA OCDE Y EL FMI, SE ESPERA UN AUMENTO EN EL PIB DEL PAÍS DE SOLO 2.1, 1.2 Y 1.3 POR CIENTO, RESPECTIVAMENTE. POR OTRO LADO, LA ENCUESTA SOBRE LAS EXPECTATIVAS DE LOS ESPECIALISTAS EN ECONOMÍA DEL SECTOR PRIVADO DE BANXICO DE OCTUBRE INDICA QUE LA MEDIANA DEL CRECIMIENTO PREVISTO POR LOS ANALISTAS PARA 2025 ES DE 1.2 POR CIENTO. ADICIONAN QUE, EN EL ESTADO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA REPORTÓ UN INCREMENTO DE 3.0 POR CIENTO ANUAL DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, DE ACUERDO CON EL INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (ITAEE) PUBLICADO POR INEGI Y QUE ESTO REPRESENTÓ UN CRECIMIENTO DE 1.3 PP MAYOR AL REPORTADO EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023. CONTINÚAN PUNTUALIZANDO QUE, EN CUANTO AL NIVEL DE PRECIOS, LAS CIFRAS PUBLICADAS POR EL INEGI INDICAN QUE, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2024, LA INFLACIÓN EN LA CIUDAD DE MONTERREY FUE DE 5.2 POR CIENTO ANUAL, ES DECIR, SE UBICÓ EN 0.2 PP POR ARRIBA DEL NIVEL NACIONAL DE 5.0 POR CIENTO Y QUE ADICIONALMENTE PARA OCTUBRE, LA INFLACIÓN DE MONTERREY ALCANZÓ LA CIFRA DE 4.5 POR CIENTO DISMINUYENDO NUEVAMENTE A NIVELES QUE NO SE OBSERVABAN DESDE MARZO DE 2023; ASIMISMO, ESTE PORCENTAJE SE UBICA 0.3 PP POR DEBAJO DEL NIVEL NACIONAL REPORTADO PARA EL MISMO MES. SEÑALAN QUE RESPECTO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED) EN EL ESTADO, ESTA SIGUE SIENDO IMPULSADA POR LOS PROYECTOS QUE SIGUEN LLEGANDO A LA ENTIDAD A RAÍZ DEL NEARSHORING Y QUE DE ACUERDO UN ESTUDIO PUBLICADO EN AGOSTO POR EL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD (IMCO), NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA ENTRE LAS ENTIDADES QUE TIENEN UN MEJOR DESEMPEÑO Y CUENTAN CON LAS FACILIDADES PARA APROVECHAR LA TENDENCIA DE RELOCALIZACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS. DE ESTA MANERA, PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024, NUEVO LEÓN CAPTÓ 2,304 MILLONES DE DÓLARES DE IED, LO CUAL REPRESENTA EL 7.0 POR CIENTO DEL TOTAL NACIONAL Y QUE LO POSICIONA COMO PRIMER LUGAR NACIONAL, EXCEPTUANDO A LA CIUDAD DE MÉXICO. EN REFERENCIA A LA

GENERACIÓN DE EMPLEOS, CITAN QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) REPORTÓ QUE EN OCTUBRE SE HAN CREADO EN LA ENTIDAD 104,547 EMPLEOS FORMALES ACUMULADOS, CON LO CUAL NUEVO LEÓN OCUPA EL SEGUNDO LUGAR EN ESTE RUBRO. AGREGAN QUE, EN COMPARACIÓN CON EL NIVEL REPORTADO EN OCTUBRE DE 2023, EL INCREMENTO DE EMPLEOS ASCIENDE A 74,127 PLAZAS, ES DECIR, 3.9 POR CIENTO MÁS QUE EL AÑO ANTERIOR. CON ESTO, EN LA ENTIDAD LOS EMPLEOS FORMALES ASCIENDEN A 1,953,065 OCUPACIONES. CONSIDERANDO QUE NUEVO LEÓN SE HA MANTENIDO DENTRO DE LAS TRES ENTIDADES QUE MÁS CONTRIBUYEN AL CRECIMIENTO DEL PAÍS Y QUE HASTA 2021 ESTE CRECIMIENTO FUE MAYOR AL PROMEDIO NACIONAL; CON UNA MEDIA DE 0.7 PUNTOS PORCENTUALES MÁS QUE EL AVANCE DEL PIB, LAS PERSPECTIVAS PARA LOS SIGUIENTES AÑOS EN EL ESTADO CONTINÚAN SIENDO PRÓSPERAS. ASÍ, DE ACUERDO CON LA EVIDENCIA HISTÓRICA, EL INCREMENTO PARA EL PIB DE NUEVO LEÓN DEBERÍA SER SIMILAR AL NACIONAL, ES DECIR, DE ENTRE 2.0 Y 3.0 POR CIENTO COMO LO ESTABLECEN LOS CGPE 2025. AFIRMAN QUE, EN VISTA DE QUE LAS EMPRESAS CONTINÚAN ARRIBANDO AL ESTADO Y CONSIDERANDO EL SÓLIDO DESEMPEÑO EN LA CREACIÓN DE EMPLEO DE ESTE AÑO, SE PROYECTA QUE PARA 2025 NUEVO LEÓN EXPERIMENTE UN AUMENTO EN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS FORMALES, UNA MAYOR CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS HOGARES Y UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS. POR LO ANTERIOR SEÑALAN QUE ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL MARCO MACROECONÓMICO PROPUESTO EN LOS CGPE 2025, SE ENCUENTRA SUJETO A DIVERSOS FACTORES QUE PODRÍAN MODIFICAR EL PANORAMA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA 2025, TANTO A LA BAJA COMO AL ALZA, TALES COMO:

- EFECTOS CLIMATOLÓGICOS ADVERSOS QUE PROVOQUEN ESCASEZ DE ALIMENTOS Y PRESIONES INFLACIONARIAS, ADEMÁS DE DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA, GENERANDO COSTOS ADICIONALES PARA SU RECONSTRUCCIÓN.

- TENSIONES GEOPOLÍTICAS O FALTA DE RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE OCASIONEN INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS, AFECTANDO LAS DECISIONES DE INVERSIÓN, GENERADO VOLATILIDAD EN EL TIPO DE CAMBIO.

- UN EMPEORAMIENTO DE LAS TENSIONES GLOBALES, ESPECIALMENTE ENTRE LAS PRINCIPALES POTENCIAS, AUMENTARÍA LA VOLATILIDAD FINANCIERA Y EL COSTO DE LAS IMPORTACIONES CLAVE, ADEMÁS DE INCREMENTAR LA INCERTIDUMBRE SOBRE LAS CADENAS DE SUMINISTRO.

- UNA RALENTIZACIÓN EN ESTADOS UNIDOS REDUCIRÍA LA DEMANDA DE EXPORTACIONES MEXICANAS, ESPECIALMENTE EN SECTORES CLAVE COMO LA MANUFACTURA, AFECTANDO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO EN MÉXICO.

- LA ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INCLUYENDO LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PODRÍAN ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD, IMPULSANDO LA OFERTA DE INSUMOS Y REDUCIENDO LOS TIEMPOS DE ENTREGA.

- LA RÁPIDA CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR TRANSÍSTMICO POTENCIARÍA EL COMERCIO INTERNACIONAL, MEJORANDO LA CONECTIVIDAD LOGÍSTICA Y FACILITANDO EL ACCESO A LOS MERCADOS ASIÁTICOS Y NORTEAMERICANOS.

II. CRITERIOS PARA EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

MENCIONAN QUE EN ESTE APARTADO SE PRESENTA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ESTIMAR LOS DISTINTOS CONCEPTOS DE INGRESOS CONTENIDOS EN ESTA INICIATIVA Y PARA LAS PROYECCIONES DE 2025 A 2030 SE UTILIZÓ LO EXPUESTO EN LOS CGPE 2025. CONFORME LO ANTERIOR, SE PRESENTAN LA SIGUIENTE TABLA CON PRINCIPALES INDICADORES UTILIZADOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD.

MANIFIESTAN QUE, PARA ESTIMAR LA RECAUDACIÓN ESTATAL, LOS CUALES SE INTEGRAN POR INGRESOS DERIVADOS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE PROYECTAN RECIBIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSIDERARON LA TENDENCIA HISTÓRICA DE LA RECAUDACIÓN, LA TASA DE CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) Y LA INFLACIÓN ANUAL ESPERADA, CONFORME AL MARCO MACROECONÓMICO EXPUESTO PREVIAMENTE. ASIMISMO, QUE CONTEMPLARON LA TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL ESTIMADA PARA NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LAS PROYECCIONES ELABORADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO). EN LO QUE RESPECTA A LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE ORIGEN DE FEDERAL, TOMARON EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: "CUANDO INICIE SU ENCARGO […], EL EJECUTIVO FEDERAL HARÁ LLEGAR A LA CÁMARA (DE DIPUTADOS) LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE." EN ESTE CONTEXTO, Y CONFORME LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EN LA PRESENTE INICIATIVA LOS INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL QUE SERÁN TRANSFERIDOS AL ESTADO Y MUNICIPIOS A TRAVÉS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, SUBSIDIOS INCENTIVOS Y DEMÁS TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS, SE PROYECTARON CON ESTIMACIONES PROPIAS SUJETAS A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS CGPE 2025 ASÍ COMO A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PPEF 2025 EMITIDOS POR LA SHCP. EN LO QUE RESPECTA A LOS CONVENIOS

RECURRENTES QUE SE CELEBRAN CON LA FEDERACIÓN, ESPECÍFICAMENTE DE LOS DESTINADOS A ATENDER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD, SE INCLUYE UNA ESTIMACIÓN CON BASE EN EL MONTO NACIONAL Y EN LA DISTRIBUCIÓN OBSERVADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

III. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM)

SEÑALAN QUE DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LDFEFM, EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 INCLUYEN LO SIGUIENTE:

I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CGPE Y QUE ABARCAN UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

IV. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

V. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES.

III.1 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

CONTINÚAN EXPONIENDO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, PRESENTAN LOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS EN MATERIA DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMAS QUE SON CONGRUENTES CON EL PED 2022-2027 Y CON EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANZAS PÚBLICAS 2022-2027. MANIFIESTAN COMO OBJETIVOS ANUALES LOS SIGUIENTES:

- INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA FISCAL CORRESPONSABLE.
- INCREMENTAR LOS INGRESOS ESTATALES QUE ASEGUREN LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON EL PROPÓSITO DE QUE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLA DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA CON SU FUNCIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD.

- FORTALECER LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS, DE FORMA SUSTENTABLE Y SOSTENIDA, CON LA INTENCIÓN DE DISMINUIR LA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES.

- PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL (SNCF) PARA DAR SEGUIMIENTO OPORTUNO DE LOS MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO.

- PROMOVER UNA COORDINACIÓN FISCAL MÁS JUSTA, QUE RECONOZCA EL ESFUERZO ECONÓMICO Y FISCAL DE LA ENTIDAD.

- ROBUSTECER LA COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LA COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

- SER REFERENTE A NIVEL NACIONAL EN CUANTO A LA CAPACIDAD DE GENERAR INGRESOS PROPIOS.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTERIORES, PLANTEAN LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

- INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL PAGO DE TRIBUTOS ESTATALES.

- DIFUNDIR Y PROMOVER EL USO DE PLATAFORMAS Y TRÁMITES DIGITALES QUE FACILITEN AL CONTRIBUYENTE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

- DISEÑAR ALTERNATIVAS PARA IDENTIFICAR ESPACIOS FISCALES Y MEJORAR LAS HERRAMIENTAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL.

- ROBUSTECER LA RECAUDACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y LA REGULARIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES.

- REFORZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS CONTRIBUYENTES.

- DISPONER DEL USO DE INFORMACIÓN BIOMÉTRICA COMO MEDIDA DE AUTENTICACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES VEHICULARES LOGRANDO EFICIENTIZAR LOS SERVICIOS, DISMINUYENDO EL TIEMPO DE ESPERA.

- CONTINUAR CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES COORDINADAS CON LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

- PROMOVER LA ADOPCIÓN DE ESQUEMAS EFICIENTES DE COLABORACIÓN CON INSTANCIAS LOCALES Y FEDERALES PARA MANTENER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ORIENTADA A MEJORAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA.

- FORTALECER LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN MATERIA DE VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y COBRANZA DE CONTRIBUCIONES.

- GENERAR PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

- FORTALECER EL INVOLUCRAMIENTO DE LA SFYTGE EN UNA INTERLOCUCIÓN PROACTIVA DE LOS DIFERENTES COMITÉS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE PARTICIPACIONES, EN EL MARCO DEL SNCF.

- GENERAR ESPACIOS DE ANÁLISIS, DEBATE Y REFLEXIÓN DE ALGUNOS PUNTOS MEDULARES DEL PACTO FISCAL.

MENCIONAN QUE CON LAS ESTRATEGIAS PREVIAS SE PRETENDE ALCANZAR LAS SIGUIENTES METAS:

- INCREMENTAR, EN TÉRMINOS REALES, LOS INGRESOS PROPIOS CON RELACIÓN A LO OBSERVADO EN 2024.

- ALCANZAR LA META RECAUDATORIA EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO 2025.

- DISMINUIR EL NIVEL DE REZAGO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES.

- ACORTAR LA BRECHA ENTRE EL POTENCIAL RECAUDATORIO CONTRA LA RECAUDACIÓN EFECTIVA EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS LOCALES.

- REDUCIR EL PORCENTAJE DE DEPENDENCIA FINANCIERA DEL ESTADO RESPECTO A LOS INGRESOS FEDERALES.

- ACENTUAR LA AUTONOMÍA FISCAL.

- OCUPAR EL PRIMER LUGAR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE MAYORES INGRESOS PROPIOS GENERA.

III.2 PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL MISMO MODO PRESENTAN LAS PROYECCIONES DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2025 A 2030, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM.

III.3 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PRINCIPALES RIESGOS

RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO LA DEUDA CONTINGENTE, ASÍ COMO DIVERSAS PROPUESTAS DE ACCIÓN ORIENTADAS A MITIGAR DICHOS RIESGOS. DENTRO DEL DOCUMENTO LOS CGPE 2025 RESALTAN LOS SIGUIENTES FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR NEGATIVAMENTE EL DESEMPEÑO DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y EN CONSECUENCIA INCIDIR A LA BAJA EN LA DINÁMICA ESTATAL:

- PRESIONES INFLACIONARIAS DERIVADAS DE LOS EFECTOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, QUE GENEREN DESABASTO EN LOS PRINCIPALES INSUMOS DENTRO DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO PRESENTES EN EL SECTOR INDUSTRIAL DEL ESTADO.

- TENSIONES COMERCIALES Y GEOPOLÍTICAS QUE GENEREN DISRUPCIONES EN LAS CADENAS GLOBALES DE VALOR, QUE GENEREN EFECTOS NEGATIVOS EN LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS EN EL ESTADO.

- CONDICIONES FINANCIERAS RESTRICTIVAS QUE AUMENTEN LA VULNERABILIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA PROBABILIDAD DE IMPAGO EN EMPRESAS U HOGARES CON UNA POSICIÓN FINANCIERA VULNERABLE.

- INCREMENTOS EN LAS TASAS DE INTERÉS DE LOS PRINCIPALES PAÍSES QUE DEMANDAN PRODUCTOS NACIONALES Y MAYORES TENSIONES POLÍTICAS, PODRÍAN LIMITAR LA INVERSIÓN, GENERANDO VOLATILIDAD EN EL TIPO DE CAMBIO Y PRESIONES EN LA TASA DE EMPLEO.

ESTÁN CONSCIENTES QUE, EL ESTADO SE PODRÍA ENFRENTAR A RIESGOS FISCALES ESPECÍFICOS TALES COMO:

- CONTINGENCIAS O DAÑOS SUSCITADOS POR DESASTRES NATURALES.

- BROTES DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS O PANDÉMICAS.

- MATERIALIZACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES: DESGASTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DEMANDAS LABORALES, SISTEMAS DE PENSIONES, ETCÉTERA.

CONSIDERAN QUE DEBERÍA CONTEMPLAR EL IMPACTO QUE TENDRÍA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS, UNA POSIBLE DISMINUCIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO, AL CONSTITUIR LA MAYOR FUENTE DE INGRESOS DEL ESTADO, DEBIDO A:

- DISMINUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP), BASE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRINCIPALES FONDOS DEL RAMO 28 Y DE REFERENCIA DE CÁLCULO DE TRES FONDOS DEL RAMO 33.

- CAÍDA EN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN, COMO RESPUESTA A FACTORES INHERENTES A LA FÓRMULA.

ARGUYEN QUE, SE DEFINE A LA DEUDA CONTINGENTE COMO CUALQUIER FINANCIAMIENTO SIN FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DEFINIDA, QUE SEA ASUMIDA DE MANERA SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON SUS MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS, LOCALES O MUNICIPALES Y, POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CON SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA. POR LO TANTO, DETERMINAN QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TIENE REGISTRADA DEUDA CONTINGENTE Y NO SE PROYECTA LA CONTRATACIÓN DE ESTE TIPO DE DEUDA. MENCIONAN QUE DESDE EL EJERCICIO 2019 EL ESTADO ENVÍA REMANENTES DEL FGP AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 78465 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO IRREVOCABLE, PARA QUE ESTOS REMANENTES PUEDEN UTILIZARSE PARA RECONSTITUIR LAS RESERVAS QUE EN SU CASO LLEGASEN A UTILIZARSE, ASEGURANDO QUE SIEMPRE EXISTAN RECURSOS PARA CUBRIR LOS AFOROS CORRESPONDIENTES Y QUE CUENTA CON MECANISMO QUE DE SOPORTE A LAS ESTRUCTURAS DE PAGO DE SUS ORGANISMOS CUANDO ESTOS LOS REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO SUS PROYECTOS. MANIFIESTAN QUE, EL ESTADO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR FORTALEZA FINANCIERA A LA ESTRUCTURA, HA OPTADO POR EL ESQUEMA DE SUBROGACIÓN, MEDIANTE EL ENVÍO DE REMANENTES DEL FGP AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 5899 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADMINISTRA LA DEUDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL CUAL SE ACTIVARÍA EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN VENCIMIENTO ANTICIPADO, INSUFICIENCIA DEL FONDO DE RESERVA O UN EVENTO DE ACELERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES INSCRITAS EN DICHA LÍNEA, EN CUYO CASO SERÁ RESARCIDO AL ESTADO DICHO RECURSO. POR ÚLTIMO, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LOS PRINCIPALES RIESGOS ENLISTADOS PREVIAMENTE, PROPONEN DIVERSAS LÍNEAS DE ACCIÓN: IDENTIFICAR Y EXPLORAR NUEVAS FUENTES DE INGRESOS QUE PUEDAN SER APROVECHADAS, INCLUYENDO EL ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS PÚBLICO- PRIVADAS, LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES, LA PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA; IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS ROBUSTAS, COMO LA DIVERSIFICACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIONES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO; INCENTIVAR LA CREACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS, PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE ESCASEZ; INCLUIR UNA PARTIDA EN EL

PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE CONTRATAR COBERTURAS FINANCIERAS DE TASA DE INTERÉS PARA MITIGAR CUALQUIER POSIBLE INCREMENTO EN EL NIVEL DEL SERVICIO DE LA DEUDA; ESTABLECER PROVISIONES FINANCIERAS PARA HACER FRENTE A LOS PASIVOS CONTINGENTES; ASÍ COMO REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DEL PRESUPUESTO PARA REFLEJAR LA NUEVA REALIDAD ANTE EL NUEVO ENTORNO Y NECESIDADES DEL ESTADO.

III.4 RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

EN ESTE APARTADO PRESENTAN LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES, ASÍ COMO EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM.

III.5 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

ARGUMENTAN QUE EN CUMPLIMIENTO CON LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EN EL ANEXO C.2.11 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES (FORMATO 8) (LDFEFM) DEL ANEXO "C" EGRESOS, DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE DETALLAN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL 2023. INDICAN QUE, EN LOS DATOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO, DESTACAN QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), TIENE UN TOTAL DE 69,539 AFILIADOS, DE LOS CUALES 47,914 SON TRABAJADORES ACTIVOS CON UNA EDAD PROMEDIO DE 43 AÑOS; EL RESTO DE LOS AFILIADOS CORRESPONDE A 21,625 PENSIONADOS Y JUBILADOS, CON UNA EDAD PROMEDIO DE 68 AÑOS, MISMOS QUE RECIBEN UNA PENSIÓN PROMEDIO DE 23,285 PESOS MENSUALES. ADICIONALMENTE, INCLUYEN EL VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS, ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES FUTURAS Y EL DÉFICIT O SUPERÁVIT ACTUARIAL.

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

INCLUYEN COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027, EN MATERIA DE DEUDA EL MANEJO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA DEUDA CONTRATADA, ASÍ COMO MAXIMIZAR EL TECHO DE FINANCIAMIENTO PARA DESTINAR MAYORES RECURSOS A INVERSIÓN PÚBLICA

PRODUCTIVA A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE UNA POBLACIÓN EN CONSTANTE CRECIMIENTO. BAJO ESTA PREMISA, ASEGURAN QUE MANIFIESTAN UNA CALIDAD CREDITICIA RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR CON TODAS LAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE REVISAN PERIÓDICAMENTE AL ESTADO, Y LAS CUALES SE ENCUENTRAN AVALADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV). CABE MENCIONAR QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA MANTENIDO LA CALIFICACIÓN QUIROGRAFARIA EMITIDA POR LAS DIVERSAS AGENCIAS CALIFICADORAS, GENERANDO UN CLIMA DE CONFIANZA ANTE LA BANCA COMERCIAL Y LA BANCA DE DESARROLLO PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO DESTINADO TANTO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, ASÍ COMO PARA REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LA DEUDA VIGENTE. MENCIONAN QUE DURANTE EL EJERCICIO 2024 NO CONTRATARON DEUDA DE LARGO PLAZO, SIN EMBARGO, REALIZARON LA REESTRUCTURA DE 3 CRÉDITOS DE LARGO PLAZO, EN DONDE SE LOGRÓ DISMINUIR EL PORCENTAJE AFECTADO COMO FUENTE DE PAGO DEL FGP EN 0.13%, ASÍ COMO LA SOBRETASA APLICABLE DE 54 PUNTOS BASE A 42 PUNTOS BASE, ES DECIR, UN AHORRO DE 12 PUNTOS BASE. MENCIONAN QUE DURANTE EL EJERCICIO 2022 Y 2023 DE LIBERÓ UN 21.58% DEL FGP DERIVADO DEL REFINANCIAMIENTO DE DIVERSOS CRÉDITOS DEL ESTADO, LO CUAL AUNADO A LA REESTRUCTURA REALIZADA EN EL 2024 SUMARÍA UN TOTAL DE 21.71% LIBERADO CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A AUMENTAR LA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO. INDICAN QUE, DERIVADO DE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE LA DEUDA Y AL AUMENTO EN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, LOS INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS HAN MEJORADO, LOGRANDO EL RESULTADO DE "ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE" PARA EL CIERRE DE CUENTA PÚBLICA 2022, EL CUAL SE MANTUVO PARA EL CIERRE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023, GENERANDO DE ESTA MANERA UN AUMENTO EN EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DEL ESTADO PARA EL 2025 DEL ORDEN DEL 15% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. SEÑALAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA CELEBRADO DIVERSOS MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (FIDEICOMISOS) EN LOS CUALES PUEDEN INSCRIBIR NUEVOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA SOBRE LA CONCENTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS. ARGUMENTAN QUE, A LA FECHA, SE ENCUENTRAN OPERANDO CUATRO FIDEICOMISOS DONDE SE HA AFECTADO EL 69.06% DEL FGP QUE EL ESTADO TIENE DERECHO DE RECIBIR, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE COMO BASE EL 80.0% Y EXCLUYENDO EL 20.0% PERTENECIENTE A LOS MUNICIPIOS, EL 25.0% DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) Y EL 8.93% QUE EL ISN PARA EL PAGO DEL FINANCIAMIENTO. ASÍ, LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FUENTES DE PAGO DA MAYOR FLEXIBILIDAD Y FORTALEZA A LAS ESTRUCTURAS FINANCIERAS. AUNADO A LO ANTERIOR, PROPONEN REALIZAR UNA QUINTA ETAPA DE REFINANCIAMIENTO POR 5,869 MILLONES DE PESOS CON EL OBJETIVO DE LOGRAR LA LIBERACIÓN DE RECURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A OBRAS DE MOVILIDAD, EN LAS CUALES SE INCLUYEN FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO EL 25 POR CIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. SEÑALAN QUE, DESDE EL INICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTARON EL PLAN MAESTRO PARA GARANTIZAR EL AGUA EN NUEVO LEÓN HASTA EL 2050 Y DERIVADO DE LA SEVERA CRISIS POR SEQUÍA REGISTRADA, ASÍ COMO EL GRAN CRECIMIENTO POBLACIONAL Y LA LLEGADA DE NUEVAS EMPRESAS A LA ENTIDAD, PROPONEN LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO POR 2,184 MILLONES DE PESOS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADM) DESTINADOS PRINCIPALMENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MONTERREY V Y CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS PRIORITARIOS PARA FORTALECER Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN LA POBLACIÓN TAL COMO LA PRESA LA LIBERTAD, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN TUBERÍAS Y DRENAJE, COLECTORES Y REDES DE ALCANTARILLADO Y EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTOS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE CENTRALES OPERATIVAS Y LABORATORIO. MENCIONAN QUE DICHO MONTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DEL ORGANISMO, EL CUAL SE UBICA EN 15% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN YA QUE SE ENCUENTRA CALIFICADO EN "ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE" CONFORME AL RESULTADO OBTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA 2023, EL CUAL ES APLICATIVO PARA EL EJERCICIO 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. DE IGUAL MANERA, BUSCAN DISMINUIR LAS SOBRETASAS Y AFECTACIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS VIGENTES PARA GENERAR UNA LIBERACIÓN DE FLUJO QUE PUEDA SER DESTINADO A LOS FINES DE DICHOS ENTES, POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA VIGENTE POR PARTE DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADM) POR 4,971 MILLONES DE PESOS, RED ESTATAL DE AUTOPISTAS (REA) POR 16,788 MILLONES DE PESOS; SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY CON 1,334 MILLONES DE PESOS, ASÍ COMO FINALIZAR EL PROCESO DE REFINANCIAMIENTO CRÉDITOS CON BANCA COMERCIAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR POR 1,293 MILLONES DE PESOS. SEÑALAN QUE, AL TRATARSE SE

REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA ACTUAL, DICHAS OPERACIONES NO IMPLICAN UN MAYOR ENDEUDAMIENTO POR LO QUE NO SE REQUIERE UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DISPONIBLE PARA DICHOS ORGANISMOS. MANIFIESTAN QUE, EL ESTADO TIENE EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON CADA UNO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PRESENTADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ENTRE LOS QUE DESTACA MOVILIDAD SUSTENTABLE, PUNTUALMENTE EN EL COMPROMISO DE LA ENTIDAD DE REESTRUCTURAR Y AUMENTAR LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MANERA INTEGRADA Y QUE SEA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, ACCESIBILIDAD Y ASEQUIBILIDAD, PARA ELLO REQUIERE LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE TRANSPORTE, DE LA MANERA FINANCIERA MÁS EFICIENTE, COMO LO ES EN EL CASO EN CONCRETO EL ARRENDAMIENTO DE NUEVAS UNIDADES, CUYA FUENTE DE PAGO PRINCIPAL SEA LOS PROPIOS INGRESOS QUE ESTOS GENEREN, LIBERANDO LA CARGA FINANCIERA AL ESTADO, SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. ATRIBUYEN QUE, DEBIDO AL CRECIMIENTO POBLACIONAL DE LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA ENTIDAD, ES NECESARIO CONTAR CON UNA MAYOR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA ATENDER LA DEMANDA DE DICHO SECTOR, POR LO QUE LAS ENTIDADES PARAESTATALES REQUIEREN EL APOYO DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NECESARIOS CON EL OBJETIVO DE CONSTRUIR MEJORES CONDICIONES PARA REDUCIR LAS BRECHAS DE APRENDIZAJES, EL REZAGO E INEQUIDAD EDUCATIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. ADEMÁS, SOLICITAN PERMITIR A LAS ENTIDADES PARAESTATALES DESTINAR SUS INGRESOS ESTATALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS PROYECTOS PLURIANUALES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES, ASÍ COMO BRINDAR AL ESTADO LA POSIBILIDAD PARA QUE DESTINE O ASIGNE PARTE DE SUS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN PLURIANUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN REFERENTE A CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.

V. OTRAS MEDIDAS

ARGUMENTAN QUE DE ACUERDO CON EL INEGI (ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, 2023) LOS INGRESOS PROPIOS DE NUEVO LEÓN REPRESENTARON EL 25.5% DE SUS RECURSOS TOTALES (SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO), EN CONSECUENCIA, EL ESTADO OCUPA EL PRIMER LUGAR DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (SIN INCLUIR A LA

CIUDAD DE MÉXICO) QUE MAYORES INGRESOS PROPIOS GENERA, ASIMISMO EL PRIMER LUGAR EN TÉRMINOS PER CÁPITA, REITERANDO EL ESFUERZO RECAUDATORIO DEL ESTADO Y LA MENOR DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA FEDERACIÓN EN COMPARACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS. PUNTUALIZAN, SIN EMBARGO, QUE AÚN TIENE UNA ALTA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES. ANTE LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, SE EXPLORARON NUEVAS FUENTES DE RECAUDACIÓN, ASÍ COMO ADECUACIONES A LOS GRAVÁMENES ACTUALES. MENCIONAN QUE EL PAQUETE FISCAL 2025 NO CONTEMPLA IMPLEMENTAR NUEVOS IMPUESTOS, EN CONTRASTE SE REALIZARÁN ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITIRÁN FORTALECER LOS INGRESOS TRIBUTARIOS, TALES COMO ACTOS DE FISCALIZACIÓN, COBRANZA Y EFICIENCIA RECAUDATORIA APLICABLE A ALGUNAS DE LAS CONTRIBUCIONES YA EXISTENTES. AHORA BIEN, Y UNA VEZ QUE HAN SIDO CONOCIDOS LOS ASUNTOS EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 96, FRACCIÓN VII, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

"ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE INGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA

APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA."

PARA EFECTOS DE REAFIRMAR LO ANTERIOR, DE LA FRACCIÓN X, SE DESPRENDE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE LA FACULTAD DE FIJAR DE MANERA ANUAL, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS, QUE FORMARÁN PARTE DE LAS HACIENDAS ESTATALES O MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR Y SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA EL ESTADO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

"ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA."

ESTO POR LO ANTERIOR QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO QUE CUMPLA CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA. NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA EN SU NUMERAL 134, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGA TANTO LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEBERÁN ADMINISTRARSE MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, A EFECTO DE CUMPLIR LA FINALIDAD DESTINADA, ESTO ES, HACIA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO A CUBRIR.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTÍCULO 134. *LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS."*

ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS INGRESOS QUE SE PROYECTAN REPRESENTAN UNA ESTIMACIÓN DE LO QUE SE PUEDE RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO 2025, QUEDANDO SUJETOS A IMPREVISTOS QUE PUEDAN MODIFICAR LAS CANTIDADES QUE SE PRETENDE

RECAUDAR POR EL ESTADO. AHORA BIEN, LA LEY DE INGRESOS SE CONSTITUYE EN UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS IMPORTANTES DE EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL, QUE GARANTIZA EL SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO, MEDIANTE UN ACTO LEGISLATIVO QUE DA RELEVANCIA JURÍDICA Y SOMETE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. ESTA SOBERANÍA POPULAR RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL EJERCE SUS ATRIBUCIONES SOBERANAS PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y PARTIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LO ANTERIOR, SE DESARROLLA AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA ESTATAL, LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y LEY DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SINO TAMBIÉN EN ESTRICTO RESPETO AL PRINCIPIO DE UNIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, PROPICIANDO ASÍ QUE EL CUERPO LEGISLATIVO CUENTE CON LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS NECESARIOS PARA EJERCER SU INTERVENCIÓN POLÍTICA DENTRO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE CONSENSOS PARA LA APROBACIÓN DEL REFERIDO PAQUETE FISCAL. DENTRO DEL PAQUETE ECONÓMICO DE DISPOSICIONES FISCALES QUE SE PROPONEN SE INCLUYE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2025, MISMA QUE DEBE DE TENER EN CONSIDERACIÓN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS DEL ENTORNO, PARA ASÍ PROCURAR LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS POSIBLES A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTES SEÑALADO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR CERTEZA A LA APLICACIÓN DEL GASTO QUE CORRESPONDE A CARGO DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. LO ANTERIOR DADO QUE DERIVADO DE DIVERSAS PLÁTICAS ENTRE LOS ACTORES POLÍTICOS DEL ESTADO, SE HA LLEGADO A UN ACUERDO ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, PARA EFECTOS DE APROBAR UN FINANCIAMIENTO DE HASTA $8,000,000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA DESTINARLO A CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS 4 Y 6 DEL METRO, OFERTANDO UN

TRANSPORTE PÚBLICO MODERNO, DE CALIDAD, EFICIENTE Y SUSTENTABLE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TREN ELÉCTRICO ELEVADO ORIENTADO A TENER UNA RED MÁS AMPLIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO (SITME) PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (ZMM). CUYOS PRINCIPALES BENEFICIOS SON LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE EN APROXIMADAMENTE 56,214,256 PASAJEROS ANUALES, APOYANDO EN LA REDUCCIÓN EN TIEMPOS DE VIAJE, SOLUCIONANDO EL CONGESTIONAMIENTO VIAL Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. ASIMISMO, AMBOS PODERES PACTARON UN FINANCIAMIENTO $2,184,000,000 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS) PARA **AGUA Y DRENAJE**, QUE DEBERÁ USARSE EXCLUSIVAMENTE PARA TERMINAR LA PRESA LIBERTAD, LA AMPLIACIÓN DEL ANILLO MONTERREY V -QUE ABASTECE A SANTA CATARINA Y GARCÍA- Y LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO METROPOLITANA. PARA SATISFACER LA DEMANDA DEL VITAL LÍQUIDO Y GARANTIZAR EL ABASTO DE AGUA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES, SE TERMINARÁ DE CONSTRUIR LA PRESA LIBERTAD. CUYOS BENEFICIOS SERÁN AUMENTAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO, ASEGURANDO EL SUMINISTRO A LAS COMUNIDADES QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO PARA QUE TENGAN AGUA POTABLE LAS 24 HORAS, UBICÁNDOSE EN LOS MUNICIPIOS DE LINARES Y MONTEMORELOS. ES POR LO ANTERIOR, QUE SE HA ACORDADO APROBAR LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA EN SUS TÉRMINOS Y SE AGREGA EN LA PRESENTE LEY EL CONTENIDO REFERENTE A LA INICIATIVA DEL DECRETO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PRESENTADA POR EL EJECUTIVO, YA QUE ES CONVENIENTE FUSIONAR AMBOS DECRETOS EN LA LEY DE INGRESOS, PARA MAYOR SIMPLIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA, DADO QUE ASÍ APARECE AÑO CON AÑO Y PARA QUE GUARDE UNA ARMONÍA Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL ENTRE EL CONTENIDO DE AMBAS LEYES TANTO DE INGRESOS COMO DE EGRESOS COMO UN TODO, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, PROGRAMACIÓN, ANUALIDAD, UNIVERSALIDAD, ESPECIFICACIÓN, CLARIDAD, UNIFORMIDAD Y PUBLICACIÓN. POR OTRA PARTE, EN LAS INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA LEY DEL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** Y LA LEY DE REGULA LA **EXPEDICIÓN DE LICENCIAS**, QUE FORMAN PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2025, EN DICTAMEN DIVERSO SE ESTÁ APROBANDO LA PROPUESTA DE PODER CONTAR CON UNA LICENCIA DE CONDUCIR POR 5 AÑOS ADICIONAL A LA QUE EXISTE ACTUALMENTE QUE SE EXPIDE POR 3 AÑOS. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE EL PADRÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR VIGENTES EN EL ESTADO ASCIENDE A 1 MILLÓN 809 MIL 770. CONSIDERANDO LOS ÚLTIMOS 5 EJERCICIOS FISCALES, EN PROMEDIO

CADA AÑO SE TRAMITAN POR PRIMERA VEZ 98 MIL 723 LICENCIAS Y SE INCORPORAN AL PADRÓN ESTATAL 5 MIL 182 LICENCIAS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LA MEDIA ANUAL DE VENCIMIENTO ES DE 517 MIL 854 LICENCIAS DE CONDUCIR, DE LAS CUALES EL 84.9% SE RENUEVAN (422,486). RESPECTO A LA RENOVACIÓN CON CAMBIO DE TIPO, LA CIFRA EQUIVALE A 15 MIL 367 LICENCIAS ANUALES. LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE UN TRÁMITE O SERVICIO REDUCE LA CARGA REGULATORIA QUE LE GENERA AL ESTADO Y A LOS CIUDADANOS EL TENER QUE RENOVAR CADA CIERTO TIEMPO DICHA VALIDEZ. A ESTE RESPECTO, SE CONSIDERA VIABLE BRINDAR LA ALTERNATIVA DE ELEGIR UNA LICENCIA DE CONDUCIR POR CINCO AÑOS, ADICIONAL A LA YA EXISTENTE LICENCIA DE TRES AÑOS, A EFECTO DE PROCURAR EVITARLES A LOS CIUDADANOS LA NECESIDAD DE REGRESAR EN UN PERÍODO MÁS CORTO A RENOVAR SU LICENCIA, LO QUE IMPLICARÍA UN MENOR GASTO DE TIEMPO Y DINERO A LOS CONTRIBUYENTES, REDUCIENDO ASÍ EL COSTO SOCIAL QUE DICHO TRÁMITE GENERA A LA POBLACIÓN. ES DECIR, CON ESTA APROBACIÓN EL ICV TENDRÁ 2 OPCIONES DE VIGENCIA DEL DOCUMENTO PARA QUE LOS CONDUCTORES ELIJAN LA QUE MEJOR LES CONVENGA, ACLARANDO QUE ACTUALMENTE LAS LICENCIAS POR 3 AÑOS, TIENEN UN COSTO DE 8 CUOTAS, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VII, DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 276, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; SIN EMBARGO, EN EL CASO DE LAS LICENCIAS POR 5 AÑOS, NO SE TIENE POSIBILIDAD DE REGULAR EL COSTO EN DICHA LEY, AL HABERSE RETIRADO LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, POR LO QUE CONSIDERANDO EL VALOR DE 12 CUOTAS QUE SE PROPONE POR EL EJECUTIVO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA CITADA INICIATIVA DE REFORMAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, CONSIDERAMOS CONVENIENTE INCLUIR ESTE DERECHO EN UN ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS 2025, YA QUE RESULTA CONGRUENTE CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, QUE DA VIGENCIA AL COBRO DE LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO, A FIN DE RECUPERAR EL COSTO QUE REPRESENTE PARA EL ESTADO, LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE ESTA NUEVA OPCIÓN DE LICENCIA POR 5 AÑOS. LO ANTERIOR, EN REALIDAD TIENE UN COSTO MARGINAL DECRECIENTE, ESTO ES, ENTRE MÁS AÑOS DE VIGENCIA, MENOR ES EL PRECIO POR AÑO. ADEMÁS, ESTA MEDIDA TAMBIÉN REPRESENTA UNA DISMINUCIÓN EN LOS COSTOS EN LOS QUE INCURRE EL INSTITUTO, YA QUE REQUIERE DE MÁS TIEMPO PARA GESTIONAR LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, Y POR CONSIGUIENTE REPRESENTA UN MENOR IMPACTO AMBIENTAL. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ESTIMAMOS

PERTINENTE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO NUM…

ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 1. EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PERCIBIRÁ SIN INCLUIR REMANENTES, LOS INGRESOS ESTIMADOS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

ARTÍCULO 2. EL PRESENTE DECRETO SE EXPIDE UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES PRESENTES Y REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE Y DE LOS RECURSOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO OBTENGA, MEDIANTE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE FINANCIAMIENTO BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES UN MONTO DE HASTA $8,000,000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. LOS RECURSOS DE LOS FINANCIAMIENTOS DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS RUBROS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE EN SEGUIDA SE SEÑALAN.

EL PLAZO MÁXIMO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, AUTORIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO, NO EXCEDERÁ DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ESTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A LOS RUBROS SEÑALADOS EN ESTE MISMO ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LAS MISMAS NO EXCEDA EL MONTO AUTORIZADO NI TENGAN UN PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 30 (TREINTA AÑOS), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN O CRUCE. ESTO CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN CONFORME A LA LEY APLICABLE. ASIMISMO, COMO FUENTE DE PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE

CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y/O DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS, A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS, RESPALDANDO HASTA EL MONTO INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LOS RUBROS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO, DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICTAMENTE A PROYECTOS DE

INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, SIENDO PRIORIDAD QUE EL RECURSO SEA APLICADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DEL METRO, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTE DECRETO, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y/O LA CUENTA PÚBLICA, RELATIVOS AL EJERCICIO 2025. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZÁNDOSE AL GOBIERNO DEL ESTADO EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. **ARTÍCULO 3.** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES PRESENTES Y REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, Y DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO REALICE EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE A SU CARGO, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES HASTA POR EL MONTO DE $7,780,158,736.42 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. PARA TALES EFECTOS, EL MONTO AUTORIZADO SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LIQUIDAR LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS: EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ESTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y

CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA TABLA PRESENTADA EN ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. ASIMISMO, COMO FUENTE DE PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, INCLUYENDO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y/O DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS POR EL EJECUTIVO Y VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2025, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS, RESPALDANDO HASTA EL MONTO INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA LA REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS

MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN LOS CUALES SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO GESTIONE Y REALICE CUALQUIER OTRO ACTO LEGAL NECESARIO, EN CUALQUIER DOCUMENTO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZÁNDOSE AL GOBIERNO DEL ESTADO EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHAS OPERACIONES SE DESTINARÁN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA PRODUCTIVA O AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 4.** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES PRESENTES Y ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. (EN ADELANTE "SADM"), DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE Y DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA A SADM OBTENGA, MEDIANTE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE FINANCIAMIENTO BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES UN MONTO DE HASTA $2,184,000,000.00 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y

CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MÁS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. LOS RECURSOS DE LOS FINANCIAMIENTOS DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS RUBROS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE EN SEGUIDA SE SEÑALAN: DENTRO DEL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES SE INCLUIRÁ EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE TUBERÍAS Y DRENAJE, COLECTORES Y REDES DE ALCANTARILLADO QUE REALIZARÁ SADM, EL MONTO A EJERCER SERÁ DE $713,443,000.00 (SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE COMPONEN DE $215,443,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS DE SADM Y $498,000,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO A TRAVÉS DEL PRESENTE ARTÍCULO. LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PLAZO MÁXIMO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, AUTORIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO, NO EXCEDERÁ DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA SADM, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ESTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A LOS RUBROS SEÑALADOS EN ESTE MISMO ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL

REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. SE AUTORIZA A SADM PARA QUE COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y/O EMISIONES BURSÁTILES AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS LOCALES, INCLUYENDO EL MONTO Y DERECHO A PERCIBIR LOS MISMOS, ES DECIR, LOS RECURSOS Y EL DERECHO A RECIBIRLOS, CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS, TARIFAS O CONTRAPRESTACIONES QUE POR SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO O POR EL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS, TIENE DERECHO A RECIBIR O RECAUDAR EL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO LOCAL, ENTRE OTROS: LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJES SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LAS MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VINCULADOS A LOS MISMOS, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LOS INGRESOS QUE SADM OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO ANTES REFERIDOS; ASÍ COMO A CONSTITUIR FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SADM PODRÁ CONTRAER UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS, A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS, RESPALDANDO HASTA EL MONTO INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 27 DEL

REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. SADM ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LOS RUBROS Y/O PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO, DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SEGÚN CORRESPONDA Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICTAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTE DECRETO, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y/O LA CUENTA PÚBLICA, RELATIVOS AL EJERCICIO 2025. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZÁNDOSE A SADM EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. **ARTÍCULO 5.** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES PRESENTES Y REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADM), DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE Y DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA A SADM EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE A SU CARGO, Y PARA ELLO CONTRATE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES HASTA POR $4,970,781,443.92 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. PARA TALES EFECTOS, EL MONTO AUTORIZADO SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LIQUIDAR LOS

SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS: EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA A SADM, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ÉSTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. SE AUTORIZA A SADM PARA QUE COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y/O EMISIONES BURSÁTILES AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS LOCALES, INCLUYENDO EL MONTO Y DERECHO A PERCIBIR LOS MISMOS, ES DECIR, LOS RECURSOS Y EL DERECHO A RECIBIRLOS, CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS, TARIFAS O CONTRAPRESTACIONES QUE POR SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO O POR EL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS, TIENE DERECHO A RECIBIR O RECAUDAR EL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO LOCAL, ENTRE OTROS: LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJES SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LAS MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VINCULADOS A LOS MISMOS, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LOS INGRESOS QUE SADM OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS

RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA Y AGUA NEGRA, SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO ANTES REFERIDOS; ASÍ COMO A CONSTITUIR FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES Y/U OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SADM PODRÁ CONTRAER EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, A UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) AÑOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO, OPERACIONES COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, RESPALDANDO HASTA EL MONTO INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA A SADM PARA QUE LLEVE A CABO LA REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN LOS CUALES SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES. PARA EFECTO DE REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, SE AUTORIZA A SADM PARA QUE GESTIONE Y REALICE CUALQUIER ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO NECESARIO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO SU REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS

GASTOS Y COSTOS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS Y/O REESTRUCTURADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZÁNDOSE A SADM EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHAS OPERACIONES SE DESTINARÁN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA PRODUCTIVA O AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 6.** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES PRESENTES Y REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS (REA),DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE Y DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA A LA REA EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE A SU CARGO, Y PARA ELLO CONTRATE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES HASTA POR EL MONTO EN PESOS QUE REPRESENTEN 2,035,627,543 UNIDADES DE INVERSIÓN (DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES UDIS), EQUIVALENTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, A $16,788,160,873.22 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), MONTO QUE SE AJUSTARÁ A LA COTIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA REESTRUCTURA, REFINANCIAMIENTO O CANJE; MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. PARA TALES EFECTOS LOS CRÉDITOS LIQUIDARÁN TOTAL O PARCIALMENTE LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS: EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12

MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA A LA REA, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ÉSTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. LA REA PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA REA PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LAS MISMAS NO EXCEDA EL MONTO AUTORIZADO NI TENGAN UN PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 30 (TREINTA AÑOS), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN O CRUCE. ESTO CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN CONFORME A LA LEY APLICABLE. PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS DERECHOS Y/O INGRESOS PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS DE LA REA, A UNO O VARIOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYAN O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. SE AUTORIZA A LA REA PARA QUE COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y/O EMISIONES BURSÁTILES AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y

SUFICIENTE DE SUS INGRESOS LOCALES, INCLUYENDO EL MONTO Y DERECHO A PERCIBIR LOS MISMOS, ES DECIR, LOS DERECHOS DE COBRO Y/O LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE POR LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS CARRETERAS, INCLUYENDO LAS CASETAS DE ACCESO, ASÍ COMO CUALQUIER INGRESO QUE ESTE OBTENGA POR EL COBRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE TENGA CONTRATADAS O LLEGASE A CONTRATAR PARA CUBRIR RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS ANTES REFERIDOS; ASÍ COMO A CONSTITUIR FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES Y/U OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LA REA PODRÁ CONTRAER EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, A UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) AÑOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO, OPERACIONES COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, RESPALDANDO HASTA EL MONTO INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. ASIMISMO, LA REA PODRÁ TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA LOS INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DEL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA A LA REA PARA QUE LLEVE A CABO EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN LOS CUALES SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES. PARA EFECTO DE REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, SE AUTORIZA A LA REA PARA QUE GESTIONE Y REALICE CUALQUIER

ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO NECESARIO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO SU REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, EL PREPAGO TOTAL O PARCIAL DE LOS FINANCIAMIENTOS DESCRITOS Y CUALQUIER COSTO O PRIMA POR PAGO ANTICIPADO QUE SE LLEGASE A GENERAR CONFORME LO AUTORIZADO EN EL ESTE ARTÍCULO YA SEA A TRAVÉS DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO O CON RECURSOS PROPIOS, ASÍ COMO PARA QUE SUSCRIBA, MODIFIQUE Y/O TERMINE LOS CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EN QUE SE PACTE, TÉRMINOS, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O CONVENIENTES RESPECTO DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ARTÍCULO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS Y/O REESTRUCTURADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. DE IGUAL MANERA CON LA FINALIDAD DE POTENCIALIZAR Y/O EFICIENTIZAR EL USO DE SUS RECURSOS, SE AUTORIZA A LA REA PARA QUE CEDA DE MANERA ONEROSA, ENAJENE, TRANSMITA O INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA MEDIANTE LA QUE SE INSTRUMENTE, SUS BIENES MUEBLES, INCLUYENDO INGRESOS PROPIOS, ACTIVOS FINANCIEROS Y DEMÁS INGRESOS Y/O DERECHOS QUE POR CUALQUIER CAUSA RECIBA O TENGA DERECHO LA REA, YA SEA EN FORMA TEMPORAL, ASÍ MISMO SE AUTORIZA A LA REA PARA AFECTE, GRAVE, DIRECCIONE Y/O INTEGRE AL PATRIMONIO DE ALGÚN FIDEICOMISO CON FIN ESPECÍFICO DURANTE EL PLAZO QUE SE REQUIERA, LOS DERECHOS DE COBRO Y/O INGRESOS Y/O REMANENTES QUE DERIVEN DE SU NORMAL OPERACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS QUE AMPAREN LA OPERACIÓN Y CONSTITUIR LOS FONDOS DE RESERVA O CUALQUIER OTRA RESERVA QUE RESULTE APLICABLE. A SU VEZ, LA REA PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN VALORES, TÍTULOS O DOCUMENTOS QUE SE INSTRUMENTEN A TRAVÉS DE DIFERENTES MECANISMOS EN EL MERCADO BURSÁTIL O A

TRAVÉS DE EMISIONES PRIVADAS. LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE LA REA PODRÁN REBASAR EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZÁNDOSE A LA REA EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHAS OPERACIONES SE DESTINARÁN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA PRODUCTIVA O AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 7.** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES PRESENTES Y REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY (METRORREY),DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE Y DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA A METRORREY EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE A SU CARGO, Y PARA ELLO CONTRATE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES HASTA POR $1,333,814,100.38 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS 38/100 M.N.) MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. PARA TALES EFECTOS, EL MONTO AUTORIZADO SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LIQUIDAR LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS: EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA A METRORREY, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ÉSTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL

TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. METRORREY PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA METRORREY PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LAS MISMAS NO EXCEDA EL MONTO AUTORIZADO NI TENGAN UN PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 30 (TREINTA AÑOS), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN O CRUCE. ESTO CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN CONFORME A LA LEY APLICABLE. PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS DERECHOS Y/O INGRESOS PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS DE METRORREY, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. SE AUTORIZA A METRORREY PARA QUE COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y/O EMISIONES BURSÁTILES AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS LOCALES DERIVADOS DE SU NORMAL OPERACIÓN, SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, YA SEA DIRECTAMENTE Y/O COMO CANTIDADES REMANENTES DE AFECTACIONES PREVIAS; ASÍ COMO A CONSTITUIR FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO Y/O MANDATOS IRREVOCABLES QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE

REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE ALTERNA DE PAGO, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ ASUMIR EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO, SUBSIDIARIO O SUSTITUTO, SUBROGARSE Y/O EN SU CASO RESPALDAR A METRORREY EN LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS O DE PAGO QUE SE CONTRATEN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO. COMO FUENTE ALTERNA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR METRORREY, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, A REALIZAR, EN SU CASO (I) LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA Y SUFICIENTE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES EN QUE PERMANEZCAN EN VIGOR LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y/O DE PAGO ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE DECRETO Y/O (II) MODIFICAR Y/O CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO CELEBRAR LAS INSTRUCCIONES Y/O MANDATOS NECESARIOS, PARA INSTRUMENTAR LAS AFECTACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ARTÍCULO; (III) AFECTAR Y/O ASIGNAR EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS INGRESOS LOCALES Y/O DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SUSCEPTIBLES DE DESTINARSE AL OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, MEDIANTE SU APORTACIÓN A UNO O MÁS FIDEICOMISOS O, EN CASO QUE YA SE ENCUENTREN AFECTADOS EN FIDEICOMISO, LA INSCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISARIO RESPECTIVO EN EL MISMO, O MEDIANTE EL MANDATO QUE PARA TAL EFECTO SE CONSTITUYA O CELEBRE Y/O (IV) REALIZAR O MANTENER LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS REMANENTES DE LA NORMAL OPERACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA; PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DIRECCIONAMIENTO, APORTACIÓN Y/O AFECTACIÓN AL MECANISMO DE FUENTE DE PAGO QUE PARA TAL EFECTO SE CONSTITUYA O MODIFIQUE. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES Y/U OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, METRORREY PODRÁ CONTRAER EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, A UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ)

AÑOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO, OPERACIONES COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, RESPALDANDO HASTA EL MONTO INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA A METRORREY PARA QUE LLEVE A CABO LA REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN LOS CUALES SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES. PARA EFECTO DE REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, SE AUTORIZA A METRORREY PARA QUE GESTIONE Y REALICE CUALQUIER ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO NECESARIO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO SU REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS Y/O REESTRUCTURADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZÁNDOSE A METRORREY EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHAS OPERACIONES SE DESTINARÁN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA PRODUCTIVA O AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 8.** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO

DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES PRESENTES Y REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ICV), DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE Y DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL ICV EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE A SU CARGO, Y PARA ELLO CONTRATE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES HASTA POR $1,292,964,523.69 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 69/100 M.N.) MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. PARA TALES EFECTOS, EL MONTO AUTORIZADO SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LIQUIDAR LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS: EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS O DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL ICV, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ÉSTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. SE AUTORIZA AL ICV PARA QUE COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y/O EMISIONES

BURSÁTILES AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS LOCALES, INCLUYENDO EL MONTO Y DERECHO A PERCIBIR LOS MISMOS, ES DECIR, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES, CONSISTENTES EN: (I) LOS INGRESOS POR PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, REFRENDO ANUAL Y REGISTRO DE AVISOS VEHICULARES, ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y/O (II) POR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, REFRENDO Y REGISTRO DE AVISOS RESPECTO DE CONDUCTORES, ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR; ASÍ COMO A CONSTITUIR FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES Y/U OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL ICV PODRÁ CONTRAER EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, A UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) AÑOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO, OPERACIONES COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, RESPALDANDO HASTA EL MONTO INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL ICV PARA QUE LLEVE A CABO LA REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN LOS CUALES SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES. PARA EFECTO DE REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, SE AUTORIZA AL ICV PARA QUE GESTIONE Y REALICE CUALQUIER ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CUALQUIER

OTRO ACTO JURÍDICO NECESARIO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO SU REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS Y/O REESTRUCTURADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZÁNDOSE AL ICV EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHAS OPERACIONES SE DESTINARÁN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA PRODUCTIVA O AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 9.** PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN (IMA), CELEBRE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 UNA O MÁS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO, DE HASTA 2,500 (DOS MIL QUINIENTAS) UNIDADES NUEVAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO APTOS PARA PRESTAR DICHO SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA EVALUAR EL MEJOR ESQUEMA FINANCIERO AUTORIZÁNDOSE LOS CONTRATOS Y/O MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN EN MATERIA DE LOS ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS. EL PLAZO DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ DE HASTA 84 (OCHENTA Y CUATRO) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL IMA CONFORME AL PRESENTE DECRETO, SE CONSTITUIRÁN LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO

DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE URBANO ARRENDADOS CONFORME AL PRESENTE ARTÍCULO. SE DEBERÁ INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS LAS PARTIDAS Y MONTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE RENTAS DE ARRENDAMIENTO, LOS GASTOS Y COSTOS ASOCIADOS DIRECTAMENTE A LA MISMA. DE IGUAL MANERA, Y SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL (EL "ESTADO") Y LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS (REA) RESPECTO A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE POR LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER DE SUS CARRETERAS, INCLUYENDO LAS CASETAS DE ACCESO, PARA SEÑALAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO (I) LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA Y SUFICIENTE DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES EN QUE PERMANEZCAN EN VIGOR LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y/O DE PAGO ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE ARTÍCULO Y/O (II) MODIFICAR Y/O CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO CELEBRAR LAS INSTRUCCIONES Y/O MANDATOS NECESARIOS, PARA INSTRUMENTAR LAS AFECTACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ARTÍCULO; (III) AFECTAR Y/O ASIGNAR EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE POR LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER DE LAS CARRETERAS DE LA REA, INCLUYENDO LAS CASETAS DE ACCESO Y/O REMANENTES DE LA NORMAL OPERACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PREVIAMENTE O DERIVADOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DERIVADOS DEL COBRO O RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA O CUALESQUIER OTROS INGRESOS PROPIOS O INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, MEDIANTE SU APORTACIÓN A UNO O MÁS FIDEICOMISOS O, EN CASO QUE YA SE ENCUENTREN AFECTADOS EN FIDEICOMISO, LA INSCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISARIO RESPECTIVO EN EL MISMO, O MEDIANTE EL MANDATO QUE PARA AL EFECTO SE CONSTITUYA O CELEBRE; PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DIRECCIONAMIENTO, APORTACIÓN Y/O AFECTACIÓN AL MECANISMO DE FUENTE DE PAGO QUE PARA TAL EFECTO SE CONSTITUYA O MODIFIQUE. EL ESTADO, LA REA Y/O EL IMA PODRÁN LLEVAR A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LOGRAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; O BIEN, CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO NECESARIO Y CONVENIENTE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO,

FINANCIERO, TÉCNICO O JURÍDICO RESPECTO DE LOS PROYECTOS DEL IMA. LO ANTERIOR, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS, AFECTACIÓN DE REMANENTES DE INGRESOS PROPIOS O PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CONSTITUCIÓN DE RESERVAS OPERATIVAS, FONDOS DE RESERVA O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESERVA QUE RESULTE APLICABLE, CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS, ENTRE OTROS. LA AUTORIZACIÓN INCLUYE RATIFICAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN Y OPERATIVIDAD DE LOS PROYECTOS DEL IMA. LOS FIDEICOMISOS Y LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ANTES REFERIDAS SE INSTRUMENTARÁN DE MANERA IRREVOCABLE Y HASTA POR EL PLAZO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA LIQUIDAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS QUE CELEBREN AL AMPARO DE LAS AUTORIZACIONES Y/U OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO. EN TODO CASO, LOS FIDEICOMISOS Y LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS REFERIDAS SOLO PODRÁN REVOCARSE O MODIFICARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS TERCEROS BENEFICIARIOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 10.** SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A TRAVÉS DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN (ICIFED), DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE) Y DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (FIDEPROES), CELEBRE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y/O 2026 UNO O MÁS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS. EL PLAZO DE PAGO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ DE HASTA 120 (CIENTO VEINTE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE REALICE LAS ADECUACIONES A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTO A LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA LOS PROYECTOS APROBADOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE EJERCICIOS POSTERIORES CONFORME LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 11.** LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALESQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.47% (UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 12. CUANDO SE OTORGUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DE LO SIGUIENTE:

I. AL 0.98 POR CIENTO MENSUAL SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS.

II. CUANDO SE AUTORICE EL PAGO A PLAZOS, SE APLICARÁ LA TASA DE RECARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE, SOBRE LOS SALDOS Y DURANTE EL PERIODO DE QUE SE TRATE:

   1. TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.26 POR CIENTO MENSUAL.

   2. TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DE 1.53 POR CIENTO MENSUAL.

   3. TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES SUPERIORES A 24 MESES, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZO DIFERIDO, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DE 1.82 POR CIENTO MENSUAL.

LAS TASAS DE RECARGOS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, INCLUYEN LA ACTUALIZACIÓN REALIZADA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 13. LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO LOS CENTAVOS, A LA UNIDAD, DEPENDIENDO SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS. **ARTÍCULO 14.** SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS NECESARIOS, PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEFENSA DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. **ARTÍCULO 15.** SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE CELEBRE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NATURALEZA PRIVADA DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, LOS CONVENIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEFENSA DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. **ARTÍCULO 16.** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE

PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ COMO A DESTINAR EL PORCENTAJE NECESARIO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL COBRO O RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA O CUALESQUIER OTROS INGRESOS PROPIOS Y/O REMANENTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y/O ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL EN EL EJERCICIO 2025, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO Y/O FUENTE ALTERNA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y/O A CARGO DE ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CON INDEPENDENCIA DE LA MODALIDAD BAJO LA CUAL SE CONTRATE, DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES, LO CUAL NO CONSTITUYE DEUDA PÚBLICA. CONFORME A LO ANTERIOR, SE AUTORIZA A MODIFICAR Y/O CONSTITUIR LOS MECANISMOS DE CAPTACIÓN DE INGRESOS, FUENTE DE PAGO, FUENTE ALTERNA DE PAGO O GARANTÍA NECESARIOS, INCLUYENDO FIDEICOMISOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES Y/O MANDATOS IRREVOCABLES Y/O MODIFICAR CUALQUIER MECANISMO O FIDEICOMISO PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR EL ESTADO Y/O CUALQUIER ORGANISMO Y/O INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. **ARTÍCULO 17.** LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES. **ARTÍCULO 18.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DE 2025 SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CALENDARIO MENSUAL DE INGRESOS DERIVADO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 19.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR A LA FEDERACIÓN ADELANTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN, Y PODRÁ OTORGAR A SUS MUNICIPIOS ADELANTOS, DE OTORGARSE LOS MISMOS AL ESTADO, POR PARTE DE LA FEDERACIÓN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2025. **SEGUNDO.** DURANTE EL AÑO 2025, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE

EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **TERCERO.** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **CUARTO.** DURANTE EL AÑO 2025, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **QUINTO.** SI SE DA POR TERMINADA LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II, Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **SEXTO.** TODAS LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN EL PRESENTE DECRETO SE REALIZARON PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO, DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D, RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY (METRORREY) E INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, ASÍ COMO DEL DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES A CELEBRARSE Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, AUTORIZANDO A EJERCER DICHAS AUTORIZACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y/O 2026. **SÉPTIMO.** LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ DE REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVA Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LA NORMATIVA APLICABLE. **OCTAVO.** PARA

EFECTOS EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARAN LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ÉSTAS O EN LAS LEYES Y NORMATIVIDAD LOCAL APLICABLE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES RELATIVAS Y APLICABLES. **NOVENO.** EL PRESENTE DECRETO SE AUTORIZA BAJO LA APROBACIÓN DEL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA. **DÉCIMO.** LOS ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES PLURIANUALES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE DECRETO DEBERÁN DE SUJETARSE A LA NORMATIVA APLICABLE PARA SU CONTRATACIÓN Y OPERACIÓN. **DÉCIMO PRIMERO**. POR EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA CONDUCIR CON DURACIÓN DE CINCO AÑOS, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CAUSARÁN 12 CUOTAS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO, EN VIRTUD DE QUE SE ESTÁN REALIZANDO LOS CONSENSOS RESPECTIVOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS LLEVADOS A CABO POR ESTA LEGISLATURA; PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.***

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA **DECLARÓ UN RECESO**, SIENDO LAS TRES HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS; SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS.

CONCLUIDO QUE FUE EL RECESO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR DE MANERA ECONÓMICA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN.

HABIENDO EL QUÓRUM, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS CUATRO HORAS CON TRES MINUTOS.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL DICTAMEN PRESENTADO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIEN ESTÉ EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, PRESIDENTA Y PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY ES UN DÍA HISTÓRICO PARA NUESTRO ESTADO, YA QUE CELEBRAMOS UN GRAN LOGRO QUE REFLEJA EL PODER DE LA COLABORACIÓN, EL DIÁLOGO Y EL COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE NUESTRA GENTE. CELEBRAMOS LA LLEGADA DE UN ACUERDO SIN PRECEDENTES; UN ACUERDO QUE NO SÓLO FORTALECE NUESTRAS INSTITUCIONES, SINO QUE TAMBIÉN TRAERÁ BENEFICIOS TRANSFORMADORES PARA TODOS LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. ESTE, ES EL MOMENTO EN EL QUE DEMOSTRAMOS QUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN, HAY MADUREZ POLÍTICA PARA RESOLVER LOS TEMAS DIFÍCILES DE NUESTRA ENTIDAD, DANDO PRIORIDAD A NUESTRAS COINCIDENCIAS POR ENCIMA DE NUESTRAS DIFERENCIAS. PARA LLEGAR A ESTE MOMENTO DESPUÉS DE MÁS DE 2 AÑOS SIN CONTAR CON UN PRESUPUESTO ESTATAL, TUVO QUE HABER UNA SUMA DE VOLUNTADES QUE DEBEMOS RECONOCER TODAS Y TODOS LOS AQUÍ PRESENTES, ENTRE ELLOS, QUIERO REFERIRME AL EJECUTIVO, POR HACER CONCIENCIA Y ESCUCHAR LAS PROPUESTAS DE LOS DIVERSOS ACTORES POLÍTICOS DEL ESTADO; A NUESTRO ALCALDE DE MONTERREY, ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS, QUIEN SIN DUDA TAMBIÉN FUE PARTE FUNDAMENTAL EN LAS NEGOCIACIONES PARA LOGRAR ESTOS ACUERDOS; A MI COORDINADOR, EL DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO, JUNTO CON TODOS LOS COORDINADORES DE TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS AQUÍ REPRESENTADAS, QUIENES EN CONJUNTO, LOGRARON CONSTRUIR LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA QUE ESTO HOY SEA UNA REALIDAD EN NUEVO LEÓN. CON ESTE PRESUPUESTO QUE ESTAMOS APROBANDO, LA CANTIDAD DE $156 MIL 073 MILLONES 094 MIL 150 PESOS, ESTAMOS APROBANDO PROYECTOS QUE NO SÓLO

RESOLVERÁN PROBLEMAS INMEDIATOS Y MÁS URGENTES DE NUESTRA GENTE, SINO QUE TAMBIÉN SENTARÁN LAS BASES PARA UN NUEVO LEÓN MÁS RESILIENTE Y PREPARADO PARA ANTE LOS DESAFÍOS QUE ESTÁN POR VENIR. CON ESTE PROYECTO SE LOGRARÁ $1 MIL 700 MILLONES DE PESOS DIRECTOS PARA SEGURIDAD; $2 MIL 184 MILLONES DE PESOS ESTRATÉGICOS EN PROYECTOS PARA AGUA Y DRENAJE, PRINCIPALMENTE EN LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LIBERTAD; DENTRO DE LA MISMA, SE DESTINARÁN $700 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER UN GRAN NÚMERO DE KILÓMETROS DE DRENAJE SANITARIO QUE SE ENCUENTRA COLAPSADO EN DIFERENTES COLONIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; ASÍ COMO TAMBIÉN LA AMPLIACIÓN DEL ANILLO MONTERREY QUINTO, QUE VA A ABASTECER DE AGUA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, GARCÍA Y ESCOBEDO; SE LOGRARÁ PAGAR A LOS MUNICIPIOS EL ADEUDO QUE SE TENÍA CON ELLOS DE MÁS DE $1 MIL 700 MILLONES DE PESOS QUE SE DESTINARÁ DIRECTAMENTE A CADA MUNICIPIO PARA QUE PUEDAN ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUS HABITANTES; SE LOGRARÁ ADEMÁS UN FINANCIAMIENTO DE $8 MIL MILLONES DE PESOS, LOS CUALES SERVIRÁN PARA TERMINAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS 4 Y 6 DEL METRO; ADEMÁS, $400 MILLONES DE PESOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE SOCIALES, COMO "CUIDAR TU SALUD" Y ALGO BIEN IMPORTANTE QUE ES LA COBERTURA UNIVERSAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA Y COBERTURA UNIVERSAL PARA NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES, CON CÁNCER; ASÍ COMO $23 MIL MILLONES DESTINADOS A DIVERSOS PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; A NUESTRA GRAN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SE LE ASIGNA UN PRESUPUESTO QUE ASCIENDE A $9 MIL 408 MILLONES DE PESOS; AL HOSPITAL UNIVERSITARIO, QUE BIEN SABEMOS TODOS EL GRAN TRABAJO QUE REALIZA PARA ATENDER A MILES DE PACIENTES Y QUE SIENDO EL ÚNICO HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL NORESTE DEL PAÍS PARA DAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN SIN COBERTURA MÉDICA SOCIAL, SE LE ASIGNA UNA PARTIDA DE POCO MÁS DE $753 MILLONES DE PESOS; UN FONDO DE APOYO DE POCO MÁS DE $88 MILLONES DE PESOS A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO, QUE SE APLICARÁ HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL. COMO PODEMOS VER, ESTO, ES SÓLO UNA PARTE DE TODOS LOS BENEFICIOS QUE TRAEN AL CONTAR CON UN PRESUPUESTO CONSENSADO, PLATICADO Y CON ACUERDO DE VOLUNTADES. HOY DEMOSTRAMOS QUE CUANDO TRABAJAMOS UNIDOS, PODEMOS LOGRAR GRANDES COSAS. ESTE ACUERDO, NO ES SÓLO UN TRIUNFO POLÍTICO, SINO QUE REPRESENTA LA CERTEZA DE QUE NUESTRO ESTADO TENDRÁ RECURSOS PARA OBRAS DE

INFRAESTRUCTURA, DE MOVILIDAD, DE SEGURIDAD Y DE APOYOS SOCIALES, ASÍ COMO NUESTROS MUNICIPIOS QUE CONTARÁN CON RECURSOS PARA CUMPLIR CON LAS DEMANDAS MÁS SENTIDAS DE SU GENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, HOY PODEMOS CELEBRAR QUE, SOBRE CUALQUIER INTERÉS POLÍTICO O PERSONAL, SIEMPRE EN ESTE CONGRESO Y EN CADA UNO DE NOSOTROS, ESTARÁ EL INTERÉS DE NUESTRA GENTE Y LAS NECESIDADES QUE MÁS LE DUELEN A NUESTRA POBLACIÓN. QUE SEA EL PRIMERO DE MUCHOS ACUERDOS POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS. Y ESPERO EL VOTO A FAVOR DE TODOS USTEDES PARA QUE HOY TENGAMOS LA LEY DE INGRESOS QUE NUEVO LEÓN NECESITA. MUCHAS GRACIAS A TODOS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **FINANCIAMIENTOS.** LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: "*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS **DOS TERCERAS PARTES** DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES*." PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 19135/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: "ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE CONTAR CON AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR".

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **19136/LXXVII**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS CC. DIPUTADOS MAURO GUERRA VILLARREAL, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA Y JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA ORADORA SOLICITÓ LA OMISIÓN DE LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MISMO; POR LO QUE LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA***.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, OMITIÉNDOSE LAS TABLAS DE VALORES CONTENIDAS DENTRO DEL MISMO. – HONORABLE ASAMBLEA A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **24 DE NOVIEMBRE DE 2024** EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **19136/LXXVII,** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS **CC. DR. SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE **LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**. CON EL FIN DE HABER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES HACEN HINCAPIÉ EN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PRIMERA MITAD DEL SEXENIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y AFIRMAN QUE SE HAN SENTADO LAS BASES PARA CONSTRUIR UN NUEVO NUEVO LEÓN. PRETENDEN QUE PARA EL 2025 CONSOLIDAR LO AVANZADO Y SEGUIR PROGRESANDO, AFIRMAN QUE EL PAQUETE FISCAL PROPUESTO AL PODER LEGISLATIVO, QUE INCLUYE LA PRESENTE INICIATIVA DE EGRESOS DEL ESTADO, ES UNA HERRAMIENTA CRUCIAL PARA ALCANZAR ESTOS OBJETIVOS. SE MANIFIESTA QUE LA INICIATIVA ESTABLECE DE MANERA

PRECISA Y PREVISIBLE EL GASTO GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DETALLANDO EL MONTO, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTRE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y LAS TRANSFERENCIAS A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DEL CUAL, MENCIONA QUE SE PRIORIZAN TODOS AQUELLOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE ESTÉN ALINEADOS CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2022-2027. ASEGURAN QUE EL PRESUPUESTO 2025 BUSCA DOTAR AL ESTADO DE LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR ACCIONES Y PROYECTOS QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE TODOS LOS NEOLONESES CON REDUCCIÓN DE LA POBREZA, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL EMPODERAMIENTO DE MUJERES, NIÑOS Y OTROS GRUPOS SOCIALMENTE VULNERABLES, ADEMÁS DE, PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD DE CALIDAD, GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROCURAR E IMPARTIR JUSTICIA, ENTRE OTROS. SEÑALAN QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA INICIATIVA SE ELABORÓ BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, DISCIPLINA, ECONOMÍA, OPTIMIZACIÓN, AUSTERIDAD, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, SIGUIENDO DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DEL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025. MANIFIESTAN QUE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PROPONE UNA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS QUE CONTRIBUYA AL CRECIMIENTO SOSTENIDO DE NUEVO LEÓN, DONDE LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS Y GRUPOS DE POBLACIÓN EN NUESTRO ESTADO MEJOREN SU BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA. CONTINÚAN PUNTUALIZANDO QUE, EN EL 2025, NUEVO LEÓN, CONTINUARÁ IMPLEMENTANDO SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS EN TODAS LAS REGIONES DE NUESTRO ESTADO: NORTE, SUR, CITRÍCOLA, ORIENTE Y ÁREA METROPOLITANA, CONTRIBUYENDO CON ELLO A LOGRAR UNA SÓLIDA TRANSFORMACIÓN EN ÁREAS CLAVE PARA EL DESARROLLO, A TRAVÉS DE SUS 3 EJES PRINCIPALES: IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE Y BUEN GOBIERNO. INDICAN QUE PARA EL GOBIERNO ESTATAL ES PRIORIDAD DEL ABONAR POSITIVAMENTE A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NEOLONESES Y PROMOVER LA IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, POR LO QUE PRIORIZAN LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE GARANTICEN EL ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES Y NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN, PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES Y BUSQUEN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD. EN ESTE

SENTIDO, ES QUE SE COMPROMETEN A QUE DURANTE EL 2025 SE RENOVARÁ EL COMPROMISO CON LA PRIMERA INFANCIA OFRECIENDO UNA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PRIMER NIVEL A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS EN NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS COMO ESTANCIAS INFANTILES. CON LO QUE ASEGURAN AYUDARAN A REDUCIR LAS DESIGUALDADES DESDE UNA EDAD TEMPRANA, PROPORCIONANDO A TODOS LOS NIÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIGEN SOCIOECONÓMICO, LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLAR HABILIDADES ESENCIALES Y CONVIRTIÉNDOSE EN UNA INVERSIÓN ESTRATÉGICA PARA EL GOBIERNO AL GENERAR UN IMPACTO POSITIVO A LARGO PLAZO EN LA SOCIEDAD EN GENERAL. ADVIERTEN QUE SE REFORZARÁ LA ESTRATEGIA HAMBRE CERO, LA CUAL BUSCA COMBATIR LA POBREZA ALIMENTARIA Y GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA PARA TODOS LOS CIUDADANOS. ASIMISMO, SEÑALAN QUE PRIORIZAN EL ACCESO AL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS COMO: CUIDAR TU SALUD; COBERTURA UNIVERSAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER Y COBERTURA UNIVERSAL DEL CÁNCER DE MAMA CUYO OBJETO ES LOGRAR DE FORMA PROGRESIVA LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD DE LOS NEOLEONESES. INDICAN QUE OTRO DERECHO BÁSICO FUNDAMENTAL DADA SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL ES LA EDUCACIÓN, POR LO QUE, EN NUEVO LEÓN, ASEGURAN QUE SE DARÁ CONTINUIDAD Y BUSCARÁ AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, QUE BENEFICIA A LOS ESTUDIANTES AL PROPORCIONARLES UNIFORMES, ÚTILES ESCOLARES, MOCHILAS Y BRINDARLES APOYOS ALIMENTARIOS, CONTROL NUTRICIONAL Y MENÚS SALUDABLES. SEÑALAN QUE COMO OBJETIVO DEL EJE DE GENERACIÓN DE RIQUEZA ES FOMENTAR POR TODO NUEVO LEÓN LAS CONDICIONES QUE HAGAN DEL ESTADO TIERRA FÉRTIL PARA LA GENERACIÓN DE PROSPERIDAD ECONÓMICA DE MANERA SOSTENIBLE, PROPICIANDO RIQUEZA DE FORMA RESPONSABLE Y EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE, PARA LO QUE ADVIERTEN QUE SE NECESITA CONTROLAR Y VIGILAR LAS EMISIONES CONTAMINANTES, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES A LA VEZ QUE SE PROMUEVE LA INNOVACIÓN, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INDUSTRIA LOCAL. CONTINÚAN REFIRIENDO QUE LOS PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN FUERON INICIADOS EN LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE GOBIERNO Y QUE SE HAN CENTRADO EN OBRAS QUE FACILITEN EL TRASLADO DE LOS NEOLONESES Y MEJOREN EL ACCESO A AUTOPISTAS Y CARRETERAS, OPTIMIZANDO EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS. ARGUMENTAN QUE SE ESTÁN CONSTRUYENDO LAS NUEVAS CARRETERAS LA

GLORIA-COLOMBIA E INTERSERRANA, ADEMÁS EL LIBRAMIENTO PESQUERÍA-JUÁREZ, QUE CONECTARÁ A KIA, TERNIUM Y EL SECTOR INDUSTRIAL CON LA AVENIDA RUIZ CORTINES Y CON EL NUEVO PERIFÉRICO; Y LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE CASETAS Y CARRILES EN LA ADUANA COLOMBIA. SEÑALAN QUE EN EL TEMA DE MOVILIDAD SE ESTÁN CONSTRUYENDO DOS NUEVAS LÍNEAS DEL METRO: LA LÍNEA 4, QUE IRÁ DESDE EL CENTRO DE MONTERREY HASTA SANTA CATARINA, Y LA LÍNEA 6, QUE IRÁ DESDE EL CENTRO DE MONTERREY HASTA APODACA Y FORMARÁN EL MONORRIEL MÁS LARGO DEL CONTINENTE Y EL SEGUNDO MÁS LARGO DEL MUNDO. ATRIBUYE QUE, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSIDERA ASIGNACIONES FINANCIERAS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE PREVENCIÓN AL DELITO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y SEGUIRÁ INVIRTIENDO DE MANERA SIGNIFICATIVA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO, PARA QUE LA NUEVA FUERZA CIVIL CUIDE A LAS Y LOS NEOLEONESES A LO LARGO Y ANCHO DEL ESTADO Y PERMANEZCA POSICIONADA COMO LA MEJOR POLICÍA ESTATAL DE MÉXICO. ALGUNOS DE LOS PROYECTOS QUE DESTACAN SON: EL NUEVO CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA CIVIL Y LOS CAMPOS POLICIALES EN EL MONTEMORELOS Y GUADALUPE, ENTRE OTROS. AFIRMAN QUE, EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN HA CONTINUADO LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA Y BLINDAJE DE ESPACIOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO; ASÍ COMO LA DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE LAS Y LOS POLICÍAS, LO QUE ASEGURAN GARANTIZARÁ JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO, PROPICIANDO ESTABILIDAD ECONÓMICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS, EN BUSCA DE CONSTRUIR UN FUTURO MÁS JUSTO Y PLENO PARA TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN.

I. CRITERIOS PARA EL PRONÓSTICO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS

FUNDAMENTAN QUE CON BASE EN LO FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), EN ESTE APARTADO SE PRESENTA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ESTIMAR LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS 2025 PARA CADA UNO DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS QUE CONFORMAN EL GASTO DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, PARA LAS PROYECCIONES DE 2025 A 2030 UTILIZARON LO EXPUESTO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025 Y PRESENTAN LA SIGUIENTE TABLA CON LOS PRINCIPALES INDICADORES UTILIZADOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD. NOS INFORMAN QUE PARA EL CAPÍTULO 1000 – SERVICIOS PERSONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES DE

POLÍTICA ECONÓMICA 2025, DETERMINARON LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES, APLICANDO AL MONTO DE LA INICIATIVA EN DICHO CAPÍTULO DE GASTO PARA 2024, UN AJUSTE INFLACIONARIO, MÁS UNA TASA DE CRECIMIENTO DEL 2.3%, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, INCISO B, Y LA TASA DE CRECIMIENTO DEL PIB EMPLEADA POR LA SHCP PARA UNA ESTIMACIÓN "PRUDENTE" DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. ADEMÁS, QUE EN CUANTO AL CAPÍTULOS 2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 – SERVICIOS GENERALES Y 4000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, LOS RECURSOS ASIGNADOS MANTENDRÁN EN TÉRMINOS REALES SU VALOR, ES DECIR, SU DETERMINACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR A LA PROYECCIÓN DE CIERRE 2024 DE CADA CAPÍTULO LA TASA DE INFLACIÓN DE 3.5% DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025. ESTE CÁLCULO TOMARÁ COMO BASE EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO DE LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES, MÁS UNA ESTIMACIÓN DEL GASTO PARA EL CUARTO TRIMESTRE, EXCLUYENDO LAS AMPLIACIONES EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES QUE HAYAN TENIDO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO. DEL MISMO MODO, AGREGAN QUE EN EL CAPÍTULO 5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE DARÁ PRIORIDAD A LOS PROYECTOS QUE SERÁN REFRENDADOS, ASÍ COMO AQUELLOS DE EQUIPAMIENTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL (APE), ES DECIR, LAS SECRETARÍAS, TRIBUNALES, PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS. INDICAN QUE, EN EL CASO DEL CAPÍTULO 6000 – INVERSIÓN PÚBLICA, SE DARÁ PRIORIDAD A LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SERÁN REFRENDADAS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO, LOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS, Y LAS QUE PRESENTEN LOS MEJORES INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL Y/O MAYOR IMPACTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD. PRECISAN QUE, EN CUANTO AL CAPÍTULO 7000 – INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, SE INCLUYEN AQUELLAS EROGACIONES CONTINGENTES E IMPREVISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y FUERON ESTIMADO CONFORME EL PRESUPUESTO DEL PRESENTE EJERCICIO MÁS UN AJUSTE INFLACIONARIO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025. MANIFIESTAN QUE, PARA LA PROYECCIÓN DEL CAPÍTULO 8000 – PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CONTEMPLAN LAS ESTIMACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES A RECIBIR MEDIANTE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28, APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, CONVENIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS. PRECISAN QUE, ES IMPORTANTE MENCIONAR

QUE CONFORME A LO QUE SE PUBLIQUE EN EL DICTAMEN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) 2025 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN; PUEDE PRESENTARSE UNA REDUCCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTREGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, PRODUCTO DE LAS ADECUACIONES APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE REDUCIRÍAN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP) Y LOS FONDOS QUE DE ELLA DERIVAN. SEÑALAN, POR ÚLTIMO, QUE PARA EL CAPÍTULO 9000 – DEUDA PÚBLICA, EL PRESUPUESTO ASIGNADO SE DESTINARÁN A CUBRIR LAS AMORTIZACIONES, INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y DEMÁS COSTOS RELACIONADOS CON LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS A LARGO Y CORTO PLAZO, ACORDE CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE PAGO, PAGARES O TABLAS DE AMORTIZACIÓN. EN EL CASO DE LOS FINANCIAMIENTOS CON TASAS DE INTERÉS VARIABLES, SE CALCULARÁ EL ESTIMADO DE LOS INTERESES A PAGAR UTILIZANDO LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO A 28 DÍAS (TIIE28) PREVISTA, ADEMÁS DE SUMAR LA SOBRETASA ESPECÍFICA DE CADA PRÉSTAMO. ASIMISMO, PARA DETERMINAR LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA DEUDA, SE CONSIDERARÁN LA TENDENCIA INFLACIONARIA EN COMPARACIÓN CON LOS PRONÓSTICOS DEL AÑO ANTERIOR.

II. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM)

DESTACAN LOS PROMOVENTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5°, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LDFEFM, EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

IV. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

V. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA TRES AÑOS.

II. 1 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

RESALTAN QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EN ESTA SECCIÓN PRESENTAN LOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS EN MATERIA DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMAS QUE SON CONGRUENTES CON EL PED 2022-2027 Y CON EL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANZAS PÚBLICAS 2022-2027.

SEÑALAN COMO OBJETIVOS ANUALES, LOS SIGUIENTES:

- ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE UNA ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- MANTENER EL MANEJO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO.
- IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL EN LAS MEJORES CONDICIONES A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL.
- CONSOLIDAR PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (APP).
- GENERAR INVERSIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE A TRAVÉS DE PROYECTOS VIABLES Y PERTINENTES.
- PROCURAR UNA ASIGNACIÓN ÓPTIMA DE LOS EGRESOS DEL GOBIERNO PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES PÚBLICAS.

ASEGURAN QUE, PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANUALES, SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

- ASIGNAR EFICIENTEMENTE EL GASTO PÚBLICO Y FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS.
- MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS FINANCIAMIENTOS ACTUALES, OPTIMIZANDO LOS TÉRMINOS DE FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA ACTUAL
- ASESORAR A LOS MUNICIPIOS CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O REFINANCIAMIENTO.
- FORTALECER EL MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO PARA ATRAER INVERSIONISTAS PRIVADOS.

- AFIANZAR UN BANCO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PPI.
- CREAR UN PRESUPUESTO QUE DISTRIBUYA LOS INGRESOS Y LOS GASTOS DE UNA MANERA EFICIENTE, EVITANDO UN DÉFICIT PRESUPUESTARIO.

EN EL MISMO SENTIDO PRESENTAN, POR ÚLTIMO, LAS METAS ESPERADAS DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL:

- MANTENER EL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL EN LAS FINANZAS PÚBLICAS, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS LO PERMITAN.
- OPTIMIZAR EL MANEJO DEL FINANCIAMIENTO DE LA DEUDA ACTUAL.
- IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE CRÉDITO SOSTENIBLE.
- REFORZAR LOS MECANISMOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
- CREAR UN ENTORNO FINANCIERO ESTABLE QUE INCENTIVE TANTO LA INVERSIÓN PÚBLICA COMO LA PRIVADA.
- DISEÑAR POLÍTICAS QUE PROMUEVAN LA EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA DEL GASTO, ASÍ COMO TRANSPARENTAR EL PLAN DE PRESUPUESTO EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS.

ARGUMENTAN QUE, AL CUMPLIR CON LAS METAS PLANTEADAS SE LOGRARÁ POSICIONAR AL ESTADO COMO EL MEJOR LUGAR PARA NACER, CRECER, EDUCARSE Y VIVIR.

III. 2 PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

MANIFIESTAN QUE, DEL MISMO MODO, A LA FRACCIÓN II, PRESENTAN LAS PROYECCIONES DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2025 A 2030.

III. 3 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEUDA CONTINGENTE Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

MANIFIESTAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EXPONEN LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO LA

DEUDA CONTINGENTE, ASÍ COMO DIVERSAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR TALES RIESGOS.

III.3.1 RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

RELATAN QUE LOS RIESGOS MÁS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS SON LOS SIGUIENTES: **CRECIMIENTO ECONÓMICO MENOR AL PROYECTADO:** PRECISAN QUE, LAS ESTIMACIONES DE FINANZAS PÚBLICAS PARA 2025 CONSIDERAN UN MARCO MACROECONÓMICO QUE INCORPORA LAS PERSPECTIVAS DE LA SHCP PARA LOS PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE PUEDEN PRESENTAR CHOQUES ECONÓMICOS Y OTROS FACTORES INUSUALES QUE GENEREN DESVIACIONES CON RESPECTO A LO PREVISTO EN EL PAQUETE ECONÓMICO DE LA FEDERACIÓN. POR EJEMPLO, CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS DE ESTADOS UNIDOS A RAÍZ DE LA TOMA DE POSESIÓN DE SU NUEVO PRESIDENTE DONALD TRUMP, UN CRECIMIENTO ECONÓMICO ESTADOUNIDENSE MENOR A LO ANTICIPADO O UN CONFLICTO BÉLICO A NIVEL INTERNACIONAL PODRÍAN TENER UN EFECTO NEGATIVO SOBRE EL RITMO DE CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DE MÉXICO. ASIMISMO, UNA SOBREOFERTA DE CRUDO O CAÍDA EN LOS PRECIOS DE ENERGÉTICOS, OCASIONARÍA MENORES INGRESOS PARA EL PAÍS. FRENTE A ESTE ESCENARIO, REFIEREN QUE, IMPLICARÍAN UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y POR LO TANTO EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP), DE TAL MODO QUE LAS TRANSFERENCIAS A LOS ESTADOS, COMO NUEVO LEÓN, SERÍAN MENORES A LOS PROYECTADOS. POR SU PARTE, UNA CAÍDA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, TAMBIÉN CONLLEVARÍA A UNA MENOR RECAUDACIÓN LOCAL. EN CONSECUENCIA, FRENTE A UN ESCENARIO DE INGRESOS MENORES A LOS PROYECTADOS, EXISTIRÍAN TRES POSIBLES ESCENARIOS: UNA REDUCCIÓN DE LOS EGRESOS EN EL MISMO MONTO, UN INCREMENTO EN LA DEUDA PÚBLICA O UNA COMBINACIÓN DE AMBOS. **CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:** CON EL OBJETIVO DE CONTINUAR DESARROLLANDO PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE BRINDEN UNA MAYOR UTILIDAD A POBLACIÓN NEOLONESA, MANIFIESTAN QUE LA INICIATIVA 2025 SE REALIZÓ BAJO UNA ESTRICTA POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE LA CONFORMAN, PRIORIZANDO EL GASTO DE CAPITAL SOBRE EL GASTO CORRIENTE. NO OBSTANTE, LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS PARTICULARMENTE EN EL SECTOR DE GOBIERNO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS DIFERENTES ORGANISMOS AUTÓNOMOS HAN MOSTRADO UNA PRESIÓN LATENTE SOBRE GASTO

DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS. **DESASTRES NATURALES:** REFIEREN QUE ENTRE LOS RIESGOS IMPREDECIBLES A LOS QUE SE PUEDE ENFRENTAR CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO, ES LA LLEGADA DE ALGÚN DESASTRE NATURAL. TAL COMO PUEDEN SER LOS SUCEDIDOS EN EL 2019 Y 2020 CON LOS HURACANES DE FERNAND Y HANNA RESPECTIVAMENTE O LA TORMENTA TROPICAL ALBERTO EN 2024. LA ENTIDAD TAMBIÉN ESTÁ EXPUESTA A INCENDIOS FORESTALES COMO EL SUCEDIDO EN 2021 EN LA SIERRA DE SANTIAGO, EL CUAL CONSUMIÓ ALREDEDOR DE 15 MIL 600 HECTÁREAS DE VEGETACIÓN POR LO QUE SE TUVIERON QUE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE AYUDARON A COMBATIR EL INCENDIO Y POR CONSIGUIENTE, SE EFECTUARON DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS POR LO OCURRIDO. EN ESTE CONTEXTO, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO SE PUDIERAN PRESENTAR DIVERSOS ESCENARIOS ADVERSOS QUE CONLLEVEN A DESTINAR RECURSOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS A ALGÚN DESASTRE NATURAL. **RIESGOS DE SALUD PÚBLICA:** LA PANDEMIA DEL COVID-19 PRESENTADA EN 2020-2022, EN LA CUAL FALLECIERON MILLONES DE PERSONAS A NIVEL GLOBAL, VISIBILIZÓ LA EXPOSICIÓN Y VELOCIDAD DE PROPAGACIÓN DE LOS VIRUS EN EL MUNDO. ASÍ, AUNQUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ EN MAYO DE 2023 EL FIN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GLOBAL POR EL CORONAVIRUS; EL RIESGO DE SURGIMIENTO DE UNA NUEVA VARIANTE O UN NUEVO VIRUS QUEDA LATENTE. DESTACAN QUE, EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS DE LAS EMERGENCIAS SANITARIAS LA EXPERIENCIA DICTA QUE SE OBSERVAN CONTRACCIONES EN LA ECONOMÍA DERIVADA DE LAS POLÍTICAS DE AISLAMIENTO SOCIAL Y CIERRE DE EMPRESAS, CAÍDA EN LOS INGRESOS FISCALES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES, ASÍ COMO UN INCREMENTO CONSIDERABLE EN EL GASTO DE SALUD, Y LO MÁS IMPORTANTE LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS. **INCREMENTO EN EL GASTO DE SERVICIOS PÚBLICOS:** ARGUMENTAN QUE, HISTÓRICAMENTE, NUEVO LEÓN HA SIDO RECEPTOR DE MIGRANTES INTERNACIONALES Y NACIONALES DEBIDO AL CONSTANTE CRECIMIENTO DE LA OFERTA LABORAL DERIVADO DEL INCREMENTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; ASPECTOS POR LOS CUALES, ALGUNOS MIGRANTES CON DESTINO HACIA ESTADOS UNIDOS, TERMINAN OPTANDO POR PERMANECER EN LA ENTIDAD. DE 2010 A 2020 LA POBLACIÓN TOTAL DE NUEVO LEÓN AUMENTO EN 24.3%, DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). LO ANTERIOR, PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO REPRESENTA UNA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO: EDUCACIÓN, SALUD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD. EN ESTE SENTIDO, ANTE LA

PERSPECTIVA DE MAYORES PUESTOS DE TRABAJO DISPONIBLES CON LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS COMO CONSECUENCIA DEL NEARSHORING, SE ESPERARÍA QUE LA TENDENCIA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL OBSERVADA PERSISTA O INCLUSO SE ACENTUÉ EN LOS PRÓXIMOS AÑOS. **INCREMENTO DE LA TASA DE INTERÉS:** LA TOTALIDAD DE LA DEUDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA CONTRATADA A TASA VARIABLE REFERENCIADA A LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE) A 28 DÍAS. CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y DERIVADO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y POLÍTICA A NIVEL INTERNACIONAL QUE HA CAUSADO UNA VOLATILIDAD E INESTABILIDAD EN LOS MERCADOS, LAS TASAS DE INTERÉS PODRÁN VERSE AFECTADAS, YA SEA DISMINUYENDO MÁS LENTAMENTE RESPECTO A LO ESPERADO O INCLUSO INCREMENTANDO LA TASA DE INTERÉS COMO POLÍTICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL PARA EL CONTROL DE LA INFLACIÓN. LO ANTERIOR, TRAERÍA CONSIGO UN AUMENTO EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III.3.2 MONTOS DE LA DEUDA CONTINGENTE

SEÑALA EL EJECUTIVO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LDFEFM, SE DEFINE A LA DEUDA CONTINGENTE COMO CUALQUIER FINANCIAMIENTO SIN FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DEFINIDA, QUE SEA ASUMIDA DE MANERA SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON SUS MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS, LOCALES O MUNICIPALES Y, POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CON SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA. POR LO TANTO, CON BASE EN LA DEFINICIÓN ANTERIOR, AFIRMAN QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TIENE REGISTRADA DEUDA CONTINGENTE Y NO SE PROYECTA LA CONTRATACIÓN DE ESTE TIPO DE DEUDA. POR OTRO LADO, INFORMAN QUE, DESDE EL EJERCICIO 2019 EL ESTADO ENVÍA REMANENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 78465 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO IRREVOCABLE, PARA QUE ESTOS REMANENTES PUEDEN UTILIZARSE PARA RECONSTITUIR LAS RESERVAS QUE EN SU CASO LLEGASEN A UTILIZARSE, ASEGURANDO QUE SIEMPRE EXISTAN RECURSOS PARA CUBRIR LOS AFOROS CORRESPONDIENTES. ADEMÁS DE CONTAR CON MECANISMO QUE DEN SOPORTE A LAS ESTRUCTURAS DE PAGO DE SUS ORGANISMOS CUANDO ESTOS LOS REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO SUS PROYECTOS. REFIEREN QUE, EL ESTADO CON LA FINALIDAD DE

BRINDAR FORTALEZA FINANCIERA A LA ESTRUCTURA, HA OPTADO POR EL ESQUEMA DE SUBROGACIÓN, MEDIANTE EL ENVÍO DE REMANENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 5899 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADMINISTRA LA DEUDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL CUAL SE ACTIVARÍA EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN VENCIMIENTO ANTICIPADO, INSUFICIENCIA DEL FONDO DE RESERVA O UN EVENTO DE ACELERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES INSCRITAS EN DICHA LÍNEA, EN CUYO CASO SERÁ RESARCIDO AL ESTADO DICHO RECURSO.

III.3.3 PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS

COMPLEMENTANDO LO ANTERIOR, MANIFIESTAN ALGUNAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS COMO LO SON: **DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y DISMINUCIÓN A LA DEPENDENCIA DE TRANSFERENCIAS FEDERALES**: CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE NUEVO LEÓN Y REDUCIR LA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES, EL GOBIERNO ESTATAL HA IMPLEMENTADO DIVERSAS ESTRATEGIAS EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO Y FISCAL. EN CUANTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SEÑALAN QUE HAN FOMENTADO LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES EN SECTORES QUE POTENCIEN LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO, EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR. AL PROMOVER LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DEL ESTADO, ASEGURAN QUE ESTÁN ATRAYENDO EMPRESAS DE DIVERSOS SECTORES COMO LA ELECTROMOVILIDAD, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DE SALUD, ENTRE OTROS Y ESTO CONTRIBUYE A DIVERSIFICAR LAS FUENTES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO Y A DISMINUIR LA DEPENDENCIA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TRADICIONAL. AFIRMAN QUE, SE PROMUEVE LA INTEGRACIÓN DE LAS EMPRESAS LOCALES EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, CON EL FIN DE IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PROCURANDO UN DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE. PRECISAN EN SUS ARGUMENTOS QUE, EN TÉRMINOS DE FINANZAS PÚBLICAS, PARA FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO Y REDUCIR LA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES, SE IDENTIFICAN DIVERSAS ESTRATEGIAS, TALES COMO: INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL PAGO DE TRIBUTOS ESTATALES; ROBUSTECER LA RECAUDACIÓN MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES; Y EXPLORAR NUEVAS FUENTES DE INGRESOS QUE PUEDAN SER APROVECHADAS. INDICAN QUE LOS

PROYECTOS DE GASTO DE INVERSIÓN LOS SELECCIONAN PROCURANDO QUE AQUELLOS QUE SE DESARROLLEN SEAN LOS QUE TENGAN MAYOR EXPECTATIVA DE RENTABILIDAD FINANCIERA Y SOCIAL, LO CUAL SERÁ DETERMINANTE PARA EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL. **LIMITAR EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:** SEÑALAN QUE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SE ESTABLECIERON PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA OPTIMIZAR Y RACIONALIZAR LOS RECURSOS MEDIANTE UNA PONDERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS SIGUIENDO LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES, PRIORIDADES E INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. CON LO ANTERIOR, BUSCAN DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 Y 10 DE LA LDFEFM, EL CUAL ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBE TENER UN BALANCE SOSTENIBLE. DE CONTEMPLARSE LOS INCREMENTOS QUE POR LO GENERAL SOLICITAN, EL BALANCE PRESUPUESTARIO QUE ACTUALMENTE MUESTRA UN EQUILIBRO PRESUPUESTAL SE VERÍA AFECTADO DE FORMA NEGATIVA. **MITIGAR LOS DESASTRES NATURALES:** PARA ENFRENTAR LAS CONTINGENCIAS Y DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, EL GOBIERNO ESTATAL HA INCLUIDO EN LA INICIATIVA 2025 DIVERSAS PROVISIONES DE RECURSOS. ESTAS INCLUYEN LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CATASTRÓFICO Y LA ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA MEDIDAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN CIVIL. ADEMÁS, SE HA ESTABLECIDO UNA RESERVA DESTINADA A REPARAR LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LDFEFM Y EL QUINTO TRANSITORIO DE DICHA LEY. **GARANTIZAR LA SALUD:** ATENDER EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, TANTO A NIVEL INDIVIDUAL COMO COLECTIVO, IMPLICA REPLANTEAR LA POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA CON UN ENFOQUE PREVENTIVO. ESTO SE LOGRA A TRAVÉS DE DIVERSAS ACCIONES, COMO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y ASEGURANDO EL SUMINISTRO ADECUADO DE INSUMOS MÉDICOS. AL CONSIDERAR LA SALUD COMO DERECHO HUMANO UNIVERSAL, CONTEMPLAN CONTINUAR CON EL PROGRAMA CUIDAR TU SALUD, COBERTURA UNIVERSAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA Y COBERTURA UNIVERSAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER, QUE ARGUMENTAN, HAN BENEFICIADO A MILES DE PERSONAS DESDE SU IMPLEMENTACIÓN. **IMPLEMENTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.** PARA ATENDER LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONLLEVA EL INCREMENTO POBLACIONAL, EL

GOBIERNO ESTÁ IMPLEMENTANDO DIVERSOS PROYECTOS Y ACCIONES EN EDUCACIÓN, SALUD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD. POR EJEMPLO, EN TÉRMINOS DE EDUCACIÓN, SEÑALAN SE ESTÁ INVIRTIENDO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVELES BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR, ASÍ COMO DESTINANDO RECURSOS A PROGRAMAS COMO EDUCACIÓN DUAL, PARA OFRECER APRENDIZAJE TEÓRICO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y PRACTICO EN EMPRESAS. EN SALUD, ADVIERTEN QUE CONTINÚAN INVIRTIENDO EN HOSPITALES ESTATALES, UNIDADES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD. ASIMISMO, SE TRABAJA EN LA ATRACCIÓN DE HOSPITALES PRIVADOS Y GESTIONANDO. ESTABLECEN QUE, EN TÉRMINOS DE MOVILIDAD, CONTINUARÁN CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS 4 Y 6 DEL METRO, QUE CONTRIBUIRÁN A CONECTAR EL CENTRO DE MONTERREY CON SANTA CATARINA Y APODACA, ADEMÁS DE QUE ASEGURAN, AVANZARÁN EN OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO NUEVAS CARRETERAS ESTATALES Y VIALIDADES. CONSIDERAN QUE, EN CUANTO A SEGURIDAD, ESTÁN INVIRTIENDO DE MANERA SIGNIFICATIVA EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, BRINDANDO MAYOR CAPACITACIÓN Y EXÁMENES DE CONFIANZA A LOS ELEMENTOS POLICIACOS Y SE HA MEJORADO LOS SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS MISMOS PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE AGENTES DE SEGURIDAD. **CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS:** ASEGURAN QUE, PARA MITIGAR EL RIESGO DEL AUMENTO EN LA TASA DE INTERÉS, INCLUYEN UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A FIN DE CONTRATAR COBERTURAS FINANCIERAS DE TASA DE INTERÉS PARA MITIGAR CUALQUIER POSIBLE INCREMENTO EN EL NIVEL DEL SERVICIO DE LA DEUDA.

III.4 RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

REFIEREN QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, SE PRESENTAN LOS MONTOS DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

III.2 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

INDICAN QUE EN CUMPLIMIENTO CON LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EN EL ANEXO C.2.11 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES (FORMATO 8) (LDFEFM) DEL ANEXO "C" EGRESOS, DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DETALLAN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL 2023. INDICAN QUE, EN LOS DATOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO, DESTACAN QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), TIENE UN TOTAL DE 69,539 AFILIADOS, DE LOS CUALES 47,914 SON TRABAJADORES ACTIVOS CON UNA EDAD PROMEDIO DE 43 AÑOS; EL RESTO DE LOS AFILIADOS CORRESPONDE A 21,625 PENSIONADOS Y JUBILADOS, CON UNA EDAD PROMEDIO DE 68 AÑOS, MISMOS QUE RECIBEN UNA PENSIÓN PROMEDIO DE 23,285 PESOS MENSUALES. DESTACAN QUE, ADICIONALMENTE, SE INCLUYE EL VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS, ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES FUTURAS Y EL DÉFICIT O SUPERÁVIT ACTUARIAL. AHORA BIEN, Y UNA VEZ QUE HA SIDO CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 96, FRACCIÓN IX, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN ANUAL RESPECTIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

"ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE PUBLICADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA, CUYA VIGENCIA CESARÁ CON LA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE AQUÉLLA.

EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO SE PODRÁN AUTORIZAR LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.

DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO TAMBIÉN SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS."

DEL ANÁLISIS DEL CITADO TEXTO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE SE ESTIMAN SE DEBEN TENER PRESENTES:

- LA FACULTAD ORIGINAL DE INICIAR EL ASUNTO COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO.

- SE ADVIERTE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LA NORMA

- EXISTE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXAMINAR, MODIFICAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS PLURIANUALES QUE NO MODIFIQUEN PROYECTOS PRIORITARIOS.

ASIMISMO, ES DE SEÑALARSE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 125 FRACCIÓN XIX, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, COMO EL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES QUE REGULAN LOS FONDOS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, REQUISITO QUE HA QUEDADO SOLVENTADO TODA VEZ QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PRESENTADO ANTE LA LA OFICIALÍA MAYOR Y ALGUNOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXVII LEGISLATURA, DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO, LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 125.- AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE:

XIX.- PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y LEY DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO. EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO EN ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

AUNADO A LO ANTERIOR, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU NUMERAL 116, EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, QUE ES PRECISAMENTE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEÑALANDO ADEMÁS LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS TABULADORES RESPECTIVOS, TAL Y COMO ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"ARTÍCULO 116. *EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.*

LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

I. .....

II. .....

...
...

CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO

DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES."

AHORA BIEN, RESULTA NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVÉS DEL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL EJERCE SUS ATRIBUCIONES SOBERANAS PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y PARTIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ASÍ MISMO, ES DE SEÑALAR QUE EN BASE A LO EXPRESADO EN PARRADOS ANTERIORES, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO UN PROYECTO DE DECRETO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE LA PRESENTE INICIATIVA, A EFECTO DE DAR CLARIDAD AL GASTO ESTATAL EN CORRELACIÓN CON EL INGRESO RESPECTIVO. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTES SEÑALADO, EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PREVÉ CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETIVO ES ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. ES POR LO QUE SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELABOREN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) QUE SE RIJAN POR SUS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS;

B) QUE SE ELABOREN CON BASE EN OBJETIVOS Y PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO;

C) CON EL OBJETO DE QUE SUS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS SEAN CONGRUENTES CON LAS FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES, ASÍ COMO CON LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES QUE RECIBIRÁN DURANTE EL AÑO EN CUESTIÓN;

D) QUE IDENTIFIQUEN LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ELABORA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA ENTIDAD RESPONDE A UNA EVALUACIÓN PONDERADA, ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS, PARAESTATALES, AUTÓNOMOS Y TODOS AQUELLOS ENTES QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO, ESTE DICTAMEN SE ELABORA LUEGO DE REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS EXPRESADOS POR EL EJECUTIVO Y LOS DEMÁS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y APORTADOS CON LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CONSIDERANDO EL PERSPECTIVA ECONÓMICA DE LO TRANSCURRIDO DURANTE EL 2024 Y EL PANORAMA ECONÓMICO PARA EL 2025. ES OPORTUNO PRECISAR QUE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL CONJUNTO DE LEYES QUE CONFORMAN EL PAQUETE FISCAL 2025, EL EJECUTIVO PROGRAMO DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO EN DONDE EXPLICO A GRANDES RASGOS LA CONFORMACIÓN DEL MISMO, SIN EMBARGO, EL LEGISLATIVO TIENE LA FACULTAD DE HACER LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS O PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, LA COMISIÓN DICTAMINADORA TUVO A BIEN REALIZAR EL PASADO 27 Y 28 DE NOVIEMBRE MESAS DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUIENES PRESENTARON SUS NECESIDADES Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS PARA SER EVALUADOS CON LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO. DERIVADO DE LO ANTERIOR ES QUE SE REALIZARON AJUSTES AL PROYECTO CUIDANDO EL BALANCE PRESUPUESTAL CON LOS INGRESOS DEL ESTADO EL CUAL TAMBIÉN TUVO AJUSTES PARA LOGRAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DURANTE EL 2025. ASIMISMO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024, SE PRESENTA UN MONTO TOTAL DE $152,164,317,676.12 ((CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 8.66 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS 2023 Y RECONDUCIDO PARA EL 2024, EL CUAL SERÁ EJERCIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL: GABINETES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL; TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS; PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y AUSTERIDAD Y DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA EL ESTADO. SE OBSERVA QUE, EN LA PROPUESTA DE

PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADA, SE CONTINUA ESTABLECIENDO EN EL NUMERAL 85 DE LA INICIATIVA DE LEY LA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO PARA QUE CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2024, PUEDA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES, A EFECTO DE DESTINARLO A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE EMERGENCIAS TALES COMO CATÁSTROFES NATURALES, SITUACIONES DE SEGURIDAD, SEQUÍAS O SANITARIAS, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. POR OTRA PARTE, SE DESTINAN 417 MILLONES DE PESOS AL PROGRAMA HAMBRE CERO, CON EL OBJETIVO ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA ALIMENTARIA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO INCREMENTÁNDOSE MÁS DE UN 50% QUE EL EJERCICIO ANTERIOR APROBADO. SE MANTIENE LA APORTACIÓN ESTATAL DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL POR UN IMPORTE DE $16 MILLONES 597 MIL 620 PESOS. DEL MISMO MODO, SE INTEGRA UNA APORTACIÓN ESTATAL CON EL OBJETO DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR LA CANTIDAD DE $717,582,005.96 (SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCO PESOS 96/100 M.N.) SE INCREMENTA LA INVERSIÓN DESTINADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN TRECE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE SIETE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON $23,646,415,960.00 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EN DONDE EN EL ANEXO C.3.4 DEL ANEXO "C" EGRESOS, SE DETALLAN LOS PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ACOMPAÑADOS AL PAQUETE FISCAL PRESENTADO POR EL EJECUTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, NO SON CONSIDERADAS EN SU TOTALIDAD Y CONSIDERAMOS SE ENCUENTRAN MUY POR DEBAJO DE SUS NECESIDADES ATENTANDO EN CONTRA DE SU EJERCICIO DADO QUE TIENEN COMPROMISOS DE PROYECTOS IMPORTANTES QUE NO SE PUEDEN RESOLVER CON EL INCREMENTO INFLACIONARIO. ESTA COMISIÓN DE IGUAL MODO SE CONSIDERA FACTIBLE ESTABLECER QUE EL TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, NO PODRÁ EXCEDER DEL 15% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN MÁS LAS AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA REALIZADAS EN DICHO EJERCICIO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE LOS RESULTADOS DEL

SISTEMA DE ALERTAS QUE CONCLUYE QUE EL ENDEUDAMIENTO DE LA ENTIDAD ES SOSTENIBLE. ES IGUALMENTE OPORTUNO, INSERTAR EN EL ARTÍCULO 39 LAS PLAZAS DEL MAGISTERIO QUE COMPRENDE EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL Y SU DESGLOSE, ADEMÁS DE LOS TABULADORES DE SUELDOS Y LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL. EN CUANTO A LAS DIVERSAS MEDIDAS GENERALES PARA GENERAR AHORROS Y HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO, QUE SE ENUMERAN EN EL MISMO, ESTA COMISIÓN CONCUERDA CON LA PROPUESTA DADO QUE PARTIENDO QUE LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN LIMITADOS Y NO ALCANZARÁN PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN BAJO ESTRICTA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO; INDEPENDIENTEMENTE DEL ENTORNO ECONÓMICO ADVERSO Y LOS DIVERSOS RETOS QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. AHORA BIEN, DE ACUERDO CON EL CONJUNTO DE INICIATIVAS QUE CONFORMAN EL PAQUETE FISCAL 2022, Y SUS ANEXOS, SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE CADA UNO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, CONSIDERANDO EL CONTENIDO DE LA "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2025" Y EL ANEXO ACOMPAÑADO AL MISMO, DENOMINADO: "SOLICITUDES DE PRESUPUESTO ENTREGADAS POR LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
2. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
3. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
5. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.
6. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
7. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OBSERVÁNDOSE QUE DE ACUERDO CON LOS INFORMES ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XXXIII, DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III INCISO D DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EMITIÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025 PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

2. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON LOS INFORMES ENVIADOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129,145 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE EMITIÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025 PARA EL PODER JUDICIAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

3. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE ACUERDO CON EL OFICIO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADVIERTE QUE LA INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOLICITÓ UN PRESUPUESTO DE 900 MILLONES 329 MIL 982 PESOS, REFLEJANDO CON ELLO UN AUMENTO DE 9.19 POR CIENTO, CON RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2023.

4. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SE ADVIERTE QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SOLICITÓ UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2025, DE UN MONTO DE 111.568 MILLONES DE PESOS TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

RESPECTO AL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES MISMO QUE MENCIONAN "ESTÁ INTEGRADO POR TODAS LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE CONTROL; Y SE INCLUYEN LOS PAGOS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, VACACIONES, AGUINALDO, COMPENSACIÓN POR TIEMPO EXTRAORDINARIO, BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO LOS GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES", ENFATIZANDO QUE SE AUMENTARÁ LA PLANTILLA AÑADIENDO CUATRO PRACTICANTES A LA MISMA. POR LO ANTERIOR, EL PRESUPUESTO QUE EL ÓRGANO SOLICITA, CONSIDERA UN INCREMENTO EN UN TOTAL DEL 13.38 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2023.

5. COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON SU SOLICITUD QUE SE PRESENTÓ SE OBSERVA QUE EL REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL DERIVA PRINCIPALMENTE DE LOS RESULTADOS QUE PRESENTAN DIVERSOS INDICADORES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN Y RESPUESTA DE ATENCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE DEMANDA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, ASÍ COMO AQUELLA QUE TRANSITA POR EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, SE TRAE A LA VISTA LA PROPUESTA ELABORADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

6. INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO 2025, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA SOLICITUD DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 SE ADVIERTE QUE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO SOLICITÓ UN MONTO DE 215 MILLONES 400 MIL PESOS, EL CUAL SE INCREMENTA RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS 2021 EN 38.7 POR CIENTO.

POR LO QUE SE TRAE A LA VISTA LA PROPUESTA ELABORADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

7. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DE ACUERDO CON EL OFICIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, SE ADVIERTE QUE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FGJNL) ES EL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE SOLICITÓ UNA MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA 2025, CON UN MONTO DE 3,947 MILLONES DE PESOS, CONFORMADO POR 4,320 MILLONES DE PESOS DE GASTO OPERATIVO Y 187 MILLONES DE PESOS PARA GASTO DE CAPITAL. DENTRO DE SU PRESUPUESTO, INDICA QUE, CONFORME A SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, PODRÁ DEFINIR Y EJERCER EN FORMA AUTÓNOMA SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES EN LÍNEA CON EL PRESUPUESTO APROBADO, QUE DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. DESPUÉS DE ANALIZADAS LAS SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS Y ANALIZAR LOS ARGUMENTOS

VERTIDOS POR LOS CUALES SOLICITAN LAS CANTIDADES QUE SE ANEXAN, ADEMÁS DESPUÉS DE SU COMPARECENCIA ANTE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE, ESTA COMISIÓN, CONFORME A SUS FACULTADES, CONCUERDA EN EL AJUSTE AL PRESUPUESTO 2025 CONSIDERA UN AJUSTE DE $1,000,000,000 QUE FUERON ASIGNADOS EN LOS DISTINTOS ORGANISMOS SEGÚN LAS NECESIDADES Y PROYECTOS PRESENTADOS TANTO EN SU SOLICITUD COMO EN LAS MESAS DE TRABAJO. BAJO EL ANÁLISIS DE ESTE ÓRGANO SE ADVIERTE QUE EN LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO AL H. CONGRESO DEL ESTADO SE LE ASIGNA LA CANTIDAD DE $533,000,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS); A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO $550,000,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS); A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA $4,954,751,449.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS); PODER JUDICIAL $ 3,500, 000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS); AL TRIBUNAL ELECTORAL SE LE ASIGNA LA CANTIDAD DE $78,154,810.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS); AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA $625,758,916 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS); COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS $134,490,000 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS); Y AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA $211,000,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS). CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, SE PROTEGE LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO EL ENCARGADO DE ELABORAR LEYES Y SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO Y LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO AL ESTUDIAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR LOS PODERES Y AUTÓNOMOS, ES DE REFERIR QUE LO HIZO EN CUMPLIMIENTO DE LOS CITADOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SEÑALADOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, DESTACÁNDOSE CADA UNO COMO SIGUE:

- **EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO. LO CUAL INCLUYE EL GASTO DE LOS

PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS. ESTO ES ASÍ YA QUE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y PODERES NO GENERAN INGRESOS PROPIOS.

- **UNIDAD.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE LOS GASTOS DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEBEN QUEDAR DENTRO DE DICHO CUERPO PRESUPUESTARIO.

- **UNIVERSALIDAD.** EL ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.

SIGUIENDO ESTOS PRINCIPIOS, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS Y LA PROPIA INFORMACIÓN DISPONIBLE, SE ESTUDIA LA INICIATIVA PARA SU PONDERACIÓN Y DEBIDO ANÁLISIS. PARA ELLO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMA QUE SE DEBE DE CONSIDERAR:

a) LA FORMA EN QUE SE VAN A RECAUDAR Y CONSEGUIR LOS INGRESOS NECESARIOS PARA LA COBERTURA DEL GASTO.
b) LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE VAN A LLEVAR A CABO.
c) EL GASTO A REALIZAR Y EL LÍMITE DEL MISMO.
d) LA FINALIDAD PARA CUBRIR DE ESE GASTO AUTORIZADO.
e) LA FORMA DE REALIZACIÓN DEL GASTO.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, ES DE VITAL IMPORTANCIA TENER EN CUENTA EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE PRESUPUESTO, LOS RIESGOS RELEVANTES QUE PUDIERA ENFRENTAR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS, MISMOS QUE NOS FUERON PRESENTADO CON DATOS PROPORCIONADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LOS CUALES ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DE MANERA ACERTADA, NOS HA INFORMADO DE CADA UNO DE ESTOS SUPUESTOS, MISMO QUE ESTIMAMOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, BAJO CONCEPTOS COMO: DESASTRES NATURALES, PENSIONES Y JUBILACIONES, RIESGOS DE SALUD, SEGURIDAD Y EDUCACIÓN, CRECIMIENTO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA DESPUÉS DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE PROYECTO DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y DESPUÉS DE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN TENEMOS A BIEN REALIZAR MODIFICACIONES A LA PROPUESTA EN LO QUE CORRESPONDE A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PODERES; ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER EN EL ARTÍCULO 46 LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL COMO SIGUE:

"ARTÍCULO 6o.- LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL TOTAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES INCLUYENDO SUS INCREMENTOS, NUNCA SERÁN INFERIORES AL 20% DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO, EL CUAL HABRÁ DE CUBRÍRSELAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTABLECERÁN SU DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE A LOS INCENTIVOS RECAUDATORIOS Y PRINCIPIOS RESARCITORIOS, EN LA PARTE MUNICIPAL, CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 2o. DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

…

…

…

…"

TODOS ESTOS AJUSTES SE REALIZAN CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE ES FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO HACER LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, YA QUE DEBEMOS DE TENER A LA LUZ LOS INGRESOS PROYECTADOS, LOS GATOS A EFECTUAR, PERO LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA POBLACIÓN EN ÉPOCA DE PANDEMIA, SIN DESCUIDAR ACCIONES DE GOBIERNO FUNDAMENTALES PARA LOS NUEVOLEONESES COMO SON SEGURIDAD, EDUCACIÓN, SALUD, VIALIDAD. HAY INFINIDAD DE NECESIDADES Y ES POR ESO POR LO QUE TENEMOS QUE PONDERAR ENTRE LO QUE ESTIMAMOS CONVENIENTE PARA EL ESTADO Y HACER AJUSTES.

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. -** SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA. EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ALINEARSE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027, Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DE ÉSTE DERIVEN TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO. LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

I. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA REFERIDA A LAS ACCIONES DE GESTIÓN O DE APOYO LLEVADAS A CABO POR LOS ENTES PÚBLICOS DIRIGIDAS A OTROS ENTES PÚBLICOS Y NO A UNA POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE OBJETIVO, QUE TIENEN CONTINUIDAD EN EL TIEMPO, LAS CUALES FORMAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A OBJETIVOS Y METAS DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

II. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA: A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE IDENTIFICA ACTIVIDADES SUSTANTIVAS VINCULADAS A LAS FACULTADES

ADMINISTRATIVAS DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE, POR SU NATURALEZA, SU EJECUCIÓN ES ESPECÍFICA A UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE EN UN ENTE PÚBLICO.

III. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS: LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.

IV. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.

V. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO: AL PODER EJECUTIVO, QUE ESTÁ CONFORMADO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL, ASÍ COMO POR LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 18, 39, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VI. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS: REPRESENTA LA CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO O CUALQUIER FORMA POR LA CUAL SE EXTINGA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS PASIVOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

VII. ANEXO: CORRESPONDE AL ANEXO DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO, DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2025, Y QUE PARA FINES DE TRANSPARENCIA, CONTENDRÁ APARTADOS DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL COMPLEMENTARIA A LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO AQUELLOS QUE ATIENDEN TEMAS DE TRANSVERSALIDAD, INCLUYENDO PERSPECTIVA DE GÉNERO, APOYO A LA NIÑEZ, JUVENTUD, GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS.

VIII. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: LA MINISTRACIÓN QUE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL CONGRESO LOCAL MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, REALIZA EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LOS EJECUTORES DE GASTO.

IX. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA: A LOS COMPROMISOS QUE MEDIANTE UN POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL ASUMEN LOS ENTES PÚBLICOS PARA INTRODUCIR MEJORAS A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES

INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, SUSTENTADAS EN LAS RECOMENDACIONES PROVENIENTES DE UNA EVALUACIÓN EXTERNA QUE IDENTIFICA FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS.

X. AYUDAS: LAS APORTACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS EN NUMERARIO O EN ESPECIE OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

XI. CAPÍTULO DE GASTO: AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS.

XII. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: LA QUE AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS. PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN. CON DICHA CLASIFICACIÓN SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO DESTINADO A FINALIDADES DE: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTROS NO CLASIFICADOS; PERMITIENDO DETERMINAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZARLOS.

XIII. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: LA QUE RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

XIV. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO: CONSISTE EN PRESENTAR LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA SU FINANCIAMIENTO. ESTA CLASIFICACIÓN PERMITE IDENTIFICAR LAS FUENTES U ORÍGENES DE LOS INGRESOS QUE FINANCIAN LOS EGRESOS Y PRECISAR LA ORIENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA FUENTE A EFECTO DE CONTROLAR SU APLICACIÓN.

XV. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS: LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS TRANSACCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS PERMITE ORDENAR A ÉSTAS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA ECONÓMICA, CON EL PROPÓSITO GENERAL DE ANALIZAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL Y SUS COMPONENTES SOBRE LA ECONOMÍA EN GENERAL.

XVI. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: LA QUE TIENE COMO OBJETIVO IDENTIFICAR EL AGENTE QUE REALIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE DESGLOSA A TRAVÉS DE ASIGNACIONES DENOMINADAS RAMOS PRESUPUESTARIOS COMO EL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS PODERES, O DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

XVII. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: SE REFIERE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS QUE SE DEBEN REALIZAR A CORTO PLAZO Y PERMITE LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE RECURSOS AL DETERMINAR OBJETIVOS Y METAS.

XVIII. CUOTA: SE ENTIENDE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

XIX. DEPENDENCIAS: A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XX. ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS: LOS REMANENTES DE RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO NO COMPROMETIDOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO LOS AHORROS REALIZADOS EN UN PERÍODO DETERMINADO. EN TÉRMINOS DE LOS MOMENTOS CONTABLES, SE ENTENDERÁ COMO EL DIFERENCIAL ENTRE EL PRESUPUESTO MODIFICADO Y EL COMPROMETIDO.

XXI. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO; LOS ENTES AUTÓNOMOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES.

XXII. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XXIII. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y OBJETIVO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, Y GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE.

XXIV. FIDEICOMISOS PÚBLICOS: ENTIDADES QUE SE CONSTITUYEN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, CON EL OBJETO DE AUXILIAR AL ESTADO EN EL DESARROLLO DE ALGUNA DE SUS ÁREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO. SON FIDEICOMISOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y QUE SE ORGANICEN DE MANERA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.

XXV. GASTO CORRIENTE: AL CONJUNTO DE EROGACIONES QUE NO TIENEN COMO CONTRAPARTIDA LA CREACIÓN DE ACTIVOS, SINO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE CONSUMO. SON LOS GASTOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN GUBERNAMENTAL.

XXVI. GASTO FEDERALIZADO: SON LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL TRANSFIERE A LAS ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS POR MEDIO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS.

XXVII. GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE: A LOS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA SER TRANSFERIDOS DE MANERA CONDICIONADA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y POR CONDUCTO DE ÉSTAS A LOS MUNICIPIOS, PARA SU APLICACIÓN EN LOS RUBROS SEÑALADOS EN LA LEY, ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

XXVIII. GASTO DE CAPITAL: EROGACIONES QUE REALIZAN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TENDIENTES A ADQUIRIR, AMPLIAR, CONSERVAR Y MEJORAR SUS BIENES DE CAPITAL, INCLUYENDO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO DE TERCEROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.

XXIX. INDICADORES DE DESEMPEÑO: A LA EXPRESIÓN CUANTITATIVA O, EN SU CASO, CUALITATIVA, CORRESPONDIENTE A UN ÍNDICE, MEDIDA, COCIENTE O FÓRMULA, QUE ESTABLECE UN PARÁMETRO DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS. DICHOS INDICADORES PODRÁN SER DE TIPO ESTRATÉGICO O DE GESTIÓN Y EN LAS DIMENSIONES DE EFICACIA, EFICIENCIA, CALIDAD Y ECONOMÍA.

XXX. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO.

XXXI. INGRESOS EXCEDENTES: LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN ADICIONALMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO VIGENTE O EN SU CASO RESPECTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL.

XXXII. LINEAMIENTOS: A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE AGOSTO DE 2023.

XXXIII. MIR: A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS QUE ES LA HERRAMIENTA DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA QUE EN FORMA SENCILLA Y ARMÓNICA ESTABLECE CON CLARIDAD LOS OBJETIVOS DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA, SEÑALA SU ALINEACIÓN CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, INCORPORA INDICADORES QUE MIDEN OBJETIVOS Y METAS

ESPERADAS, IDENTIFICA LOS MEDIOS PARA OBTENER Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN DE LOS INDICADORES, DESCRIBE LOS BIENES, SERVICIOS Y SUBSIDIOS QUE SE ENTREGAN A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO LOS INSUMOS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRODUCIRLOS O ENTREGARLOS, INCLUYENDO LOS SUPUESTOS O FACTORES EXTERNOS QUE INFLUYEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO.

XXXIV. PERSPECTIVA DE GÉNERO: A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XXXV. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: AL INSTRUMENTO VIGENTE EN EL QUE SE IDENTIFICAN LAS PRIORIDADES DE MEDIANO PLAZO PARA EL DESARROLLO ESTATAL, ASÍ COMO DE ORIENTACIÓN EN LA GESTIÓN POR RESULTADOS Y PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS. CONTIENE LOS OBJETIVOS, Y LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE IMPLEMENTARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA ALCANZARLOS; DEFINE SUS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS.

XXXVI. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR): A LA HERRAMIENTA DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA QUE INTEGRA UNO DE LOS CINCO PILARES DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR), QUE CONSISTE EN UN CONJUNTO DE ACCIONES QUE PERMITEN QUE LAS DECISIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, INCORPOREN SISTEMÁTICAMENTE CONSIDERACIONES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y ESPERADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y QUE MOTIVEN A LOS ENTES PÚBLICOS A LOGRARLOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

XXXVII. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN: AL INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LOS LINEAMIENTOS, EN EL QUE SE DETERMINAN: A) LOS TIPOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA Y PROGRAMA Y PROYECTO DE INVERSIÓN Y, EN SU CASO, A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE DURANTE UN EJERCICIO FISCAL Y B) EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO.

XXXVIII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS Y CUYA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA SOLUCIÓN DE UN ASUNTO O PROBLEMA DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE DE FORMA DIRECTA O INTERMEDIA ENTREGA BIENES O PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS A UNA POBLACIÓN OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE CLARAMENTE IDENTIFICADA Y LOCALIZADA, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA. PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

XXXIX. PROGRAMA Y PROYECTO DE INVERSIÓN: A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE COMPRENDE A LAS ACCIONES QUE IMPLICAN EROGACIONES O TRANSFERENCIAS DE GASTO DE INVERSIÓN DESTINADAS A INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO A LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y MODIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ASOCIADAS A PROYECTOS ESTATALES, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

XL. PROGRAMAS: A LOS PROGRAMAS APROBADOS CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON BASE EN LOS CUALES SE EJECUTAN LAS ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS; ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE INTEGRAN A UN CONJUNTO DE PROGRAMAS.

XLI. REPORTE ANUAL DE RESULTADOS DE EVALUACIONES DE DESEMPEÑO: AL DOCUMENTO QUE COMPILA EL RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.

XLII. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

XLIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED): AL INSTRUMENTO DEL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, QUE CONJUNTA ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA REALIZAR UNA VALORACIÓN OBJETIVA DEL DESEMPEÑO DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO, ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESPECÍFICA, PROGRAMA Y PROYECTO DE INVERSIÓN, Y GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE BAJO LOS PRINCIPIOS DE VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS, CON BASE EN INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE PERMITEN CONOCER EL IMPACTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

XLIV. SUBEJERCICIO DE GASTO: LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS QUE RESULTAN, CON BASE EN EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO, SIN CUMPLIR LAS METAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS O SIN CONTAR CON EL COMPROMISO FORMAL DE SU EJECUCIÓN. EN TÉRMINOS DE LOS MOMENTOS CONTABLES, SE ENTENDERÁ COMO EL DIFERENCIAL ENTRE EL PRESUPUESTO MODIFICADO Y EL DEVENGADO.

XLV. SUBSIDIO: LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES, PARA EL FOMENTO DE AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES SE JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS, YA SEAN PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN O DE CARÁCTER ESTATAL, PREVISTAS EN ESTA LEY QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SE OTORGAN A LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO O MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL.

XLVI. TRANSFERENCIAS: LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS

PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES.

XLVII. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS: AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUALQUIER OTRO TÉRMINO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ENTENDER CONFORME SE DEFINA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONAC, ASÍ COMO EN LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y EN LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 3. EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO O EL ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL PREVIA DE LA SECRETARÍA. EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE SE REALICEN ACTOS QUE NO CONTENGAN O EXCEDAN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA DEPENDENCIA NORMATIVA DEL ACTO DEBERÁN HACER LAS PROVISIONES Y AJUSTES NECESARIOS EN SU PRESUPUESTO, A FIN DE CUMPLIR LOS MISMOS. PARA EFECTOS DE REALIZAR AHORROS Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA, PARA QUE, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUEDAN REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES O QUE CONTINÚEN EN VIGOR LOS CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD. EN LOS CASOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE LA COMPROBACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES, SE PODRÁ JUSTIFICAR MEDIANTE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS CON LAS QUE SE HAYAN CELEBRADO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 4. EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.

III. IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER DE FORMA PRIORITARIA A LA DE MENOR INGRESO.

IV. MEJORAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

V. CONSOLIDAR UN PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS.

ARTÍCULO 5. LOS ENTES PÚBLICOS GARANTIZARÁN QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. TODAS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE LA PRESENTE LEY Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 6.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, LA SECRETARÍA REPORTARÁ EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY; ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 7. EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, IMPORTA LA CANTIDAD DE $156,264,317,676.49 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) Y CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS RECURSOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; ES DECIR, MANTIENE UN EQUILIBRIO FISCAL CON EL OBJETO DE GENERAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE. **ARTÍCULO 8.** LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.1 Y C.1.1 DEL ANEXO "B" INGRESOS Y "C" EGRESOS,

RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO 9.** EL BALANCE PRESUPUESTARIO PODRÁ MODIFICARSE EN LO CONDUCENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA O AL MECANISMO PRESUPUESTARIO Y DE PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ TAMBIÉN CUANDO SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, PARA QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL. **ARTÍCULO 10.** LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO DE LA PRESENTE LEY SE DETALLA EN EL ANEXO C.1.2 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 11.** LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DE LA DEUDA, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.2, C.1.4 Y A.1 DEL ANEXO "B" INGRESOS, "C" EGRESOS Y "A" DEUDA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO 12.** EL GASTO TOTAL PREVISTO EN ESTA LEY SE INTEGRA, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA; SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.1.8 DEL ANEXO "C" EGRESOS. ADICIONALMENTE, SE DETALLAN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES: C.1.16- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CATEGORÍA (CUERPOS DE SEGURIDAD, MAGISTERIO Y BUROCRACIA). DETALLADO POR CATEGORÍA, DEPENDENCIA, TIPO DE GASTO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA. C.1.17-CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA A DETALLE. INTEGRA LA FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN, TIPO DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RAMO FEDERAL, SECRETARÍA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, CAPÍTULO, Y PARTIDA ESPECÍFICA. **ARTÍCULO 13.** LAS ASIGNACIONES PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE $6,004,155,175.17 (SEIS MIL CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.15 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 14.** LAS ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO IMPORTAN LA CANTIDAD DE $1,083,000,000.00 (MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE COMPRENDE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL H. CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN DE $533,000,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE $550,000,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TALES RECURSOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.11 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 15.** LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS PARA EL PODER JUDICIAL IMPORTAN LA CANTIDAD DE $3,500,000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.12 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 16.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PÚBLICO POR UNIDADES RESPONSABLES, ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA (ENTIDADES PARAESTATALES) Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE DISTRIBUYEN EN LOS ANEXOS C.1.3, C.1.10, C.1.14 Y C.1.15 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 17.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.1.5 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 18.** LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA GENERAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO POR OBJETO DEL GASTO DE LA PRESENTE LEY, SE DETALLAN EN LOS ANEXOS C.1.6 Y C.1.7 DEL ANEXO "C" EGRESOS. ASIMISMO, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTATAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA PRESENTE LEY, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 19.** LOS PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES E INGRESOS PROPIOS ASCIENDEN A $12,968,861,865.18 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) DE ACUERDO AL ANEXO C.7.11 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 20.** LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS ASCIENDEN A $965,185,209.88 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SE INCLUYE EN EL ANEXO C.1.18 DEL ANEXO "C" EGRESOS. ASIMISMO, EL DESGLOSE POR NÚMERO DE CONTRATO, FIDUCIARIO, ASÍ COMO EL SALDO PATRIMONIAL DE CADA UNO DE LOS

FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO POR DEPENDENCIA, SE INCLUYEN EN EL ANEXO C.1.19 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 21.** LAS ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.2 DEL ANEXO "C" DE EGRESOS. **ARTÍCULO 22.** LAS PREVISIONES PARA ATENDER DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS C.7.3 Y C.7.4 DEL ANEXO "C" DE EGRESOS. LA DISTRIBUCIÓN POR DESTINATARIO SE REALIZARÁ DURANTE EL EJERCICIO CONFORME A LA SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS. **ARTÍCULO 23.** LA SECRETARÍA, PODRÁ REDUCIR, SUSPENDER O TERMINAR LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CUANDO:

I. LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES OTORGUEN CUENTEN CON AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA;

II. LAS TRANSFERENCIAS YA NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE SU OTORGAMIENTO;

III. LAS ENTIDADES NO REMITAN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTAS TRANSFERENCIAS; Y

IV. NO EXISTAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA SEGUIR OTORGÁNDOLAS.

ARTÍCULO 24. LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE OTORGARÁ AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA CUAL SE INCLUYE EL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL CUAL ASCIENDE A $348,449,726.69 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 69/100), IMPORTA LA CANTIDAD DE $625,758,916.04 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 04/100 M.N.) Y SE DESCRIBEN EN EL ANEXO C.7.5 DEL ANEXO "C" EGRESOS. LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SERÁN ENTREGADOS CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE APRUEBE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 25.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SE INCORPORAN EN EL ANEXO E.3 DEL ANEXO "E" INVERSIÓN. **ARTÍCULO 26.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE CUENTAN CON APROBACIÓN PARA REALIZAR EROGACIONES PLURIANUALES, SE INCLUYEN EN EL ANEXO

E.4 DEL ANEXO "E" INVERSIÓN. **ARTÍCULO 27.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS AÑOS SUBSECUENTES, SE INCLUYEN EN EL ANEXO D.3 DEL ANEXO "D" COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS. **ARTÍCULO 28.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, SE INCLUYEN EN EL ANEXO E.5 DEL ANEXO "E" INVERSIÓN. **ARTÍCULO 29.** LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ES DE $8,401,481,239.10 (OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.). **ARTÍCULO 30.** EL MONTO DE EGRESOS PARA INVERSIONES FINANCIERAS ES DE $3,912,364,444.42 (TRES MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.). **ARTÍCULO 31.** LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO D.1 DEL ANEXO "D" COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS. **ARTÍCULO 32.** EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 040, 043, 260, 261 Y 263 DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO "C" EGRESOS, CONFORMAN EL FONDO AL FOMENTO ESTATAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. **ARTÍCULO 33.** EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 259 Y 262, DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO "C" EGRESOS, CONFORMAN UN FONDO DE FOMENTO ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 34.** CONFORME A LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL EJECUTIVO ESTATAL ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE $417,114,764.32 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) AL PROGRAMA HAMBRE CERO, CON EL OBJETIVO ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA ALIMENTARIA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 35.** EN EL SUPUESTO DE OPERACIONES PLURIANUALES DE OBRA O DE SERVICIOS, SE DEBERÁ DE INCLUIR LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, SÓLO SI CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 36. LA INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE PRESENTA EN EL ANEXO C.5.3 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 37.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDO EN LOS ANEXOS C.5.1 Y C.5.4 DEL ANEXO "C" EGRESOS. ASIMISMO, EN LOS ANEXOS DEL C.6.1 AL C.6.9 DEL ANEXO "C" EGRESOS SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. LOS AJUSTES SALARIALES OBSERVARÁN LO SIGUIENTE:

I. EN EL SUPUESTO QUE PROCEDA, EL MONTO EXACTO DE LAS PERCEPCIONES Y SUS AUMENTOS SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN ACORDADOS POR EL GOBERNADOR EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DEL PODER JUDICIAL. EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SERÁ ACORDADO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

II. PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES APROBADO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUANTO A CATEGORÍAS, REMUNERACIONES Y PRESTACIONES.

III. PARA LA DETERMINACIÓN Y AUMENTO DE LOS SALARIOS Y LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, SE ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 38. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NINGUNA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO,

PODRÁ EXCEDER DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL REAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA SECRETARÍA. EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES NO TENDRÁ CARACTERÍSTICAS DE TECHO FINANCIERO AUTORIZADO, YA QUE ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO. SE CONSIDERA REMUNERACIÓN, TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES. **ARTÍCULO 39.** EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL COMPRENDE UN TOTAL DE 23,032 PLAZAS DEL MAGISTERIO, MISMAS QUE ESTÁN DESGLOSADAS EN EL ANEXO C.4.2 DEL ANEXO "C" EGRESOS. ASIMISMO, SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN EN EL ANEXO C.4.3 DEL ANEXO "C" EGRESOS. LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL SE PRESENTA EN EL ANEXO C.4.1 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 40.** LAS EROGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY REFERENTE A LA APORTACIÓN DEL ESTADO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES IMPORTAN LA CANTIDAD DE $5,786,174,258.85 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.5.2 DEL ANEXO "C" EGRESOS.

CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 41. EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 ES DE $65,476,731,219.19 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE $15,822,128,221.27 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 27/100 M.N.) QUE SERÁ DESTINADA A LA AMORTIZACIÓN

DE CAPITAL EN $8,152,416,586.60 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) Y AL PAGO DE INTERESES, GASTOS Y COMISIONES EN $7,669,711,634.67 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.) DE LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LA DEUDA SE PRESENTA EN LOS ANEXOS A.1, A.2, A.3, A.4 Y A.5 DEL ANEXO "A" DEUDA PÚBLICA. DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A DEUDA PÚBLICA SE ESTABLECE POR SEPARADO UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE $1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS). **ARTÍCULO 42.** EL MONTO ESTABLECIDO COMO TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, NO PODRÁ EXCEDER DEL 15% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN MÁS LAS AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA REALIZADAS EN DICHO EJERCICIO. EN CASO DE QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y/O 2024 PERMITAN QUE SE PUEDA CONTAR CON UN TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL DERIVADO DE LA DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON RESPECTO A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ORIGINADA POR LA CAÍDA EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL EN TÉRMINOS REALES, LA CUAL NO LOGRE COMPENSARSE CON EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), ASÍ COMO EL COSTO DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA PREVENIR Y COMBATIR CUALQUIER DAÑO A LA SALUD, QUE SEA RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE AUTORIZA EL TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 43. LA PRESENTE DE LEY SE COMPONE DE $42,123,170,221.50 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 50/100 M.N.) DE GASTO ESTATAL Y $114,141,147,454.99 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

PESOS 99/100 M.N.) PROVENIENTE DE GASTO FEDERALIZADO. LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LOS CALENDARIOS DE GASTO CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE NO SIGNIFICARÁN UN COMPROMISO DE PAGO PARA EL ESTADO. ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES TRAMITAR E INFORMAR A LA SECRETARÍA, LAS CUENTAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS, LAS CUALES DEBEN SER INFORMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS AL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, MIENTRAS NO REALICEN DICHA NOTIFICACIÓN NO PODRÁN TRANSFERIRSE LOS RECURSOS. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTE CON RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO A MÁS TARDAR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES. LOS RECURSOS FEDERALES DEBERÁN SER MINISTRADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS. CUMPLIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PODRÁ SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE UNA PRÓRROGA HASTA POR EL MISMO PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE QUE CONFORME A LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3°, NO ESTÉN PRESUPUESTADOS O NO SEAN SUFICIENTES LOS RECURSOS ESTATALES PARA SER APORTADOS DE MANERA CONCURRENTE CON ALGÚN PROGRAMA DE APOYO FEDERAL, LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS COMUNICARÁ A LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES, CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY. EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADO DE CONVENIOS O ACUERDOS ÚNICAMENTE LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DEBERÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO EL LÍMITE DEL MONTO ESTATAL DISPONIBLE EN ESTA LEY; SIN PODER IR MÁS ALLÁ Y PRETENDER EJERCER INDEBIDAMENTE EL GASTO RELATIVO A LA PORCIÓN EXCEDENTE DE LA CONTRAPARTE FEDERAL, DADO QUE EN TAL CASO DICHA INSTANCIA INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ANTE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DEL GASTO. LOS ENTES EJECUTORES NO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS FEDERALES DE LOS QUE NO

CUENTEN CON EL DEPÓSITO DE LA CONTRAPARTE ESTATAL. SE PODRÁN REALIZAR GASTOS ESTATALES A CUENTA DE RECURSOS FEDERALES PENDIENTES POR RECIBIR, SIN EMBARGO, SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, UNA VEZ RECIBIDOS LOS RECURSOS FEDERALES, Y SE REINTEGRARÁN A LA CUENTA DE ORIGEN RESPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 44.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS TESORERÍAS CORRESPONDIENTES, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO 45.** LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. **ARTÍCULO 46.** LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES SE PROYECTAN POR LA CANTIDAD DE $25,919,771,887.67 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.) Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.6 DEL ANEXO "C" EGRESOS. LAS PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN POR LA CANTIDAD DE $15,930,874,904.88 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 88/100 M.N.) Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.7 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 47.** LAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO SE ESTIMAN $35,239,195,648.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.8 DEL ANEXO "C" EGRESOS. LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN EN $9,988,896,982.79 (NUEVE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) Y SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.9 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 48.** LA APLICACIÓN, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE LOS FONDOS DE RECURSOS FEDERALIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.7.10 DEL ANEXO "C" EGRESOS. **ARTÍCULO 49.** LA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL QUE EFECTUARÁ EL ESTADO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE $213,131,452.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). EL ANEXO C.3.6 DEL ANEXO "C" EGRESOS, DETALLA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO. **ARTÍCULO 50.** SE ESTABLECE UN IMPORTE DE $16,597,620.00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS ESTATALES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. **ARTÍCULO 51.** SE ESTABLECE UN IMPORTE DE $23,646,415,960.00 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A INVERSIÓN DESTINADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN TRECE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE SIETE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EL ANEXO C.3.4 DEL ANEXO "C" EGRESOS, DETALLA LOS PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **ARTÍCULO 52.** DURANTE EL EJERCICIO 2025 LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEL INCENTIVO QUE RECIBA EL ESTADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE CAUSE POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD QUE EFECTIVAMENTE RECIBA EL ESTADO POR ESTE CONCEPTO Y SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. EL 100% EN PROPORCIÓN AL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SEGÚN SU UBICACIÓN EN CADA MUNICIPIO, RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DE DICHO IMPUESTO EN EL ESTADO.

   PARA EFECTOS DEL CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, PROVISIONAL Y DEFINITIVA, Y LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE

ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 53. DURANTE EL EJERCICIO 2025 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE PRESTE O DESEMPEÑE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN EL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO 54.** DURANTE EL EJERCICIO 2025 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DE LAS EROGACIONES QUE EFECTIVAMENTE REALICE CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EN FAVOR DEL ESTADO. PARA QUE RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ENTERAR AL ESTADO EL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A SU CARGO. LOS MONTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO FORMARÁN PARTE DE LA RECAUDACIÓN A PARTICIPAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUANDO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LAS AUTORIDADES FISCALES HUBIEREN DETERMINADO LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL MUNICIPIO, EL MONTO TOTAL DETERMINADO NO FORMARÁ PARTE DE LA PARTICIPACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. PARA TENER DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO CON EL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O FINIQUITO DE ADEUDOS RECÍPROCOS. LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN CELEBRADO EL CONVENIO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN PRORROGAR SU VIGENCIA PARA EL EJERCICIO 2025, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO REMITA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO 2025.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55. EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, O A LAS QUE EMITA LA SECRETARÍA. LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2025 EN LA PRESENTE LEY Y SU

ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS DE LAS MODIFICACIONES QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL APRUEBE Y COMUNIQUE EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF). LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2025 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS A MODIFICACIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. DE IGUAL FORMA, LA SECRETARÍA TIENE FACULTADES PARA ADECUAR LOS CALENDARIOS DE PAGO ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. LA SECRETARÍA PODRÁ AJUSTAR O CREAR PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EL DEBIDO EJERCICIO DEL GASTO, DEBIENDO DE INFORMAR DE TAL SITUACIÓN EN LOS INFORMES TRIMESTRALES RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 56.** LA SECRETARÍA DEPENDIENDO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS, PODRÁ EMITIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO. **ARTÍCULO 57.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO. **ARTÍCULO 58.** LA SECRETARÍA, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE LAS PROPIAS ENTIDADES, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 Y LA PRESENTE LEY EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

CAPÍTULO II
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 59. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SE VALIDE EN LA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA, PREVIA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.
ARTÍCULO 60. DURANTE EL EJERCICIO 2025, LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO QUE REALICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, TAMBIÉN PODRÁ HACERLO TANTO CON RECURSOS FISCALES COMO PARTICIPACIONES FEDERALES CON RESPECTO A LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO QUE LE PRESENTEN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO SE RESTITUYA SU IMPORTE Y EL RESPECTIVO COSTO FINANCIERO A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, O EN SU CASO, LOS INTERESES A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O CUALQUIER OTRO ESQUEMA QUE APLIQUE LA FEDERACIÓN AL ESTADO O QUE APLIQUE EL ESTADO CONFORME AL COSTO FINANCIERO EN EL QUE INCURRA AL REALIZAR DICHO ADELANTO O PRÉSTAMO, RESPECTO AL ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES O RECURSOS FISCALES, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SE APLICARÁ DE IGUAL FORMA, PARA LA RESTITUCIÓN DEL IMPORTE Y EL COSTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN Y/O PRÉSTAMOS QUE AUTORICE LA SECRETARÍA A LOS ENTES PÚBLICOS QUE LO SOLICITEN. LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS QUE SE FORMALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE ARTÍCULO NO SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ASIMISMO, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO, LO RECURSOS A CEDERSE U OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS, SE AUTORIZA AL ESTADO PARA EFECTO DE

CONVENIR LA CESIÓN, DESCUENTO O RESPONSABILIDAD CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA REGULADA AUTORIZADA PARA OPERAR EN MÉXICO, SOBRE DERECHOS QUE SE TENGAN DE LOS ADELANTOS DE RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR EL MONTO O VALOR NOMINAL DE LOS MISMOS, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL, SIEMPRE Y CUANDO OTORGUE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. SE RATIFICA EL COBRO DEL COSTO FINANCIERO QUE SE HAYA REALIZADO POR EL ESTADO A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O MEDIANTE CUALQUIER OTRO ESQUEMA APLICABLE POR LA FEDERACIÓN AL ESTADO, RESPECTO A ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN EL EJERCICIO 2024. A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES, LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN POR CONCEPTO DE ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES EL EQUIVALENTE AL 9% DEL MONTO DISTRIBUIDO A MUNICIPIOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. DICHO MONTO SERÁ DESCONTADO DEL MONTO QUE EFECTIVAMENTE LES CORRESPONDA EN EL MES RESPECTIVO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. ASIMISMO, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DE NUEVO LEÓN, A LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON LAS ENTIDADES, CON OBJETO DE RECONOCER EN FAVOR DE LAS MISMAS, TOTAL O PARCIALMENTE, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS TRANSFERENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I. SE PACTARÁ EL PAGO DIFERIDO DE LAS TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN A UN PLAZO NO MAYOR A DOCE MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS, AUN CUANDO EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL;

II. PARA SU CUMPLIMIENTO, SE PODRÁ SEÑALAR O DIRECCIONAR EL PORCENTAJE O MONTO SUFICIENTE DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL ESTADO INCLUIDOS LOS REMANENTES DE AFECTACIONES PREVIAS A TRAVÉS DE LAS INSTRUCCIONES IRREVOCABLES A FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA PREVIAMENTE CONSTITUIDOS O MEDIANTE MANDATOS SOBRE CUENTAS BANCARIAS EN QUE SE CONCENTREN INGRESOS LOCALES;

III. SE REALIZARÁ EL REGISTRO CONTABLE;

IV. DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES EN QUE SE ENCUENTREN VIGENTES LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS CELEBRADOS CONFORME EL PRESENTE ARTÍCULO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZARÁ LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA SU OPORTUNO CUMPLIMIENTO, Y

V. LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS SE CELEBRARÁN PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.

LOS CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS CONSTITUIRÁN OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES SUSCEPTIBLES DE OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO POR PARTE DE LAS ENTIDADES A CUYO FAVOR SE HAYAN CELEBRADO. PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES, LO RECURSOS A CEDERSE U OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS, SE AUTORIZA A LA ENTIDADES PARA EFECTO DE CONVENIR LA CESIÓN, DESCUENTO O RESPONSABILIDAD CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA REGULADA AUTORIZADA PARA OPERAR EN MÉXICO, SOBRE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, HASTA POR EL MONTO O VALOR NOMINAL DE LOS MISMOS, POR UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO DESDE SU CELEBRACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO OTORGUE LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. EN SU CASO, LAS ENTIDADES PODRÁN NOTIFICAR LA CESIÓN, DESCUENTO O FACTORAJE DE LOS MISMOS O RECIBIR DICHA INSTRUCCIÓN Y TRANSMITIR LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS O DOCUMENTOS CELEBRADOS PARA DOCUMENTAR EL MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS Y CELEBRAR O CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS, MANDATOS O INSTRUCCIONES IRREVOCABLES NECESARIOS COMO MECANISMO DE AFECTACIÓN DE INGRESOS, FUENTE DE PAGO, ADMINISTRACIÓN O GARANTÍA; O BIEN, INSCRIBIR LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES EN CUALQUIER FIDEICOMISO O MECANISMO DE FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE ESTABLECIDO. LAS OPERACIONES ANTERIORES EN NINGÚN CASO GENERARÁN INGRESOS EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE CELEBREN Y POR TANTO LOS INGRESOS QUE GENERE SU CESIÓN, VENTA, DESCUENTO O FACTORAJE SIN RECURSO, SE APLICARÁ AL GASTO PÚBLICO DE LAS MISMAS ENTIDADES. ESTAS OPERACIONES SERÁN REGULADAS EN SUS TÉRMINOS, MONTOS Y ALCANCES POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO AUTORIZÁNDOSE EL PAGO DE LOS INTERESES, ACCESORIOS FINANCIEROS, HONORARIOS O COMISIONES FIDUCIARIOS O DE ESTRUCTURACIÓN NECESARIOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA ELLO, INCLUYENDO LA

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS. **ARTÍCULO 61.** LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, DEBERÁN DE AJUSTARSE A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA. EN CASO DE QUE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REBASEN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA, EL SOLICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DESGLOSANDO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS VIÁTICOS Y GASTOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 62.** LA SECRETARÍA Y/O LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TRAMITARÁN EL PAGO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONTEMPLADOS Y SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITO;
II. SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y MENSAJERÍA;
III. SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;
IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y
V. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.

EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS INDEBIDOS CON CARGO AL GASTO PÚBLICO, LOS MISMOS CONSTITUYEN CRÉDITOS FISCALES, POR LO QUE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS Y CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES. **ARTÍCULO 63.** SÓLO SE PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS PÚBLICOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, QUE SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA SUSCRIBIR SU CREACIÓN, EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS PETICIONES QUE RECIBA DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, DE ACUERDO A LA MATERIA DEL FIDEICOMISO QUE SE PRETENDA CONSTITUIR. SON FIDEICOMISOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y QUE SE ORGANICEN DE MANERA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SERÁN CONSIDERADOS COMO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y ESTARÁN SUJETOS A LA NORMATIVIDAD

ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL QUE CUENTEN CON PATRIMONIO PROPIO NO SERÁN CONSIDERADOS COMO FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y SE SUJETARÁN EN SU OPERACIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN FINANCIERO EXCLUSIVAMENTE A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO O EL ACTO CONSTITUTIVO QUE LES CORRESPONDA Y A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 64.** EN AQUELLOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA SUBCUENTA ESPECÍFICA EN SU REGISTRO CONTABLE, CON EL OBJETO DE DIFERENCIARLOS DEL RESTO DE LAS DEMÁS APORTACIONES. LA SECRETARÍA LLEVARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE EL PODER EJECUTIVO. LOS FIDEICOMISOS DEBERÁN INCLUIR EN SUS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, EL SALDO DE LA SUBCUENTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADICIONALMENTE, LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITARLES CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE Y BAJO EL PLAZO QUE ESTABLEZCA, LA INFORMACIÓN JURÍDICA, PATRIMONIAL O FINANCIERA QUE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DEBERÁ PACTARSE EXPRESAMENTE TAL PREVISIÓN. EN CASO DE QUE EXISTA COMPROMISO DEL MUNICIPIO, O DE LOS PARTICULARES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OTORGAR SUMAS DE RECURSOS AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y AQUÉLLOS INCUMPLAN CON LA APORTACIÓN DE DICHOS RECURSOS, CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE COORDINE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, PODRÁ SUSPENDER LAS APORTACIONES SUBSECUENTES. **ARTÍCULO 65.** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVÉN EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 66.** LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 67.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y

SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. **ARTÍCULO 68.** LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

I. SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y

II. SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL DESARROLLO SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

ARTÍCULO 69. CUANDO LA SECRETARÍA DISPONGA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DERIVADOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PODRÁ APLICARLOS PARA PRIVILEGIAR LOS FINES DE RECURSOS EXCEDENTES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. TRATÁNDOSE DE RECURSOS EXCEDENTES DE ORIGEN FEDERAL, EL DESTINO EN QUE HABRÁN DE EMPLEARSE SERÁ EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE. LOS RECURSOS EXCEDENTES DERIVADOS DE DICHO SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SE CONSIDERARÁN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA. **ARTÍCULO 70.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL. PARTIENDO QUE LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN LIMITADOS Y NO ALCANZARÁN PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN BAJO ESTRICTA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO; INDEPENDIENTEMENTE DEL ENTORNO ECONÓMICO ADVERSO Y LOS DIVERSOS RETOS QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. TENIENDO PRESENTE LO ANTERIOR, Y PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS PODRÁN APLICAR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES PARA GENERAR AHORROS Y HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO:

I. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE AHORRO EFECTIVO EN SERVICIOS BÁSICOS;

II. LIMITAR EL USO DE SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS;

III. REDUCIR AL MÍNIMO LAS CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL;

IV. SUSPENDER LOS PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE OFICINAS, MOBILIARIO Y VEHÍCULOS, SALVO AQUELLOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS;

V. APLICAR ESTRATEGIAS PARA LIMITAR RECURSOS A INVERSIÓN;

VI. LIMITAR EL USO DE VEHÍCULOS A LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS;

VII. REDUCIR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO GENERAL Y ARRENDAMIENTOS;

VIII. AHORRAR EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS QUE COMPRA EL ESTADO A PROVEEDORES, MANTENIENDO LAS PRÁCTICAS DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y DE LA CENTRALIZACIÓN DE TODAS LAS ADQUISICIONES; E

IX. IMPLEMENTAR OTRAS MEDIDAS QUE AYUDEN A LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O CON EL FIN DE CORREGIR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. ANTE SUCESOS QUE POR SU NATURALEZA SON IMPREVISTOS Y QUE TENGAN CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN LAS FINANZAS ESTATALES, COMO LO SON LOS DESASTRES NATURALES, EMERGENCIAS SANITARIAS O DE ALGÚN OTRO TIPO DE SITUACIÓN SIMILAR, EVENTUAL O TRANSITORIA; EL PRINCIPIO RECTOR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO SERÁ EL DE MANTENER UN EQUILIBRIO FISCAL. PARA LOGRAR LO ANTERIOR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, IMPLEMENTARÁ EN PRIMERA INSTANCIA UNA POLÍTICA DE REASIGNACIONES CON EL OBJETIVO DE DIRIGIR EL GASTO PÚBLICO, POR MEDIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, HACIA LA ATENCIÓN DE LOS PRINCIPALES GRUPOS Y SECTORES AFECTADOS. ASIMISMO, ANTE ESCENARIOS DE

INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE LLEGARÁN A PRESENTAR LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ÉSTOS DEBERÁN OPTAR POR SOLICITAR LA RECLASIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES. **ARTÍCULO 71.** LA SECRETARÍA TENDRÁ LA FACULTAD PARA DISPONER SOBRE EL DESTINO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE TENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL, ESTANDO AUTORIZADA PARA AFECTARLOS EN GARANTÍA, TRANSFERIRLOS EN PRÉSTAMO O EN PROPIEDAD A OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES O UTILIZARLOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 72.** EN EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA SECRETARÍA O QUE CONOZCAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. LA SECRETARÍA PODRÁ AJUSTAR LA CALENDARIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL FLUJO DE LOS INGRESOS. ASIMISMO, LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR. LA SECRETARÍA DARÁ A CONOCER LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A FIN DE APOYAR A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PARA LLEVAR A CABO UNA ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 73.** LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SUBEJERCICIOS QUE NO SEAN SUBSANADOS, SERÁN REASIGNADOS, PREFERIBLEMENTE, A LOS PROGRAMAS SOCIALES, DE SALUD Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PREVISTOS EN ESTA LEY, O SE DESTINARÁN A GENERAR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. **ARTÍCULO 74.** LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO. **ARTÍCULO 75.** EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO PRESUPUESTADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ REALIZAR AJUSTES EN LOS CONCEPTOS DE GASTO RELATIVOS A LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS, RESPECTO DE LO PROGRAMADO EN EL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL. EN CASO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES NO PUEDAN REALIZAR EL EQUILIBRIO DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS, DEBERÁN REALIZAR LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:

I. LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;

II. EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;

III. EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y

IV. LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ARTÍCULO 76. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2025, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

I. TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.5 CUOTAS, ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA.

II. CUANDO EL MONTO DE LAS OBRAS SEA SUPERIOR A 4,012.5 CUOTAS Y HASTA 34,097 CUOTAS, PODRÁN ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.

III. PARA OBRAS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 34,097 CUOTAS, DEBERÁN ADJUDICARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE CON BASE EN SU IMPORTE TOTAL, EL CUAL NO PODRÁ SER FRACCIONADO EN SU CUANTÍA. EL ANEXO E.1 DEL ANEXO "E" INVERSIÓN HACE REFERENCIA A LOS DATOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 77. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 25, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.

II. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, PERO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS.

III. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, PERO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS.

IV. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO UN RESUMEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

V. SE PODRÁ CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, COMO PROCEDIMIENTO OPCIONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DE SU VALOR DE CONTRATACIÓN.

LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 48,000 CUOTAS. SI EL AVALÚO EXCEDE DE DICHA CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES FUERA DE LICITACIÓN, EN LAS SITUACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA SEÑALADA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, DEBIENDO INFORMAR AL CONGRESO, EN CADA AUTORIZACIÓN. TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA

PÚBLICA O DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. **ARTÍCULO 78.** EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR BANCARIO O BURSÁTIL O VINCULADO A LOS MISMOS, DE PERITAJES LEGALES Y DEMÁS SERVICIOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, COMO EL COBRO O ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, LA MISMA REALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LOS ACTOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. LO MISMO SE OBSERVARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE CELEBRE LA SECRETARÍA CON OTROS ENTES GUBERNAMENTALES O SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES O MUNICIPALES, O LOS QUE SE CELEBREN CON ÓRGANOS O AUTORIDADES FEDERALES O INTERNACIONALES.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 79. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES EN RELACIÓN CON AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA. EN LOS SUBSIDIOS SE DEBERÁ:

I. IDENTIFICAR AL SUJETO, SUSCEPTIBLE DE RECIBIR EL SUBSIDIO, ESPECIFICAR LOS APOYOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA OBTENERLOS.

II. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA SABER DE LA CONTRIBUCIÓN AL SUJETO DEL APOYO, O BIEN, A LA COMUNIDAD QUE RECIBE LOS APOYOS.

III. ATENDER LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS, PROCEDENCIA Y ALCANCE DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE SUBSIDIOS QUE REQUIERAN SOLICITARSE EXPRESAMENTE, EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, ANTE LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A QUE OCURRA EL SUPUESTO QUE DA DERECHO AL SUBSIDIO, DE LO CONTRARIO SE PERDERÁ EL DERECHO A GOZAR DE LOS ESTÍMULOS RESPECTIVOS. EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN ALGUNA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO. ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100%, QUE OPERARÁ EN FORMA

AUTOMÁTICA, EN LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIGNEN HIJUELAS EXPEDIDAS CON MOTIVO DE SUCESIONES O CONTRATOS DE DONACIÓN ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, CUANDO EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES AMPARADOS EN LAS MISMAS, NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO.

SE BENEFICIARÁN CON UN SUBSIDIO EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE OPERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA Y BAJO LA FORMA DE PAGO POR ENTERO VIRTUAL, LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

I. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES AGROPECUARIOS..... ....75%

II. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUE RECIBA LA MICROINDUSTRIA..... .... 75%

III. TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE NUEVAS EMPRESAS 75%

IV. TRATÁNDOSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS CON CAPITAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HASTA 20,408.5 CUOTAS QUE REGISTREN ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CUYO INCREMENTO NO EXCEDA DE 20,408.5 CUOTAS..... 75%

V. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 50%

VI. TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS AFECTADOS AL PATRIMONIO DE FAMILIA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN POSEEDORES DE OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO 50%

VII. TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON INGRESOS PROPIOS QUE NO EXCEDAN DE 2 CUOTAS Y MEDIA DIARIAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO..... .....25%

VIII. TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR MADRES SOLTERAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO.. .....25%

PARA GOZAR DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, AL

REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. SE TENDRÁ DERECHO A UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES I, INCISO A) Y III, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN I, INCISO A):

   A) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 19.5 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2010 Y ANTERIORES;

   B) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 25 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2011 A 2015;

   C) EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 7 CUOTAS TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y MOTOCICLETAS.

II. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN III, EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 2.5 CUOTAS, TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y MOTOCICLETAS.

DE IGUAL MANERA SE CONCEDE UN ESTÍMULO ADICIONAL DEL 50% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO A VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA QUE OTORGUE SUBSIDIOS O INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA. EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE SUBSIDIOS QUE REPRESENTAN LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, POR NO TRATARSE DE APOYOS EN DINERO O EN ESPECIE, NO SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; SIN EMBARGO, SE DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS. EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS COMISIONES Y OTRAS CANTIDADES ANÁLOGAS Y DEMÁS CARGOS QUE SE GENEREN POR OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS QUE

SE GENEREN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE DEBA RECAUDAR EL ESTADO. **ARTÍCULO 80.** EL EJECUTIVO DICTARÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AUTORIZAR A INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN SU CASO EL PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 81.** LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS, PODRÁN AMPLIARSE POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 82.** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES, DEBIENDO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO CUANDO ASÍ SE REQUIERA. **ARTÍCULO 83.** PARA EFECTOS DEL ESTÍMULO FISCAL A LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL PORCENTAJE AUTORIZADO SE PODRÁ ACREDITAR CONTRA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS QUE SE GENERE EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE CONCEDA LA AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO 84.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ ACORDAR EL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PAGO Y LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS, ESTANDO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE RESARCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO 2025 Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 85.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS

DE UN 10% LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE ORIGINARON DICHAS TRANSFERENCIAS AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARÁN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS. EN EL SUPUESTO QUE SE PRESENTE ALGÚN TIPO DE CONTINGENCIA ECONÓMICA PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS OCASIONADA POR ALGÚN TIPO DE SITUACIÓN EVENTUAL O TRANSITORIA TALES COMO CATÁSTROFES NATURALES, SITUACIONES DE SEGURIDAD, SEQUÍAS O SANITARIAS, COMO POR EJEMPLO LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2025, PUEDA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES, QUE PUEDAN SER HASTA DEL 30% DE LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, A EFECTO DE DESTINARLO A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE TALES EMERGENCIAS, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. **ARTÍCULO 86.** TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHOS RECURSOS. ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO INFORMAR A LA SECRETARÍA DICHAS CUENTAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LOS ENTES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS NI DEVENGADOS. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS. CUANDO ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL, ÓRGANO AUTÓNOMO O

CUALQUIER ENTE PÚBLICO, INCUMPLA CON REINTEGROS DE RECURSOS ESTATALES O FEDERALES, SUS INTERESES Y ACCESORIOS, LA SECRETARÍA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LAS MISMAS. LO MISMO PODRÁ OCURRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EXISTA UNA GESTIÓN IRREGULAR DE RECURSOS PÚBLICOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA IRREGULAR DEL ESTADO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL O CUALQUIER ENTE PÚBLICO QUE IMPLIQUE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA SANCIÓN O CARGA ECONÓMICA A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LOS INGRESOS EXCEDENTES O SALDOS RESULTANTES AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN DE SER REINTEGRADOS A LA SECRETARÍA, EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE RECIBAN INGRESOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO; EXCEPTUÁNDOSE AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE TENGAN, POR SU NATURALEZA Y DE ACUERDO A SU LEY U ORDENAMIENTO DE CREACIÓN, SU PROPIA FUENTE DE INGRESOS. **ARTÍCULO 87.** PARA EL CÁLCULO DE LOS RENDIMIENTOS QUE FUESEN SOLICITADOS COMO PARTE DEL REINTEGRO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE ALGÚN ÓRGANO FISCALIZADOR, SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 88.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 181 Y 185 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CUANDO ALGÚN CHEQUE EMITIDO POR LA SECRETARÍA NO HAYA SIDO PRESENTADO O PROTESTADO DENTRO DEL MES QUE SIGUE A SU FECHA DE EXPEDICIÓN, LA SECRETARÍA REALIZARÁ LA REVOCACIÓN DEL MISMO. **ARTÍCULO 89.** LAS CUENTAS ABIERTAS POR LA SECRETARÍA Y SUS RECURSOS, POR SU NATURALEZA Y FINES, SERÁN INEMBARGABLES Y NO PODRÁN SER OBJETO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE AFECTEN SU DISPONIBILIDAD Y LIQUIDEZ. **ARTÍCULO 90.** LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA SE PODRÁN REALIZAR UTILIZANDO EQUIPOS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS. LA SECRETARÍA INSTRUMENTARÁ E IMPLEMENTARÁ PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN ANTE CONTINGENCIAS, DESASTRES NATURALES O AMENAZAS A LA SEGURIDAD EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA. **ARTÍCULO 91.** LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SERÁN LAS RESPONSABLES DE:

I. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SOLICITUDES DE PAGO QUE REMITAN A LA SECRETARÍA Y SU SEGUIMIENTO EN EL SISTEMA CONTABLE;

II. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA RELATIVAS A LA FUNCIÓN DE PAGO;

III. CANCELAR LAS SOLICITUDES DE PAGO Y/O EGRESOS QUE RESPALDEN EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO EN EL SISTEMA CONTABLE, OBSERVANDO, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA O CONTABLE.

IV. LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE SOPORTEN EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENGADO, EN LA CUAL SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS.

ARTÍCULO 92. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO DEBERÁN ENVIAR A LA SECRETARÍA, LAS SOLICITUDES DE PAGO QUE RESPALDEN EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN CASO CONTRARIO, LA SECRETARÍA PODRÁ CANCELAR LOS REGISTROS DE DICHO PASIVO. **ARTÍCULO 93.** LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECERÁ SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO, QUE ESTABLEZCAN UN MONTO, CRECIMIENTO O PORCENTAJE DISTINTO O SUPERIOR AL QUE SE ESTABLEZCA CONFORME A ESTA LEY, O QUE ESTABLEZCAN PORCENTAJES, MONTOS O LÍMITES MÍNIMOS GARANTIZABLES DE UN EJERCICIO A OTRO, O QUE CONDICIONEN O LIMITEN EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO. NINGUNA OTRA LEY PODRÁ LIMITAR O CONDICIONAR LAS DISPOSICIONES Y LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DE EGRESOS. **ARTÍCULO 94.** PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES ENVIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS PROYECCIONES, PRESUPUESTOS Y PLANES FINANCIEROS PARA EL AÑO SIGUIENTE, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA SU

PONDERACIÓN, ANÁLISIS E INCLUSIÓN EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO. LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN PRESENTAR SU INFORMACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, LA CUAL, EN CASO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE DICHA INFORMACIÓN, PODRÁ ESTIMARLA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR PÁRRAFO PODRÁ SER PRORROGADO POR ESTA DEPENDENCIA. ASIMISMO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA DE LA REMUNERACIÓN DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TENDRÁN COMO PLAZO MÁXIMO EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL PARA SOLICITAR DE MANERA OFICIAL A LA SECRETARÍA MODIFICACIONES DE MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) CORRESPONDIENTES A SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO PROPUESTAS DE NUEVOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS. PARA EL CASO DE MODIFICACIONES, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO DE CADA EJERCICIO FISCAL, LA SECRETARÍA DEBERÁ NOTIFICAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO A LA SOLICITUD, MIENTRAS QUE PARA EL CASO DE SOLICITUDES DE CREACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS, LA SECRETARÍA DEBERÁ NOTIFICAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MAYO, O EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JUNIO, EN CASO DE PRÓRROGA. EN CASO DE ACEPTACIÓN LAS MODIFICACIONES O NUEVAS PROPUESTAS DE MIR SERÁN CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. **ARTÍCULO 95.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPULSARÁ, EN AQUELLOS PROGRAMAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, Y SEA FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE FACTIBLE, LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO OTRAS CATEGORÍAS DE PERSPECTIVA, DE MANERA GRADUAL Y TRANSVERSAL, A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DE ÉSTAS EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO. EN CASO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LA METODOLOGÍA Y LOS INDICADORES DE GÉNERO EN

AQUELLOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DONDE SEA FACTIBLE SU INCORPORACIÓN. LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO C.3.3 DEL ANEXO "C" EGRESOS SON LOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, PROMUEVEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PRESENTE ARTÍCULO SÓLO APLICARÁN HASTA QUE LA SECRETARÍA ESTABLEZCA, DIFUNDA Y CAPACITE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO. CONCLUIDO EL PROCESO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y/O LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PODRÁ REALIZAR EL MONITOREO ANUAL DE LOS INDICADORES DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SIN MENOSCABO DEL MONITOREO REALIZADO POR LA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES. EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PED 2022-2027 EN EL OBJETIVO DE 3.2 SE CONTEMPLA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN COMO PRIORIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL. LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO "C" EGRESOS SON LOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, CONTIENEN ACCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS QUE PROMUEVEN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. **ARTÍCULO 96.** SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE $14,476,109.03 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 03/100 M.N.) PARA DESTINARLO DURANTE EL AÑO 2025 A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA VEHICULAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN VIGENTE EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES, EN MATERIA DE REZAGOS DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTO DE LOS CUALES, HABIÉNDOSE REUNIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN DICHOS PROGRAMAS, NO SE OTORGARON DICHOS BENEFICIOS POR NO HABERSE REALIZADO LOS TRÁMITES RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 97.** SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE $88,215,733.02 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), A EJERCER EN EL 2025, EN FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P. Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO, QUE SE APLICARÁ HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL, OTORGANDO UN PESO POR CADA PESO QUE DICHAS INSTITUCIONES RECAUDEN DEL SECTOR PRIVADO, DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 98.** EN EL GASTO PARA EL EJERCICIO 2025, SE AUTORIZA UN FONDO PARA MUNICIPIOS QUE TENDRÁ UN MONTO FINANCIERO DE $1,757,261,475.09 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y

UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100) NO REGULARIZABLES, LOS CUALES SE DESTINARÁN PARA PAVIMENTACIÓN, MOVILIDAD, ACCIONES DE SEGURIDAD, PARQUES Y CUALQUIER OBRA DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA. **ARTÍCULO 99.** LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA RECUPERACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES DE LAS QUE SEAN CAUSANTES, TANTO LAS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, COMO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **ARTÍCULO 100.** SE FACULTA A LA SECRETARÍA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS RESPECTO A LA RECEPCIÓN, MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, RESPALDO Y SOPORTE DE LOS DIVERSOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LOS ENTES PÚBLICOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS BASES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE Y QUE SERÁ COMPLEMENTADA POR LOS CRITERIOS EN MENCIÓN Y POR LAS DISPOSICIONES QUE LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

TÍTULO CUARTO. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR). CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 101. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS QUE EJECUTARÁN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) ASCIENDEN A 163 Y 44, RESPECTIVAMENTE. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SU DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA, ENTIDAD Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SE SEÑALA EN EL ANEXO C.3.1 DEL ANEXO "C" EGRESOS. EN EL ANEXO C.3.10 DEL ANEXO "C" EGRESOS SE PRESENTAN LAS METAS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS. **ARTÍCULO 102.** LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE INTEGRARÁN EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR), DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE EMITA LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 103.** LA SECRETARÍA SERÁ LA

INSTANCIA TÉCNICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ Y OPERARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS. POR SU PARTE, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEBERÁN CONTINUAR Y CONCLUIR CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO EJECUTAR LO RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PARA 2024 CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS. DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, EL REPORTE ANUAL DE LA EVALUACIÓN EN EL QUE SE PRESENTA UN RESUMEN CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PRACTICADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024, ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL HTTPS://EVALUA-PBR.NL.GOB.MX/. TODOS LOS EJECUTORES DE GASTO PÚBLICO, INCLUYENDO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, QUE TENGAN A SU CARGO POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE QUE HAYAN SIDO EVALUADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE UN EJERCICIO FISCAL, PUBLICARÁN EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, EN SUS RESPECTIVOS APARTADOS DENTRO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA OFICIAL DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 104.** PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ UNA PROVISIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MÍNIMO DE 0.4 AL MILLAR DEL PRESUPUESTO APROBADO, LA CUAL PODRÁ SER INCREMENTADA CON RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS PARA EL PBR-SED, U OTRO CONCEPTO QUE DESDE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DISCIPLINA FINANCIERA, Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, CON EL PROPÓSITO DE:

I. EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS.

II. FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA,

EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

III. OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES SERÁN EJECUTADOS Y EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CASO DE RECURSOS FEDERALES EN APEGO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE.

TÍTULO QUINTO SANCIONES. CAPÍTULO ÚNICO.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 105. LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 106.** ADEMÁS DE LOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE LEY, SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES ANEXOS: B.3 "APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO"; C.1.9 "GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL"; C.1.13 "CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO" C.2 "INFORMACIÓN FINANCIERA CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS" (INCLUYENDO LOS ANEXOS DEL C.2.1 AL C.2.11); C.3.2 VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO"; C.3.5 "PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES"; C.3.7 "PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES"; C.7.1 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES"; D.2 "TECHO DE ADEFAS PARA 2025"; E.2 "PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"; E.6 "ARRENDAMIENTO FINANCIERO". **ARTÍCULO 107.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DE 2025 SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CALENDARIO BASE MENSUAL DE GASTO DERIVADO DE ESTA LEY. **TRANSITORIOS PRIMERO.** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTRUMENTARÁ LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ESE FIN. **TERCERO.** LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA DEMÁS QUE SE GENERE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, PODRÁ SER CONSULTADA EN LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE PARA TAL EFECTO DIFUNDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS MEDIOS OFICIALES, INCLUYENDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. **CUARTO.** LOS RECURSOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2025, DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y 106 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO, POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA REDES DE TRANSPORTE, PODRÁN SER DESTINADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A LAS ACCIONES QUE TIENDAN A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y/O ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS POST-COVID, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y DE MANERA EXCEPCIONAL, A PRODUCTOS DE MATERIAL MÉDICO Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN INDISPENSABLES PARA CONTRIBUIR CON LOS CUIDADOS RELATIVOS A LA CONTINGENCIA DE SALUD POR LA QUE SE ATRAVIESA. **QUINTO.** EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE EXHORTA A TODOS LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS A QUE EN LOS PRESUPUESTOS SUBSECUENTES, PRESENTEN SU SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR LO MENOS AL NIVEL MÍNIMO QUE LO PRESENTA EL EJECUTIVO DEL ESTADO (4° NIVEL), A FIN DE PROCURAR LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN MATERIA FINANCIERA DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FACILITAR LA REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES. **SEXTO.** SE APRUEBA QUE LOS ENTES PÚBLICOS REALICEN LOS AJUSTES A LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONFORME A SU PRESUPUESTO APROBADO PARA 2025, EN LOS

TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS AJUSTES DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE NINGUNA REMUNERACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO SERÁ SUPERIOR AL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA LA REMUNERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ UNA REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR A SU SUPERIOR JERÁRQUICO. **SÉPTIMO.** LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA EL EJERCICIO 2025, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS: C.1.11CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER LEGISLATIVO. C.1.12 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL. C.1.15 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS. EN EL CASO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN Y EL COSTO FINANCIERO DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIENDO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y UNA VEZ QUE SE AJUSTE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL DE DICHA FIGURA JURÍDICA, SE DEBERÁN HACER LAS TRASFERENCIAS RESPECTIVAS A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. **OCTAVO.** DEL RECURSO ASIGNADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE DESTINARÁN $37,773,872.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) PARA EL APOYO A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO PREVIAMENTE CERTIFICADAS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O POR LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CERTIFICADOS. **NOVENO.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025 DE MANERA TRANSITORIA Y CON EL FIN DE EVITAR DISTORSIONES EN LAS ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR FALTA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, Y, CONSIDERANDO QUE EN LA FUENTE EMISORA DE INFORMACIÓN (INEGI) PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES RELACIONADAS CON LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN Y LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO SOCIAL, NO ES POSIBLE OBTENERSE A PARTIR DEL CENSO 2020 AL NO ESTAR DISPONIBLE EN LOS DIVERSOS PRODUCTOS PUBLICITADOS POR DICHO INSTITUTO; SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA A LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE REFIERE AL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN: 3. LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR POBREZA Y EFICACIA SERÁ:

$$\mathrm{CDPE_{i,t}} = 85\% * \frac{\mathrm{IP_i}}{\sum_{i=1}^{n} \mathrm{IP_i}} + 15\% * \frac{\mathrm{EP_i}}{\sum_{i=1}^{n} \mathrm{EP_i}}$$

$$\mathrm{IP_i} = \mathrm{CPP1_i} * \mathrm{ICP_i}$$

$$\mathrm{ICP_i} = \frac{\mathrm{PP1_i}}{\sum_{i=1}^{n} \mathrm{PP1_i}}$$

$$\mathrm{EP_i} = \frac{\mathrm{PP2_i}/\mathrm{PP1i}}{\sum_{i=1}^{n} \mathrm{PP2_i}/\mathrm{PP1i}}$$

DONDE:

$\mathrm{CDPE_{i,t}}$ ES EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO I POR INTENSIDAD DE LA POBREZA Y EFICACIA PARA EL EJERCICIO A PRESUPUESTAR.

$\mathrm{IP_i}$ REPRESENTA LA INTENSIDAD DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO I.
$\sum_{i=1}^{n} \mathrm{IP_i}$ ES LA SUMATORIA DE $\mathrm{IP_i}$, I DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

N ES EL NÚMERO DE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

$\mathrm{EP_i}$ REPRESENTA LA MEDIDA DE EFICACIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA POBREZA QUE HA LOGRADO EL MUNICIPIO I

$\sum_{i=1}^{n} \mathrm{EP_i}$ ES LA SUMATORIA DE $\mathrm{EP_i}$, DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

$\mathrm{CPP1_i}$ ES EL NÚMERO DE CARENCIAS PROMEDIO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I MÁS RECIENTE PUBLICADA POR EL CONEVAL.

$\mathrm{ICP_i}$ REPRESENTA LA INCIDENCIA DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO I.

$\mathrm{PP1_i}$ ES LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE PROVISTA POR EL CONEVAL.

$\sum_{i=1}^{n} \mathrm{PP1_i}$ ES LA SUMATORIA DE $\mathrm{PP1_i}$, DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

$\mathrm{PP2_i}$ ES LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN INMEDIATA ANTERIOR A LA MÁS RECIENTE PROVISTA POR EL CONEVAL (CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL).

$\sum_{i=1}^{n} {PP2_i}/{PP1_i}$ ES LA SUMATORIA DE LA DIVISIÓN ENTRE $PP2_i$ Y $PP1_i$, DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

DÉCIMO. POR LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA PROPIA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ DE MANERA TRANSITORIA Y SUPLETORIA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY EN CUESTIÓN, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN: I. LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, EXCEPTO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CASO DE LAS CUOTAS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y CON EXCEPCIÓN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA AQUELLOS MUNICIPIOS COORDINADOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS CON UNA BASE FIJA EQUIVALENTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CADA MUNICIPIO MÁS EL CRECIMIENTO DE DICHOS FONDOS ENTRE EL AÑO 2021 Y EL AÑO T MEDIANTE TRES FÓRMULAS, LA PRIMERA CON UNA PONDERACIÓN DEL 50%, LA SEGUNDA UN 25% Y LA TERCERA UN 25% DE DICHA SUMA: 1) UNA FÓRMULA TENDIENTE A DISTRIBUIR LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DEL MONTO Y LA EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1, DE ESTA FRACCIÓN; 2) UNA FÓRMULA QUE SE BASA EN LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO PONDERADA CON LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, QUE SE EXPLICA EN EL NUMERAL 2 DE ESTA FRACCIÓN; Y 3) UNA FÓRMULA QUE ASIGNA RECURSOS EN FUNCIÓN DE LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE RESARCIR POR EL ESFUERZO EN DISMINUIR EL REZAGO SOCIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA FRACCIÓN. DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$D_{i,t} = F_{i,2021} + \Delta F_{2021,t} \left(50\% * CMER_{i,t} + 25\% * CEPT_{i,t} + 25\% * CDPE_{i,t}\right)$$

DONDE:

$D_{i,t}$ REPRESENTA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA CADA MUNICIPIO I EN EL EJERCICIO ACTUAL.

$F_{i,2021}$ REPRESENTA EL MONTO DISTRIBUIDO PARA EL MUNICIPIO I EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL FONDO CORRESPONDIENTE SIN CONSIDERAR EL AJUSTE ANUAL ESTATAL DE 2020. EL MISMO, CORRESPONDE AL MONTO TOTAL ANUAL DIVIDIDO ENTRE 12 PARA SU DISTRIBUCIÓN MENSUAL.

$\Delta F_{2021,t}$ ES EL DIFERENCIAL ENTRE EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA FONDO EN EL AÑO T, RESPECTO DEL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA FONDO EN 2021.

SI DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE REDUJERAN LOS MONTOS TOTALES A PARTICIPAR A LOS MUNICIPIOS RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO 2021 POR CADA UNO DE LOS FONDOS, DICHA DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN A LO DISTRIBUIDO EN EL EJERCICIO 2021 PARA CADA MUNICIPIO. **DÉCIMO PRIMERO.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO, SE INTEGRARÁ ADEMÁS CON EL 35% DE LO RECAUDADO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CUAL SE REPARTIRÁ POR FÓRMULA DE POBLACIÓN SEPARANDO UN 60% A LOS MUNICIPIOS DE ZONA METROPOLITANA Y UN 40% DE ZONA NO METROPOLITANA, Y DISTRIBUYÉNDOLO EN PROPORCIÓN A LA POBLACIÓN QUE TIENE CADA MUNICIPIO SEGÚN SEA EL CASO DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO DISPONIBLE. **DÉCIMO SEGUNDO.** A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA,** QUIEN EXPRESÓ: "BUENO, PUES, SIENDO LAS 6:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE EMPEZAMOS ESTA SESIÓN, HEMOS CONCLUIDO ESTE TRABAJO, ESTA LARGA JORNADA. Y BUENO, AQUÍ ESTAMOS 42 DIPUTADOS INTERESADOS EN QUE A NUEVO LEÓN LE VAYA MEJOR. QUIERO AGRADECER PRIMERAMENTE A MI COORDINADOR, EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, ¡GRACIAS, CARLOS! Y A TODOS LOS OTROS COORDINADORES DE LAS OTRAS BANCADAS PORQUE VISUALIZARON QUE ESTE ERA EL MOMENTO DE TRABAJAR EN UNIDAD PARA

LLEGAR A LOS MEJORES CONSENSOS, SIEMPRE CON LA CONCIENCIA DE QUE CUANDO SE TRATA DE UN BIEN MAYOR, HAY QUE TRABAJAR EN EQUIPO; Y ESTE BIEN MAYOR, SON LOS NUEVOLEONESES. ENTONCES, VAMOS POR ESTE PRESUPUESTO QUE SON MÁS-MENOS, $156 MIL MILLONES DE PESOS QUE TIENEN UNA CONFORMACIÓN QUE YA LO VIMOS, LO ESCUCHAMOS A LO LARGO DE LA EXPOSICIÓN DEL DICTAMEN. EN NUEVO LEÓN HEMOS SIDO TESTIGOS DE MOMENTOS DE GRAN PROGRESO, AQUELLOS EN LOS QUE SE HA PRIORIZADO EL DIÁLOGO, LA COOPERACIÓN; POR ENCIMA DE LAS DIFERENCIAS PARTIDISTAS, Y ANTE LA INCERTIDUMBRE Y EL CONFLICTO QUE HEMOS VIVIDO EN EL ENTORNO POLÍTICO, HOY NUEVO LEÓN HA RETOMADO EL DIÁLOGO, RECORDANDO QUE LA POLÍTICA ES EL ARTE DE LLEGAR A LOS ACUERDOS, SIGUIENDO LA PAUTA QUE NOS HA MARCADO LA HISTORIA Y RESALTANDO QUE LOS GRANDES AVANCES EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES, NO SE LOGRAN DESDE EL RESENTIMIENTO O LAS PELEAS, SINO DESDE LA CAPACIDAD PARA DIALOGAR, ESCUCHAR Y CONSTRUIR CONSENSOS Y ACUERDOS DURADEROS. HOY SOMOS EL MEDIO PARA ALCANZAR EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTAMOS, IMPULSANDO LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ASEGURARÁN EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS. GOBERNADOR, ESTAREMOS ATENTOS Y SEREMOS MUY PUNTUALES EN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO SE LLEVE A CABO CON EFICIENCIA Y CON TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LOS ENTES QUE SE ENCARGAN DE FISCALIZAR EL USO DE LOS RECURSOS. EN ESTE PRESUPUESTO SE DESTACAN GRANDES ACIERTOS QUE ABONARÁN A LA MEJORA DE LA MOVILIDAD EN LOS PRÓXIMOS MESES, TENIENDO COMO EJEMPLO LA APROBACIÓN DE UN CRÉDITO DE $8 MIL MILLONES DE PESOS DESTINADOS PARA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN Y TÉRMINO DE LAS LÍNEAS 4 Y 6 DEL METRO; ASÍ COMO $2 MIL MILLONES DE PESOS PARA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, CON LA MISIÓN DE CONCRETAR PROYECTOS HÍDRICOS, MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y REPARAR, SOBRE TODO, LOS DRENAJES. SIN OLVIDAR, QUE SE DEBERÁ DE IMPULSAR UNA ESTRATEGIA EN CONJUNTO PARA DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN, LA INSEGURIDAD, Y DESDE LUEGO, DIGNIFICAR EL TRANSPORTE PÚBLICO. ES IMPORTANTE DESTACAR TAMBIÉN, LA ENTREGA DE $ 1 MIL 757 MILLONES A LOS MUNICIPIOS Y QUE SERÁN DESTINADOS, PRECISAMENTE, PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS QUE OPTIMIZARÁN LA MOVILIDAD, LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS CIUDADANOS EN CADA UNO DE NUESTROS MUNICIPIOS. PRESIDENTA DE MÉXICO, GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN, LEGISLADORES Y LEGISLADORAS: LA POLÍTICA NECESITA RECUPERAR SU ESENCIA COMO UN ESPACIO DE ENCUENTRO, PUES LA GESTIÓN PÚBLICA NO SE LOGRARÁ… NO SE LOGRA CON RESULTADOS… SE LOGRARÁ

CON RESULTADOS DE LARGO PLAZO SI SE BASA, SOBRE TODO, EN LA… NO SE LOGRARÁ CON RESULTADOS A LARGO PLAZO, SI SE BASA SOLAMENTE EN LA CONFRONTACIÓN Y EL RESENTIMIENTO. CLARO ESTÁ, QUE ALGUNAS MEDIDAS DE FRENO HAN SIDO NECESARIAS EN UN MOMENTO DETERMINADO PARA CORREGIR EL RUMBO DE MANERA URGENTE, PERO SUPERADO EL MOMENTO CRÍTICO, ES NECESARIO PENSAR EN PLANES DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LARGO PLAZO. Y POR ELLO SERÁ NECESARIO EL COMPROMISO DE TODAS Y TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS Y SOCIALES, ABANDONANDO LA CONSTANTE POLARIZACIÓN PARA BUSCAR EL ENTENDIMIENTO MUTUO A FAVOR DE NUESTRO ESTADO. ASÍ QUE, ¡YA NO HAY EXCUSA! ES CUANTO, PRESIDENTA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS. SÍ, QUIERO SER MUY BREVE PORQUE SÉ QUE TODOS ESTAMOS MUY CANSADOS, AGOTADOS; PERO YO CREO QUE TODA ESTA LUCHA Y EL TRABAJO QUE EL DÍA DE HOY REALIZAMOS HA VALIDO MUCHO LA PENA. TENÍAMOS UNA DEUDA PENDIENTE CON LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN Y CREO QUE HOY HEMOS CUMPLIDO. SABEMOS QUE NO ES SUFICIENTE LO QUE HASTA HOY HEMOS ALCANZADO, PERO SÉ QUE ES LA ANTESALA O EL PRECEDENTE MÁS IMPORTANTE QUE LE PODEMOS DAR A NUEVO LEÓN: EL LOGRAR ACUERDOS Y SOBRE TODO EL PODER ASPIRAR A CONSTRUIR UNA MEJOR POLÍTICA DESDE ESTE CONGRESO EN DIÁLOGO CON OTROS PODERES. Y SÍ, EFECTIVAMENTE, HAY QUE DAR UN RECONOCIMIENTO, Y DOY UN RECONOCIMIENTO A MIGUEL FLORES, A NUESTRO COORDINADOR. SABEMOS QUE SIENDO EL PARTIDO EN EL PODER, EN EL GOBIERNO, ES SUMAMENTE DIFÍCIL CONSTRUIR ACUERDOS, SIN EMBARGO, TUVO LA SENCILLEZ, LA SABIDURÍA Y TAMBIÉN EL VALOR, PARA POCO A POCO IR AVANZANDO EN ESTE DIÁLOGO ENTRE GRUPOS LEGISLATIVOS, Y ESTE ES EL RESULTADO; ESTE ES EL CULMEN DE UN ESFUERZO PERMANENTE QUE NUNCA DEJÓ NI NUNCA DESFALLECIÓ PARA PODER ALCANZARLO. ASÍ ES QUE, SOMOS UN CONGRESO QUE ESTÁ CONFORMADO POR 42 DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TENEMOS UNA TAREA POR DELANTE QUE ES MUY, MUY IMPORTANTE. GRACIAS A TODOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES; Y TAMBIÉN, A TODOS LOS ASESORES QUE SE ESFORZARON TODO EL DÍA DE HOY PARA LOGRAR LOS ACUERDOS QUE HOY CULMINAN. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GRETA PAMELA BARRA HERNÁNDEZ,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. PUES AGRADECER A TODAS Y A TODOS MIS COMPAÑEROS QUE NOS QUEDAMOS EN ESTA LARGA, PERO MUY IMPORTANTE JORNADA; POR SUPUESTO A NUESTRO COORDINADOR DE BANCADA, MARIO SOTO; A TODAS Y A TODOS MIS COMPAÑEROS DE PARTIDO, QUE DESDE QUE LLEGAMOS LA BANCADA DE MORENA A ESTE CONGRESO, NO CEDIMOS ANTE LAS PRESIONES, NO NOS LADEAMOS, Y FUNGIMOS COMO EL EQUILIBRIO, QUE ME PARECE QUE NOS TOCA HACER; Y GRACIAS A ESO, HOY, POR FIN, ESTAMOS TENIENDO UN PRESUPUESTO, A MI PARECER HISTÓRICO, PORQUE REFLEJA LAS NECESIDADES DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, DESPUÉS DE VARIOS AÑOS CON TEMAS TRABADOS COMO PRESUPUESTO, FISCAL. ME DA MUCHO GUSTO QUE HAYAMOS PODIDO LLEGAR A ACUERDOS, QUE ESE SEA EL INICIO DE UN DIÁLOGO PERMANENTE QUE TENGAMOS ENTRE TODAS Y TODOS. Y YO CREO QUE ESO ES LO MÁS IMPORTANTE QUE NOS DEJA, PUES LA LLEGADA DE LA PRESIDENTA, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM, VENIR UNOS DÍAS; LO IMPORTANTE DE HACER POLÍTICA CON MIRAS EN ALTO Y SABIENDO QUE AL CENTRO TIENE QUE IR SIEMPRE, SIEMPRE, SIEMPRE LAS PERSONAS Y SIEMPRE EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV), Y A LA SECRETARÍA, CONTABILIZAR EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE PARTICIPAN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 41 VOTOS A FAVOR A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y 1 VOTO A FAVOR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; DANDO UN TOTAL DE 42 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN EN LO GENERAL.**

APROBADO QUE FUE, Y NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL**

EXPEDIENTE NÚMERO 19136/LXXVII, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL;** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SOBRE ESTE PUNTO, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY ASUNTOS EN LO GENERAL A TRATAR.**

NO HABIENDO PARTICIPANTES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. *LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO EXISTE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN.*

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SU CONTENIDO. ***SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.***

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS SEIS HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2025, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 11:00 HORAS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA.

C. SECRETARIA: C. SECRETARIA:

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ. DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ.